

EL MUNDO DEL AZAR

N.º 85
Febrero 1988

575 ptas.

MONSTRUO juguetón

BABY reten[D]

otro acierto.



ANDRA S.A.

Carretera del Medio, 75
HOSPITALET DE LLOBREGAT
BARCELONA (ESPAÑA)
TEL. (93) 336 65 62
TELEX 97029 ANRA E

DOBLE o MITAD

JUEGO CON COMODIN CUBIERTO

MAQUINA RECREATIVA

EL MUNDO DEL AZAR

N.º 85
Febrero 1988

575 ptas.

Contenido

POKER

*En este número de MAQUINA RECREATIVA aparecen las declaraciones de un auténtico **POKER** de presidentes. Como complemento a la entrevista que en enero realizábamos a **Eduardo Morales, Víctor Calvo** (págs. 10 a 13), **Pablo Arranz** (págs. 14 a 18), **Juan Ceva** (págs. 20 a 23) y **Abelardo Mato** (págs. 24 a 27) efectúan un extenso repaso a la realidad actual del Sector. Los cinco constituyen un auténtico repóker de ases.*


Víctor
CALVO
Presidente de ANDEMAR


Pablo
ARRANZ
Presidente de ANESAR


Juan
CEVA
Presidente de FEMARA

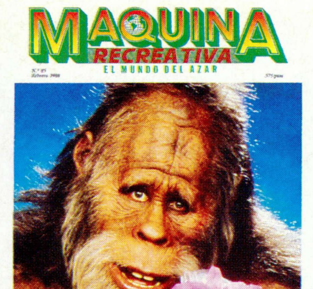

Abelardo
MATO
Presidente de ASEDICO

44

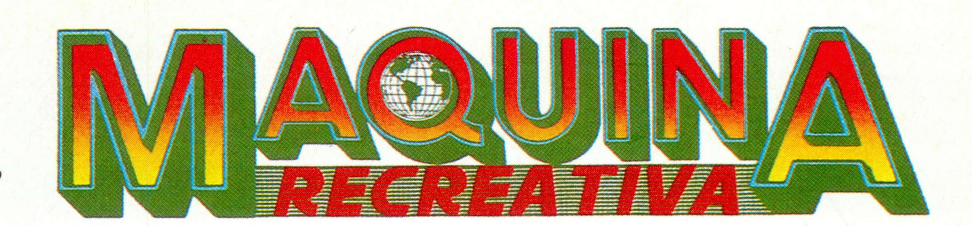

CATALUÑA
El pasado 4 de enero apareció su nombramiento en el Boletín Oficial de la Generalidad
XAVIER CIVIT
NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL JUEGO CATALAN
«Empiezo con mucha ilusión»

62


VALENCIA
Secretario de la Comisión Técnica del Juego de la Comunidad valenciana
JOSE LUIS Sanchís
«El juego organizado por la Administración tiene mayores garantías»



N.º 85
Febrero
1988



MONSTRUO juguetón

Director José Asensi

Subdirectores
Juan Manuel Menéndez
y Santiago Erice

Redacción
Daniel Alejandro, Yago Alonso,
Jesús Andaluz,
Vitín Guardado, David Nice

Diseño
Jesús Caldeiro Barroso

Fotografía
José Antonio Jiménez,
Jordi Tarrés

Dibujos
José Julio Gómez, Kuto,
Ramón, Jesús Zulet

Secretaria de redacción /
Mariluz Pastor

Redacción
Edificio Alia
Avda. Comandante Franco, 28
28016 Madrid
Tel.: (91) 457 59 00

Administración
Avda. Diagonal, 474
08006 Barcelona
Tel.: (93) 218 58 50
Télex: 50227 NTRL

Suscripciones
Joaquín Reyes
Avda. Diagonal, 474

Director de Márketing
Daniel Sarto

Relaciones Públicas
Víctor E. Fernández

Publicidad Barcelona
Adolfo Soldevila
Avda. Diagonal, 474
08006 Barcelona
Tel.: (93) 218 58 50

Publicidad Madrid
José Jesús Ruiz
Avda. Comandante Franco, 28
28016 Madrid
Tel.: (91) 457 59 00

Fotomecánica: INFOSAG, S. A.
Imprime: Sirven Grafic
ISSN: 0211-5476
D. L.: M. 13599-1981



*AUNQUE en otros países de nuestro entorno cultural y económico todavía se conservan ejemplares de la misma familia animal, en ninguna otra parte, las leyes de la evolución de las especies, descubiertas por Darwin, han provocado las mutaciones suficientes como para crear un especimen tan original y tan representativo de las virtudes patrias como el **MONSTRUO JUGUETON**. Se trata, sin duda, de un bicho único en el mundo, prueba irrebatible del «Spain is diferent». Pero como no somos egoístas, y los españoles sabemos de nuestra condición de unidad de destino en lo universal, conscientes del privilegio que nos depara el ser reserva espiritual de Occidente, y ansiosos porque todo el orbe europeo (y pronto, ¿por qué no?, los hermanos hispanoamericanos, y los aliados norteamericanos, y los materialistas del Este, y los pobrecitos negritos que pasan hambre y frío) disfruten de las excelencias del **MONSTRUO JUGUETON**, lo exportaremos para que la raza se conserve.*

***MONSTRUO JUGUETON** es un especimen con tradición en nuestro país. Producto de un cruce de razas de animales españoles e italianos y fruto de la notable clarividencia del marqués de Esquilache, a quien la historia debe hacer justicia porque su gobierno no sólo cometió desatinos como luchar contra la inseguridad ciudadana, sino que también logró aciertos tan diáfanos, —que sólo los resentidos y rencorosos de siempre discuten—, como nuestro queridísimo **MONSTRUO JUGUETON**.*

***MONSTRUO JUGUETON** es un animal bondadoso de incontables virtudes que nos procura bienestar y felicidad a todos los españoles. Pese a que su tendencia a fagotizar a otros ejemplares de la fauna ibérica provoque desazón en ecologistas anclados en el pasado, enemigos del progreso de España, y aunque su canibalismo le lleve, incluso, a devorar a sus propios hijos —algunos muy abundantes en otras épocas y hoy en peligro de extinción—, no hay duda de que **MONSTRUO JUGUETON** es una especie a proteger.*

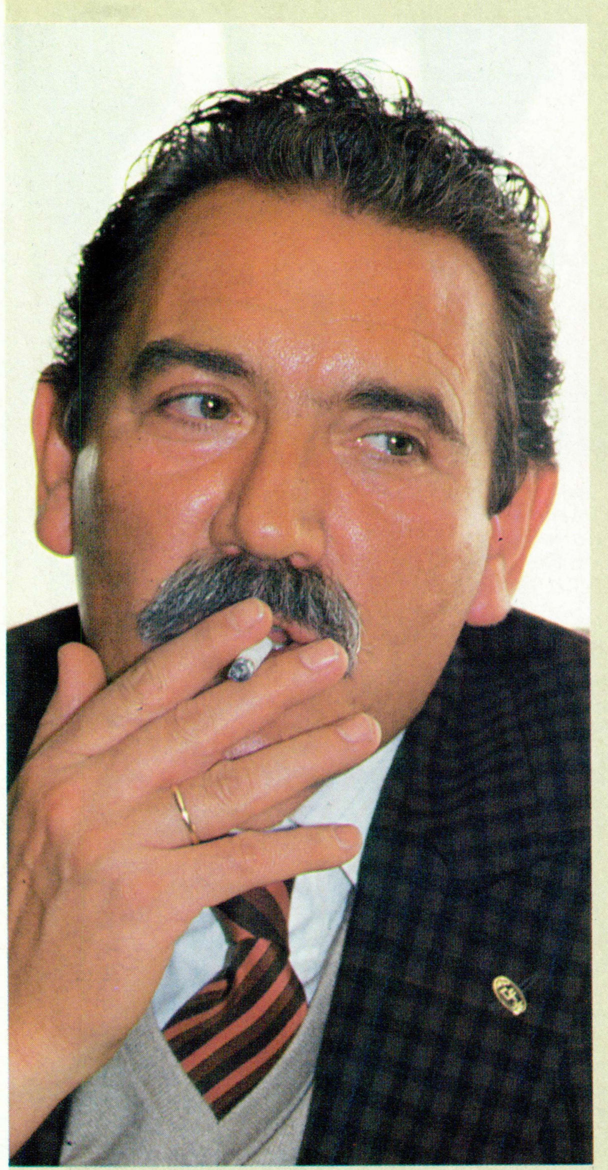
*QUE nadie ponga el grito en el cielo porque **MONSTRUO JUGUETON** haya logrado el privilegio de ser especie protegida. Que nadie llore cual plañidera que gime como mujer por lo que no supo defender como hombre. Que nadie revolucione al pueblo porque se incite al españolito, con grandes despliegues publicitarios, a colaborar en la alimentación del **MONSTRUO JUGUETON**. ¡Es tanta la ilusión que levanta! ¡Son tantos los cuentos de la lechera que anima! que cualquier cosa que alegre la vida al **MONSTRUO JUGUETON** es loable. ¿No sienten ustedes un gustirrinín en el corazón viendo su cara de felicidad en las fotos? Tan rollizo, tan sano,...*

*EN España, gracias a Dios, la supervivencia del **MONSTRUO JUGUETON**, parece estar asegurada, lo que no nos deben llevar a bajar la guardia. Sus hijos han salido bien criados y han logrado un hábitat inmejorable entre un pueblo tan ahorrativo como el catalán, donde es bien recibido en panaderías, estancos, supermercados y negocios de cualquier tipo. En el País Vasco le está costando algo alcanzar su tamaño natural, pero todo se andará, que ya se sabe que los vascos forman un pueblo aguerrido y belicoso. En Galicia murió en el vientre de la madre, pero pronto se le fecundará «in vitro». Y en Andalucía, Canarias, y Valencia... ya se están acondicionando parques naturales para que el **MONSTRUO JUGUETON** nazca, se reproduzca, crezca y... no se muera nunca.*

*NO es argumento científico para criticar los desvelos del Estado en pro del **MONSTRUO JUGUETON,** aducir que provoca raquitismo en otros ejemplares de nuestra fauna y flora. En unos casos, estos ejemplares no son más que seres inferiores mal dotados físicamente, errores darwinianos que degeneran la pureza de la raza y que, como demostraron los intelectuales alemanes de la primera mitad del siglo, conviene exterminar. En otros casos, sólo se trata de viciosos pervertidos que únicamente buscan esquilmar los bolsillos de los españoles para su provecho personal.*

MONSTRUO JUGUETON**, o sea, la **Administración Central**, y sus **MONSTRUITOS JUGUETONES** nacidos en las autonomías, son la salvación de España. El símbolo de la postmodernidad. El ejemplo vivo de cómo será el animal del futuro, La aportación española a la Historia de la humanidad. **¡Larga vida al MONSTRUO!

Franco contesta a Pascual



Reproducimos en estas páginas dos documentos aportados por Joaquín Franco: un contrato entre AUTOMATICS PASQUAL y VIDEODENS, y la cláusula tercera del firmado por RECREATIVOS FRANCO y PASQUAL que se refiere, precisamente, a la cesión de tecnología

Sr. Director:

Por la presente tengo a bien rogarle se sirva reproducir íntegramente en su publicación, en el próximo número, esta nota aclaratoria para Automatics PASQUAL, S. A. y D. Pascual Lorente Oliva como representante legal suyo, con motivo de unas declaraciones mías publicadas en el número 83 de la revista MAQUINA RECREATIVA, del mes de diciembre pasado, así como de una réplica de dicha Sociedad a través del Sr. Lorente publicada en el número 16 de «El Recreativo», correspondiente a la segunda quincena de diciembre pasado, obtenida de una carta de fecha 21 de dicho mes firmada por dicho señor y sellada con distintivo de su Sociedad, deseando el que suscribe terminar con cualquier tipo de polémica en el asunto citado y aclarando los siguientes extremos, verdaderos y constatables.

1. Dado que Automatics PASQUAL, S. A. no aceptó con su firma letra/s de



Polígono Can Llobet, calle E - L
Tel. 711 60 61
SANT QUIRZE DEL VALLES
SABADELL
(Barcelona)

En la ciudad de Sabadell, a veintidos de julio de mil novecientos ochenta y seis.

REUNIDOS:

De una parte, D. PASCUAL LORENTE OLIVA, mayor de edad, casado, vecino de Matadepera, (Barcelona) en el paseo de la Serra dels Bruchs s/n, con D.N.I. número 38.978.768, interviene en nombre y representación, como Administrador de la Compañía Mercantil "AUTOMATICS PASQUAL SOCIEDAD ANONIMA" domiciliada en Sant Quirze del Vallés (Barcelona), calle E-L s/n, Sector Can Llobet.

y de otra D. JUAN BUENAVENTURA RODRIGUEZ VISEDO, mayor de edad, casado, vecino de Salamanca, en la calle Torres Villofreel nº 10, con D.N.I. número 7.746.220, interviene en nombre y representación, como Administrador de la Compañía Mercantil "VIDEODENS SOCIEDAD ANONIMA", domiciliada en Fuenlabrada (Madrid), ctra. Toledo Km. 17,450.

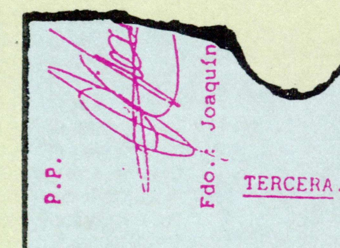
Se reconocen la capacidad legal necesaria para el presente otorgamiento y

MANIFIESTAN:

I.- AUTOMATICS PASQUAL, S.A. Fabricante de la máquina modelo LIMA Y BAMBY, que corresponde por su clasificación al Tipo "B" habiendo sido inscrita en el Registro de Modelos de la Comisión Nacional del Juego con el número B-1.544.

Que esta Empresa está inscrita en el Registro Especial de Fabricantes con el nº 159 y su nº de Identificación Fiscal es A-08903858.

2.- Que en fecha 22 de julio de 1.986 suscribieron elpresen-



- E.
máqui... corresponderá a AUTOMATICS ... S.A., sin variación del aspecto externo de la máquina.

TERCERA.- Este contrato y la pertinente autorización, no permiten ni permitirán a AUTOMATICS PASQUAL, S.A. ceder la fabricación a terceros, quedando expresamente prohibida la exportación de unidades completas, o de cualquier elemento de la citada máquina que esté amparado por la Propiedad Industrial de RECREATIVOS FRANCO, S.A.

La polémica por el asunto de las copias todavía «colea» en el Sector. Las declaraciones que hizo Joaquín Franco a MAQUINA RECREATIVA (ver número 83) han tenido una gran repercusión del Automático y han trascendido más allá de las páginas de esta revista, como ya saben nuestros lectores. **En el número 84 publicamos una carta que nos remitió Pascual Lorente** acusando de calumnia a Joaquín Franco, en éste hacemos lo mismo con otra que nos envía el empresario afincado en Madrid rectificando al gerente de AUTOMATICS PASQUAL. **MAQUINA RECREATIVA, como siempre, tiene sus páginas abiertas al Sector**, nos limitamos a ser testigos de una realidad y a ser cauce público de expresión de los hombres y mujeres del Automático.

cambio por concepto de pago de royalties a RECREATIVOS FRANCO, S. A., en cuantía dineraria determinada, cual era su obligación a raíz un contrato escrito de licencias de marcas y propiedad industrial celebrado entre ambas partes en Madrid en fecha 22 de mayo de 1986, contrato que, por cierto, ha omitido mencionar Automatics PASQUAL, S. A. (Sr. Lorente) en su réplica, adeudando actualmente una determinada cuantía dineraria a RECREATIVOS FRANCO, S. A., previa facturación de ésta y habiendo incumplido aquélla una obligación dimanante de este contrato, a partir de un determinado momento dentro de su período de vigencia, cual era facilitar a RECREATIVOS FRANCO, S. A., listados mensuales comprensivos de las unidades fabricadas de máquinas recreativas del modelo «Lima y Bamby», pues la licencia de dicho contrato sólo se concedió para incorporar marcas y registos de la licenciante en dicho modelo y no en otros distintos, ni anteriores no posteriores en el tiempo, habiéndose reclamado ya judicialmente en octubre pasado por RECREATIVOS FRANCO, S. A., a Automatics PASQUAL, S. A., el pago del citado débito dinerario y el cumplimiento de la obligación de facilitar los mencionados listados respecto del ya citado contrato; y que no se puede afirmar que Automatics PASQUAL, S. A., «nos devolvió las letras y al final no las ha pagado...».

2. Respecto del otro contrato de fecha 22 de mayo de 1985 citado por Automatics PASQUAL, S. A. en su réplica, he de decir que en fecha 22 de mayo de 1986 es cierto que se regularizó el pago debido por aquella a RECREATIVOS FRANCO, S. A. en concepto de precio de licencia por utilización de nuestros registros de propiedad industrial en la fabricación de su modelo de máquina «Fruits Little de Luxe», máquina que después de dicha fecha, en diversas unidades, siguió fabricando Automatics PASQUAL, S. A., facturándosele por RECREATIVOS FRANCO, S. A. precio por dicho concepto y modelo de máquina, adeudando actualmente también una determinada cuantía dineraria Automatics PASQUAL, S. A. a RECREATIVOS FRANCO, S. A. por este motivo, al no haber aceptado aquélla en su momento letra/s de cambio para su pago y cuya reclamación judicial también se efectuó en octubre pasado al igual que lo ya dicho en el apartado 1. anterior, así como el importe de I.V.A. resultante de la regularización de pago por la utilización anterior de nuestros registros en la máquina «Fruits Little de Luxe» que, a pesar de exigírsele a Automatics PASQUAL, S. A. reiteradamente ésta no atendió, teniendo RECREATIVOS FRANCO, S. A. que ingresarlo en la Hacienda Pública sin haberse reintegrado aún de aquélla.



automatics S/A

Polígono Can Llobet, calle E - L
Tel. 711 68 61
SANT QUIRZE DEL VALLES
SABADELL
(Barcelona)

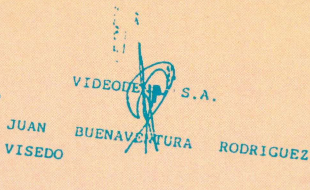
te contrato, en virtud del cual la Compañía Mercantil "AUTOMATICS PASQUAL, S.A." Autoriza a la Compañía Mercantil "VIDEODENS, S.A." la cual está inscrita en el Registro Especial de Fabricantes con el nº M-53 y su nº de Identificación Fiscal es A-28666071.

A la fabricación del modelo expuesto en el artículo I. hasta el límite de 1.000 máquinas. de la serie B del nº 0001 al 1.000.

3.- Como compensación a la cesión aquí concedida "AUTOMATICS PASQUAL, S.A.", percibirá la cantidad de 5.000 Pesetas, por cada máquina fabricada por VIDEODENS, S.A.

Las cuales se liquidaran a primeros de cada mes.

Y EN PRUEBA DE CONFORMIDAD Y ACEPTACION, firman el presente contracto por duplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha al principio indicado.



AUTOMATICS PASQUAL, S.A.
PASCUAL LORENTE OLIVA

VIDEODENS, S.A.
JUAN BUENAVENTURA RODRIGUEZ VISEDO

3. A pesar de lo dicho por Automatics PASQUAL, S. A. en su réplica respecto a que no he dicho la verdad en cuanto a que dicha Sociedad haya cedido tecnología a terceros, Automatics PASQUAL, S. A. cedió a la Sociedad VIDEODENS, S. A. mediante un contrato celebrado en Sabadell antre ambas, en fecha 22 de julio de 1986 (cuya fotocopia se adjunta), autorización para fabricar la máquina «Lima y Bamby» en número de mil unidades, empleándose textualmente en dicho contrato la palabra «cesión» a cambio de un precio de 5.000 pesetas por cada unidad de máquina fabricada por VIDEODENS, S. A., llegando posteriormente incluso Automatics PASQUAL, S. A. a otorgar un documento notarial en el mismo sentido, todo lo cual supone, a juicio de RECREATIVOS FRANCO, S. A. una sublicencia o cesión indebida a tercero que expresamente estaba prohibida a Automatics PASQUAL, S. A. en la estipulación o cláusula 3.ª del contrato de fecha 22 de mayo de 1986 relativo a la máquina «Lima y Bamby» citado en el apartado 1. anterior, (cuya fotocopia se adjunta). Y si esto es así Automatics PASQUAL, S. A. no podía ceder a un tercero la fabricación de la máquina «Lima y Bamby», por llevar incorporada ésta diversos registros de propiedad industrial de RECREATIVOS FRANCO, S. A. Esta detectó la cesión a VIDEODENS, S. A. durante la F.E.R. de 1986, celebrada en noviembre de dicho año en Barcelona, en el stand de dicha firma.

Por todo ello, RECREATIVOS FRANCO, S. A., hace algún tiempo, ya inició acciones judiciales civiles contra Automatics PASQUAL, S. A., y VIDEODENS, S. A.

4. No me parecen respetuosas ni de recibo las descalificaciones gratuitas y despectivas que, en la réplica de Automatics PASQUAL, S. A., se han dirigido a mi persona, tildando claramente de calumniosas mis declaraciones, cuando en realidad una calumnia es, según dice el Código Penal, la falsa imputación de un delito, imputación que en ningún caso se ha producido, pues no es delito en España adeudar dinero a otro ni incumplir obligaciones derivadas de contratos civiles o mercantiles entre las partes contratantes.

5. Por último, he de manifestar públicamente que nada más lejos de mi ánimo ha sido crear confusión y malestar en nuestro querido Sector ni perjudicar a otras empresas, ni por supuesto, mezclarlas en otros asuntos litigiosos —tal y como se dice en la réplica de Automatics PASQUAL, S. A. y que por eso mismo, realizo ahora esta nota aclaratoria, mostrando mi único deseo, como industrial del Sector, de que éste y sus miembros respeten la legalidad en torno a la propiedad industrial y los derechos que ésta confiere a sus titulares.

Sin otro particular y quedándole agradecido, reciba un cordial saludo.

Fdo.: Joaquín Franco Muñoz



CADA VEZ MAS CERCA

YA va consumiéndose el tiempo que nos acerca a la celebración, que queremos sea «por todo lo alto», del séptimo aniversario de nuestra revista, **MAQUINA RECREATIVA.** Queremos también que este acto integre diferentes dimensiones de relación para la familia del Automático: **Congresos, Jornadas, Mesas Redondas,** para analizar y discutir la problemática de presente y futuro que nuestro Sector tiene planteada.

POR otro lado, **Muestra** no ya sólo de productos, sino demostraciones técnicas también de todos aquellos elementos y componentes que conforman las máquinas recreativas. Y, alrededor de todo ello, **el espíritu de fiesta de un aniversario,** que siempre tiene algo o mucho de sentimiento. Este aspecto, el festivo, será posiblemente el más importante, pero no por ello perderán el más mínimo rigor y formalidad los aspectos de **Muestra y Congreso.**

Queremos, en suma, que **el séptimo aniversario de MAQUINA RECREATIVA** aglutine al Sector, sirva para eliminar diferencias, y se convierta en catalizador de las esperanzas y de las realidades de un sector, todavía joven, pero ya maduro. Un sector con muchas incógnitas que despejar frente al futuro y, sobre todo, lleno de inquietudes y de ideas que intentamos se canalicen, en parte, a través de los coloquios que organizaremos, abiertos al perfil profesional y al humano de todo el Sector.

Y, como en toda fiesta, habrá música. Y, como del Recreativo se trata, ¿conocen ustedes alguna mejor que las melodías metálicas y entrañables de las maquinitas?



7.º Aniversario

MUESTRA

UNO de los grandes atractivos que ofrecerá a los profesionales del Sector la celebración del **7.º Aniversario de MAQUINA RECREATIVA** será, sin ningún género de dudas, **la muestra de productos.** En el incomparable marco del Palacio de Congresos madrileño, fabricantes y comercializadores **se sumarán a la fiesta de nuestro Aniversario,** mostrando sus mejores y más nuevos modelos lanzados al mercado del Recreativo.

Constituirá esta muestra **el complemento perfecto a los debates, conferencias magistrales y coloquios** que se producirán en otras salas del mismo Palacio. Al fin y al cabo, estos artilugios constituyen «la razón de ser» de las duras y elaboradas disquisiciones que prestigiosas personalidades y profesionales del Sector mantendrán en el Congreso.

CONGRESO

Los organizadores del **Congreso sobre el Juego,** que se celebrará dentro del **7.º Aniversario de MAQUINA RECREATIVA,** han preparado ya un temario previo para el mismo. No obstante, éste queda aún sujeto a las modificaciones que surjan de la consulta con las asociaciones sectoriales y de las posibilidades de tiempo e interés para los asistentes. De hecho, estas páginas quedan abiertas a nuestros lectores para que añadan o tachen algún tema, para que sugieran algún aspecto olvidado o amplíen la visión.

Está dividido en dos partes fundamentales: la primera, **dedicada a la legislación actual de las Máquinas Recreativas y sus lugares de instalación;** la segunda, a **los juegos del Estado, en tanto en cuanto su existencia discrimina, distorsiona o modifica la realidad de las anteriores.** Hemos obviado, en el primer apartado, determinadas cuestiones comerciales (tales como pactos de caballeros entre operadores, unidad asociativa, etc.) por considerar que el foro adecuado para tratarlos es otro y porque son discusiones un tanto bizantinas.









Habrá cambios respecto a los asistentes a nuestro anterior Aniversario. ***Lamarca,*** *por ejemplo, no podrá venir, esperemos que sí lo haga su sucesor,* ***Javier Civit***

A) LEGISLACION DE LAS MAQUINAS RECREATIVAS Y DE SUS LUGARES DE INSTALACIÓN

1. **Ley del Juego nacional**

1.1. Armonización legislativa.

1.2. Homologación del material de Juego.

1.3. Competencias de las Comunidades Autónomas y de la Administración Central. Exclusivas y concurrentes.

2. **La aplicación práctica del Reglamento**

2.1. Valoración.

2.2. Posibles modificaciones.

2.2.1. El IVA.

2.2.2. Corresponsabilidad bar-empresa operadora.

2.2.3. Nuevos alicientes.

2.2.4. Precio partida.

3. **La legislación autonómica.**

3.1. Ley del Juego en Valencia.

3.2. Reglamento de Máquinas en Canarias.

3.3 Reglamento del Bingo en Andalucía.

3.3.1. Influencia en los Salones.

3.4. Loterías autonómicas.

3.4.1. Influencia sobre las Máquinas Recreativas.

B) LOS JUEGOS DEL ESTADO

1. Publicidad.
2. Incremento del precio de la apuesta.
3. Alicientes.
4. Saturación del mercado del Juego.

Los más importantes comercializadores y profesionales del Automático dispondrán unos **módulos, espacios totalmente acondicionados** que responden perfectamente al objetivo para el que han sido diseñados: dar marco, servir de escaparate, a los productos, que siempre son las auténticas estrellas allá donde se junten los hombres y mujeres del Automático.

Por supuesto, está de más decirlo, que a la muestra están invitadas a participar todas las empresas del Sector del Juego y de la industria del Recreativo que lo deseen. MAQUINA RECREATIVA está convencida que constituirá un escaparate perfecto de la realidad del sector. Las más importantes empresas, los más rentables productos estarán en la muestra.


...y al tercer año "resucitó"

EDUARDO MORALES

PRESIDENTE DE FACOMARE

EDUARDO Morales ha vuelto a ser presidente de FACOMARE. Con más ilusión, si cabe, que en su etapa anterior, pero al tiempo con mayor madurez, con el peso de una experiencia muy superior en el juego empresarial y asociativo...

• «Todos los... pueden quejar... de que les he h... la vida imposib... pero buscando lo me... FACOMARE»

...No sé si diría lo... ...mido mis

—Este tema no me gust... ...Juan Ceva, Pablo Arranz, Víctor y otros más, pero creo que por encima de estos temas personales está el interés general del Sector y aquí tiene que estar Juan Ceva, ASEDICO y todas las asociaciones, porque hoy es tan importante una asociación andaluza como ANDEMAR, porque a nivel de Andalucía tiene más representatividad e influencia de la que pueda tener FACOMARE, o ANESAR; por lo tanto, para mí ANDEMAR ... representa-como m...

«Da pena ver cómo se promociona lo estatal y se ataca lo privado»

HABITUALMENTE, los puntos de vista de los **fabricantes** no suelen ir por el mismo camino que los de los **operadores**, sobre todo de los de pequeño y mediano tamaño, que dice representar fundamentalmente **ANDEMAR. Víctor Calvo**, que, pese a ser discutido, salió fortalecido de las últimas elecciones, es otra voz importante: representa a **ANDEMAR** y eso quiere decir un importante volumen de empresas operadoras, quizás el número de operadores más importante de asociados. Por tanto, sus opiniones, sobre **Morales** y sobre lo que **Morales** propone, tienen un importante aval detrás. Además, por si fuera poco, **Víctor Calvo** ya coincidió, como presidente, con **Morales**, con el que firmó algún protocolo de unificación. Así piensa **Víctor Calvo**, presidente de **ANDEMAR**.

• «La Administración está fallando estrepitosamente en la persecución del juego ilegal, que perjudica a todo el mundo»

—Usted, como presidente de ANDEMAR, ¿qué valoración realiza de la figura de Eduardo Morales como nuevo presidente de FACOMARE?

—Hacer una valoración de la figura de Eduardo Morales, sería caer en la reiterada enumeración de sus numerosas cualidades; añadimos que, según sus propias palabras, le gusta ser presidente, y que, en lo personal, nuestras relaciones han sido siempre de lo más correcto, motivado por el que creo mutuo afecto, creo que mi valoración de Eduardo Morales es tremendamente alta. Y en este sentido creo haberme manifestado en más ocasiones. ¿Su valoración como nuevo presidente de FACOMARE? Bueno, pues indudablemente habrá que esperar el mínimo de tiempo que la prudencia y la cortesía aconsejan, para poder emitir un juicio sobre ello. El hacer una valoración ahora, estaría siempre condicionada a su anterior etapa de presidente, y está claro que las circunstancias no son iguales, pues tanto el Sector como las personas, aún siendo los mismos, han o hemos ido cambiando con el tiempo. Esperemos que su vuelta a la presidencia de FACOMARE sea favorable, y que dentro de poco, no sólo Víctor Calvo como presidente de ANDEMAR, sino todo el Sector, pueda hacer una valoración positiva de su gestión. Pero no nos olvidemos que ni FACOMARE es el Sector, ni Eduardo Morales es FACOMARE, y si su equipo no le ayuda, no trabaja, en definitiva no le arropa, con sólo el esfuerzo y el trabajo de Eduardo Morales no va a funcionar. Su «nuevo equipo», que por otro lado no es tan nuevo, pues en el fondo FACOMARE, creo yo, cambia los puestos pero no las personas; será que la cosa no da para más. Tiene que concienciarse de ésto, que la clave no está en cambiar cada poco tiempo de presidente, sino en que su equipo trabaje con él. Del mismo modo FACOMARE sola, tampoco va a solucionar ninguno de los problemas que actualmente tiene planteados el Sector.

La realidad asociativa del Sector

—Si Víctor Calvo fuese presidente de una asociación como FACOMARE, ¿cuál sería su programa y en qué medida coinci-

Víctor CALVO

esidente de ANDEMAR



● «Si nos damos cuenta que es mucho más importante que nos unan las tres cosas en las que estamos de acuerdo, que el que nos separen las siete en que discrepamos, habremos dado un gran paso en la defensa común de los intereses del Sector»

● «Mi valoración de Eduardo Morales es tremendamente alta»

diría con los planteamientos asociativo del señor Morales?

—Eso es algo tan remoto que es prácticamente imposible el ponerme en esa situación. Para ello tendría que saber qué es FACOMARE, que es algo que todavía no tengo muy claro. Tendría que desprenderme de todos mis condicionantes de operador nato, de socio y presidente de ANDEMAR, etc. Y si lo consiguiera, lo cual me parece muy difícil, quizás pudiera presentar un programa que a lo mejor en algunos aspectos fuera coincidente con el del Sr. Morales. Pero desde fuera de FACOMARE, y con esa serie de condicionamientos que digo, no creo que deba hacerlo, precisamente porque es muy posible que los planteamientos de lo que yo pienso debería ser una asociación de fabricantes, sean otros muy distintos.

—Eduardo Morales confiesa haber tenido «sus más y sus menos» con usted. Cuáles han sido los motivos de estas diferencias?

—Esta pregunta debería hacérsela Vd. al Sr. Morales, que es quien hace la afirmación. De todas formas no empiecen a buscarle tres pies al gato. Yo »»

»»» **entiendo que esos «más y menos» conmigo se refieren a los lógicos que aparecen en toda conversación, sea del Sector o de fútbol, en que se mantienen puntos de vista diferentes. Y en la que cada uno defiende el suyo con vehemencia y energía; lo que no significa necesariamente de modo «incivilizado». Para mí ese comentario no encierra la malicia que Vd. parece pretende atribuirle en su pregunta.**

—Dice el señor Morales que las asociaciones regionales tienen, en muchos casos, mayor influencia y representatividad que las nacionales. Si esto es cierto, ¿qué papel juega ANDEMAR en las zonas que disponen de asociación local?

—Yo creo que esto ya está suficientemente explicado. Nuestro Sector está condicionado por la distribución política del mapa. Con el Estado de las Autonomías y las trasferencias a las mismas en materia de juego, es lógico que las asociaciones autonómicas y locales cobren una importancia mayor que cuando todo se decidía en el Ministerio del Interior y para todo el país. Esto lo ve ANDEMAR en su momento, y del mismo modo que se produce una descentralización del Estado, así se produce una descentralización de ANDEMAR. Pero hay cuestiones que se siguen decidiendo a nivel nacional y que son precisamente las más importantes para nuestro Sector, como puede ser todo el sistema fiscal y tributario, ley de sociedades anónimas, y un largo etcétera. Está claro entonces que la potenciación de ANDEMAR en las autonomías no debe hacerse a costa de una debilitación de ANDEMAR nacional, sino todo lo contrario, porque hay temas que por su vital importancia para nuestro Sector se discuten y se deciden globalmente en la Administración central y para todo el Sector. Si a esto añadimos además que las distintas legislaciones autonómicas no sólo inciden en su propio mercado, sino que en numerosas ocasiones lo hacen en el de las demás (algo que yo vengo manifestando desde hace mucho tiempo), el papel que juega ANDEMAR está clarísimo, y no sólo como defensora de intereses comunes, también como coordinadora entre las distintas autonomías para procurar que la legislación de una autonomía no sólo beneficie a los operadores que desarrollan su actividad en ella, sino que además no perjudique a los de la vecina. Como aportadora de su experiencia negociadora, de su personalidad, efectividad técnica y profesionalidad. Y en cantidad de aspectos que sería largo de exponer aquí ahora. Y este cambio se produce en ANDEMAR en el justo momento y sin grandes traumas, pues de siempre, la base de ANDEMAR radicaba en su organización provincial y regional.

—También opina el nuevo presidente de FACOMARE que sería conveniente que los intereses de operadores, fabricantes, salones, etc. se defendiesen conjuntamente. ¿Es esto posible? Y si lo es, ¿por qué no se realiza?

—La inquietud por la defensa conjunta de los intereses comunes a todos los subsectores es algo que viene de viejo. Algo por lo que muchos venimo luchando desde hace años. Yo creo que sí es posible hacerlo. Pero para ello es necesario que cada uno sepa cual es su parcela, que cada uno sepa lo que representa y lo que defiende sin pretender usurpar la representatividad del que está enfrente. Y en este aspecto creo que es imprescindible que FACOMARE se defina en qué es realmente. Si es una asociación de fabricantes para defender los intereses de los fabricantes, y a través de ellos a todo el Sector en compañía de las asociaciones del resto de los subsectores, o es una mezcla de diversas personas que, otorgándose por sí mismas la supuesta representatividad de todo el Sector, pretenden representar a todos, siendo el resultado final que sólo se representan y defienden a ellas y a los intereses que representan. En este sentido, creo que tanto ANESAR como ANDEMAR estamos mucho más definidos. No obstante, tengo que decir, que durante la legislatura de Enrique Curtichs se avanzó mucho en este tema, porque a la hora de tomar decisiones nos hemos sentado ANESAR, FACOMARE y ANDEMAR a ver nuestros pareceres, y lo hemos hecho sin intentar imponer a los demás el nuestro, sino contrastándolos, e incluso, a veces sumando los tres hemos obtenido uno nuevo que era mejor que el que cada uno de nosotros por separado presentaba. Si nos damos cuenta que es mucho más importante que nos unan las tres cosas en las que estamos de acuerdo, que el que nos separen las siete en que discrepamos, habremos dado un gran paso en la defensa común de los intereses del Sector.

Los bares y las autonomías

—El problema más grave que tiene el Sector actualmente, a juicio del señor Morales es la relación de dependencia del explotador con la hostelería. ¿Cuál sería, desde su punto de vista, la forma de solucionar este problema?

—Este es un problema que empezó como una pequeña bola de nieve y se ha convertido en un alud de tales proporciones que puede llevarnos a todos por delante. Las soluciones tendrán que ser múltiples y coordinadas, y la primera y más importante es la erradicación total y definitiva de máquinas ilegales. Esto es una responsabilidad, y yo diría que una deuda tremenda, que tiene la Administración contraída con el Sector. La máquina ilegal es la que más contribuye al deterioro del mercado, que al paso que va puede degenerar en algo mucho más grave que las primas económicas a hostelería. La Administración está fallando estrepitosamente en la persecución del ilegal, que perjudica a todo el mundo. Al Estado, que pierde ingresos, al ciudadano, que pierde las prestaciones que debiera tener en función de esos ingresos y que carece de la seguridad que da el empresario que actúa dentro de la Ley, y a este último, que sufre las consecuencias de la competencia desleal de una suerte que juega con la ventaja de no pagar un duro por nada. Otra solución es la contingentación del parque de máquinas. No cabe duda que aquella máquina que no tiene sitio para su instalación, tiene que colocarse a base de ofrecer algo más que las otras, y así empieza la espiral. Y ese algo más puede ser mucho o poco, pero siempre será lo suficiente como para romper el equilibrio. Siempre será mejor que crezca el valor patrimonial del parque de máquinas de un operador a que se devalúe en función de primas y regalos a terceros, o al exceso de oferta en el mercado. Es el problema de siempre. Inflación, deflacción o equilibrio, y este último, aun siendo difícil de conseguir, no es imposible.

—También con respecto a la cuestión anterior, manifiesta que este tema no se ha tratado bien hasta ahora. ¿Está de acuerdo con ello?

—No consiste en si se ha tratado bien o mal. Es que yo creo que no se ha tratado, y aquí sí que los representantes del Sector tenemos la obligación de unir nuestros esfuerzos en tratar de conseguir una solución.

—El actual presidente de FACOMARE estima que el Sector en España es de los peores del mundo en lo que respecta a cuestiones legislativas, profesionales, etc...

—Pues si el actual presidente de FACOMARE lo dice será verdad, que más elementos de juicio que yo tiene para afirmarlo. Además que peor si que es difícil.

—También muestra su preocupación por la forma en que se están llevando a cabo las transferencias autonómicas, por la excesiva rapidez con que se ha realizado este proceso, que impide una armonización idónea. ¿Participa usted de esta preocupación?

—En este sentido me he manifestado en numerosas ocasiones y desde hace mucho tiempo. Y así se lo hemos manifestado a la Administración. Y esta inquietud nuestra está in-

● *«Nosotros, desde el primer momento, nos opusimos al aumento del precio de la partida»*

● *«Aquí hay mucho coleccionista de medallas»*

● *«El país se está convirtiendo en un inmenso tapete verde»*

● *«La máquina ilegal es la que más contribuye al deterioro del mercado»*





cluso recogida en el Libro Blanco sobre el Juego que publicó el Ministerio del Interior, y el que lo quiera comprobar que se lea de la página 253 a la 256 del citado libro. Y lo volvimos a manifestar con motivo de las primeras jornadas sobre el juego celebradas en Palma de Mallorca. Y también lo recoge el libro que sobre las jornadas editó también el Ministerio del Interior, y también lo puede comprobar quien quiera si se lee de la página 99 a la 104. Y si Vd. quiere una referencia más cercana le remito a mi discurso de la cena con motivo del 9.º Aniversario de ANDEMAR. Como ve ANDEMAR hace mucho tiempo que tiene y manifiesta esta preocupación.**

—Manifiesta el señor Morales la idoneidad de que la Administradión central se reserve como competencias propias las homologaciones, el precio de partida y el premio. ¿Coincide con él en estos extremos?

—La respuesta de antes podía valer perfectamente para esta pregunta y casi con las mismas fuentes de afirmación a que lo remitía antes. Coincidimos plenamente.

Dignificar el Sector

—Uno de los objetivos más importantes de la nueva Junta Directiva de FACOMARE es buscar la dignificación del Sector. ¿En qué medida pueden contribuir ANDEMAR y Víctor Calvo a esta dignificación?

—En todo lo que se nos solicite. Nosotros hasta la fecha algo habremos aportado, digo yo. Ahí están nuestras jornadas técnicas y de formación empresarial, nuestro ingreso en la CEOE, etc. Que tenga por seguro que quien quiera que solicite nuestra colaboración en pro de la dignificación del Sector encontrará en ANDEMAR y en Víctor Calvo todo el apoyo y ayuda.

—¿Qué juicio le merece la Comisión de Arbitraje que desea crear FACOMARE para dilucidar los problemas internos del Sector e intentar conciliarlos antes de que trasciendan?

—Si lo que se trata es de solucionar los problemas internos de FACOMARE, o sea de los fabricantes, como por ejemplo el tema de las copias, me parece muy bien. Más vale tarde que nunca. Si lo que se trata es de solucionar los problemas de todo el Sector, tendrá que ser todo el Sector el que los solucione, y entonces le tengo que decir lo del principio: que FACOMARE no es el Sector, sino una parte del mismo. De todas formas yo espero que esto me lo expliquen un poco mejor.

—Declara el señor Morales que el actual Reglamento es el mejor que hemos tenido. ¿Está de acuerdo?

—Indudablemente que no es el idóneo, pues todo es mejorable, pero sí puede que sea el mejor. También sólo faltaba que fuera el peor. Ahora bien, yo siempre he dicho que un Reglamento es bueno siempre que se cumpla.

—Eduardo Morales opina que reivindicar el aumento del precio de la partida fue una ligereza que podría poner en peligro incluso la subsistencia del Sector, caso de haberse autorizado. ¿Qué opina usted?

—Yo lo que estoy comprobando es que ahora hay mucha gente que dice lo mismo que dijo ANDEMAR cuando había que decirlo. Y no sólo en este tema. Nosotros, desde el primer momento, nos opusimos al aumento del precio de la partida en el instante en que se pedía. Y lo hicimos porque entendíamos que se hacía muy a la ligera y sin un estudio profundo del tema, tanto por sus repercusiones fiscales, como sociales, etc. Y si la memoria no me traiciona, nadie respaldaba nuestra postura de, primero, hacer un estudio profundo y, después, pedir lo que fuera, si es que había algo que pedir. Ahora parece que ANDEMAR tenía razón. Pues demos gracias a Dios.

—Dice también que el cambio de imagen del Sector ha de hacerse institucionalmente, desde la presidencia asociativa. ¿Cómo contempla usted esto?

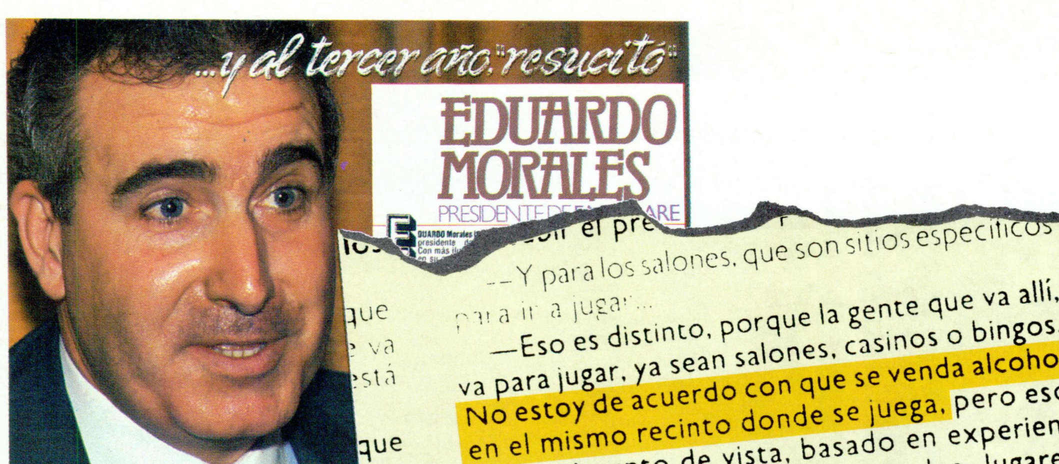
—Lógicamente así debería ser. Pero a mí ya lo que me interesa es que la imagen del Sector cambie, y por supuesto para bien. Después la medalla que se la pongan al que coleccione, que aquí hay mucho coleccionista de ellas.

—Igualmente, propone la conveniencia de realizar actividades de discusión profesional, coloquios, debates, etc., aprovechando la celebración de FER, donde se reúne la práctica totalidad de los profesionales del Sector. ¿Está de acuerdo con ello?

—No. Y digo no por tal y como está concebida hoy por hoy la Feria. Tenemos la obligación de ser muy respetuosos con aquellos que exponen su dinero y su tiempo en un stand. Yo no sé si en este tema seré más papista que el Papa, y a lo peor defiendo a los fabricantes más que su propia asociación, pero a mí me parece que de lo que se trata es de ser justos. No me parece justo que a una persona que acude durante tres o cuatro días a una feria a mostrar su mercancía y sus logros, y que al fin y al cabo es el que financia todo el tinglado, o sea el «pagano», le metan en medio unas jornadas dirigidas precisamente a su potencial cliente. A mí desde luego si pusiera un stand me sentiría un poco puñeteado.

—Otro de los puntos cuestionados por el presidente de FACOMARE, con respecto a la Administración, es la competencia que el propio Estado o los gobiernos autonómicos realizan con sus juegos, desde una óptica discriminatoria por cuanto realizan publicidad de estos juegos.

—Este es un tema que da para hablar largo y tendido. En general, comparto lo manifestado por el Sr. Morales, aunque yo sería menos generoso que él. En el tema del juego estatal y en el de los juegos autonómicos se está creando una carrera loca y desmedida en ver quién crea más juegos. El país se está convirtiendo en un inmenso tapete verde, en el que parece que todos los problemas se van a solucionar con juegos y más juegos. Y lo más lamentable es que a todo lo que viene del Estado se le dan todo tipo de bendiciones. Es como el índice de los libros prohibidos, el que leía uno al infierno. Aquí lo mismo, el juego privado y, sobre todo, las máquinas, es lo único que arruina y envicia a los españolitos. Todo aquel juego que lleve el «nihil obstat» del Estado es mejor que nada. Francamente, yo creo que se está cayendo en lo grotesco y casi, casi en lo inmoral. En lo grotesco, porque parece que aquí que no hay otra forma de arreglar los déficits financieros nada más que sacándole más dinero a la gente con la creación de nuevos juegos, cuando lo que habría que mejorar es la administración del dinero que los españoles aportamos al Estado. Casi, casi inmoral, porque da pena como se promociona lo estatal y se ataca lo privado. Porque no se explica claramente el destino que se da a los miles de millones de pesetas que el Estado recauda por el juego. En fin, es una pena ver todo esto. Ver como el Estado se está convirtiendo poco a poco en el mayor promotor del juego, y en el mayor inductor al juego. ■



—Y para los salones, que son sitios específicos para ir a jugar...

—Eso es distinto, porque la gente que va allí, va para jugar, ya sean salones, casinos o bingos. No estoy de acuerdo con que se venda alcohol en el mismo recinto donde se juega, pero eso es ya mi punto de vista, basado en experiencias internacionales, en todos los lugares donde se ha hecho esa experiencia, ha sido negativa, se ha terminado por prohibir las máquinas, la gente puede dejar de jugar pero no de beber. Volviendo a los salones, han aumentado en proporción al número de bares, y no les han dado muchas más alternativas que las que ofrecen los bares. Hay que dar al salón un mayor incentivo como es...

Eduardo Morales expresó opiniones concretas en torno a los ***Salones Recreativos.*** Por una parte, no considera positiva la expedición de bebidas alcohólicas en los lugares de juego y, por otra, se manifestó favorable a los incentivos al jugador en dichos Salones

PABLO **Arranz** es reconocido por todo el Sector como el presidente de asociación **más trabajador y constante.** De él ha dicho **Joaquín Franco** que si hubiese sido presidente de los fabricantes, éstos ya tendrían el aumento de partida (cuando éste era sumamente deseado). Su longevidad en el cargo de ANESAR queda, pues, suficientemente explicada. Pero, al margen del cargo, **Pablo Arranz tiene un peso específico importante en la opinión del Sector;** es lo que se llama «un líder de opinión» y lo que él dice es escuchado, al menos con respeto, y, en la mayoría de los casos, es tenido en cuenta. **Además, es un viejo conocido de Eduardo Morales, con el que «luchó» por la unidad sectorial.** Sus opiniones sobre las opiniones de **Eduardo Morales** son las siguientes.

—Usted, como presidente de ANESAR, ¿qué valoración realiza de la figura de Eduardo Morales como nuevo presidente de FACOMARE?

—Habría que destacar que FACOMARE vuelve a tener un presidente elegido de una forma acorde con sus estatutos, después de una serie de presidentes interinos por una y otra razón. Creo que debemos valorar positivamente el que esta asociación recupere el ritmo normal en la elección de sus cargos.

—Si Pablo Arranz fuese presidente de una asociación como FACOMARE, ¿cuál sería su programa y en qué medida coincidiría con los planteamientos asociativos del señor Morales?

—La verdad es que tendría que conocer el interior de FACOMARE mucho más de lo que conozco hoy para aventurarme a realizar un programa. Hacerlo, hoy sería una temeridad. Lo que desde luego haría sería el programa de Pablo Arranz y no otro diferente, porque en este caso no estaría

«¿Está el señor Morales a favor de que se pueda jugar bebiendo y en contra de que se pueda beber jugando? Seamos serios»

Pablo ARRANZ

Presidente de ANESAR



● *«Me gustaría preguntar hasta qué punto los acuerdos alcanzados con un presidente de FACOMARE vinculan al siguiente»*

convencido del mismo y no lo desarrollaría bien. Cada presidente tiene que elaborar su propio programa e intentar llevarlo a cabo.

—Eduardo Morales confiesa haber tenido «sus más y sus menos» con usted. ¿Cuáles han sido los motivos de estas diferencias?

—Probablemente se refiere a los comienzos de la confederación, cuando ANESAR estaba postergada al lado de las otras asociaciones. Naturalmente, yo no podía estar de acuerdo con esta situación y procuraba cambiarla, lo cual, lógicamente, no estaba de acuerdo con los puntos de vista de los otros presidentes. Supongo que se referirá a estos momentos, ya que en lo personal siempre nos hemos llevado bien.

—Dice el señor Morales que las asociaciones regionales tienen, en muchos casos mayor influencia y representatividad que las nacionales. Si esto es cierto, ¿qué papel juega ANESAR en las zonas que disponen de asociación local?

—Me alegro de que el señor Morales lo reconozca, porque yo siempre he hablado de una cúpula o confederación abierta a la que, necesariamente, se tendrían que ir incorporando las principales asociaciones regionales. Tanto las asociaciones nacionales como las regionales son necesarias.

—*En estos momentos* ANESAR es la única asociación de empresarios de salones y, por lo tanto, nuestro campo de actuación está muy delimitado. »»

»»» Defensa de intereses comunes

—También opina el nuevo presidente de FACOMARE que sería conveniente que los intereses de operadores, fabricantes, salones, etc., se defendiesen conjuntamente. ¿Es esto posible? Y si lo es, ¿por qué no se realiza?

—Coincido con el señor Morales en parte; es decir, que aquellos intereses que son comunes se defiendan conjuntamente. Esto es algo que ANESAR lleva proponiendo y promoviendo desde hace varios años. Prueba de ello son los contactos continuos que mantenemos con las otras asociaciones. Sin embargo, hay otro conjunto de intereses que son propios de cada asociación. Por ejemplo, en el caso de ANESAR, hoy nos preocupan los problemas que nos están causando las máquinas de varios jugadores, no sólo porque tengan que pagar una cantidad en concepto de tasa absolutamente desproporcionada, sino porque, como los fabricantes sólo te dan una guía con esta máquina a la hora de canjearla, sólo se puede canjear por una máquina, mientras que al revés, es decir, si la máquina nueva es una de varios jugadores, te exigen que entregues tantas guías como jugadores tiene esta máquina nueva. Esto es realmente ilógico. También nosotros tenemos ahora los problemas derivados de la próxima instalación de las máquinas progresivas interconectadas y de la adaptación de los Salones al Reglamento de Andalucía con las otras asociaciones.

—El actual presidente de FACOMARE estima que el Sector en España es de los peores del mundo en lo que respecta a cuestiones legislativas, profesionales, etc...

—De los peores la verdad es que no lo sé. Sí creo que es diferente, precisamente por su extrema juventud. Llevamos pocos años trabajando, y no solamente los empresarios, sino también la Administración. Cada año se produce una novedad y se van corrigiendo los errores que se han podido cometer en el pasado. Por ejemplo, 1987 ha supuesto para nosotros la aparición del primer reglamento específico de Salones, algo que para nosotros hoy es absolutamente necesario. También hemos visto la aprobación de las primeras máquinas especiales para Salones, que veníamos solicitando desde hace tiempo. En fin, que es un sector sumamente dinámico que se va configurando poco a poco.

—También muestra su preocupación por la forma en que se están llevando a cabo las transferencias a las Comunidades Autónomas, por la excesiva rapidez con que se ha realizado este proceso, que impide una armonización idónea. ¿Participa usted de esta preocupación?

—En principio sí, aunque todo viene ligado con lo que dije anteriormente. Todo se está realizando con suma rapidez. Ello implica también que las asociaciones tienen que moverse con igual velocidad. ANESAR, en concreto, está en contacto con todas las Comunidades Autónomas para representar a sus asociados ante las diferentes administraciones, exponiendo ante los responsables de las mismas las necesidades que tiene el subsector de Salones.

—Manifiesta el señor Morales la idoneidad de que la Administración Central se reserve como competencias propias la homologación, el precio de partida y el premio. ¿Coincide con él en estos extremos?

—En cuanto a la homologación sí estoy de acuerdo. Ahora bien, en cuanto al precio no es una competencia exclusiva del Ministerio del Interior, puesto que el Ministerio de Hacienda tiene mucho que decir al respecto al regular la cuantía de la tasa. Por otro lado, también las Comunidades Autónomas podrían decir algo diferente con respecto al precio y al premio, y no creo que renuncien todas a esta facultad.

A la mayoría de edad por la Ley

—Eduardo Morales ha preferido no emitir opiniones en torno a la Ley del Juego, por estimar que el borrador conocido podría sufrir variaciones importantes y considera, por otra parte, que esta Ley se ha detenido por problemas entre los Ministerios de Hacienda e Interior. ¿Cuál es la opinión de Pablo Arranz sobre la Ley del Juego?

—Estimo que la Ley del Juego es algo necesario y urgente para nuestro Sector, puesto que significa el marco jurídico definitivo dentro del cual tendremos que desarrollar nuestra actividad. Al mismo tiempo supondrá el reconocimiento público de que hemos alcanzado la mayoría de edad como actividad legal. Sin embargo sí es importante resaltar que deberíamos ser escuchados a la hora de redactar su contenido. La Administración debe unificar las necesidades del Sector y darles una respuesta adecuada en un texto tan importante; en esta fase, la aportación de experiencia y de conocimientos de las asociaciones debe ser muy tenido en cuenta. ANESAR necesita unas cosas puntuales que estén contenidas en la Ley, como por ejemplo, que se señale de forma expresa que el desarrollo reglamentario de la Ley contará con un reglamento específico para Salones, y que en nuestros establecimientos se podrán instalar unas máquinas especiales y diferentes a las del resto.

—Uno de los objetivos más importantes de la nueva Junta Directiva de FACOMARE es buscar la dignificación del Sector. ¿En qué medida pueden contribuir ANESAR y Pablo Arranz a esta dignificación?

—Creo que esa dignificación pasa necesariamente por dar a conocer a la gente las cifras de nuestro Sector. Que se conozca que estamos dando, de promedio, el 80 por 100 en premios, y en algunos Salones hasta el 90 por 100. Somos los que más porcentaje de premios damos a los jugadores, incluidos todos los otros juegos, públicos o privados. Y esto la gente lo ignora. Exponer que de ese billón y pico tan

● ***«En lo personal, siempre me he llevado bien con Morales»***

● ***«Habría que destacar que FACOMARE vuelve a tener un presidente elegido de forma acorde a sus estatutos, después de una serie de presidentes interinos»***

● ***«Completamente de acuerdo en que la homologación debe ser competencia exclusiva del Ministerio del Interior»***

● ***«La Ley es necesaria y urgente. Significa el marco definitivo y el reconocimiento público de que hemos alcanzado la mayoría de edad»***

● ***«La aportación de experiencia y conocimientos de las asociaciones debe ser tenido muy en cuenta a la hora de redactar la Ley»***



manejado sólo recibimos el 20 por 100; y recibir aquí no quiere decir que vaya a nuestro bolsillo, puesto que de ese 20 por 100 la mitad va a parar al dueño del establecimiento, en el caso de que no sea el mismo que el de la máquina. Con lo que queda, hay que pagar tasas, impuestos sobre sociedades y sobre la renta, reponer las máquinas que se quedan viejas enseguida, pagar a tus trabajadores, tributos municipales, etc.

Esto no es la «gallina de los huevos de oro»: es una actividad empresarial como otra cualquiera; si está bien gestionada, es rentable y si no, no levantas cabeza.

—¿Qué juicio le merece la Comisión de Arbitraje que desea crear FACOMARE para dilucidar los problemas internos del Sector e intentar conciliarlos antes de que trasciendan?

—Creo que la Comisión de arbitraje que menciona el señor Morales no prentende dilucidar los problemas internos del Sector, sino los que se puedan producir dentro de FACOMARE. En este sentido, no me corresponde enjuiciar lo que una asociación que difiere a la mía haga de puertas adentro. De cualquier forma, si esta Comisión les resulta útil, no creo que hubiera inconveniente en estudiar su ampliación al resto del Sector.

—Declara el señor Morales que el actual Reglamento es el mejor que hemos tenido. ¿Está de acuerdo?

—Puede que sí para las máquinas. Pero no *da soluciones a* un problema que es el auténtico cáncer del sector: las documentaciones. El atasco de papeles que existe es impresionante, y lo que lleva consigo es que perdure la piratería. Nosotros creemos que este tema tiene solución y fácil. Estamos dispuestos a sentarnos con el resto de las asociaciones y elaborar un plan que expondríamos luego a la Administración para su estudio y discusión. Por otro lado, ANESAR sigue manifestando que falta una reglamentación para Salones que nos regule de forma unitaria y no un simple anexo dentro del Reglamento de Máquinas.

Aumentar el precio... sólo en Salones

—Eduardo Morales opina que reivindicar el aumento del precio de la partida fue una ligereza y pudo poner en peligro incluso la subsistencia del Sector, caso de haberse autorizado. ¿Qué opina usted?

—Nosotros creemos que autorizar un aumento de precio en las máquinas de los salones supondría aumentar la oferta de juego en unos locales específicamente destinadas a esta actividad. Del mismo modo que en los Salones tenemos máquinas que juegan a menor precio que el máximo autorizado actualmente, creo que no supondría ningún peligro el que se autorizasen máquinas que jugasen a mayor precio. De cualquier forma, nuestra aspiración es que en los Salones haya máquinas especiales, y no únicamente por el precio de la partida.

—Dice, también, que el cambio de imagen del Sector ha de hacerse institucionalmente, desde la presidencia asociativa. ¿Cómo contempla usted esto?

—El cambio de imagen del Sector, o mejor dicho, el dotar a este Sector de una imagen de la que carece, sería más eficaz realizarlo desde posturas unificadas de todo el Sector. La gente ignora la gran cantidad de inversiones y de puestos de trabajo que se han creado.

—Igualmente, propone la conveniencia de realizar actividades de discusión profesional, coloquios, debates, etc., aprovechando la celebración de FER, donde se reúne la práctica totalidad de los profesionales del Sector. ¿Está de acuerdo con ello?

—Creo que es bueno. ANESAR ya lo ha venido haciendo en FER-86 y en FER-87, donde *tuvimos reuniones* con los empresarios de Salones para abordar problemas concretos. ANESAR también celebró unas Jornadas para Salones »»



»» en Andalucía, durante las que estudiamos el proyecto de Reglamento de Salones de esa Comunidad Autónoma y donde nos explicaron los primeros prototipos de máquinas progresivas interconectadas. Dentro de pocos días celebraremos unas Segundas Jornadas, para analizar la aplicación del Reglamento definitivo ya aprobado y en vigor, así como otros temas de interés para nuestros asociados.

—Otro de los puntos cuestionados por el presidente de FACOMARE, con respecto a la Administración, es la competencia que el propio Estado o los gobiernos autonómicos realizan con sus juegos, desde una óptica discriminatoria por cuanto realizan publicidad de estos juegos.

—Creo que el Juego es una actividad de ocio. Incitar a la gente a jugar por algo más como, por ejemplo, el decir que jugando se van a acabar sus problemas o se va a hacer millonario, etc., no creo que sea bueno. Este tipo de publicidad no debería estar permitida la realice quien la realice. ¿Cómo se puede justificar la competencia y la agresividad publicitaria en TVE entre la lotería nacional, la primitiva y la ONCE?

—Enlazando con la pregunta anterior, ¿qué piensa Pablo Arranz de la postura de la Administración de promocionar cada vez más juegos públicos, como ocurre ahora con el «bono-loto», o de aumentar el precio de la apuesta, caso de la primitiva?

—No creo que sea conveniente incitar a la gente a jugarse grandes cantidades de dinero con la esperanza de cambiar su vida. Estamos pasando del juego-entretenimiento a incitar al juego-inversión y no podemos desconocer que el bolsillo del ciudadano tiene un fondo. Si por la publicidad el pueblo juega más de lo que económicamente puede y debe, es una mala gestión social.

● «Nuestra aspiración es que en los Salones haya máquinas especiales y no únicamente por el precio de partida»



● «Puede que el Reglamento sea el mejor para las máquinas, pero no da soluciones al cáncer del Sector: las documentaciones»

● «No es conveniente incitar a la gente a jugarse grandes cantidades con la esperanza de cambiar su vida»

¿Jugar bebiendo o beber jugando?

—Estima el señor Morales que no es conveniente que se venda alcohol en los locales de juego. ¿Cuál es su opinión al respecto?

—Nosotros creemos que no hay por qué privar a un jugador del placer de tomarse una copa mientras juega, si quiere tomársela. Evidentemente, el borracho no es ni el jugador ni el cliente ideal. Si alguien ha bebido más de la cuenta, el primer interesado en que esa persona no pemanezca en el local es el propio empresario, ya que al no ser dueño total de sus actos, puede molestar al resto de los jugadores. La prevención hacia las bebidas alcohólicas en los locales de juego no creo que hoy obedezca a fundamentos reales. De cualquier forma la afirmación del señor Morales recuerda un poco al viejo chiste. ¿Está el Sr. Morales a favor de que se pueda jugar bebiendo y en contra de que se pueda beber jugando? Seamos serios.

—También habla de la necesidad de mayores incentivos a los Salones como las progresivas o aumentar el precio de la partida. ¿Son esas las soluciones?

—Ya he comentado este tema antes y me complace coincidir con el señor Morales. ANESAR, desde su creación, viene propugnando que los Salones necesitan nuevos atractivos. En su origen, los Salones eran los locales destinados a instalar máquinas en exclusiva. Al no ser así, perdieron prácticamente su razón de ser. Nosotros creemos que hay que devolver, de alguna manera, a los Salones su identidad. El primer intento puede ser mediante las máquinas progresivas interconectadas, que ya son una realidad. También podrían serlo las máquinas para varios jugadores, siempre que tributasen por tasa de una manera razonable, no como hoy, ya que al tener que pagar tantas tasas como jugadores no son en absoluto rentables. De todas formas, echándole imaginación y con la ayuda de la Administración debemos seguir buscando nuevos incentivos para los Salones. La cuantía de las inversiones realizadas por los empresarios de Salones, los puestos de trabajo creados y la facilidad para ser controlados, demandan una mayor atención por parte de las diferentes Administraciones. Ya la Junta de Andalucía ha abierto el camino que podrían seguir, con las matizaciones que crean convenientes, el resto de las Comunidades Autónomas, ya la Generalidad Valenciana parece que ha tomado conciencia de nuestros graves problemas y empieza a poner los medios para resolverlos.

Finalmente, me gustaría preguntar a FACOMARE hasta qué punto los acuerdos alcanzados con un presidente de esta Asociación (supongo que con el visto bueno de su Junta Directiva) vinculan al siguiente presidente (con una Directiva muy similar). Pongo por ejemplo los acuerdos suscritos para que FER fuera la feria de todo el Sector y que participásemos en su organización todas las asociaciones nacionales. Estos acuerdos, al cambiar el presidente, fueron papel mojado. Deseo de corazón que la nueva etapa del señor Morales al frente de FACOMARE nos ayude a todos a enmendar viejos errores. ■

JAQUE

A LA MONOTONIA



Luis Briñas, 17 - 21
48013 BILBAO
Tfno. (94) 435 25 01 / 02
Nuevo teléfono (94) 442 30 66 (4 líneas)



No existen problemas personales entre Juan Ceva y Eduardo Morales. Sólo, en algunas ocasiones, puntos de vista diferentes sobre el Sector

«Yo he tenido mis más y mis menos con Ceva, Arranz, Calvo y otros»

—No sé si diría lo mismo Juan Ceva.

—Este tema no me gusta. Yo he tenido mis más y mis menos con Juan Ceva, Pablo Arranz, Víctor y otros más, pero creo que por encima de estos temas personales está el interés general del Sector y aquí tiene que estar Juan Ceva, ASEDICO y todas las asociaciones, porque hoy es tan importante una asociación andaluza como ANDEMAR porque a nivel de Andalucía tiene más ...tatividad ...fluencia de la que pu...

«Eduardo Morales es una de las personas más capacitadas empresarial y asociativamente del Sector»

JUAN **Ceva**, el presidente de **FEMARA**, califica en esta entrevista a **Eduardo Morales** como una de las personas más capacitadas del Sector. Con el hilo de unión de las declaraciones del fabricante que publicó **MAQUINA RECREATIVA** en su número anterior, Juan Ceva va desgranando poco a poco las cuestiones que hoy en día más preocupan al Sector. La Ley del Juego, las relaciones con hostelería, el juego público... Con respuestas concisas, directamente al grano, sin «rollos» accesorios que confunden más que aclaran. Como siempre, tal vez menos polémico que en otras ocasiones.

—Usted, como presidente de FEMARA, ¿qué valoración realiza de la figura de Eduardo Morales como nuevo presidente de FACOMARE?

—Eduardo Morales es una de las personas más capacitadas empresarial y asociativamente del Sector, por lo que puede realizar una labor importante y provechosa desde la presidencia de FACOMARE.

—Si Juan Ceva fuese presidente de una asociación como FACOMARE, ¿cuál sería su programa y en qué medida coincidiría con los planteamientos asociativos del señor Morales?

—A esta pregunta no considero oportuno responder, puesto que, por una parte, resulta prácticamente imposible que yo pueda ser presidente de FACOMARE, ya que no soy fabricante, y por otra, una respuesta podría considerarse como una ingerencia en el funcionamiento de su asociación.

—Eduardo Morales confiesa haber tenido «sus más y sus menos» con usted. ¿Cuáles han sido los motivos de estas diferencias?

—Los motivos de las diferencias de FEMARA, no con Eduardo Morales, sino con FACOMARE, que por cierto no han sido numerosas, han sido los distintos puntos de vista que, en alguna cuestión puntual, han tenido las dos asociaciones; diferencias lógicas, ya que FACOMARE es fundamentalmente una asociación de fabricantes, mientras que FEMARA es una federación de empresas operadoras. Sin embargo, más que las diferencias es necesario resaltar la colaboración que ha existido entre las dos asociaciones y la que en un futuro puedan realizar para resolver los problemas comunes al Sector.

«FEMARA es una federación de asociaciones»

—Dice el señor Morales que las asociaciones regionales tienen, en muchos casos, mayor influencia y representatividad que las nacionales. Si es cierto, ¿qué papel juega FEMARA en las zonas que disponen de asociación local?

—Sí, es cierto, y por ello, a diferencia de otras asociaciones, FEMARA, desde su constitución, es una federación de asociaciones provinciales, regionales o autonómicas de empresas operadoras, ya que esta estructura se corresponde mejor con el mapa autonómico del Estado español y sirve para desarrollar una actividad mucho más coherente. En los territorios que FEMARA



Presidente de FEMARA

● *«A diferencia de otras asociaciones, FEMARA, desde su constitución, es una federación de asociaciones»*

onas

está representada por una asociación provincial, regional o autonómica, y cuando se produce un problema que afecta exclusivamente a ese ámbito geográfico, FEMARA presta servicio a dicha asociación con todos sus medios técnicos, colabora con ella en todos los temas que se requiere su colaboración, ya sea jurídica, de representación ante la Administración, etc., y también sirve de órgano de unión y coordinación con otras asociaciones.

—También opina el nuevo presidente de FEMARA que sería conveniente que los intereses de operadores, fabricantes, salones, etc., se defendiesen conjuntamente. ¿Es eso posible? Y si lo es, ¿por qué no se realiza?

—FEMARA siempre ha defendido que los problemas comunes del Sector sean debatidos conjuntamente por todas las asociaciones del mismo y que, posteriormente, se presenten posturas conjuntas a la Administración defendiendo cada asociación los problemas específicos de su subsector. Esta idea últimamente, sobre todo a nivel técnico, se ha desarrollado en algunos casos y FEMARA entiende que se debe seguir actuando de este modo con la formación de una comisión mixta interasociativa.

El problema de las relaciones con hostelería

—El problema más grave que tiene el Sector actualmente, a juicio del señor Morales es la »»»

»» relación de dependencia del explotador con la hostelería. ¿Cuál sería, desde su punto de vista, la forma de solucionar este problema?

—En los años 85 y 86 FEMARA mantuvo diversas reuniones con representantes de la Confederación Empresarial Española de Hostelería para clarificar la relación existente entre empresa operadora y titular de la actividad donde las máquinas recreativas están instaladas. De estas reuniones se obtuvo algún resultado, pero resulta imprescindible que, como cuestión previa, todas las asociaciones de empresas operadoras, o el mayor número de empresas operadoras de España, tuviesen el mismo punto de vista sobre el tema.

—También con respecto a la cuestión anterior, manifiesta que este tema no se ha tratado bien hasta ahora. ¿Está de acuerdo con ello?

—Como he dicho anteriormente, el primer paso para tratar el tema aludido es que exista un punto de vista único por parte de todas las asociaciones del Sector.

—El actual presidente de FACOMARE estima que el Sector en España es de los peores del mundo en lo que respecta a cuestiones legislativas, profesionales, etc.

—Desconozco si el señor Morales ha hecho esta manifestación, en todo caso es una cuestión tan amplia que resulta imposible responderle con la exactitud necesaria. En todo caso estimo que el Sector va mejorando y clarificándose poco a poco.

La Ley de Juego

—También muestra su preocupación por la forma en que se están llevando a cabo las transferencias autonómicas, por la excesiva rapidez con que se ha realizado este proceso, que impide una armonización idónea. ¿Participa usted de esta preocupación?

—La Constitución española y algunos Estatutos de Autonomía otorgan competencia exclusiva en materia de juego a alguna comunidad autónoma, la cual no hace sino cumplir la legislación vigente en la materia. No obstante, resulta necesaria la publicación de una Ley del Juego nacional que sirva de base para todas las comunidades autónomas, evitando así una total descoordinación en la legislación de la materia.

—Manifiesta el señor Morales la idoneidad de que la Administración central se reserve como competencias propias las homologaciones, el precio de partida y el premio. ¿Coincide con él en estos extremos?

—Sí. Es un pensamiento común de esta federación, que lo ha expuesto desde hace bastante tiempo en reiteradas ocasiones.

—Eduardo Morales ha preferido no emitir opiniones en torno a la Ley del Juego, por estimar que el borrador conocido podría sufrir variaciones importantes y considera, por otra parte, que esta Ley se ha detenido por problemas entre los Ministerios de Hacienda e Interior. ¿Cuál es la opinión de Juan Ceva sobre la Ley de Juego?

—La opinión de FEMARA es que la Ley de Juego es necesaria por encima de las disputas entre distintos órganos de la Administración o de los subsectores que componen el sector del Juego, ya que esta Ley debe de ser una Ley-marco que armonice el funcionamiento de todo el Sector.

—Uno de los objetivos más importantes de la nueva Junta Directiva de FACOMARE es buscar la dignificación del Sector. ¿En qué medida pueden contribuir FEMARA y Juan Ceva a esta dignificación?

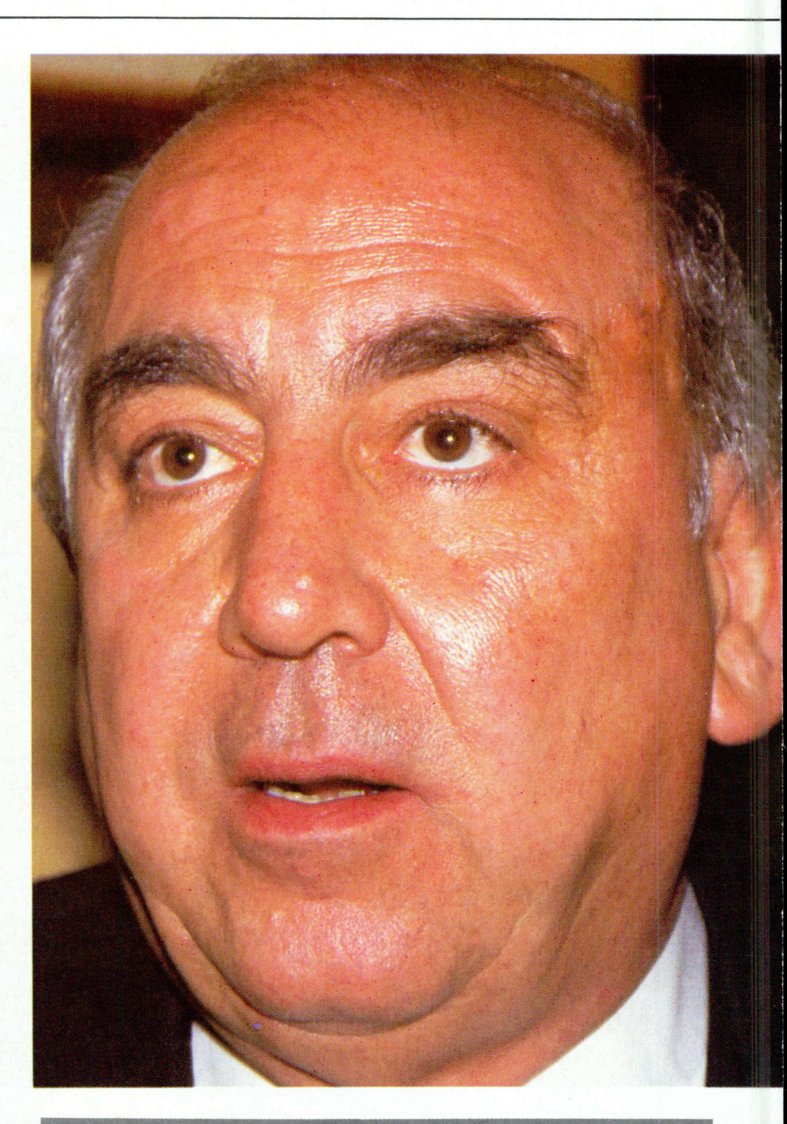
—Con la misma actuación que FEMARA viene desarrollando hasta la fecha, trasladando a sus asociados que las empresas operadoras son verdaderas empresas, iguales que las que desarrollan su actividad en otro Sector, con la única peculiaridad del ámbito donde desarrollan su labor, pero que deben actuar con sometimiento a la legislación vigente, luchar por medio de FEMARA o de otras asociaciones para que ésta se modifique si es injusta, y desarrollando una competencia leal con el resto de empresas operadoras. En este orden de cosas es necesario recordar que FEMARA es miembro de pleno derecho de CEPYME, donde se nos considera como verdaderos empresarios.

—¿Qué juicio le merece la Comisión de Arbitraje que desea crear FACOMARE para dilucidar los problemas internos del Sector e intentar conciliarlos antes de que trasciendan?

—A esta pregunta es difícil responder por ser una cuestión interna de FACOMARE. No obstante, puede ser necesario resaltar que es conveniente que los problemas internos sean resueltos por quienes les afectan.

El mejor Reglamento

—Declara el señor Morales que el actual Reglamento es el mejor que hemos tenido. ¿Está de acuerdo?



● *«FEMARA es miembro de pleno derecho de CEPYME, donde se nos considera como verdaderos empresarios»*

● *«El primer paso para tratar las relaciones con hostelería es que exista un punto de vista único por parte de todas las asociaciones del Sector»*

● *«La Ley de Juego es necesaria por encima de las disputas entre distintos órganos de la Administración»*



«Se está abusando de la publicidad del Juego en los medios de comunicación»

«Resulta discriminatorio que del juego público pueda realizarse publicidad y del privado no»

«No habrá nadie que solicite el aumento del precio de la partida»

—Sí, aunque ello no significa que sea perfecto —y de hecho, FEMARA hizo en su día,en esta misma revista, un análisis crítico del aludido Reglamento—, e incluso se ha colaborado con la Administración para clarificar las cuestiones de dudosa interpretación que el mismo contiene.

—Eduardo Morales opina que reivindicar el aumento del precio de la partida fue una ligereza que podría poner en peligro inluso la subsistencia del Sector, caso de haberse autorizado ¿Qué opina usted?

—Tal y como se encuentra redactado el artículo 108 de la Ley 33/87 de 22 de diciembre por la que se aprueban los Presupuestos del Estado para 1988 creo que no habrá nadie que solicite el aumento del precio de la partida. En todo caso si se mantienen los mismos términos de esa redacción, FEMARA se opondrá a dicho aumento.

—Dice también que el cambio de imagen del Sector ha de hacerse institucionalmente, desde la presidencia asociativa. ¿Cómo contempla usted esto?

—El cambio de imagen del Sector debe de hacerse por todos los que conocemos el mismo, cada uno dentro de su medida; debe hacerse por asociaciones, empresas operadoras, fabricantes, revistas especializadas, Administración, etcétera.

—Igualmente, propone la conveniencia de realizar actividades de discusión profesional, coloquios, debates, etc., aprovechando la celebración de FER, donde se reúne la práctica totalidad de los profesionales del Sector. ¿Esté de acuerdo con ello?

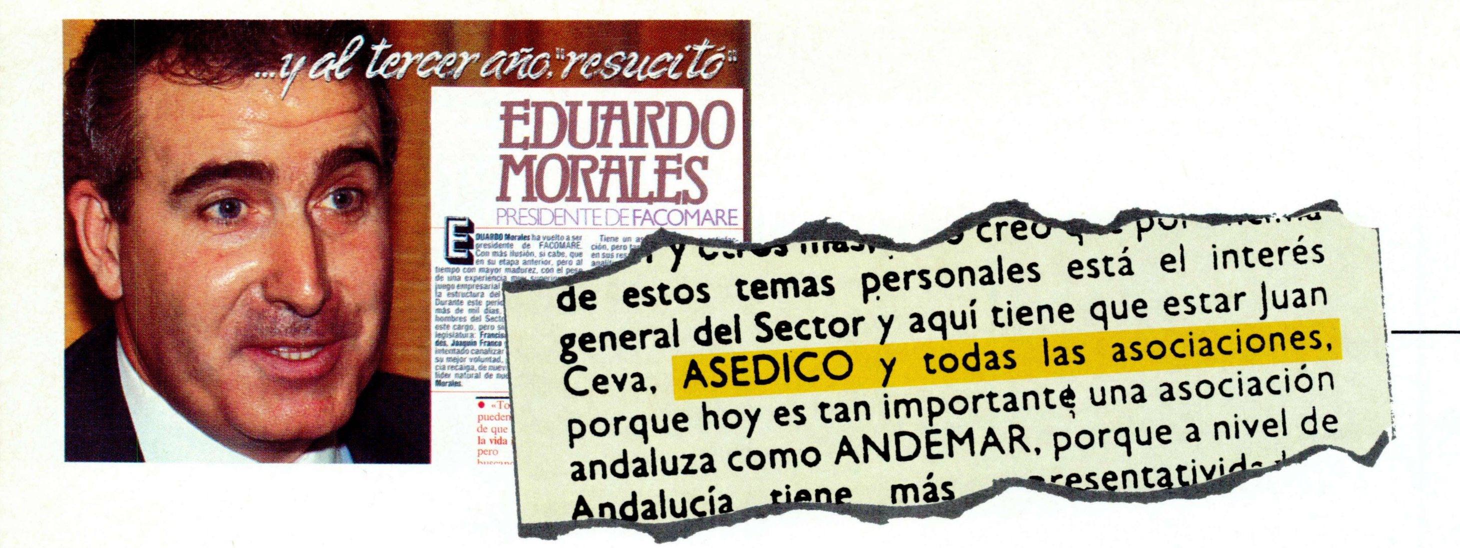
—Completamente de acuerdo y FEMARA así lo ha hecho saber desde hace tiempo en diversas ocasiones. Todas las ferias especializadas de cada Sector, FITUR por ejemplo en Turismo, además de servir de exposición, sirven para desarrollar en ellas ponencias, coloquios, forums abiertos, etc.

—Otro de los puntos cuestionados por el presidente de FACOMARE, con respecto a la Administración, es la competencia que el propio Estado o los Gobiernos autonómicos realizan con sus juegos, desde una óptica discriminatoria por cuanto realizan publicidad de estos juegos.

—Esta debería de ser una cuestión desarrollada en la propia Ley de Juego, puesto que resulta discriminatorio que del juego público pueda realizarse publicidad y del juego privado no. La publicidad en materia de juego debería estar regulada de manera uniforme y permitirse o no la publicidad a todo tipo de juegos; sobre todo en un momento como el actual en el que se está abusando de la publicidad del Juego en los medios de comunicación.

—Enlazando con la pregunta anterior ¿qué piensa Juan Ceva de la postura de la Administración promocionando cada vez más juegos públicos, como ocurre ahora con el Bono-loto o aumentando el precio de la apuesta, caso de la Primitiva?

—Pienso que los recursos de los españoles no son ilimitados y que la aparición de un nuevo juego o la promoción de uno ya existente tienen como consecuencia la disminución de ingresos de los juegos ya creados. ■



«El Estado tiene una actitud totalmente hipócrita con respecto al juego»

ABELARDO Mato es el presidente de asociación nacional más joven del Sector. También es el más novato en el cargo. Y **ASEDICO**, su asociación, es la de más reciente creación. No ha adquirido, por tanto, los «vicios» ingerentes al «sillón» y tampoco posee la experiencia de sus otros colegas de representación. Muchos son los ojos puestos en él, en su forma de actuar, en sus opiniones... Y muchos son los ojos puestos en **ASEDICO**, una **asociación recién nacida** que ya está dando los primeros pasos en busca de su consolidación como órgano de expresión de las comerciales del Automático.

● *«ASEDICO adaptará su estructura a las necesidades del momento»*

● *«Dentro de la lucha contra la ilegalidad destacaría el cierre de establecimientos de hostelerías con máquinas ilegales y la repenalización del juego ilegal»*

● *«Ha habido falta de unión sectorial»*

—Usted, como presidente de ASEDICO, ¿qué valoración realiza de la figura de Eduardo Morales como nuevo presidente de FACOMARE?

—Creo que, al igual que Enrique Curtichs, es de los fabricantes más profesionales y, sin duda, de los de mayor dedicación a la labor asociativa.

—Si Abelardo Mato fuese presidente de una asociación como FACOMARE ¿cuál sería su programa y en qué medida coincidiría con los planteamientos asociativos del señor Morales?

—No me puedo poner en el lugar de Eduardo Morales. Pero creo que debo de coincidir con cualquier presidente de asociación en que uno de los objetivos básicos es el de conseguir un marco legal válido y estable que permita el desarrollo de nuestra actividad desde planteamientos empresariales (control de la ilegalidad, tramitación rápida de la documentación, etc.).

—Dice el señor Morales que las asociaciones regionales tienen, en muchos casos, mayor influencia y representatividad que las nacionales. Si esto es cierto, ¿qué papel juega ASEDICO en las zonas que disponen de asociación local?

—Coincido plenamente con Eduardo en esa observación, pero sólo a nivel de operadores y propietarios de salones. El caso de las comerciales es peculiar, por nuestra dinámica, nuestro mercado es nacional y nuestros proveedores son comunes; es por ello que tal aseveración no es ajustada en nuestro caso. No obstante, si el desarrollo autonómico llegase a convertir las diferentes Comunidades en cotos cerrados, cosa ilógica pues la tendencia mundial es el aperturismo, ASEDICO adaptará su estructura a las necesidades del momento.

—También opina el nuevo presidente de FACOMARE que sería conveniente que los intereses de operadores, fabricantes, salones, etc., se defendiesen conjuntamente. ¿Es esto posible? Y, si lo es, ¿por qué no se realiza?

—Creo que hay una serie de objetivos sectoriales que son plenamente coincidentes y asumibles por todos los profesionales del Sector. El porqué no se llega a esa definición me temo que radica en una cuestión de protagonismo y en intereses muy particulares de determinadas empresas.

—El problema más grave que tiene el Sector actualmente, a juicio del señor Morales, es la relación de dependencia del explotador con la hostelería. ¿Cuál sería, desde su punto de vista, la forma de solucionar este problema?

—Creo que una solución total al problema no existe. Pero sí existen medidas que permitan ralentizar el proceso de reducción total de bares al que se

Abelardo MATO

Presidente de ASEDICO



«Eduardo Morales es de los fabricantes más profesionales y, sin duda, de los de mayor dedicación a la labor asociativa»

ven abocadas las empresas operadoras. La primera e indiscutible es la lucha contra la ilegalidad, y dentro de ella destacaría el cierre de establecimientos de hostelería con máquinas ilegales y la repenalización del juego ilegal. Una medida, que en determinadas zonas geográficas ya se ha tomado, sería llegar a «pactos de caballeros» entre los operadores de una determinada comarca. Es obvio que dicho sistema es de muy dudosa realización en puntos como Madrid o Barcelona, pero sí que puede dar buenos resultados en ciudades de tipo medio y, por descontado, en el ámbito rural.

—También con respecto a la cuestión anterior, manifiesta que este tema no se ha tratado bien hasta ahora. ¿Está de acuerdo con ello?

—Sí, como en casi todo, ha habido falta de unión sectorial.

—El actual presidente de FACOMARE estima que el Sector en España es de los peores del mundo en lo que respecta a cuestiones legislativas, profesionales, etc.

—No conozco demasiado bien otros casos, pero hubo experiencias como la francesa y portuguesa; pero es que de todas formas es muy mejorable la actual legislación española.

—También muestra su preocupación por la forma en que se están llevando a cabo las trans- »»»



Cuando usted compra a HGM, S.A. una mesa de billar-pool Superleague, al mismo tiempo entra a formar parte de un club muy selecto. Una de sus muchas ventajas es que sus jugadores podrán participar en el segundo campeonato de España organizado por HGM, S.A., cuya final tendrá lugar el próximo 18 de junio en el Restaurante Can Font de Castellar del Vallés, Barcelona.

Comprar una mesa Superleague significa que usted puede compartir con nosotros el brillante futuro del billar-pool en España. HGM, S.A. se encarga de la publicidad, los trofeos, las mesas y de todo lo demás. Solicítenos hoy mismo una información completa sobre la gama de mesas Superleague y sobre los Campeonatos de España de billar-pool de 1988.

DEBIDO A LA GRAN DEMANDA DE PLAZAS PARA FINALISTAS DEL CAMPEONATO ESPAÑA 88 SOLO QUEDAN POR CONCEDER UN NÚMERO MUY REDUCIDO DE ELLAS.

COMPRE UNA MESA SUPERLEAGUE AHORA

Y SUS JUGADORES PODRÁN PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE 1988 DE BILLAR-POOL, CON MEDIO MILLÓN DE PESETAS EN PREMIOS



El juego de España

H·G·M

HGM S.A., Mila y Fontanals 147-149, 08205 Sabadell, Barcelona, España. Nacional (93) 7113552, Internacional (343) 7113552, Fax no 7114455.

Abelardo MATO

››› ferencias autonómicas, por la excesiva rapidez con que se ha realizado este proceso, que impide un armonización idónea. ¿Participa usted de esta preocupación?

—Plenamente. Creo que el proceso autonómico debía haber ido precedido de una ley-marco, y la consecuencia de esa carencia ha sido la total falta de coherencia actual.

—Eduardo Morales ha preferido no emitir opiniones en torno a la Ley del Juego, por estimar que el borrador conocido podría sufrir variaciones importantes y considera, por otra parte, que esta Ley se ha detenido por problemas entre los Ministerios de Hacienda e Interior. ¿Cuál es la opinión de Abelardo Mato sobre la Ley del Juego?

—Prefiero esperar a que avancen las negociaciones para emitir un juicio definitivo, no obstante, creo que habría que salvar la laguna legal que supone la omisión de facetas de la comercialización.

—Uno de los objetivos más importantes de la nueva Junta Directiva de FACOMARE es buscar la dignificación del Sector. ¿En qué medida puede contribuir ASEDICO y Abelardo Mato a esta dignificación?

—A nivel personal teniendo una actitud cada día más empresarial y comprometida (si cabe) con nuestro Sector. A nivel asociativo, de muchas maneras, donde la lógica colaboración en el desarrollo de medidas legislativas, la organización de seminarios profesionales dirigidos a las comerciales, la denuncia de actitudes ilícitas o de competencia desleal, etc.

—¿Qué juicio le merece la Comisión de Arbitraje que desea crear FACOMARE para dilucidar los problemas internos del Sector e intentar conciliarlos antes de que trasciendan?

—Muy correcta. Los trapos sucios mejor lavarlos en casa, y si aquí no encontramos solución, será cuando haya que buscar otras vías.

—Declara el señor Morales que el actual Reglamento es el mejor que hemos tenido. ¿Está de acuerdo?

—Sí, pero eso no quiere decir que sea el ideal, sino que los otros eran peores.

—Eduardo Morales opina que reivindicar el aumento del precio de la partida fue una ligereza que pudo poner en peligro incluso la subsistencia del Sector, caso de haberse autorizado. ¿Qué opina usted?

—Aunque en un principio pensé que la partida a 100 pesetas sería muy buena, hoy ya soy contrario al aumento del precio de la partida, pues provocaría, indirectamente, un aumento en el ritmo del descenso de rentabilidad de los operadores, que al fin y al cabo son nuestro sustento.



—Dice también que el cambio de imagen del Sector ha de hacerse institucionalmente, desde la presidencia asociativa, ¿cómo contempla usted esto?

—No coincido plenamente. Cada empresario debe dignificar la imagen del Sector mejorando la suya propia, siendo cumplidor de sus obligaciones con las instituciones y con sus clientes y proveedores.

—Igualmente, propone la conveniencia de realizar actividades de discusión profesional, coloquios, debates, etc., aprovechando la celebración de FER, donde se reúne la práctica totalidad de los profesionales del Sector. ¿Está de acuerdo con ello?

—Sí.

—Otro de los puntos cuestionados por el presidente de FACOMARE, con respecto a la Administración, es la competencia que el propio Estado o los gobiernos autonómicos realizan con sus juegos, desde una óptica discriminatoria, por cuanto realizan publicidad de estos juegos.

—Por supuesto, creo que el Estado tiene una actitud totalmente hipócrita con respecto al Juego. Por una parte dice que el Juego es un mal inevitable y por ello lo regula y nos carga con unos impuestos abusivos, y por otra se convierte en el mayor promotor de apuestas del mundo. Sabe que en igualdad de condiciones no puede competir con la normativa privada y por ello establece normas desiguales.

—Enlazando con la pregunta anterior, ¿qué piensa Abelardo Mato de la postura de la Administración, promocionando cada vez más juegos públicos, como ocurre ahora con el Bonoloto, o aumentando el precio de la apuesta, caso de la Primitiva?

—Simple voracidad recaudatoria que les produce unos ingresos que no saben utilizar posteriormente. ■

Areas de trabajo en FACOMARE

La **Junta Directiva de FACOMARE** ya ha formado las distintas áreas de trabajo o comisiones en que se subdivide y ha nombrado a las personas que las forman. Son las siguientes:

Comité Jurídico-Fiscal:
José Antonio Martínez, Ramón Talamás. Eduardo Morales y Antonio Mateos.

Coordinación relaciones con las Asociaciones y las Autonomías:
Enrique Curtichs.

Coordinación Asociaciones Internacionales:
Eduardo Morales.

Estadísticas y Base de Datos:
José Antonio Bosch, José Antonio Martínez y Eduardo Morales.

Imagen Sectorial y de la Asociación:
Tomás Tarín y Julio Guerra.

Departamento Organización Informática:
(Será dirigido por una persona contratada al efecto).

Relaciones con Hostelería:
José Antonio Martínez, Antonio Pulido y Tomás Tarín.

Comité de Arbitraje:
Eulogio Pingarrón.

Censores de Cuentas:
Eulogio Pingarrón y Miguel Ortega.

Comité de Ferias:
Ramón Jovani, Antonio Gallardo, Carlos Villa, José María Uriarte, Blanca Altuzarra, Enrique Curtichs, Tomás Tarín y Francisco Maestre.

Comité Anti-ilegalidad:
Manuel Fariña, Antonio Pulido, Jesús Alamo, Eduardo Morales, Antonio Gallardo, Enrique Curtichs, Miguel Ortega y José A. Penadés.

Coordinación Autonómica:
Ramón Jovani, José Manuel Menéndez, Jesús Alamo, Manuel Fariña y José Antonio Bosch.

Hasta siempre, Pilar



PILAR **Alonso** se ha marchado del Sector, silencionsamente y por la puerta grande, con el mismo estilo que mantuvo mientras permaneció en él. Con ella se va un trozo de la pequeña historia reciente del Recreativo. Su labor como Jefe de Prensa y Comunicaciones de FACOMARE durante los últimos seis años, tuvo siempre el trazo amable de una sonrisa y la elegancia serena de una señora. **Quizá era Pilar un lujo para FACOMARE** y para el Sector y, por ello, ya no está en él. Pero para nosotros y para casi todo el Recreativo, será como si continuase, porque se mantienen vivas las muestras de su profesionalidad y también sigue vivo el afecto y cariño del que se hizo merecedora.

¡Suerte, Pilar! Y ya sabes dónde continúas teniendo unos buenos amigos.

Delegación en Sevilla de ANESAR

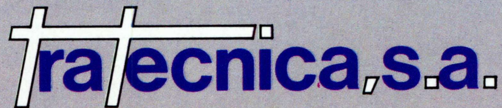
ANESAR, la asociación de empresarios de **Salones,** ha abierto su primera delegación en **Andalucía.** La misma se encuentra en pleno centro de Sevilla, concretamente en la calle O'Donnell, 19. 1.ºA. Provisionalmente, ANESAR-Sevilla está utilizando el siguiente teléfono, hasta que Telefónica les de línea definitiva, (954) 21.83.16.

Esta moneda puede ir a su recaudación

Controle Mars su camino

Los monederos inteligentes

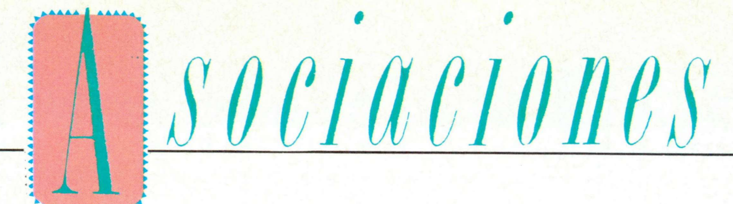
MARS ELECTRONICS le ofrece la gama de selectores electrónicos de moneda más conocidos y apreciados por el sector del recreativo, distribuídos y atendidos técnicamente por:



Edificio Matteini Josefa Valcárcel, 40, pl. 1a 28027 Madrid
Teléf. 742 42 15 Telex 43171 Fax 742 68 32

MARS ELECTRONICS  Money Systems Division

HIT LINE



Durante el mes de enero reuniones de la **Junta Directiva** y de las comisiones de trabajo

Intensa actividad en FACOMARE

DURANTE todo el mes de enero los órganos directivos de **FACOMARE** han desplegado una intensa actividad, tanto por parte de las comisiones de trabajo como de la **Junta Directiva.** Las decisiones más importantes que han tomado se refieren a la **libertad de permisos y a la Feria del Sector.** En síntesis, esta actividad se puede resumir de la siguiente forma:

- En estos momentos, con la situación actual del Sector, no son partidarios de liberalizar el parque de máquinas
- FACOMARE quiere participar en la elaboración del Reglamento del País Vasco
- Sólo acudirán institucionalmente a FER, la feria patrocinada por FACOMARE

Comisión anti-ilegalidad

EXISTE una gran sensibilidad en **FACOMARE** sobre este aspecto y se acordó **enviar una carta a la Comisión Nacional del Juego y otra al jefe de la Brigada del Juego** solicitando una entrevista para encontrar fórmulas de colaboración. La idea de **FACOMARE** es combatir en un primer momento la clandestinidad y, poco a poco, de mayor a menor importancia, ir erradicando todo tipo de irregularidades que se pudieran producir con las máquinas.

Comisión Jurídico-Fiscal

SE estudiaron **cuatro situaciones,** referentes a **Andalucía, Canarias, País Vasco y Galicia.** En el caso de **Andalucía** se analizaron los efectos que puede provocar la **liberalización de permisos** (ver más información en otro artículo de este mismo número de MAQUINA RECREATIVA).

En **Canarias,** el problema va en el mismo sentido; el Gobierno autónomo está elaborando un **Reglamento de Máquinas y entre las medidas previstas** estaba una en el mismo sentido que Andalucía. Parece que, de momento, se ha paralizado el tema (que se iba a aprobar el pasado día 25) y se ha solicitado una reunión con el responsable de Juego, **Cruz Caballero,** para buscar una solución. Respecto al **País Vasco,** señalar que ante las noticias de que el Gobierno de esta comunidad está elaborando un Reglamento, se ha solicitado por télex una **entrevista con Portuondo** para que se cuente con el Sector a la hora de dictar una normativa. Y, finalmente, sobre la **contradicción existente entre el Reglamento y la Ley gallega,** en cuanto al número de máquinas a instalar en los bares, se ha solicitado una **entrevista con el consejero de Presidencia, González Mariñas,** para buscar una solución. A éste se le ha enviado un estudio jurídico y económico, firmado por dos catedráticos y elaborado a instancias de **ANDEMAR, AGEO, y FACOMARE.** La postura de **FACOMARE** en este tema es **apoyar la existencia de dos máquinas por bar** (sin especificar «A» o «B») y, como fórmula jurídica, para acabar con la contradiccion legislativa, proponen incluir un artículo en la Ley de Presupuestos para 1988, todavía no aprobados en Galicia.

Comisión de Ferias

FACOMARE se ratificó en su conocida postura de acudir solo a la Feria que patrocina, **no participando institucionalmente en ninguna otra.** Sobre el contrato con **Interalia,** que vence en el 88, todavía está en fase de estudio y no se han tomado decisiones sobre su renovacion y las condiciones en que se producirá ésta.

HOMOLOGACIONES

ESTAS máquinas han recibido el «visto bueno» de la Comisión Nacional del Juego para su homologación. Para que ésta sea efectiva, las empresas fabricantes deberán depositar la fianza correspondiente, tal y como determina el Reglamento.

Máquinas con informe favorable en C.N.J. 25-1-88

«Baby Non Plus Ultra», **Recreativos Franco.**
«Super Bola», **Sega.**
«Super Bote», **Sega.**
«Golden Continental», **Vifico.**
«Baby Reten Royal», **Andra.**
«Vegas 1», **M.G.A.**
«Seven Half», **Arfyc.**
«Baby Suprem», **Andra.**
«MGA King», **M.G.A.**
«MGA Chic 1 Luxe», **M.G.A.**
«Cirsa Fortune», **Unidesa.**
«Cirsa Clasic», **Unidesa.**
«Bingo Belgafor», **Dosamatic.**
«Canarias 7», **Dosamatic.**
«Lotery Fruit», **Munar Escandel.**
«Multi Ball», **Industrias Reben.**
«Catarata 92», **Munar Escandel.**
«Tentación», **Nucor.**
«Cirsa Carrusel», **Unidesa** (exclusivamente Junta Andalucía).

Reunión de FACOMARE con ANDEMAR ANESAR y FEMARA

DESDE el acceso a la presidencia de **Eduardo Morales,** esta era la primera reunion y, fundamentalmente, tuvo un carácter de toma de contacto, aunque se apunto que **FACOMARE quería seguir la línea continuista** de cordialidad y acuerdos puntuales, tal y como ocurría durante el mandato de Enrique Curtichs. Quizá el debate más importante se produjo sobre la situacion de **bloqueo de guías existente en la Comisión Nacional del Juego,** llegándose al acuerdo de esperar un poco hasta ver como evolucionan los acontecimientos antes de tomar una postura conjunta.

Junta Directiva

LA **Junta Directiva** se reunio el pasado **27 de enero y trató tres temas.** Primero aprobó el **balance y el estado de cuentas** del año 87, así como los **presupuestos** del 88. Segundo, se manifestó, tras un debate entre las empresas, por mayoría, en estos momentos y con la situación actual del Sector, como no **partidaria de liberalizar los permisos.** No obstante, se ha creado una comision para estudiar los pros y los contras, la planificacion, etc., formada por **Miguel Ortega, Curtichs, José Antonio Martínez, Pulido, Talamás y Bosch.** Y, en tercer lugar, **FACOMARE tomó el acuerdo de apoyar sólo la feria que patrocina, FER.** Además, las empresas presentes decidieron no asistir, como tales empresas, a ninguna otra feria. Estas firmas son **INDER, RECREATIVOS FRANCO, CIRSA, SEGA, ANDRA y ARFYC** y han elaborado un comunicado para que se sumen a su postura el resto de fabricantes.


AFTER BURNER
¡LA GRAN BATALLA AEREA!
Un excitante simulador de vuelo que le hará despegar hacia otra dimensión
REALISMO TOTAL
AFTER BURNER
UNIDESA
CIRSA
UNIDESA®
UNIVERSAL DE DESARROLLOS ELECTRONICOS S.A.
Ctra. Castellar 298 08226 TERRASSA Barcelona España
Tel. 93 785 77 62* Télex 56172 SAIR-E FAX 93 785 73 28

Hospital contra la adicción al Juego

POR primera vez en España, en el **hospital de Bellvigte,** un centro médico aplica una terapia para combatir la adicción patológica a los juegos de azar. Este servicio, llevado por el departamento de psiquiatría del mencionado hospital, ha tratado a diez pacientes desde abril de 1986 y, según sus responsables, especialmente la psicóloga **Angeles González**, los resultados son muy buenos. El tratamiento dura entre **tres y cuatro meses y pretende evitar ese irresistible impulso de jugar** que lleva a las personas a dramas económicos y afectivos como los que todos conocemos. Como dice **Joaquín Franco,** en frase reproducida por un calendario de la firma madrileña, «**No hay que arruinarse para disfrutar con el juego. Jugar sí, pero con moderación**».

Rectificación

EN nuestro último número de **MAQUINA RECREATIVA**, y dentro del reportaje «**Resumen del año. Así fue 1987**», publicábamos toda la legislación relativa al Juego de 1987. En realidad, se trataba de un extracto con las normas más importantes. No obstante, se deslizó un error y se nos olvidó una norma gallega; se trata de la **Orden de 25 de febrero de 1987 por la que se modifica la Orden de 28 de noviembre de 1986, por la que se establecen normas relativas a la justificación del pago de la Tasa fiscal que grava los juegos de suerte, envite o azar, y plazos para la retirada del distintivo justificativo de su pago.** (DOG. núm. 46, del 9/3/1987). Subsanamos el error, así, para quienes tienen en ese reportaje pistas para recopilar la dispersa y amplia legislación sobre el Juego en España y sus autonomías.

Presentado por

HGM

● Cuenta con «la colaboración incondicional de la Federación Española de Billar»



El segundo campe[onato] Superleague

EL pasado **20 de enero, en el hotel «Bellaterra» de Barcelona, HGM** presentó a operadores y medios de comunicación el **2.º Campeonato Nacional de Billar Superleague 8 Pool, «España 88»**. **La final** de este torneo, igual que ocurriera el año pasado, tendrá lugar en **Cant Font, el próximo 18 de junio.** Al acto asistieron, además de la «**plana mayor**» de HGM, cerca de **cien operadores.** Entre los primeros clasificados se repartirá medio millón de pesetas en premios **—cien mil de las cuales serán para el ganador—**, además de trofeos y recuerdos conmemorativos.



MANUEL Alés, gerente de Ventas de **HGM,** recordó que a la presentación de la primera edición del campeonato de Billar Superleague 8 Pool acudió mucha menos gente que a la de la segunda. En el primer caso, una intensa nevada obstaculizó las comunicaciones en Cataluña, en el segundo, un sol radiante se alió con la empresa fabricante de billares. Celebrada el 20 de enero en el hotel «Bellaterra» de Barcelona, la presentación contó con la asistencia de cerca de cien personas, operadores y representantes de los medios de comunicación en su mayoría.

Medio millón de pesetas en premios

ESTA segunda edición del **Campeonato Nacional de Billar Superleague 8 Pool, «España 88»**, está dotada con medio millón de pesetas en premios, además de trofeos y un recuerdo que se llevarán todos los finalistas. Para el **campeón serán 100.000 pesetas, 50.000 para el segundo, 30.000 para los semifinalistas, 15.000 para los que queden eliminados en los cuartos de final, 7.500 para los clasificados entre los puestos 9 y 16, y 4.000 para los siguientes hasta el 32.**

El calendario previsto por los responsables de **HGM** para el desarrollo del campeonato culminará el día **18 de junio,** con la gran final, que al igual que en la edición anterior se celebrará en **Can Font.** Previamente, y antes de que termine enero, debe de haber finalizado la distribución de posters anunciando el Campeonato en los establecimientos donde están instaladas las mesas de billar «**Superleague**».







onato

● HGM repartirá **medio millón de pesetas** en premios entre los primeros clasificados

● La **final** se celebrará el **18 de junio** en Can Font



La **fecha** marcada por **HGM** para conocer el número de establecimientos que participarán en la competición es el **22 de febrero.** A primeros de marzo se distribuirán las **Tablas Eliminatorias** y todo tipo de impresos necesarios, y comenzarán las competiciones. El **15 de mayo,** los operadores habrán enviado a **HGM** los datos de sus finalistas, que acudirán el 18 de junio a Can Font para disputarse este torneo.

Un campeonato en expansión

ENTRE los responsables de **HGM** que acudieron al acto de presentación de este campeonato reinaba la euforia por el éxito de la Competición, en el caso de **Banie Danton** por motivo doble, ese mismo día cumplía años. Ellos piensan que es un campeonato en expansión, razón por la cual están estudiando la posibilidad de dedicar un fin de semana completo a la Gran Final en su tercera edición, en vez de un día como ocurre hasta ahora.

En su **primera edición,** participaron en las distintas eliminatorias alrededor de **10.000 jugadores,** de los que sólo 64 llegaron a la final. Entonces, el ganador fue el billarista **Juan Palau Bofill, de L'Escala (Gerona), «apadrinado»** por la empresa operadora **EUROGAME.** Recibió su premio y su trofeo de manos del presidente de la Federación Española de Billar, **Jesús Villamor,** porque, como escribe **Manuel Alés** en una carta de presentación del campeonato **«contamos con la colaboración incondicional de la Federación Española de Billar».** Algo lógico si tenemos en cuenta que **«el propósito que nos anima a todos a celebrar estos campeonatos es popularizar al máximo este deporte»,** según se afirma en la mencionada misiva.

Los campeonatos de Billar **«Superleague»** son una tracción que **HGM** pone en práctica en todo el mundo. Como ya saben los lectores de **MAQUINA RECREATIVA,** la empresa cuyas siglas corresponden al nombre de **HAZEL GROVE MUSIC** es la mayor fabricante de mesas de billar en el Reino Unido y, desde su instalación en España en 1983, y especialmente desde su presentación en **SADA 85,** ha mantenido una línea de expansión y consolidación constante. Tal vez, la clave está, como decían en el catálogo de **FER 87,** en que **«la filosofía de HGM, S. A. no consiste solamente en vender un producto, sino en un completo sistema que ayuda a los operadores a comprar mesas sin vacilación alguna».**

Tabla reivindicativa de la Comisión Permanente

Objetivos de FEMARA para el 88

● Publicación inmediata de una **Ley del Juego nacional,** primer punto de la declaración

LA comisión permanente de FEMARA aprobó un comunicado de **objetivos y deseos** para el año 1988 que constituye una auténtica tabla reivindicativa de los operadores de máquinas recreativas en nuestro país. Los puntos de esta declaración son los siguientes: **publicación inmediata de una Ley del Juego Nacional;** mantenimiento del **número de máquinas actualmente** existente, 2 de tipo B y una de tipo A, que se pueden instalar en establecimientos hosteleros; **mantenimiento del número de guías** de circulación existentes, para la instalación de máquinas recreativas de tipo B en establecimientos hosteleros; **aumento de agilidad** de la Administración para realizar trámites relacionados con las máquinas recreativas; **desarrollo legislativo** adecuado en materia de juego en las comunidades autónomas con competencia exclusiva en materia de Juego; **mantenimiento de las cargas fiscales** que soportan las máquinas recreativas y las empresas operadoras; **profesionalización mayor,** si cabe de las empresas operadoras; **mayor repercusión,** por parte de la Administración de quienes desarrollan su actividad sin sometimiento a la legislación vigente; **aumento de espíritu asociativo** de las empresas operadoras las cuales han de confiar en las Asociaciones, que como **FEMARA,** defienden ante la Administración los intereses generales del Sector; **paz y prosperidad** para todas las personas del Sector y de la Administración.



1987 En los juegos de la ONLAE

Los españoles gastaron medio billón de pesetas

SEGUN datos provisionales publicados por «Expansión», que cita al **ONLAE como fuente,** los españoles nos gastamos **más de medio billón de pesetas** en los juegos que controla este organismo durante 1987. De los **538.982 millones de pesetas,** le correspondió al **Tesoro Público la bonita cantidad de 139.277 millones de pesetas,** lo que **suponen 13.000 millones más de los presupuestados por Hacienda.** A ello habría que añadir los ingresos indirectos que proporcionan las Quinielas de Fútbol.

A la Lotería los españoles jugamos **363.171 millones de pesetas,** de los que 90.792 millones fueron para las arcas de Hacienda. Las cifras de la **Loto son de 146.923 millones** y 48.484 respectivamente. Y finalmente, los españoles apostaron a las Quinielas de **Fútbol, 28.887 millones.**



TAITO CORPORATION, Informa:

Que es la creadora y productora de un video juego denominado **OPERATION WOLF.**

Que, consecuentemente, es titular de un derecho de autor sobre dicha obra audiovisual, que le concede la exclusiva explotación de la obra en cualquier forma y, en especial, un derecho exclusivo de reproducción, distribución y comunicación pública de la misma.

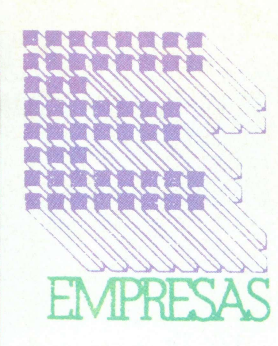
Que ha concedido a la sociedad española **SEGA, S.A.** la distribución exclusiva del video juego **OPERATION WOLF** en España y que, por tanto, es esta Compañía la única autorizada para reproducir, distribuir y vender el mismo.

Que es su propósito actuar, con todo rigor contra aquellas empresas que infringieran tales derechos, utilizando a tal fin los nuevos mecanismos protectores del derecho de autor establecidos en la reciente Ley de Propiedad intelectual 22/87.

TAITO CORPORATION, 5-3 Hirakawa-cho, 2 Chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan.



TAITO CORPORATION, 5-3 Hirakawa-cho, 2 Chome, Chiyoda-ku, Tokyo, Japan.



Medalla de oro para OPER-COIN

OPER-COIN ha sido una de las empresas distinguidas este año con la concesión de la **medalla de oro** a la exportación, que realiza el organismo **Trade Leader's Club**, entre aquellas firmas más significadas al respecto.

La **entrega se realizará el próximo día 29 de febrero** en el **Salón Dos Castillas** del madrileño **Hotel Meliá Castilla** y, el día siguiente, primero de marzo, será refrendada con un diploma concedido también a **OPER-COIN por Editoria Ofice.**

COMAVI, nueva dirección

DESDE que empezó el año 1988, **COMAVI** dispone de una **nueva dirección** desde donde atender a sus clientes. Sus recientemente estrenadas oficinas están situadas en la **calle Vilardosa, número 15 y 17 de Hospitalet de Llobregat.** El distrito postal es el 08907 de Barcelona y el teléfono el (93) 3364214.

Garmatic prepara el verano

LA firma **GARCIMATIC, S. A.** ha lanzado este mes de febrero una campaña de promoción que, como ellos mismos dicen, sirve para **«preparar el verano».** El mayor atractivo de esta política comercial reside en el hecho de que por cada **diez máquinas** que el operador compre a **GARCIMATIC,** la empresa catalana regala una.

En el hotel «Condestable Iranzo» de Jaén

VIFICO presenta su «Spring Break»

EL pasado 14 de enero, **VIFICO** presentó en el hotel «**Condestable Iranzo**» de Jaén su nuevo **pinball,** «**Spring Break**». Al acto asistieron la mayoría de los operadores y comerciales de Jaén y Córdoba, que fueron recibidos por la «**plana mayor**» de la empresa afincada en Andalucía: los directivos **Tomás Cardeñas y Víctor Bosquín**, el director de zona, **Enrique Salido**, y el jefe de zona de Andalucía, **Ginés Cardeñas.**



● Al acto asistieron la mayoría de operadores y comerciales de la zona de Córdoba y Jaén

● También estaban expuestos las galerías de tiro «Combat», «Crackshot» y «Vificotiro», y los pinballs «Hollywood» y «Gold Wings»

VIFICO ha iniciado el año presentando el nuevo pinball fabricado en sus instalaciones, el **«Spring Break»**, en Jaén. Como marco para convocar a los operadores y comerciales de la zona de **Córdoba y Jaén,** eligió el hotel **«Condestable Iranzo»** y, como fecha, el pasado 14 de enero. Los responsables de la firma malagueña mostraron a MAQUINA RECREATIVA su contento por el éxito de la convocatoria, ya que «todos quedaron satisfechos».

Al acto asistieron los integrantes de la «plana mayor» que ejercieron de anfitriones. Allí estuvieron, entre otros, los directivos **Tomás Cardeñas y Víctor Bosquín,** el jefe de zona de Andalucía, **Ginés Cardeñas,** y el director de zona, **Enrique Salido.** Además del «modelo estrella» de la reunión, **VIFICO** expuso sus galerías de tiro de la multinacional **EXIDY** —**«Combat»**, **«Crackshot»** y **«Vificotiro»**— y los pinballs **«Hollywood»** y **«Gold Wings»**, ampliamente conocidos por los operadores españoles.

Del motivo de la presentación, el pinball **«Spring Break»**, hay que resaltar, en primer lugar, que está avalado por la firma **GOTTLIEB.** Además de las características comunes, y ya tradicionales en los fabricados de **VIFICO**, los mismos responsables de la firma andaluza destacan del **«Spring Break»** la salida de bolas automática por medio del pulsador derecho y el sistema de placas que sirve para todos los modelos de pinballs fabricados por **VIFICO.**

Los asistentes a la presentación mostraron mucho interés por el sistema Testeo de la firma, que ofrece un mecanismo automático de porcentaje de partidas gratuitas, lo que permite al operador optar entre fijar una puntuación que el jugador debe superar o fijar el porcentaje gratuito de partidas que desea que dé la máquina.

Igualmente, en **VIFICO** disponen de un programa de **Testeo y Contabilidad** mediante el que, pulsando el botón «test», aparece en el display todo tipo de datos útiles para chequear posibles averías y para disponer de información para hacer más rentable el modelo (entrada de monedas, partidas jugadas, bolas extras, partidas gratis, faltas, etc.).

ATEI International '88

Se confirm

La feria del bienestar

MAC, HGM, TRATECNICA, FALGAS, OPERCOIN, HANTAR y COSTA CONNECTIONS, embajadores españoles

ATEI, la feria internacional más acreditada de la industria recreativa, volvió a congregar a **miles de visitantes,** ávidos por conocer si durante el año 1988 se repetirán los excelentes resultados que deparó 1987. Como ya es habitual, **decenas de españoles dieron una nota cálida y alegre** a los concurridos pasillos de la exposición.

EL **ATEI 87** fue bautizado el año pasado por **MAQUINA RECREATIVA** como **«la feria del optimismo»** y bien podríamos decir que la presente edición ha sido **«la feria del bienestar»**. Bienestar porque **se ha confirmado el optimismo del año anterior,** y la industria británica —que repercute en bastante medida en la industria europea —**ha consolidado sus resultados** y ha conseguido una estabilización que favorece todas las transacciones comerciales.

Ese **bienestar** se notaba en primer lugar **en los stands, lujosos y cuidados,** quizá no tanto como los de FER, pero mucho más de lo que es costumbre en la feria de Londres. La misma sensación se podía percibir en los **pasillos,** donde los visitantes hacían pedidos en firme a pesar de la **ausencia de auténticas novedades.** Y por último, hasta un esplendoroso sol ayudó a que la brillantez de la feria fuera total, y que los españoles se sintieran casi, casi como en casa.

Y en casa se tenían que sentir, porque el **grupo de visitantes más numeroso,** aparte de los ingleses, por supuesto, fue precisamente **el español. Muchísimos amigos, clientes y suscriptores de MAQUINA RECREATIVA** nos acompañaron en nuestro stand durante los días de la feria, y entre todos **llegamos a creernos que estábamos en Madrid, Barcelona** o cualquier otra ciudad de España, pero no en Londres.

Londres, sin embargo esta ahí, majestuosa y espléndida como siempre, fascinando con sus monumentos, parques, museos y tiendas a todos los visitantes que tienen la suerte de poder visitarla. Y precisamente las tiendas, con sus increíbles rebajas típicas de esta época del año, fueron el segundo foco de atención de los visitantes españoles.

Centrándonos en los aspectos técnicos y comerciales del ATEI 88, varias empresas españolas estuvieron presentes, bien directamente, bien a través de distribuidores o representantes.

***Rafael Domínguez** —MAC— acudió con un nuevo pinball, «Space Train»*

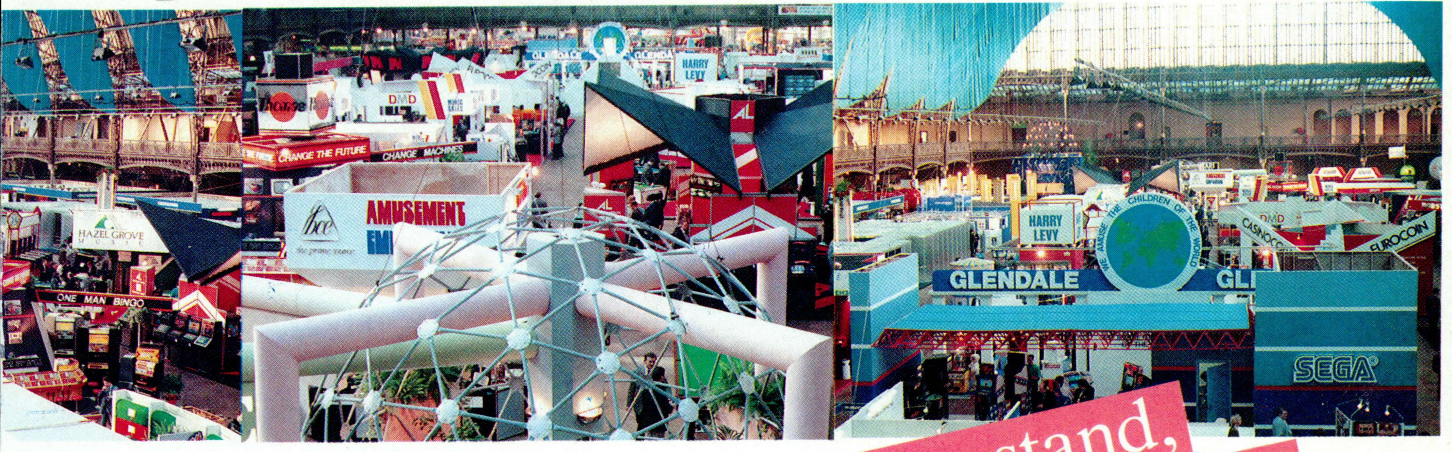


HANTAREX reprodujo con la decoración de su «stand» el interior de un vagón del legendario «Orient Express», que llamó mucho la atención



***Rodolfo Bacaicoa** muestra su producto, «Bio Rhythm», que fue muy celebrado por los visitantes del ATEI*

el optimismo y se consolidan los resultados



Nuestro stand, auténtico pabellón de España en la feria londinense



Nuestro «stand», punto de encuentro del Sector: ***Eduardo Morales, Joaquín Franco y Míster Bromley,*** *junto a* ***Daniel Sarto y Adolfo Soldevila***



Stan McKenna y Manuel Alés, *posan frente al «stand» de H.G.M. que, como siempre, concentró a su alrededor a todos los aficionados al billar*



MARS ELECTRONICS —TRATECNICA— tiene una presencia obligada en el ATEI, que este año premió su decoración

MAC y su «SPACE TRAIN



MAC, que ha sido la empresa española que **más asiduamente ha concurrido a la feria de Londres** en los últimos tiempos, cambió este año la ubicación de su stand, pero la calidad estética de la decoración y el valor técnico de los productos expuestos **estuvo a la altura de lo que nos tiene acostumbrados.** En concreto, el nuevo **pinball «Space Train»,** despertó la admiración y el interés de muchos visitantes, y estamos seguros de que las ventas responderán a los esfuerzos invertidos por **MAC** en este proyecto.



Joaquín Falgás, *como en él es habitual, atendió desde el «stand» de su distribuidor para el Reino Unido, WILLIAMS AMUSEMENTS, de modo personal e infatigable a todos los visitantes*



Los señores ***Glendale y Fernando Mena,*** *rodeados de la amplia colección de «muñecos parlantes» que comercializa en España COSTA CONNECTION*



La feria del bienestar





HGM, McKENNA y ALES

FRENTE al stand de MAC estaba **HAZEL GROVE MUSIC**, empresa madre de **HGM**, que se ha destacado en los últimos tiempos por su activa y eficaz labor en la **promoción del juego del billar en**



Ningún visitante del «stand» de H.G.M. se inhibió a la hora de coger los tacos y jugar una partida de billar; como nuestro editor, ***Jorge Arqué***

España, hasta convertirse en líder indiscutible de este segmento del mercado. Allí estaban **Stan McKenna y Manuel Ales** atendiendo a sus clientes y amigos de España, y era muy comentada la iniciativa de **HGM** de organizar anualmente el torneo nacional de billar entre los mejores jugadores del país (tal como informábamos en otras páginas). Después de la apertura de la filial española, **HAZEL GROVE MUSIC** ha continuado con Francia, y existen planes para extenderse a otros países y consolidar una expansión que se inició precisamente en Sabadell.

FALGAS compitiendo a lo grande

JOAQUIN FALGAS, expositor asiduo del ATEI, mostró todos sus principales productos en un stand propio, y es increíble la proeza de esta firma catalana, que **compite en los mercados internacionales con fabricantes más antiguos que ella**, pero que, sin embargo, consigue una cuota de mercado que para sí quisieran muchas empresas españolas del Sector recreativo. El señor **Falgas** estuvo personalmente en su stand, y nos comentó que las ventas a nivel exportación están aumentando de forma considerable.

MARS, TRATECNICA Y Antoñanzas

PARECE como si todas las empresas españolas se hubieran puesto de acuerdo, porque **TRATECNICA**, a través de **MARS**, también estaba en la zona de feria **MAC** y **HGM**, formando un punto central de visita obligada por parte de nuestros compatriotas. **Juan Miguel Antoñanzas**, el joven y simpático empresario, tuvo que multiplicarse para atender al gran número de amigos que pasaron por su stand.

El «Orient Express» de HANTAREX

HANTAREX, la multinacional italiana que tanta presencia tiene en España, estaba representada por el director de exportación y viajero infatigable **Mario Martelli; José María Alarcón** y **Antonio Peñaranda** atendían a los clientes españoles. El stand representaba por dentro la decoración de un vagón del legendario tren **Orient Express**, y en un extremo estaba la barra del bar, donde un magnífico buffet, con comida y bebida española e italiana, hacía las delicias de todos los visitantes, y por supuesto,



de este redactor. **Mario Martelli** servía personalmente los cafés, y su amabilidad y sencillez son un claro exponente del porqué esta empresa ha llegado donde está. En la actualidad **HANTAREX ESPAÑA ha iniciado la venta de televisores en color**, y les deseamos en esta nueva etapa tantos éxitos como en la venta de monitores.

OPER COIN y la torre de Bacaicoa

Rodolfo Bacaicoa de **OPER COIN** tenía en el stand de **JOYLAND** su máquina de **BIORITMOS** y peso ideal, que dio un susto a más de uno al revelarle con crudeza que su peso real está muy por encima de su peso ideal. Sustos parte, **Rodolfo** nos habló de una nueva máquina que se llama **«Power Tower» («La torre de la fuerza»)**, que no tenía en Londres, pero que empezará a distribuir inmediatamente en los Estados Unidos. **OPER COIN** tiene muchas esperanzas depositadas en esta máquina, que distribuirá por sus propios medios en toda Europa. Se trata de **una torre de ocho metros de altura donde los usuarios deben demostrar su fuerza.** Todos, hombres, mujeres, jóvenes y viejos, pueden competir entre sí, porque una serie de pulsadores varían a voluntad la dificultad de la prueba y hacen posible que David venza a Goliath. **Rodolfo Bacaicoa** es otro de los empresarios españoles que no faltan a ninguna cita de las grandes ferias, y siempre tiene algún producto de vanguardia compitiendo con orgullo con sus homónimos extranjeros.



GLENDALE, COSTA CONNECTIONS, el loro, el mono y la muñeca

GLENDALE, fabricante de los famosos distribuidores de regalos personalizados en el **lorito y en el mono**, y representados en España por **COSTA CONECTIONS**, presentaron un stand impresionante, con productos de todos los países donde tienen acreditada su presencia, que son muchos. En el expositor de España, junto al mono que siempre da premio, había **una muñeca vestida con un traje** típico y un letrerito con el nombre de **«Spain»** que lo identificaba.





Mejor nueva máquina operadora por monedas: ***POT SHOT, de ATARI***



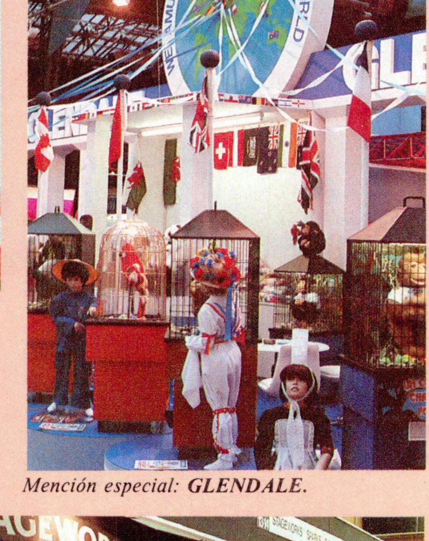



M.R.: La casa de todos

LOS PREMIADOS



Mejor decoración de «stand» grande: ***EUROCOIN***



Mención especial: ***GLENDALE.***



Mejor decoración de «stand» pequeño: ***MARS ELECTRONICS***



Mención especial: ***SPARKS***



Mejor decoración de «stand» modular: ***HGM SOUND***



Mejor nueva máquina no operada por monedas: ***CLOWNS, de ARM***



Producto merecedor de distinción especial: ***MUSIC MASTER, de MUSIC HIRE GROUP***

Y por último, la gran traca final. El stand de **MAQUINA RECREATIVA** estuvo **repleto de amigos, clientes, esposas, consortes, niños y niñas** durante la duración de la feria, y sin exageración puede decirse que se convirtió en un **auténtico pabellón de España en el ATEI.** Se improvisaban charlas políticas y otras con menos contenido; se hablaba de la situación en España y de las elecciones en **FACOMARE;** y se organizaban ágapes en grupo que servían para aumentar el compañerismo entre los presentes. **Hasta las revistas de la competencia, «Pinball»** y **«Temas» estuvieron realizando su trabajo desde nuestro stand,** y por nuestra parte, se les dio todo tipo de facilidades para que pudieran desempeñar con éxito su cometido. **MAQUINA RECREATIVA,** una vez más, ha conseguido aumentar su popularidad a nivel internacional, y el equipo que estuvo en Londres promocionó la industria española a través de los anunciantes del último número de la revista, que se distribuyó gratuitamente entre los visitantes.

Mención especial: ***MAQUINA DE CAMBIO ROWE, de ISS***





Nuevo producto auxiliar de alto interés para la industria: ***MUEBLE para MAQUINA, de BELL FRUIT***

CATALUÑA

Aprobadas en el parlamento por los componentes del CIU

Conclusiones para un escándalo

Conclusiones de la Comisión de Investigación sobre los juegos gestionados por la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas de la Generalidad de Cataluña

LA dimisión de **Javier Patxot**, ex-director general de Juegos y Espectáculos de la **Generalidad de Cataluña**, fue sólo la gota que desbordó el vaso del escándalo de los juegos catalanes. Fue un cabeza de turco. Antes, la concesión de la gestión y explotación de las loterías catalanas a **LUDITEC**, el contrato que unía esta relación, la invasión de una frecuencia no autorizada por parte del ordenador de la **EAJA**, la consiguiente suspensión por el **Ministerio de Trabajo**, las implicaciones más o menos falsas de esta invasión con un **apagón** habido en **Barcelona**, la composición del **accionariado de LUDITEC** con más participación extranjera de la permitida, según afirmaban unos, o con empresas cuyas trayectorias en otros países era poco clara, según afirmaron otros, eran otros tantos motivos para esta crisis.

● La competencia con los juegos del Estado y la **«traición» al espíritu de la Ley del Juego de Cataluña**, componentes principales de la crisis

PERO en el fondo de todo, dos cuestiones: una, la competencia de la Generalidad con los juegos del Estado gestionados por el ONLAE y, asociada a esta, la lucha de esta Comunidad Autónoma contra la Administración Central por el derecho a homologar material de juego; en definitiva, por las competencias en materia de juego y del dinero que de éstas derivan.

La segunda cuestión es de **carácter económico**. Jordi Pujol prometió, durante su campaña electoral, **no incrementar los impuestos**. No obstante, **la Generalidad necesita, cada vez más, dinero para financiarse**. Por este motivo, **Pujol autorizó la ampliación de los juegos posibles**, aunque esta medida fuese en contra del espíritu de la Ley del Juego de Cataluña. Intentó encubrir esta **«traición»** con esa teoría de que no incrementan la oferta de juegos, sino que únicamente la modifican y la desvían hacia aquellos juegos que, de verdad, revierten en Cataluña. Ante esta razón, los parlamentarios autonómicos pusieron el grito en el cielo: primero, por su falsedad intrínseca; y, segundo, al conocerse que, supuestamente, los **beneficios de LUDITEC iban a parar en buena parte, al extranjero.**

En MAQUINA RECREATIVA hemos querido dar tiempo al tiempo. Muchas noticias que se producían eran, al día siguiente, desmentidas. No quisimos entrar en el juego, a veces sucio, de las acusaciones e implicaciones políticas. Informamos de aquello que afectó directamente al Sector: **dimisión de Patxot y elección de Civit** y esperamos. Ahora, aquí están las **conclusiones de la Comisión Investigadora nombrada por el propio Parlamento catalán.** Sólo añadir a ellas que **únicamente las suscribieron los parlamentarios de CIU**, el partido en el poder autonómico.

Primera. *La Comisión, en el curso de las actuaciones practicadas,* ***no ha constatado ningún hecho que suponga una conducta de falta de honorabilidad*** *en ningún cargo público, ni funcionario de Cataluña.*

Segunda. *El contrato entre la* ***EAJA y LUDITEC*** *está sometido a derecho privado. El contrato, firmado el 14 de enero de 1987, es* ***jurídicamente correcto,*** *desde el punto de vista de su sumisión al derecho privado, personalidad jurídica y capacidad de contratar de los intervinientes, y está adecuado a la legislación de inversiones extranjeras en España.*

Tercera. *Resolución de la concurrencia de ofertas: se ha podido comprobar, examinando las treinta ofertas eliminadas en la primera etapa, que ninguna de ellas puede considerarse superior o igual a las seis que pasaron a la segunda etapa.* ***La resolución adoptada por LUDITEC es la más adecuada a los objetivos de la Generalidad,*** *porque permitió una rápida implantación de las loterías catalanas.*

Cuarta. *El contrato de la EAJA con LUDITEC es un contrato de prestación de servicios y* ***no es ninguna concesión administrativa,*** *ya que la EAJA gestiona y explota directamente los juegos de la Generalidad.*

Quinta. *Oportunidad y corrección económica del contrato con LUDITEC, S. A.: la Comisión de Investigación ha podido comprobar que el contrato firmado entre la EAJA y LUDITEC es* ***un contrato que resuelve ventajosamente para la Generalidad*** *los problemas de la puesta en marcha de unas loterías y que los precios convenidos son los adecuados para retribuir los servicios y suministros adquiridos.*

Sexta. *Composición accionarial de LUDITEC: atendida la asunción de obligaciones por parte de GTECU al contrato suscrito entre la EAJA y LUDITEC,* ***resulta irrelevante,*** *desde el punto de vista del adecuado cumplimiento del contrato, la composición accionarial de LUDITEC y sus posibles modificaciones.*

Séptima. *La EAJA, en su actuación,* ***no ha vulnerado*** *el artículo 4 de la Ley 15/1984, de 20 de marzo, del Juego de Cataluña.*

Octava. *Los criterios generales de selección de los establecimientos aplicados por la EAJA en la concesión de los billetes de lotería, el nivel de afluencia del público adulto y el volumen de ventas de estas loterías* ***se adecúan a la Ley*** *del Juego de Cataluña.*

Novena. *En todo momento se aprecia una* ***total transperencia en los movimientos de fondos,*** *cobros y pagos, gestionados por la EAJA, sobre las modalidades del juego existentes en Cataluña y dependientes de esa entidad autónoma.*

Décima. *Que de las comparecencias ante esta Comisión* ***no ha podido probarse la injerencia de ningún departamento de la Generalidad,*** *ni en la puesta en marcha, ni en el desarrollo de los juegos gestionados por la EAJA.*

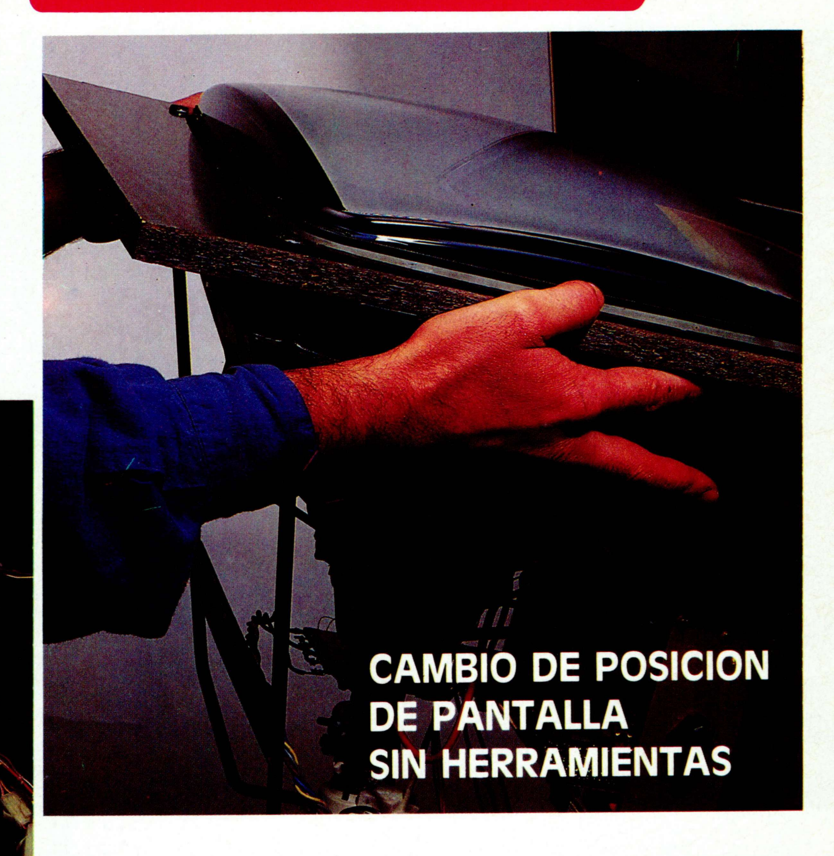
● La dimisión de **Javier Patxot**, sólo una «cabeza de turco», fue la gota que colmó un vaso

nuestro objetivo:

SIMPLIFICAR

nuestro logro:

VIDEO MIX



SISTEMA RAPIDO
DE FIJACION
DE C.P.U.

* Sistema de refrigeración por ventilación forzada.
* Ajuste de monederos independientemente de la C.P.U.
* Interface universal.
* Doble cierre de cajón.
* Iluminación interior de la zona de trabajo.
* Serigrafía superior en cristal.

UNICO VIDEO DEL MERCADO CON:

2 AÑOS DE GARANTIA

FABRICADO POR

BOTONERAS
ADAPTABLES
A CUALQUIER
TIPO DE PLACA

AE ELECTRONICS

TEL.: 96-548 61 84

AVENIDA DEL PAIS VALENCIANO, 56 - 03340 ALBATERA - ALICANTE

Pionera en ejercer sus competencias legislativas

La CATA


CATALUNYA

Civit, un home de Pujol, nomenat director del Joc

El cap de gabinet de Governació substituirà Xavier Patxot

M.V.

...ell executiu de la ...t del dia 22 de ...e passat va nomenar ...Civit i Fons, un home ...irectament al presi... nou director gene... d'Espectacles en ...de Xavier Patxot ...mes de novembre ...fer-se públic que ...seguretat d'atur ...allava per l'Ens ...Jocs i Apostes

...director, de 34 ...ciat en ciències ...i empresarials, ...departament de ...es de l'any 1981.

quals "s'ha mostrat fidel en tot moment", segons fonts de la mateixa conselleria.

Connexions familiars

Xavier Civit és considerat en cercles de la Generalitat com un dels "homes del president". Per fidelitat personal i per connexions familiars que...

col·laborar amb el grup liberal, demòcrata i reformista del Parlament Europeu a Brussel·les i Estrasburg i, el 1987, es va presentar com a candidat a les eleccions europees a la llista de CiU encapçalada per Carles Gasòliba.

Pujol, interpel·lat pels periodistes, va manifestar que en aquesta reunió no s'havia tractat del tema.

Un càrrec polèmic

La direcció general del Joc i Espectacles és un dels càrrecs més polèmics de l'administració autonòmica...

Un "hombre del presidente" Pujol

Xavier Civit i Fons *tiene 34 años y es licenciado en* ***Ciencias Económicas y Empresariales,*** *por lo que ha sido calificado por algunos observadores como un «****yuppie****». Su nombramiento se debe no sólo a su currículum profesional y político y a su fidelidad a los titulares de* ***Gobernación,*** *sino, afirman las lenguas de doble filo, a vinculaciones familiares con el presidente* ***Jordi Pujol.***

Los padres de ***Xavier Civit****, con una fortuna familiar considerable, mantienen desde siempre una estrecha relación de amistad con Jordi Pujol.* ***Civit*** *entró a trabajar en el departamento de Gobernación en 1981. En primer lugar, ostentó el cargo de jefe de la secretaría administrativa del mismo; posteriormente, desde 1982, ejerció la jefatura del consejero. En este puesto se ha mantenido durante seis años y al servicio de tres consejeros distintos: Joan Vidal Gayola, Maciá Alavedra y Agustín Bassols, actual titular. Según fuentes del partido, CIU, se ha mostrado fiel a los tres, y siempre ha sido considerado como un «****hombre del presidente****», lo que le ha valido no sólo para permanecer tanto tiempo en un mismo y problemático puesto como para su actual promoción política.*

Civit *es el tercer director general de Juego y Espectáculos de Cataluña. El primero fue José María Lamarca, que dimitió a finales de 1985 alegando motivos de salud. Su sustitución fue polémica, ya que enfrentó, por el candidato, al consejero de Gobernación, Bassols, y al de Presidencia, Prenafeta; al final, se nombró a Xavier Patxot, que tuvo que dimitir tras el tormentoso asunto de las loterías catalanas y al descubrirse que había cobrado el paro y un sueldo público.*

DOGC 935 — 4.1.1988

DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

DECRETO
396/1987, de 22 de diciembre, de nombramiento de don Francesc Xavier Civit i Fons como Director General del Juego y de Espectáculos del Departament de Governació.

En uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de la Generalidad en materia de régimen interior, a propuesta del Conseller de Governació y de acuerdo con el Consejo Ejecutivo,

DECRETO:

Artículo único
Nombrar a don Francesc Xavier Civit i Fons Director General del Juego y de Espectáculos del Departament de Governació de la Generalidad de Cataluña, con los derechos y deberes inherentes al cargo.

Barcelona, 22 de diciembre de 1987

JORDI PUJOL
Presidente de la Generalidad de Cataluña

AGUSTÍ M. BASSOLS I PARÉS
Conseller de Governació

(87.351.0...)



En este país ejerce sus poderes

Cataluña fue la primera comunidad autónoma que ejerció sus **competencias legislativas** en materia de Juego y, por lo tanto, la primera que aprobó una **Ley**, a la que siguieron los **Reglamentos** que la desarrollaban.

También fue pionera en «**inventar**» **impuestos y recargos autonómicos** sobre el Juego.

El Juego está **planificado** mediante el decreto 324/1985 de 28 de noviembre.

El **Catálogo de Juegos y Apuestas** fue aprobado mediante el decreto 325/1985 de 28 de noviembre, aunque esta Comunidad mantiene un contencioso con la Administración central por la facultad de homologar.

La **Entidad Autónoma de juegos y Apuestas de la Generalidad**, cuyo máximo responsabe es **Carlos Villarrubí**, gestiona los juegos autonómicos, **Boletos** y **Loto 6/49** hasta la fecha.

El juego privado es controlado por la **Dirección General del Juego**, a cuyo frente han estado **José María Lamarca, Xavier Patxot y Xavier Civit**, el actual máximo responsable.

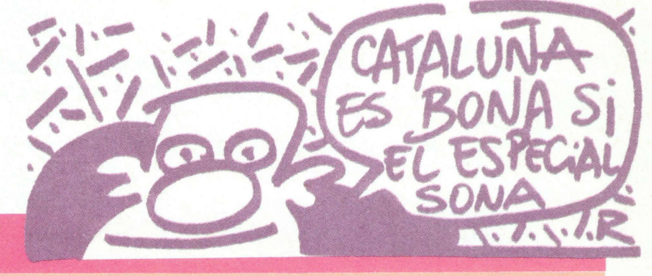
principal impulsora de las loterías autonómicas



LUÑA de Civit



- El parque de **máquinas** asciende a 75.000 aparatos
- Hay alrededor de **75 fabricantes reales** de máquinas recreativas
- Es uno de los lugares de España donde más **se ha combatido** el juego ilegal



Durante 1986 se jugó a la **Lotería Nacional 52.492,3 millones** de pesetas, lo que supuso un **8,9 por 100** más que en 1985. Esto representa un gasto medio por habitante de **8,749 pesetas** y a Hacienda le reportó unos beneficios de **15.748 millones** de pesetas.

A la **Primitiva** se jugaron **15.751,9 millones** de pesetas, lo que supone un gasto medio por habitante de **2.670** pesetas y unos ingresos para Hacienda de **5.198 millones de pesetas.**

Como en la mayor parte del resto del Estado, los catalanes jugaron menos a las **Quinielas de Fútbol** que en años anteriores, **9.864,8 millones** de pesetas en la temporada 1985-86, lo que representa un gasto por persona de **1.672 pesetas.**

En funcionamiento real, o que hayan solicitado homologar al menos una máquina durante 1986, existen **75 empresas fabricantes** de máquinas recreativas.

Según **Xavier Civit**, a finales de 1987 el **parque de máquinas** en Cataluña ascendía a **75.000**, de las actuales, habría aproximadamente **1.000 ilegales.** Estos aparatos, un año antes, aportaron a las arcas de la Generalidad alrededor de **6.150 millones de pesetas** en concepto de **tasa de juego.**

Al **Bingo**, los catalanes jugaron, durante 1986, **45.772,5 millones** de pesetas, es decir, **7.758** pesetas por persona. En impuestos, la Generalidad se llevó **5.800 millones** de pesetas por el «bomerang» y **9.156 millones** por la tasa.

Tres son los **casinos** existentes en Cataluña: **Barcelona, Perelada y Lloret de Mar.** Los visitaron **400.000 personas** en 1986 y proporcionaron a Hacienda más de **850 millones de pesetas.**

La entrada en vigor de las **Loterías de la Generalidad** ha perjudicado especialmente al sorteo de la ONCE, por lo que probablemente, los más de 31.000 millones jugados en 1986 no se han repetido en 1987. Pese a su tradición hípica, **Cataluña no cuenta con hipódromo.** La Generalidad está, o estuvo en su día, interesada en que se creara uno, pero irregularidades en su concesión han retrasado «sine die» este proyecto.

Probablemente, ha sido Cataluña el lugar de España donde se ha perseguido más el **juego ilegal**. Las redadas contra PRODIECU y los casinos clandestinos han ocupado frecuentemente las primeras páginas de los periódicos.

El pasado 4 de



XAVIER CIVIT

NUEVO DIRECTOR GENERAL DEL JUEGO CATALAN

AL día siguiente de que apareciera su nombramiento en el Boletín Oficial de la Generalidad de Cataluña, **Xavier Civit**, el nuevo director general del Juego, se reunió con los medios de comunicación social «**para que me podáis conocer**». Sin embargo, afirmó que «**os puedo decir pocas cosas. Quiero manifestar mi buena voluntad para relacionarme con los medios de comunicación, pero en estos momentos no puedo añadir mucho más, a lo que se haya dicho en los últimos meses. Lo lamento, pero no hay intención de efectuar grandes declaraciones**».

«**Evidentemente, cuando se empieza en un cargo nuevo, y más cuando el tema del juego está últimamente de actualidad, se hacen declaraciones de buena voluntad, como ya estáreis acostumbrados, pero es que yo las tengo que hacer porque el cargo es nuevo para mí y porque empiezo con mucha ilusión**». **Xavier Civit** también solicitó la «**colaboración**» de los medios de comunicación «**porque me es útil e imprescindible**» y aseguró que tendrá un «**gran respeto con las informaciones que se den**».

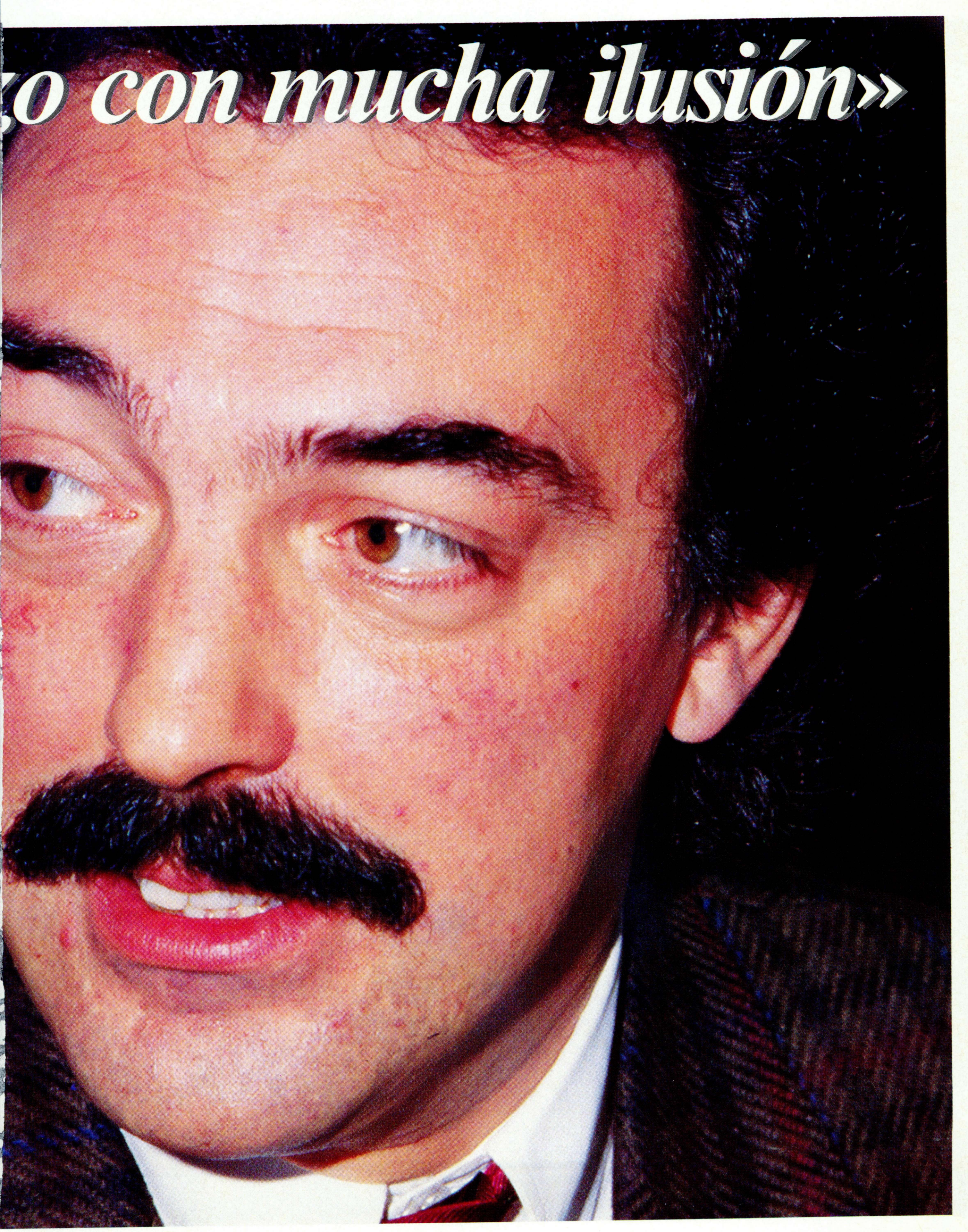
PRACTICAMENTE las primeras palabras de **Xavier Civit** en su encuentro con los medios de comunicación se refirieron a las diferentes áreas en las que se mueve el Gobierno de la Generalidad en materia de Juego. Dejó muy claro que «**la dirección general del juego solamente gestiona un área de actuación de la política del Gobierno de la Generalidad, que es la que hace referencia al juego privado, al juego organizado por terceras personas o por personas ajenas a la Administración**».

«**El Gobierno de la Generalidad tiene otra área de actuación que es el juego propio, la organización del juego propio. Es el caso de las loterías que lleva la Entidad Autónoma de Juego y Apuestas, con la que no tenemos nada que ver desde el punto de vista orgánico y funcional. Y hay otra área de actuación que es la tributaria y fiscal, con la que mantengo relación, pero que también funciona con sus criterios a través del departamento de economía y finanzas**».

Puestas así las cosas ¿cuáles serían las funciones de la dirección general del Juego de la Generalidad de Cataluña? «**Básicamente gestiona. Es una dirección general de gestión; por lo tanto, poca información se puede dar de esta gestión que no sea la que se corresponde con el final o la mitad del ejercicio basada en las estadísticas**».

- *«Hay un determinado grado de saturación en el Sector del Juego»*
- *«Las cifras que forman la demanda del juego tienen un volumen considerable en valores absolutos y relativos»*
- *«Pienso seguir la política de control y contención del juego privado marcada por la Generalidad»*

ero apareció su nombramiento en el Boletín Oficial de la Generalidad



XAVIER CIVIT



»»

Ausencia de datos

«PESE a que estamos a 5 de enero —fecha en la que **Xavier Civit** efectuó estas declaraciones— **todavía no os puedo dar las estadísticas del 87, ya que las estamos elaborando. Estarán, aproximadamente, a finales de febrero»**. Para que los periodistas no nos quedáramos sin las ansiadas cifras, el nuevo director general del Juego se refirió al estudio elaborado por la Comisión Nacional del Juego, al que calificó como el de «**más reciente aparición**» pese a que maneja datos de 1986.

Xavier Civit, que aseguró «**compartir en muchos casos**» las conclusiones del estudio citado, destacó de éste que «**en 1982 se produce un cambio de tendencia en los valores de demanda del juego, que presentan crecimientos negativos en pesetas constantes, lo que quiere decir, esto hay que señalarlo, que hay un determinado grado de saturación en el sector del Juego. Esto es evidente con los datos de 1986, no tenemos los de 1987 y no sabemos cuando va a cambiar, pero las conclusiones de 1986 son así**».

«**Todos sabéis que la demanda del Juego y los gastos son crecientes desde 1979 en pesetas corrientes; pero, en cambio, la demanda de juego en pesetas constantes es decreciente desde 1982, lo que nos hace pensar que el mercado será cada vez más rígido y que la competencia intersectorial, de los diferentes sectores del mercado del juego, será cada vez más aguda**».

Xavier Civit, por su profesión, economista, pareció sentirse a gusto manejando y comentando estas cifras y no evitó su opinión sobre el total jugado por los españoles, cantidad que usualmente ocupa primeras páginas en todos los periódicos: «**Yo creo que tanto en Cataluña como en el Estado español las cifras que forman la demanda del juego tienen un volumen considerable en valores absolutos y en valores relativos; pero se ha de señalar que una parte importante de las cantidades devueltas en premios autoalimentan la dinámica del mercado del juego**».

«**Se habla mucho del gasto del juego en general, que es un gasto considerable y que a partir del 1981 supone un 12 por 100 del consumo privado nacional y el 10 por 100 de la renta nacional; pero en el año 1986 esta participación bajó al 10-11 por 100 por lo que hace al consumo privado nacional y hasta un 7 por 100 respecto a la renta nacional. Esto confirma las cifras decrecientes en pesetas constantes de la demanda del juego**».

«**El beneficio total, que quiere decir el beneficio del juego o la cantidad jugada menos lo que se devuelve en premios, va a superar a partir de 1981 el 3 por 100 del consumo privado y el 2 por 100 de la renta nacional. En cuanto a recaudaciones fiscales, si desde 1979 la demanda del juego sube en pesetas corrientes, quiere decir que la recaudación fiscal también sube desde aquel año**».



Control y contención del juego privado

XAVIER **Civit** afirmó que la política de regulación del juego privado no sufriría modificaciones con respecto a la que han seguido sus antecesores en el cargo, Josep María Lamarca y Xavier Patxot: «**Pienso seguir exactamente la política de control y contención del juego privado marcada por el Gobierno de la Generalidad, que como sabéis aprobó un catálogo de juego y una planificación que a mí me parece acertada. Por lo tanto, la pienso continuar en ese sentido. Quiero hacer una defensa de los resultados obtenidos en el control y contención del juego privado por el grupo de mozos de escuadra, que como sabéis han ejercido una importante vigilancia del juego legal, y más en la erradicación del ilegal**».

El antecesor de **Xavier Civit** en el cargo, Xavier Patxot, había anunciado en una entrevista publicada por MAQUINA RECREATIVA una modernización de los reglamentos de los diferentes juegos en Cataluña. El nuevo director general no se mostró muy partidario de dar noticias en este terreno: «**Yo, del desarrollo reglamentario pienso hablar poco ahora y en el futuro; entre otras cosas porque nosotros desde la dirección general preparamos una propuesta, que ha de aprobar el Consejo Ejecutivo, que es quien ha de informar cuando lo crea oportuno, o cuando el propio Gobierno me diga que yo informe. Pero quiero decir que en el proceso de elaboración de estas propuestas o de estas normas no pienso hablar, pienso hablar de los resultados de las gestiones, de los resultados del control de todas las actuaciones una vez estén hechas, pero no del desarrollo reglamentario porque, además, es un tema complejo, complejo**

»»

● *«No puedo autorizar un sorteo periódico me lo pida quien me lo pida»*

● *«No descarto ninguna posibilidad de modificar el Reglamento de Máquinas, pero tampoco quiero decir que lo vayamos a hacer»*

● *«En Cataluña debe haber unas 1.000 máquinas ilegales»*

XAVIER CIVIT

• «En Cataluña no existe monopolio del mercado del Juego»



»»

en los dos campos de actuación, tanto en el del espectáculo como en el del juego».

A la pregunta ¿descartaría usted la posibilidad de modificar el Reglamento para Máquinas Recreativas?, **Xavier Civit** tampoco ofreció una respuesta contundente: **«No, yo no la descarto; pero vosotros sabéis que hace poco la Administración central ha aprobado uno que nosotros hemos impugnado, por una serie de razones en las que ni siquiera entro. Yo no descarto ninguna posibilidad de modificar el Reglamento, porque la Ley del Juego se hizo para que en las circunstancias de cada momento pudiéramos desarrollar una política. Es decir, lo tenemos más bien fácil para modificar lo que nos parezca conveniente, pero yo tampoco quiero decir que lo vayamos a hacer o que lo hagamos en seguida»**.

Disminución del juego ilegal en Cataluña

PARA **Xavier Civit** «**el juego legal es el que está autorizado. El Consejo Ejecutivo hizo un catálogo de juegos y exigió que cualquier juego contara con una autorización, los juegos que no cuentan con esta autorización son ilegales. Y las autorizaciones precisan como se han de hacer, quienes son las personas, etc., una serie de requisitos**». Esta definición pudiera parecer a algunos una perogrullada, sin embargo, y seguramente como consecuencia de la campaña intoxicadora lanzada por PRODIECU durante los últimos meses, el nuevo director general del Juego de la Generalidad, se vio obligado a efectuarla en su encuentro con los medios de comunicación nada más acceder al cargo.

Precisamente, «**acabar con el juego ilegal**» es otro de los objetivos marcados por **Xavier Civit** como propios de su dirección general. «**Y sobre la erradiación del juego ilegal** —prosiguió **Xavier Civit**— **quiero hacer una precisión puntual para que quede claro, de entrada, que yo no puedo autorizar un sorteo periódico me lo pida quien me lo pida; porque, tal como os decía, las loterías corresponden a la administración de la Generalidad, de acuerdo con el decreto de planificación del mismo gobierno, y desde la Dirección General no puedo autorizar una cosa que no está permitida por el decreto de planificación del Consejo Ejecutivo. Por tanto, nuestra misión es erradicar todo el juego ilegal y no podemos tolerar juego ilegal, ni sorteos ilegales, en Cataluña, y no lo pensamos tolerar**».

«**Vosotros sabéis que hay asociaciones de minusválidos constituidas legalmente que, evidentemente, tienen finalidades encomiables y sin ánimo de lucro, que pretenden integrar a los minusválidos en la sociedad. Me parece muy bien. También sabéis que hay una actuación decidida para erradicar el juego ilegal de PRODIECU desde el departamento de Gobernación, y desde la dirección general del Juego se continuará dando apoyo y recursos para la integración de estos trabajadores de PRODIECU en la ONCE. Es un proceso de integración de este colectivo que a nosotros nos parece básicamente acertado, le damos soporte y lo seguiremos muy de cerca. Ya sé que hay solicitudes para hacer un sorteo diario de algunas asociaciones de minusválidos, pero no puedo autorizar, ni puedo tolerar, que se hagan estas ventas de boletos. Que quede claro**».

Mil máquinas ilegales en Cataluña

EL parque ilegal de máquinas recreativas en Cataluña fue uno de los temas que más interés despertó entre los periodistas que asistieron a la rueda de prensa de **Xavier Civit**. Todo surgió a raíz de manifestaciones de la Administración catalana, recogidas en su día por la prensa, sobre un número muy alto de máquinas ilegales en la provincia de Lérida: «**Me está recordando unas declaraciones de antes de que yo fuera elegido para el cargo. De todas maneras supongo que se deben de referir a la acción de control, ya que en aquel momento, las circunstancias aconsejaban una acción de control a través de los mozos de escuadra más fuerte, querrían decir solamente eso**».

—¿Hasta ahora no se hacía?

—No, lo que pasa es que según las circunstancias del momento se hace una presión o se hace otra; vosotros sabéis que a partir del año 1986 nuestra acción en este aspecto fue muy fuerte y decidida. Vosotros sabéis que cuando nos transfirieron los servicios a la Generalidad de Cataluña, la memoria del Ministerio del Interior decía que había cien mil máquinas en el mercado catalán, y eso se ha reducido a 75.000, lo que quiere decir que en un determinado momento se ha hecho una acción mucho más fuerte que antes.

—¿Hay en Cataluña un control fuerte sobre las máquinas ilegales?

—Por supuesto, hay un control fuerte y lo seguirá habiendo. Los datos que se han dado son exagerados. En Cataluña debe haber unas 1.000 máquinas ilegales; si no las hubiera, no seguiríamos controlando. A estas tareas destinamos 20 hombres que el año pasado hicieron 11.000 visitas de inspección, de las cuales 8.500 iban destinadas a las máquinas «B». Se podría ejercer un control más fuerte, pero éste ya está bien.

La rapidez de un nombramiento

PARA sustituir a Xavier Patxot se habían barajado varios nombres en fuentes cercanas a la Generalidad, y entre ellos, no se citaba el de **Xavier Civit** para ocupar la dirección general. Primero se tardó mucho en encontrar un sustituto. Posteriormente, el 22 de diciembre, el presidente de la Generalidad, a preguntas de la prensa, afirmaba que no existía un nombre todavía. Y, sorpresivamente, unos días más tarde, la Consellería de Gobernación elegía al mencionado **Xavier Civit**. El 4 de enero, el Boletín Oficial se hacía eco de la noticia. ¿Cuáles son las motivaciones que han forzado estos hechos?

—Esta pregunta tiene que ir formulada al Consejo Ejecutivo. No puedo contestar a una cosa que debe contestar el Consejo Ejecutivo. Entiendo que el Consejo Ejecutivo expresa oficialmente sus acuerdos de nombramiento del director general a través del Diario Oficial de la Generalidad, su órgano de expresión. Sobre la oportunidad del Consejo Ejecutivo de dar a conocer mi nombramiento a los medios de comunicación no puedo entrar.

Sin embargo, por las palabras que a continuación expresó **Xavier Civit**, se puede intuir que los trabajos de la comisión parlamentaria del Juego, influyeron en el asunto: «**A título personal agradezco que el Consejo Ejecutivo haya dado a conocer mi nombramiento después del debate del dictamen de la Comisión de Investigación de Loterías, sobre todo para separar un tema de otro, porque realmente no tienen nada que ver**».

A pesar de este «**no tienen nada que ver**», **Xavier Civit** contestó a una pregunta sobre el posible monopolio existente en el mercado catalán del juego, en la medida en que INDERAMA posee participaciones de negocio en los casinos de Cataluña y en las loterías de la Generalidad.

—Sobre el tema de INDERAMA y las participaciones en las loterías, yo no tengo nada que decir porque no es de mi competencia, es de la organización de las loterías y, por tanto, de la Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas. Sobre el tema del monopolio en el mercado del Juego, hay que decir que en Cataluña no existe monopolio del mercado. Lo que hay son situaciones peculiares en sectores determinados; situaciones que son heredadas, es decir, que se produjeron antes de las transferencias de servicios a la Generalidad de Cataluña. Además, en el momento en que el Parlamento de Cataluña discutió la Ley del Juego esta situación era conocida. Los parlamentarios aprobaron una Ley con una situación heredada y conocida, situación que, como vosotros sabéis, acaba en el año 1.989.

Xavier Civit no olvidó a sus antecesores en el cargo en su primera comparecencia ante los medios de comunicación con palabras de elogio a su labor: «**En este último año se ha hecho un gran esfuerzo de modernización y agilización de los mecanismos de control de la dirección general. Es decir, tenemos un proceso de informatización que nos permite tener una información completa de determinados sectores de nuestra actividad. He de agradecer a mis antecesores el trabajo que se ha hecho en este sentido**». ■


MULTI BABY
JACKPOT
BABY
UNA GARANTIA PERSONAL
OPER COIN, S.A.
Eskalmendi, 11. Telfs. (945) 27 85 22 / 44. Telex 35271-OC E. 01013 VITORIA-SPAIN
Santa María de la Cabeza, 92. Telf. (91) 473 46 48. 28045 MADRID-SPAIN

CATALUÑA Vía Presupuestos de la Generalidad

Nuevas tasas para el Juego



PARTE otras cuestiones, **los Presupuestos de la Generalidad de Cataluña han traído,** para el sector del Juego, un nuevo susto: **subida en las tasas del departamento de Gobernación.** Está claro que la Generalidad de Cataluña quiere financiarse a través del Juego y no repara, para ello, en límite ni barreras, inventando —«la imaginación al Poder»— lo mismo nuevos impuestos de nuevos juegos, o simplemente aplicando la vieja fórmula de incrementar los impuestos normales.

El **Título 3, artículo 41.1** es el más puro ejemplo de esta segunda tendencia. Vean, a continuación, lo que les va a costar (les estará ya costando) cualquier papeleo en la autonomía catalana:

Juego:

1. Máquinas recreativas y de azar:

Ptas.

1.1. Autorización de explotación (alta) 2.000

1.2. Diligencias a la Guía de Circulación: alta de baja temporal, baja, cambio de titular 2.000

1.3. Autorización de instalación (boletín), así como la renovación o cualquier incidencia que requiera una actualización del boletín 2.000

1.4. Recambio de máquina con autorización 2.000

1.5. Cambio de provincia: alta a la nueva provincia 2.000

1.6. Autorización, renovación o cambio de titular de los locales para instalar máquinas. Por cada máquina 2.000

1.7. Autorización de ampliación del número de máquinas en los locales previamente autorizados. Por cada nueva máquina 2.000

2. Empresas operadoras:

2.1. Expediente de autorización, de renovación de la autorización o de su modificación: 5.000.

3. Bingos:

3.1. Expediente de autorización de explotación o de renovación de la autorización de Salas de Bingo:

3.1.1. Salas de Categoría Especial (más de 600 jugadores) 6.000

3.1.2. Salas de Primera Categoría (de 251 hasta 600 jugadores) 5.000

3.1.3. Salas de Segunda Categoría (de 101 hasta 250 jugadores) 4.000

3.1.4. Salas de Tercera Categoría (hasta 100 jugadores) 3.000

3.2. Expediente de autorización para la constitución y el funcionamiento o de renovación de la autorización de las empresas de servicios que gestionan el juego del bingo.

La base imponible será el capital social de las empresas de servicios que estará en relación con el número de salas en que se gestiona y organiza el juego del bingo.

El tipo de gravamen aplicable será el 0,1 por 100 sobre

● El alta en la explotació para una máquina cuesta ya **2.000 pesetas**

● Un Boletín de Instalaci o su renovación, o recamb de máquina, **2.000 pesetas**

● Renovar una autorizac de Empresa Operadora, **5.000 pesetas**

4. Casinos:

4.1. Expediente de autorización de constitución y de funcionamiento o renovación de la autorización.

La base imponible será el capital social del casino.

El tipo de gravamen aplicable será del 0,1 por 100 sobre dicho capital social.

4.2. Expediente de autorización de modificaciones de la autorización de constitución y funcionamiento ....

4.3. Expediente de autorización de mesas de juego. Por cada mesa de juego ....

5. Credenciales:

5.1. Expedición del documento profesional para el personal al servicio de salas de bingo y de casinos ....

6. Rifas, tómbolas y combinaciones aleato

6.1. Expediente de autorización.

La base imponible será el importe total de los premios que sean objeto de rifa, tómbola o combinación aleatoria.

En el supuesto de que no exista ningún tipo de factura y el importe total de los premios venga por otra contraprestación distinta de la dineraria, la base imponible vendrá constituida por el importe de los premios en el mercado.

El tipo de gravamen aplicable será del 0,1 por 100 sobre la base imponible, con un importe mínimo de 5.000 pesetas.

7. De carácter general:

7.1. La expedición de duplicados de cualquiera de las autorizaciones o documentos contemplados en el apartado 1 de este artículo acreditará la tasa correspondiente a las originales incrementada en un 20 por 100.

SUS MEJORES COMPAÑEROS DE TRABAJO

EL LORO



EL MONO



CATALUÑA

Nueva victoria de **Pablo Arranz** para los Salones catalanes

Mejor que antes



ANESAR ha vuelto a ganar otra batalla para el subsector de Salones Recreativos y, en general, para los **catalanes.** Así, al menos, lo reconoce la Orden de **21 de diciembre de 1987**, publicada el **28 de diciembre,** en la que Agustín Bassols, consejero de Gobernación de Cataluña, da marcha atrás en una de las últimas medidas que dejó firmadas Xavier Patxot.

● Tras el recurso de **ANESAR,** los Salones **gozan de mejor horario** del que tenían antes de la intervención de Patxot

PORQUE ¿cómo hay que entender, si no, que se pase de ordenar que los salones cierren en Cataluña a las diez de la noche (salvo durante el período especial a las doce de la noche) a autorizarlos a permanecer abiertos normalmente hasta las doce, la una, en vísperas de festivo, viernes y sábados (y hasta las tres de la madrugada durante el período especial)? ¿Y cómo debemos interpretar que la Generalidad haya otorgado un horario especial para unos períodos que comprenden el 41,5 por 100 de los días del año? Si esto no es una marcha atrás, que baje Dios y lo vea.

La historia comenzó cuando, pocos días antes de la celebración de FER-87, **Xavier Patxot firmó una Resolución (DOGC núm. 902) por la que ordenaba que en Cataluña los Salones cerraran normalmente a las 22 horas,** cierre que se ampliaba hasta las 24 horas durante el horario especial (de 15 de junio a 15 de septiembre). Rápidamente, la tarde anterior a la inauguración de FER-87, **Pablo Arranz convocó a sus asociados,** especialmente a los de Cataluña, y presentaba un recurso ante la Generalidad.

La dimisión de Patxot retrasó un poco el tema, pero las noticias eran que el recurso iba a ser aceptado. Incluso, la Generalidad ofreció a **ANESAR** dar una solución generosa al asunto a cambio de no «dar escándalo» con este tema, en un período en el que el parlamento autónomo estaba alborotado con la política de Juego del honorable Pujol. Aceptó ANESAR e hizo bien, porque **ha conseguido un mejor resultado para sus asociados:** casi tantos días especiales como normales y un horario casi tan prolongado como el que tenían antes de la intervención de Patxot.

Lo dicho, nueva victoria de ANESAR merced a la actividad de **Pablo Arranz** y a la buena preparación del recurso por su equipo de asesores técnicos. **Enhorabuena y a seguir así.**

HGM S.A. - Todo para el billar-pool...

Cuando opere con las mesas Superleague le enseñaremos los trucos del negocio. Cómo organizar un circuito permanente de recaudación, cómo recubrir la pizarra y las bandas de forma rápida, o cómo realizar el mantenimiento de las mesas con plancha y cepillo. Le ofreceremos el más completo servicio posventa, con entrega inmediata de accesorios y repuestos. Le suministraremos lámpara de techo, triángulos, bolas, tacos y tableros-marcadores, para que sus clientes puedan empezar a jugar al instante. Después, le ayudaremos a organizar ligas y torneos, y así sus campeones podrán participar en las competiciones nacionales patrocinadas por HGM, S.A.

...Sólo nos hemos olvidado de mencionar una cosa... Para disfrutar de todas estas ventajas, primero hay que comprar una mesa de billar-pool Superleague.

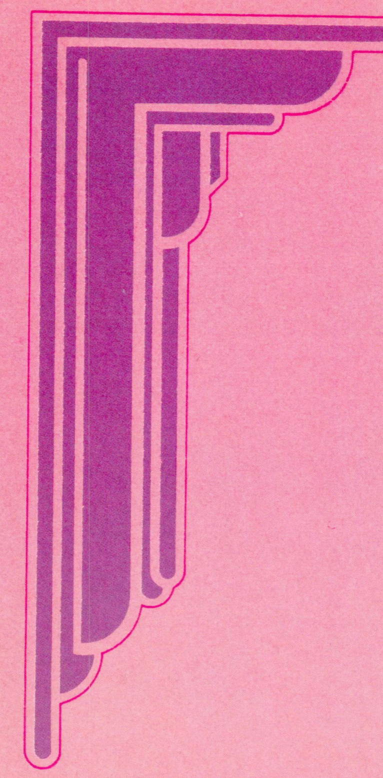
...sin olvidar la mesa

SUPERLEAGUE 8 POOL

El juego de España

H·G·M

HGM S.A., Mila y Fontanals 147-149,
08205 Sabadell, Barcelona, España
Nacional (93) 7113552,
Internacional (343) 7113552, Fax no 7114455



Con veinte años, ocupa el cargo de Adjunta a la Di

EVA Lozano tiene solamente **veinte años**, pero ya desempeña con plena responsabilidad y eficiencia el cargo de **adjunta a la dirección en COMAVI**, la empresa de su padre al que admira por encima de todas las cosas, de quien ha aprendido casi todo y a quien le gustaría llegar a parecerse.

Eva tiene unas tremendas ilusiones, además de una desenvoltura y experiencia que son impropias de una edad tan joven. Y eso se nota, se capta con facilidad y tiene como resultado una **alta valoración positiva de sus cualidades**, tanto profesionales como humanas, para todas las personas que la conocen y tratan con ella.

—Eva, a tus veinte años, esa edad maravillosa y envidiable, ¿qué experiencia profesional has ido acumulando?

—Bueno, pues en cuanto a estudios, además del BUP, soy titulada en Relaciones Públicas y, por lo que respecta al plano laboral, he seguido los pasos de mi padre, empezando porque sentí el «gusanillo» de la vocación por el automático cuando mi padre se dedicó a este Sector. He estado en COMELTRO, después en COVIELSA que es donde comencé a adquirir soltura profesional y lo que se dice trabajando en serio llevo desde los 18 años en que pasé de los estudios a la actividad laboral en firme porque es realmente lo que quería hacer.

—¿En qué empresa empezaste en serio?

—En TECFRI, donde estuve un año entero, ayudando a mi padre en el departamento de ventas y después me encargué del servicio comercial de los departamentos de reparaciones y recambios, en el servicio post-venta. Ahora, llevo ya un año trabajando para COMAVI, lo que ha supuesto para mí un salto muy grande en cuanto a responsabilidad, porque lo cierto es que hago lo mismo que mi padre cuando él está fuera. Podríamos decir que soy adjunta a la dirección. Dirijo la administración, superviso el trabajo de los demás y participo bastante en las funciones de ventas, compras, reclamaciones, cobros, etc. Un poquito de todo.

—Cuando estudiabas Relaciones Públicas y soñabas con ser ejecutiva, ¿este era el Sector en el que pensabas o has llegado al Recreativo un poco por casualidad?

—La verdad es que ha sido por casualidad, porque mi padre empezó a dedicarse a él y a mí, desde luego, me gustó mucho desde el principio. Recuerdo la primera feria a la que asistí, que me impresionó mucho porque no me la esperaba con ese despliegue, tanto técnico como humano. Me gustó mucho aquella experiencia, igual que me gusta la gente tan diversa que hay en este Sector y puedo decir que estoy plenamente satisfecha.

Ser la hija del jefe no es ninguna ventaja

—Oye, Eva. ¿Ser la hija del jefe es una ventaja?

—Yo diría que más bien al contrario. En algunas ocasiones no voy a negar que va bien porque, entre otras cosas, me ha servido para aprender de mi padre, pero, por otra parte, cuesta un poco que te consideren como Eva, en lugar de como la hija del señor Lozano. Ahora, la gente está valorándome por mí misma, empieza a conocerme como Eva.

—¿Este es un sector machista?

—Mucho, muy machista. Pero las mujeres tenemos una ventaja y es que, con una sonrisa y una palabra graciosa, muchas veces vendemos más que un hombre con una hora de charla. Es cuestión de tener un poco de tacto, de ser femenina y de caer bien.

—Tú, Eva, eres femenina, simpática y con una mirada preciosa. ¿Eva y los lobos? ¿Intentan aprovecharse de que eres una chica para obtener mejores precios, por ejemplo?

—Pues sí, sí que ocurre eso, pero solo al principio porque yo es que tengo muy mal carácter. De verdad, soy más mala que mi padre en ese aspecto. El puede rebajar un precio pero yo no y es precisamente por eso, porque sé que al ser mujer se van a querer aprovechar. Pero tampoco son mala gente, no intentan avasallar, aunque hay alguno que sí, que al oír voz de mujer te dice: «Pásame con el jefe». Y tienes que decirle: «Es que en este caso soy yo». «Bueno, pues entonces llamaré otro día». De verdad, que hay quien lo hace, pero suele ser una minoría.

—¿Te gustaría que COMAVI en el futuro fabricase otros productos, además de los vídeos que ahora hace?

—Pues mira, yo de momento lo que prefiero es el vídeo, que me parece un tipo de máquina que tiene mucho porvenir y le gusta a todo el mundo, lo mismo a un niño pequeño que a un señor mayor. La máquina «B» me produce mucho respeto porque tampoco la entiendo demasiado. Fabricar otras cosas, de todas formas, pues podría ser porque con gracia y con suerte, cualquier cosa se puede vender, siempre que esté bien hecha.

La calidad es más importante que el precio

—Desde tu punto de vista, ¿qué es lo que más importa a la hora de vender un vídeo, la calidad o el precio?

—Yo creo que la calidad. Antes se miraba más el precio pero ahora la gente considera mucho la calidad. Nuestro producto la verdad es que no es caro, aunque tampoco es barato. Se puede decir que tiene una buena relación precio-calidad.

—Tenéis un cartel en la pared que dice que no os importa que os copien, pero que os copien bien. Esto es curioso, ¿no?

- *«Estoy plenamente satisfecha en este Sector»*
- *«Seguir adelante y ampliar mercado son mis objetivos»*
- *«Soy una romántica empedernida»*
- *«El Sector es muy machista»*



—Sí, porque al menos que hagan buenas copias.

—¿Y os copian mucho?

—Pues de momento nos ha copiado una persona y espero que no haya nadie más.

—¿Quién ha sido? ¿Te atreves a decirlo?

—Me gustaría mucho decirlo por mi padre, pero prefiero no hacerlo porque quisiera consultar antes con él. Además, la persona que lo ha hecho ya lo sabe y lo sabe también todo el mundo que nos conoce.

—¿Qué parte del éxito de COMAVI le corresponde a Eva Lozano?

—La mayoría corresponde a mi padre y el resto nos lo repartimos entre todos, aunque yo quizá tenga un poco más de parte porque le doy mucho ánimo y moral. Pero todos colaboramos para que mi padre esté animado, lo que repercute en que tenga más ideas.

—¿Cuáles son los objetivos de Eva Lozano para COMAVI?

—De momento, seguir adelante y ampliar mercado...

Quiero que los clientes se sientan orgullosos de comprar en COMAVI

—¿Qué quieres decir con ampliar mercado?

—Pues nosotros tenemos unos clientes muy buenos pero ahora, y gracias a la feria, estamos conociendo clientes en otras zonas, porque queremos abarcar toda España. Ahora estamos haciendo una pelota y cuando esté hecha, le daremos un empujoncito y a dejarla rodar. Mi objetivo no es crecer y ser como FRANCO o CIRSA, sino que la gente, los clientes se sientan orgullosos de comprar en COMAVI.

—¿A qué fabricante de vídeos admiras?

—A Sega.

—Y con respecto a las mujeres que trabajan en nuestro Sector, ¿cuál es tu ídolo como mujer empresaria?

—No precisamente ídolo, pero admiro mucho a Rosa, de MURESA, a Teresa, de EBILSA, y otras mujeres en el Automático que tienen mucho mérito y que son admirables porque ellas han empezado antes que yo, en una época que era más difícil.

—¿Cuántas horas dedicas al trabajo?

—Te puedo decir que las veinticuatro del día, porque a veces hasta sueño que me llaman por teléfono. Ahora estamos empezando y hay que volcarse que luego, cuando esta pelota de la que hablábamos antes, sea suficientemente grande, ya tocará el descanso.

—De todas formas, algo de tiempo libre ya tendrás. ¿Qué haces con él?

—Pues mira, lo dedicó sobre todo a leer, a leer novelas.

—¿Que libro te ha gustado más?

—El libro que más veces he leído es el de las «Rimas y Leyendas» de Bécker.

—Pero, Eva, si eres una romántica...

—Una romántica empedernida.

—Además de empresaria, ¿no están reñidos ambos conceptos?

—No, yo creo que no porque la agresividad la tengo en el trabajo, luego en mi tiempo libre soy distinta. Me gusta mucho también la música, bailar, pasear...

—¿Tienes novio?

—No. Digamos que tengo un buen amigo.

—¿Eres clásica o moderna?

—Pues soy bastante clásica; clásica en un 80 por 100 y moderna en un 20; aunque estoy bastante abierta a las innovaciones.

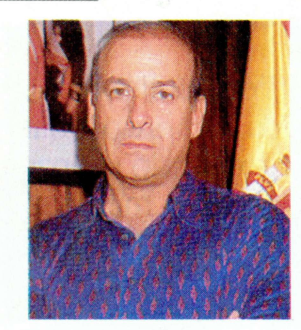
EVA LOZANO

La simpatía de Comavi

CANTABRIA

Aunque reduce el tipo del gravamen, Juan Hormaechea insiste

Ley del Juego y recargo



JUAN Hormaechea, presidente del gobierno autónomo de Cantabria, ha anunciado, en la presentación de los Presupuestos Generales de su comunidad, que **no sólo se implantará el recargo sobre el Juego**, sino que, además, se **promulgará una Ley del Juego para hacerlo posible.** De este recargo, del que ya hemos informado en anteriores números de MAQUINA RECREATIVA, el gobierno cántabro **espera obtener 850 millones de pesetas en los próximos cuatro años. El recargo será sobre los premios** y utilizará un tipo del **5 por 100.**

LO más novedoso es la intención del gobierno de **Juan Hormaechea** de promulgar una **Ley del Juego,** pero a fuentes jurídicas consultadas por MAQUINA RECREATIVA les ha parecido **«irregular»** esta posibilidad. Según el **Estatuto de Autonomía** para **Cantabria** (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, BOE de 11-1-1982), en su artículo 25.1. señala: **«La Diputación Regional de Cantabria ejercerá también competencias en los términos que a continuación se señalen en las siguientes materias:** (...) c) **Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas»**. No obstante, el punto 2 del citado artículo 25, matiza: **«La asunción de las competencias previstas en el apartado anterior se realizará por uno de los siguientes procedimientos: Primero: Transcurridos los cinco años previstos en el artículo 148.3 de la Constitución, previo acuerdo de la Asamblea Regional adoptada por mayoría absoluta y mediante Ley Orgánica aprobada por las Cortes Generales según lo previsto en el artículo 147.3 de la Constitución. Segundo: A través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución, bien a iniciativa de la Asamblea Regional de Cantabria, del Gobierno de la nación, del Congreso de los Diputados o del Senado»**.

Cantabria cumplió, en enero pasado, los cinco años desde la aprobación de su Estatuto y ha expresado su interés en asumir más competencias. No obstante, no ha habido iniciativa legislativa alguna en este sentido y, desde luego, las Cortes no han aprobado ninguna **Ley Orgánica** de cesión de competencias para Cantabria. De hecho, el **ministro Almunia** ha manifestado, en diferentes oportunidades, que la política del gabinete de **Felipe González** es no ceder ninguna competencia más a las Comunidades Autónomas. Incluso, ha apuntado **Almunia,** desearían recuperar algunas de las ya cedidas.

Del 20 al 5 por 100

COMO en anteriores informaciones sobre esta cuestión, aún no ha despejado **Juan Hormaechea** algunas dudas sobre el recargo. Al parecer, será sobre el premio, al estilo catalán, pese a las dudas jurídicas y las dificultades técnicas que su cobranza tiene en el caso de las máquinas recreativas instaladas en bares, por poner un ejemplo.

Algo se ha conseguido, sin embargo: **el tipo del recargo se ha reducido desde un 20 a un 5 por 100. Juan Hormaechea** ha justificado la decisión diciendo que con los **850 millones que espera recaudar con este 5 por 100 es suficiente para sus planes de reindustrialización de Reinosa**. No obstante, los estudios presentados por las asociaciones del Sector del Juego algo han tenido que ver. **(Recordar aquí que en estudios previos se estimaba que con el 20 por 100 de recargo, más de la mitad del parque de máquinas no sería rentable y deberían elegir entre la alternativa de desaparecer o pasar a la ilegalidad).**

● Con el **Estatuto** en la mano, la promulgación de esta Ley resultaría irregular

Dado el estado actual del **Estatuto de Autonomías de Cantabria,** la promulgación de una **Ley del Juego** sería irregular. Podría, quizás, **Juan Hormaechea** aprobar una Ley de creación de un nuevo impuesto, aunque no parece que vayan por ahí «los tiros».

Por si acaso no funcionase el recargo

También «Loto-Hormaechea»

DAVID Puebla, consejero de Hacienda del gobierno cántabro —que preside **Juan Hormaechea**—, tiene sobre su mesa un proyecto para la puesta en marcha de una lotería autonómica. Al parecer, ésta sería similar a la **Loto Rapid** catalana, es decir, un boleto instantáneo. También se está barajando la posibilidad de una lotería con dos variables: un premio inmediato y un sorteo posterior de tipo tradicional.

No obstante, la pronta puesta en marcha del **Bonoloto,** gerenciado por el **Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE),** dirigido por **Francisco Zambrana,** ha paralizado este proyecto, o al menos, lo ha puesto en cuestión, ya que se considera difícil competir con la estructura del **ONLAE.**

CATALUÑA

7.000 millones por loterías

LA **Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas** (EAJA) de la Generalidad de **Cataluña** tiene previsto **recaudar 7.000 millones de pesetas durante 1988** en concepto de loterías. En principio, este cálculo se había hecho en función de las primeras recaudaciones de la **Lotto 6/49** y teniendo en cuenta los buenos resultados de la **Lotto Rápid.** No obstante, el escándalo de **Xavier Patxot** y del Juego, quizás harán modificar estas espectativas.

El premio más grande del mundo

EL **premio más importante a una sola persona** en el mundo entero lo obtuvo un impresor de **Chicago (EE.UU.), Michael Wittkovski,** en la lotería del estado de Illinois. La cantidad fue de **40 millones de dólares.**

Sin embargo, la lotería del estado de **Nueva York** pagó un premio superior en 1985: **41 millones de dólares.** No obstante, este premio fue repartido **entre 35 agraciados.**

NRI aumenta sus intalaciones

NRI IBERICA ha adquirido un nuevo local de alrededor de 1.000 metros cuadrados en **Barcelona.** En estas instalaciones, recientemente estrenadas, dispone de taller de montaje mecánico y electrónico y de un departamento de servicio técnico con informática aplicada. La **dirección de las nuevas oficinas** es calle Badajoz, 145-147 y el distrito postal el 08018 de Barcelona. El teléfono de administración es el (93) 3004163 y el del servicio técnico el (93) 3004661. **NRI IBERICA** dispone también de FAX, el 3098051.

Declarado mejor Pin-Ball de FER-87

Le presentamos el nuevo PIN-BALL de JOCTRONIC. Como todos nuestros juegos, está fabricado con la tecnología más avanzada para garantizar la diversión del usuario y, al mismo tiempo, aumentar la rentabilidad al máximo.

Estas son algunas de sus ventajas más importantes:

— Cuenta con espectaculares sonidos espaciales.

— Libre de láminas de corte (desconexión flippers).

— Contactos del pulsador de flipper sin chispa, ya que no lleva tensión, sólo señal igual que un pasillo.

— Eliminación contactos tablero, sustituido por micros, más seguridad, ajuste y fiabilidad.

— Contactos sin diodos (pasillos, dianas, bandas, etc...).

— Test completo para localización de averías.

— Cada máquina lleva un completísimo manual técnico.

— El tablero está diseñado para evitar los reflejos frontales.

— Dispone de un atenuador de volumen y una toma de auriculares para evitar interferencias con la música del local.

— La parte frontal y el tablero son de metacrilato, lo que garantiza su resistencia.

— Está dotado de un sistema para controlar el sobreconsumo.

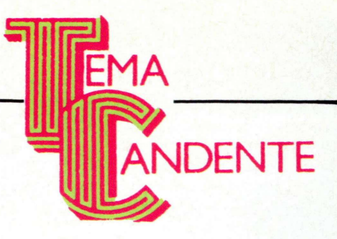
Como puede ver, todos los detalles están pensados para aumentar su duración y reducir su consumo, consiguiendo así la máxima rentabilidad.

Además, cuenta con la garantía del eficaz servicio postventa y de recambios Joctronic.



Recreativos de alta tecnología.

Rbla. Cataluña, 66
Tel. (977) 50 30 11 - TORTOSA (Tarragona) España
Télex: 53.500 JOCT-E



Para competir con el «cuponazo» y las loterías autonómicas

Nace el BONO-LOTO



A finales del presente mes de febrero, el **Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado** (ONLAE) pondrá en funcionamiento un **nuevo juego**, el «**Bonoloto**». Se trata de una variante de la Primitiva y constará de cuatro sorteos semanales con un mismo boleto. Al parecer, esta nueva modalidad de apuestas afectará fundamentalmente al sorteo del cupón de la ONCE, cuyos responsables ya han anunciado modificaciones en su juego «**si el "Bonoloto" resulta competitivo**».

CON la creación del «**Bonoloto» el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE)**, y por lo tanto la Administración, aumenta su participación en el mercado del juego. Aunque en el acto de presentación en el mercado del Juego. Aunque en el acto de presentación del nuevo sorteo, **Francis-** el «**Bonoloto**» fuera una **respuesta al «cuponazo» de la ONCE**, todo parece indicar que las loterías autonómicas y la reforma de las apuestas de los ciegos han sido determinantes en la creación del nuevo juego. En el mismo sentido de hacer más competitivos los juegos estatales —léase aumentar las recaudaciones— parecen ir encaminadas otras reformas recientes, como **el aumento del precio de la apuesta en la Primitiva a 100 pesetas**, los premios extraordinarios de la Lotería Nacional, los cambios en las Quinielas la próxima temporada o los futuros boletos —recordemos que el Consejo de Ministros ya aprobó la adquisición de 8.000 máquinas validadoras—.

● Según sus impulsores, en cada uno de los cuatro primeros sorteos se podrían recaudar alrededor de 400 millones de pesetas; es decir, 1.600 a la semana

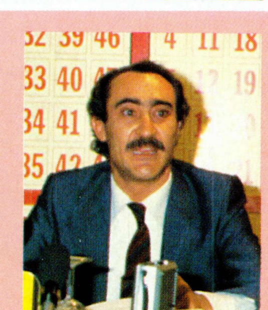
La hermana de la Primitiva

LA nueva «**Bonoloto**» es, en realidad, **una versión de la Primitiva**, tal y como recoge el lema con el que se intentan popularizar ambas loterías del Estado, «**Lotería Primitiva, el doble de buena**». Según **Jesús Evangelio**, gerente

Para USO es una vergüenza

PARA el **sindicato USO** es «**vergonzosa el ansia recaudatoria de la Administración, así como su moral ideológica y política por propiciar, utilizando todos los medios a su alcance, la extensión del Juego**», tal y como afirma en un comunicado hecho público nada más dar a conocer el **ONLAE** su intención de crear la Bonoloto y aumentar el precio de la Loto.

En el mismo comunicado la central sindical afirma que «**con estas prácticas el Gobierno está atacando los principios básicos de solidaridad, trabajo y esfuerzo, que serían los caminos por los que la sociedad española debería transitar**».



Zambrana hace «doblete»

LA revista «**Interviu**» ha publicado una lista de **altos cargos de la Administración que cobran dos o más sueldos de empresas estatales**, contraviniendo, presuntamente, la normativa sobre incompatibilidades. La lista es sorprendente y, en muchos casos, más que curiosa.

Uno de los nombres que aparecen es el de **Francisco Zambrana Chico, Director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado (ONLAE)**, que simultanea este alto, altísimo cargo, cada vez más importante para la economía, con mayúscula, del país, con una **consejería en la también estatal Trasmediterránea.**

Quizás sea por esta razón por lo que siempre **Francisco Zambrana Chico** se encuentra ocupado y le es imposible encontrar un hueco para atender a revistas como MAQUINA RECREATIVA



La Generalidad recurrirá ante el Tribunal Constitucional

La **Generalidad de Cataluña** interpondrá un **recurso contra la Bonoloto ante el Tribunal Constitucional** en el momento en que su autorización aparezca publicada en el B.O.E. Así lo anunció **Agustí Bassols**, conseller de Gobernación, al diario **«El País»**. Al margen de iniciar esta vía judicial, **los responsables de la Generalidad** piensan negociar políticamente con la Administración central para buscar una solución al conflicto de competencias planteado. Recordemos que la **Generalidad ya recurrió, en su día, contra la puesta en marcha en Cataluña de la Primitiva**. Según las autoridades autonómicas, el Estatuto les reconoce competencias exclusivas en materia de juego, y, por lo tanto, la Administración central no puede poner en marcha «por su cuenta y riesgo» una apuesta.

del departamento de otros juegos del **ONLAE**, el **«Bonoloto» será un boom»** y las previsiones del organismo apuntan a unas recaudaciones en torno a los **400 millones de pesetas** en cada uno de los primeros sorteos.

El **«Bonoloto»** tentará a la suerte de los españoles **cuatro días a la semana, domingo, lunes, martes y jueves.** Al igual que ocurre en la Primitiva, serán agraciados los acertantes de tres a seis números, con el aliciente del complementario para los que se queden en cinco. Sin duda, **el sorteo estrella se celebrará el domingo, ya que será el día que se acumulen los «botes» semanales** derivados de la ausencia de acertantes de seis.

El boleto del **«Bonoloto»** será del mismo tamaño y color que el de la **Primitiva** y contará con dos bloques de apuestas que permitirá jugar simples —una o dos— y múltiples de siete. **El plazo de sellado de boletos finalizará los viernes y permitirá** u obligará, como prefieran, **jugar los cuatro sorteos con los mismos números. El precio de la apuesta es de cinco duros,** pero como esta sirve para cuatro veces, en la práctica el desembolso mínimo para jugar al **«Bonoloto» será de 100 pesetas.**

Preocupación en la ONCE

DURANTE el acto de presentación del nuevo sorteo del Estado, **Francisco Zambrana,** director general del ONLAE, aseguró que el **«Bonoloto» «será un juego barato»** y que tendrá, por tanto **«unos premios inferiores al sorteo ordinario de los jueves»**. También recalcó que no pretendía competir **«con otros juegos, ni puede considerarse como una respuesta al "cuponazo" de la ONCE».**

José María Arroyo, director general adjunto de la Organización Nacional de Ciegos Españoles, sin embargo, declaró al diario «El País» que sentía **«preocupación y respeto» por el Bonoloto** y que **«este nuevo sorteo es casi diario, como el de la ONCE, y aparece en un mercado que ya está bastante saturado»**. Igualmente, el mencionado **José María Arroyo** añadió que **«si este sorteo resulta competitivo, la ONCE tendrá que plantearse una nueva modificación de su sorteo, lo cual crea una situación un poco de locura».**

El subdirector del IRPF niega que el Estado fomente el juego

EL **subdirector general del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), José Ramón Domínguez Rodicio,** afirmó que no se puede acusar al Estado de fomentar el Juego, **«simplemente lo tiene en cuenta al tratarse de una realidad social»**. Estas declaraciones fueron efectuadas en el transcurso de una rueda de prensa celebrada con motivo de su intervención como ponente en unas **jornadas fiscales organizadas por el Colegio de Titulares Mercantiles de la Rioja** y reproducidas por el diario «YA». Lo que el matutino madrileño no dice es si a José Ramón Domínguez se le cayó la cara de vergüenza o no.

1414 *RESOLUCION de 20 de enero de 1988, de la Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se amplían las normas sobre los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de octubre de 1987 autorizó la diversificación de los concursos de Lotería Primitiva o Lotería de Números gestionada por el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado. Dicha norma, en su disposición final, faculta al mencionado Organismo para dictar las resoluciones necesarias de ejecución.

En atención a lo anteriormente expuesto se ha considerado conveniente implantar nuevos sorteos de Lotería Primitiva o Lotería de Números que se jugará por el sistema de abono, todo ello sin perjuicio de la permanencia del actual sorteo de los jueves.

En consecuencia, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.–La Resolución de 19 de septiembre de 1985, modificada por la de 2 de julio de 1986, se amplía en las siguientes normas:

«XV. SISTEMA DE ABONO A CUATRO CONCURSOS (BONOLOTO)

67.ª Semanalmente se celebrarán cuatro sorteos consecutivos de Lotería Primitiva o Lotería de Números, sin perjuicio del que se celebra los jueves de cada semana, que se regirá por sus propias normas.

Dichos sorteos se celebrarán en domingo, lunes, martes y miércoles y girarán bajo la denominación comercial de Bonoloto.

68.ª La participación en los sorteos de Lotería Primitiva o Lotería de Números a que se refiere la norma anterior, se hará conjuntamente para los cuatro días en forma de abono, no admitiéndose en ningún caso la participación separada en cualquiera de ellos. Las apuestas serán válidas, pues, para un ciclo de cuatro sorteos que comenzará con el del domingo y terminará con el del miércoles.

69.ª El precio por apuesta y sorteo será de 25 pesetas, por lo que deberán abonarse 100 pesetas por cada apuesta, ya que ésta es válida para cuatro sorteos.

70.ª Sólo se podrán pronosticar, por el método sencillo una o dos apuestas y por el método múltiple siete apuestas, que se formularán de acuerdo con lo establecido.

71.ª En el caso de que cualquiera de los cuatro sorteos de Bonoloto quedara sin acertantes con derecho a premio de primera categoría, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el de esa misma categoría del sorteo del domingo siguiente.

72.ª Todas las normas que establecen las obligaciones o procedimientos que han de ser llevados a cabo antes del sorteo, se entenderán para el Bonoloto, referidas al sorteo del primero de los mismos, es decir, al del domingo o, en su caso, al de la fecha a que el mismo se hubiera trasladado.

73.ª Todas las normas que establecen cómputo de plazos a partir de la celebración del sorteo, se computarán, para el Bonoloto, a partir del miércoles o, en su caso, desde la fecha a que el mismo se hubiere trasladado.

74.ª Los premios se pagarán a partir del tercer día de la publicación del reparto definitivo de los cuatro sorteos de Bonoloto.

75.ª Los sorteos de Bonoloto se regirán específicamente por las normas 67.ª a 75.ª, ambas inclusive. En lo no regulado expresamente en las mismas serán de aplicación las restantes normas sobre los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva.»

Segundo.–Se añade un punto 3 a la norma 39.ª de la Resolución de 19 de septiembre de 1985, cuyo contenido será el siguiente:

«3. Los pronósticos para participar en la Lotería Primitiva o Lotería de Números, tanto de los sorteos de los jueves como los del Bonoloto, únicamente serán válidos si además de cumplir los requisitos exigidos por las normas han sido formulados en el impreso editado para cada modalidad y homologados con el sello correspondiente a la misma.»

Tercero.–La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y los concursos de Bonoloto a que se refiere comenzarán a celebrarse a partir del domingo 28 de febrero. Las apuestas para los correspondientes sorteos se podrán realizar desde el lunes anterior a la citada fecha.

Madrid, 20 de enero de 1988.–El Director general, Francisco Zambrana Chico.



La ONCE contraataca

● Duras críticas al Ministerio de Hacienda y a «determinadas comunidades autónomas» por «desencadenar» la «guerra del Juego»

LA ONCE, a través de su director general, **Miguel Durán**, acusó al Ministerio de Hacienda y a «determinadas comunidades autónomas» de «desencadenar» la «guerra del Juego» por alentar su política fiscal y por permitir la existencia de ilegalidades. Igualmente, **Miguel Durán** aseguró que la «**ONCE no desecha renovar su cupón**», en el supuesto de que la competencia de otros juegos como **Bonoloto o Loterías autónomas** pusieran en peligro las necesidades sociales de la entidad.

A la **Organización Nacional de Ciegos de España** no le han sentado nada bien las iniciativas en materia de Juego de la Administración, tanto central como autonómica. Se sienten acosados y atacados y **Miguel Durán**, en rueda de prensa, aseguró que el **Ministerio de Hacienda y «determinadas comunidades autónomas» son las responsables de «desencadenar» la «guerra del Juego»** por un doble motivo: tratar al Juego exclusivamente desde un punto de vista fiscal y no acabar con la ilegalidad.

Una meta cumplida

MIGUEL **Durán**, que fue muy rotundo en la mencionada rueda de prensa, estuvo acompañado por **Fefa Alvarez**, presidenta de la Coordinadora Estatal de Minusválidos, la organización española con mayor representatividad entre los integrantes de este colectivo, y que está apoyando a la **ONCE** en su política de integrar a los minusválidos en la venta del cupón.

Miguel Durán afirmó que **«duele bastante que la ONCE aparezca como culpable de no se sabe bien qué»** y atacó a algunas centrales sindicales y a diputados como **Sartorius «que no se entera de qué va este tema»**, en referencia al conflicto creado con los vendedores de **PRODIECU**. El director general aseguró que **«nos propusimos una meta que está prácticamente cumplida»**, en cuanto a la contratación de 7.000 minusválidos como vendedores del cupón.

Desmintió algunas informaciones según las cuales estos trabajadores iban a ser discriminados con respecto a los ciegos, ya que su **integración en plantilla se produce en las mismas condiciones**. Asimismo recalcó que, salvo algún caso aislado, todos los trabajadores con minusvalía real de la desaparecida PRODIECU ya **se han incorporado a la ONCE; 2.952** puesto que, según la Administración, no eran más de **2.700 los minusválidos de PRODIECU** dados de alta en la Seguridad Social —en muchos casos sin cotización—.

Contra la desestabilización del mercado

SOBRE la **Bonoloto** fue extremadamente crítico porque **«puede desestabilizar el mercado»**, ya que se ha producido **«su salida en un momento muy inoportuno»**. En el supuesto de que la rentabilidad del sorteo de la ONCE se resintiera por la **feroz competencia** lanzada por la Administración, amenazó con defenderse y, por supuesto, no **«desechamos renovar el cupón»**.

El principal argumento utilizado por **Miguel Durán** en contra de los juegos lanzados por la Administración central y autonómica o, mejor dicho, en contra de la «guerra del Juego», tuvo un contenido social. El argumento más conveniente en su defensa son los **27.000 trabajadores de la ONCE, sus 2.000 estudiantes, sus 15.000 pensionistas y sus servicios de acción social. «De los 700.000 puestos de trabajo netos, que afirma ha creado desde 1985 la administración socialista, un dos por ciento corresponden a la ONCE en exclusiva»**, algo que no ocurre, ni por asomo, con los juegos del ONLAE o de la Generalidad de Cataluña, por ejemplo.

CUADRO COMPARATIVO SECTOR DEL JUEGO — EMPLEO GENERADO - MILLONES JUGADOS

	Puestos trabajo	Porcentaje	Millones jugados	Porcentaje
A. Casinos. Se consideran solamente los puestos de trabajo de carácter directo (personal auxiliar del mismo, personal admvo. y técnico.	4.200	4,14%	112.000	4,32%
B. Bingos. Respecto al personal fijo, se pueden distinguir dos categorías, en función de la necesidad de estar en posición o no del carnet profesional: A) Jefes de sala, jefes de mesa, auxiliares de sala, locutores-vendedores y personal de servicio de admisión: 12.240. B) Personal de hostelería, empleados de aparcamiento, de guardarropa y de administración: 5.400.	17.640	17,3%	389.525	15,02%
C. Máquinas Recreativas y de Azar: Se pueden distinguir tres categorías: A. Sección fabricantes: en lo referente al empleo directo, el número de personas empleadas ascendió a: 3.800. B. Sección operadoras: Se cifran en 18.000 las personas ocupadas directamente por las empresas operadoras activas, sin contar las empleadas en los locales de juego. Es prácticamente imposible calcular el empleo indirecto, dada la enorme disparidad de los datos que al respecto defienden las distintas asociaciones empresariales. C. Sección locales de juego: El conjunto de salones recreativos emplea a 19.000 personas. No se contempla el empleo en hostelería, ya que es de carácter indirecto y de difícil consideración estadística.	40.800	40,18%	1.346.455	51,94%
D. O.N.C.E.	25.089	24,71%	180.000	6,94%
E. O.N.L.A.E.: Sólo se contempla el número de establecimientos.	13.806	13,60%	544.202	21%
F. Cataluña: Loto Rapid y 6/49.	—	—	20.000	0,78%

Fuente: ONCE.



• ADAPTA SUS SISTEMAS DE MONEDA A LA EXCLUSIVIDAD DE CADA MAQUINA.
• MAQUINAS DE CAMBIO ELECTRONICO.
• PAGADORES, SELECTORES, ESCUDOS Y GUIAS.
AZKOYEN
AZKOYEN
AZKOYEN INDUSTRIAL, S. A.
Avda. San Silvestre, s/n.
PERALTA (NAVARRA)
Tfno. (948) 75 00 50
Apartado de Correos 2 y 25
Telex 37799 AZKO E

JOSÉ LUÍS Sanchís

Secretario de la Comisión

JOSE Luis Sanchís, secretario de la Comisión Técnica del Juego de la Comunidad valenciana, es un hombre joven y asequible. No sólo para el periodista, sino para las asociaciones y los empresarios del Sector que, realmente, es lo que importa.

José Luis Sanchís no es especialmente optimista. Sus palabras y sus opiniones tiene todo el peso de una posición **realista y objetiva.** Sobre todo, reitera el sentimiento del Gobierno valenciano en el sentido de que, aunque aumente el abanico de juego en la comunidad, lo que nunca se pretende es que el presupuesto que los valenciano dedican a esta actividad de ocio se incremente más aún.

«El juego organizado por la Administración tiene mayores garantías»

- *«En la Comunidad valenciana se han hecho grandes progresos para eliminar la clandestinidad»*

- *«No podemos convertir España en un gran tapete verde»*



Técnica del Juego de la Comunidad valenciana

—Sinceramente, señor Sanchís, ¿qué opina del Sector del Juego?

—Opino que es un sector económico como cualquier otro, lo que ocurre es que tiene unas peculiaridades muy especiales por las connotaciones más de tipo moral que otra cosa, y también por la posible introducción de personas no excesivamente deseables, dada la facilidad con que se supone que se puede ganar dinero. Esto es lo que proporciona peculiaridad al Sector, además de una necesidad de control para evitar cualquier fraude o clandestinidad, no ya sólo con la Hacienda Pública, sino incluso para los propios usuarios, entendiendo como éstos a fabricantes, operadores y jugadores.

—¿Cómo regula el problema de las máquinas ilegales el anteproyecto de Ley de Juego de la Comunidad valenciana?

—Yo pienso que la actual regulación de la potestad sancionadora de la Administración, a raíz del Decreto-Ley 2/87, de tres de julio, es un arma importante para combatir la ilegalidad en el Sector y se aplican unas sanciones bastantes exhaustivas que pueden llegar hasta cien millones de pesetas y, además, existen una serie de sanciones no pecuniarias, como la inhabilitación de personas o el cierre temporal e, incluso, definitivo de locales, así como la pérdida de autorizaciones. Yo creo que todo esto apoyado con una brigada de juego o con los cuerpos de seguridad del Estado, que están haciendo una gran labor, puede conducir a la eliminación total de la clandestinidad, especialmente en el subsector de máquinas recreativas.

De todas formas, en la Comunidad valenciana se han hecho grandes progresos en la eliminación de la clandestinidad. Hemos pasado de unas cifras excesivamente altas en el año 1985, con aproximadamente un 20 por 100 de clandestinidad, a unas cifras que actualmente están rozando el 5 por 100.

»»

JOSE LUIS Sanchís



No queremos proliferar los juegos

—Existe una gran preocupación en el Sector, con respecto al boleto valenciano que, de venderse en locales de hostelería, podría hacer una seria competencia a las máquinas. ¿Qué va a ocurrir, señor Sanchís?

—La idea de la Generalidad no está en proliferar los juegos, sino que pensamos que el nivel actual es bastante elevado y no podemos convertir a España en un gran tapete verde. Entonces, lo que se ha tratado en la Ley es dar el arma, el poder de que ese juego de los boletos que, además, está muy impuesto en todos los países avanzados, por las características que tiene la Comunidad valenciana, en cuanto a que es una comunidad con bastante aportación por parte del turismo, puede ser un juego con gran arraigo, pero de eso a llegar a una entrada en funcionamiento del juego, aún existe un largo camino, porque lo primero es que aún estamos en una fase muy embriónica del proceso y, si las Cortes valencianas consideran oportuna su aprobación, en los términos en que esté, pues con posterioridad se realizarán una serie de estudios conducentes a ver la incidencia que puede tener dicho juego sobre los ya autorizados y ver si con ello vamos a proliferar en cierta manera, más juegos. O sea, no es nuestra idea que en la Comunidad se siga incrementando la cantidad destinada al juego; actualmente, en el año 1986 se llegó a los 260.000 millones de pesetas y, por tanto, no somos agresivos en este tema. El único problema es que haya otros organismos que sí estén en una posición agresiva, cuando la competencia exclusiva es de la Comunidad valenciana, ¿eh? Entonces ya tendríamos que matizar esas facultades o esa agresividad que están haciendo otros grandes monopolios del Sector como son el Organismo Nacional de Loterías y apuestas del Estado y la ONCE.

—Entonces, ¿no se puede confirmar todavía que estas loterías vayan a venderse en los bares?

—No. Esto es algo que todavía está en estudio y que yo creo que si llega a imponerse analizará previamente todo; la incidencia que pueda tener y en qué locales se pueda desarrollar esa actividad y, entonces, ya se desarrollará el sistema de gestión, distribución y venta.

La Comunidad valenciana no debe privarse de entrar en el Juego

—Pero lo cierto, señor Sanchís, es que aunque no se pretenda ampliar el abanico de juegos, ¿no es verdad que la Administración tanto autonómica como central, pretende capitalizar los juegos y el dinero que la gente se gasta, en detrimento de la empresa privada dedicada al juego?

—Yo creo que la Comunidad valenciana nunca debe privarse de la posibilidad de entrar en esos juegos estatales, como lo han hecho ya otras comunidades, o como lo hace el propio Estado y se realiza en otras naciones del mundo occidental. Por lo tanto, lo único que se faculta en el proyecto de Ley es la herramienta para poder entrar en el Sector. Luego se entrará o no se entrará, pero desde luego, insisto, lo que la Administración valenciana pretende es no incrementar, no el abanico, sino la cantidad destinada al juego y, cualquiera puede entender que el juego gestionado u organizado por la propia Administración siempre tiene unas mayores garantías que cualquier otro tipo de juego que puede ser un poco incontrolado, aunque esto no quiere decir que los juegos actualmente estén incontrolados, sino al contrario, tenemos un gran control sobre los juegos existentes, porque prácticamente no hay fraude ni clandestinidad. No lo tenemos ni en casinos ni en bingos y, en el caso de las máquinas, por la complejidad que tiene este Sector y por haber un número muy importante de máquinas en la Comunidad, sí existe alguna clandestinidad, pero muy inferior al índice de economía sumergida que puede haber en cualquier otro sector económico.

—Para redactar este proyecto de Ley del Juego, parece que no ha habido demasiado diálogo entre la Administración y el Sector ¿Cómo está la relación entre ambos?

—Yo creo que, no sólo en este caso, sino en todo lo que ha ido desarrollando la Comunidad desde que asumió las competencias, a finales de

● *«El boleto puede ser un juego con gran arraigo en la Comunidad valenciana»*

● *«Siempre ha habido diálogo entre la Administración y los representantes del Sector»*

● *«La Comunidad valenciana está trabajando bastante y bien en el tema del Juego»*

1985, siempre ha habido diálogo con todos los representantes tanto empresariales como asociativos y, efectivamente, para la elaboración de la Ley, han dispuesto todas las asociaciones, tanto las autonómicas como las que tienen nivel estatal, del anteproyecto de Ley para poder apuntar innovaciones que pudieran producirse y, realmente, algunas de ellas han sido introducidas en el proyecto aprobado por el Gobierno valenciano.

Más del 60 por 100 de los ingresos del juego, corresponden al bingo

—Qué diferencias fundamentales, a nivel de juego, encuentra la Comunidad Valenciana con respecto a otras autonomías?

—Yo creo que en la Comunidad Valenciana se ha hecho patente el que antes de lanzar algo a la calle, antes de proceder a dictar cualquier norma de carácter general, se han hecho los estudios y se han tomado las cautelas necesarias para que eso fuera beneficioso para el Sector, entendiendo el Sector como a todas las personas que participan en la actividad, incluyendo a los usuarios. Podría contar, por ejemplo, las cosas que se han hecho desde 1985, que han ido conduciendo hacia un conocimiento mayor del Sector y que fruto de ello fue el Decreto 40/86 de 21 de marzo por el que se crean las fianzas para las empresas operadoras, que antes tienen una escala progresiva en función del número de máquinas que tienen los operadores y, posteriormente, fue la primera Comunidad en la que se instauró de forma, diríamos obligatoria, el cartón de bingo de 200 ptas. Luego en el Decreto fue la primera que se atrevió a sacar un reglamento, aunque se le diera el carácter de provisional, puesto que no teníamos la Ley sobre máquinas recreativas y de azar, para llegar al conocimiento de lo que era el subsector máquinas en la Comunidad y, posteriormenmte, ha habido otra serie de medidas conducentes a simplificar los trámites administrativos en el Sector de máquinas, a homogeneizar toda la documentación que debe de tener una máquina para dar un mejor conocimiento en la calle de qué máquinas están legales y cuáles no. Posteriormente, hemos sido la segunda Comunidad y, creo que con bastante éxito, en la implantación del bingo acumulativo con un sistema muy distinto al de Galicia y que hace bastante atractivo el juego aquí, de tal forma que el Sector de bingos es uno de los sectores que aporta más a las arcas de la Comunidad. Tenga en cuenta que más del 60 por 100 de los ingresos del juego correponden a ese Sector, pues ha tenido un incremento superior al 5 por 100 en lo que va desde la implantación del bingo acumulativo.

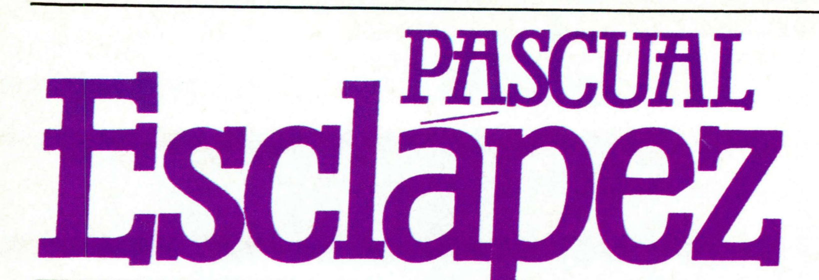
Tendremos que adaptar a la Ley los reglamentos existentes

—¿Cuál es el programa concreto que tiene la Comunidad Valenciana para desarrollar esta Ley o, de otra forma, en 1988? ¿Qué cosas nos vamos a encontrar en la Comunidad Valenciana promovidas desde la Consellería?

—Bien, yo creo que una vez que tengamos ya el proyecto definitivo aprobado por las Cortes Valencianas, y ya visto cuál va a ser la herramienta que nos ha dado el Poder Legislativo de la Comunidad, pues efectivamente tendremos que hacer una adaptación de los reglamentos existentes para cada uno de los juegos, para amoldarlos a esa Ley dictada por las Cortes Valencianas. Como novedades, la propia Ley impone la aprobación de un catálogo de juegos, habla también de una planificación del Sector y considerando el futuro, pues quizá si los estudios que se hagan del boleto o lotería instantánea o como se le quiera llamar, dan unos frutos que aconsejan su implantación, pues podríamos entrar dentro de ese nuevo juego de carácter público.

—¿Cree usted, señor Sanchís, que la gestión de la Administración valenciana está siendo bien vista, bien aceptada por parte del sector profesional?

—Mi apreciación personal es que sí, que la impresión es bastante buena porque lo cierto es que la Comunidad valenciana está trabajando bastante sobre el juego y lo está haciendo bien. No obstante, ustedes me supongo que recibirán también contestación a esto por parte del sector empresarial, que son quienes mejor podrán decir si lo estamos haciendo bien o si no lo estamos haciendo mal. ■



PASCUAL Esclápez

Entre el pesimismo y la esperanza

«Al perro flaco todo se le vuelven pulgas»



LE notamos algo más delgado. También más pesimista que de costumbre, pero continúa con idéntica personalidad, con el mismo empuje de siempre, que le ha llevado a ser, pese a quien pese, uno de los grandes nombres, uno de los protagonistas más señalados del Sector del Recreativo en nuestro país.

—Señor Esclápez, ¿qué le parece esta futura Ley del Juego de la Comunidad valenciana?

—Es muy pronto para opinar sobre ella. Primero tienen que leerla los abogados y los asesores fiscales. En este momento, no puedo emitir ningún juicio.

—¿Cree, de cualquier forma, que la Administración valenciana está proclive a favorecer el Recreativo o que, por el contrario, pretenden promocionar sus propios juegos?

—Bueno, lo que está claro es que el Sector del Recreativo está entrando en la época de las vacas flacas y desgraciadamente cada vez serán más flacas. Entre competencias, Hacienda y fabricantes, tenemos los días y las horas contadas.

—¿Qué piensa, por otra parte, del conflicto entre asociaciones de operadoras, aquí en Valencia?

—De este tema, yo no soy juez para poder juzgar nada. Creo que se trata de ideas opuestas entre Manuel Hernández y ANDEMAR, pero en definitiva, me abstengo; no quiero juzgar nada. Cada uno tiene sus ideas y el tiempo será el mejor juez para saber quién está equivocado y quién no.

—Y todo este movimiento que se registra por aquí, por la Comunidad valenciana, ¿es bueno o malo para el Sector?

—El Sector yo lo veo con bastante, pero con bastante pesimismo, por diferentes problemas. El mayor de todos el de los fabricantes, el segundo...

—¿Por qué dice usted que los fabricantes son el mayor problema? Perdone que le interrumpa.

—Porque desgraciadamente, los fabricantes no se conforman con lo que tienen y demuestran un egoísmo, una ambición y un afán de protagonismo que no quiero ni pensar lo que puede ocurrir.

—El segundo problema decía...

—Sí. El segundo es Hacienda porque entre impuestos de sociedades, tasas fiscales, actas anormales y un seguimiento, que se deben creer que somos los reyes de algo y no somos nada más que unos pobres industriales, que algunos no sabemos ni por dónde vamos.

—Se dice por ahí, que Pascual Esclápez, como empresa, va mal. ¿Hasta qué punto es esto cierto?

—Hay mucho señor que empieza por «h», que se dedica a ir haciendo propaganda destructiva. Yo solamente digo que mientras tenga salud y ganas de trabajar, tanto los empleados como los clientes que estén conmigo, están seguros. Yo tengo un trabajo y una labor demostrada. Se está pasando un bache por un error al comprar unos modelos que no han dado el resultado que tenían que haber dado, pero el tiempo será quien tenga la última palabra. Nosotros pensamos seguir y morir en el Sector.

—Un experto en el Recreativo como usted, señor Esclápez, ¿ve novedades en el Sector últimamente?

—Novedades, novedades, realmente no hay ninguna. Yo creo que las máquinas que hay en el mercado ahora mismo son suficientemente buenas y el parque bastante nuevo. Aquí, o el fabricante y Hacienda se mentalizan para dejarnos vivir un poco, o el operador va a acabar arruinado, y si se acaba arruinando el operador, se arruina el bar, el fabricante y Hacienda recaudará menos. Es poca tarta para tantos comensales.

—¿Quiere añadir algo más?

—Pues sí. Refiriéndome a lo que de mí se comenta, quiero decir que aquellas personas que van hablando de que pasó por una situación económica apurada, también deberían contar las máquinas que les he comprado y que les he pagado, porque lo que yo debo seguro que no asciende ni al uno por ciento de esa cantidad. Lo que ocurre es que, ya se sabe, a perro flaco todo se le vuelven pulgas.

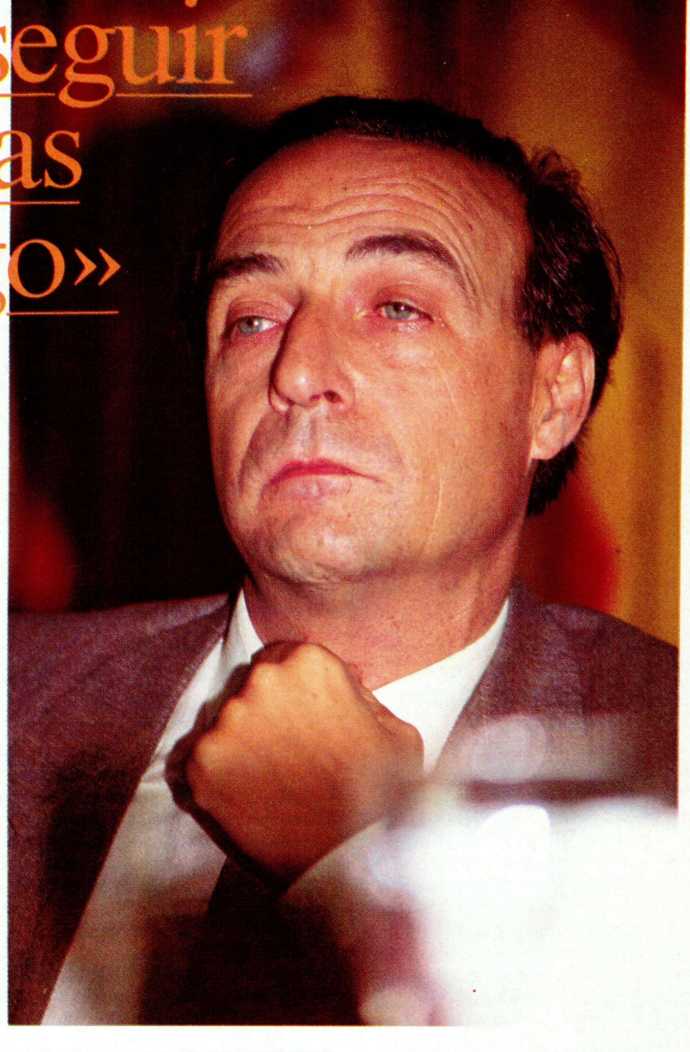
- *«El Sector está entrando en una mala época»*
- *«El mayor problema está en los fabricantes»*
- *«No somos más que unos pobres industriales»*



RAMÓN Aznar

Preocupado pero satisfecho con el anteproyecto de Ley del Juego

«Vamos a conseguir otras alternativas dentro del bingo»



COMPONEN una pareja perfecta, tanto en el ámbito familiar como en el profesional. Son Amparo González y Ramón Aznar, siempre elegantes, siempre simpáticos, pero, sobre todo, siempre entregados a su empresa, que no es otra que la de conseguir unos recintos para el juego del Bingo, cada vez más funcionales, más confortables y desarrollados.

—Señor Aznar, ¿cómo interpreta este anteproyecto de Ley del Juego en lo que puede afectar al mundo del Bingo?

—En los aspectos en que afecta al bingo, yo creo que la Ley del Juego es buena, aunque me parece que aún está a falta de algunos matices, pero existe una predisposición por parte de las autoridades de la Generalidad valenciana; podemos decir que se vive una luna de miel entre los empresarios de salones del bingo y las autoridades, situación en la que pienso que vamos a lograr conquistas importantes que beneficien a ambas partes.

—¿Piensa que van a conseguir un reglamento específico de bingos?

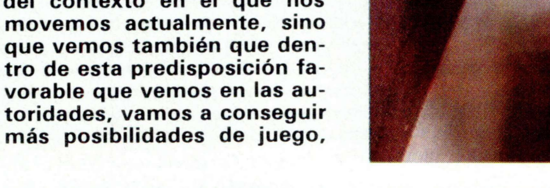
—Bueno, yo estimo que el reglamento de bingos va a estar separado de todo lo que es el reglamento de Máquinas, Salones, Casinos y demás. Dentro de este reglamento de bingos vamos a contemplar ya, de una vez por todas, las problemáticas que tenemos dentro del Sector y que sea necesario rectificar, sobre todo en cuanto a informatización de salas, carnets únicos y una serie de cosas que tenemos solicitadas y que la Administración sabe que tiene que concedernos. Pero claro, está primero la Ley, y luego, el Reglamento.

—¿Cómo sigue, Ramón, el Sector de bingos en Valencia?

—Los bingos han experimentado un alza del 18 por 100 desde que se puso el acumulativo en marcha. Estoy hablando de cifras absolutas, pero lo cierto es que el empresario lo ha notado mucho y VAPREL también, porque hemos vendido más.

—¿Optimista, entonces, ante el presente y ante el futuro?

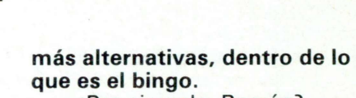
—Sí, porque además, no sólo podemos contemplar ya lo que va a ser el futuro, dentro del contexto en el que nos movemos actualmente, sino que vemos también que dentro de esta predisposición favorable que vemos en las autoridades, vamos a conseguir más posibilidades de juego, más alternativas, dentro de lo que es el bingo.



● *«Hay una luna de miel entre Administración y empresarios de bingos»*

● *«Los bingos han tenido un alza del 18 por 100 desde que salió el acumulativo»*

● *«El costo del cartón, cada vez se acerca más al precio de venta»*



—¿Por ejemplo, Ramón?

—Pues, por ejemplo, podemos conseguir la línea vertical, el bingo complementario, la devolución del dinero del cartón. Toda una serie de alicientes que, indudablemente, contribuirían a incrementar el atractivo que el bingo tiene ya de por sí para los jugadores.

—¿Esto sería pronto?

—No. Esto requiere estudios que todavía no están ni siquiera planteados, aunque sí están ya apuntados. Ahora, de momento, estamos muy bien como estamos pero, lógicamente hay que preveer el futuro y las posibles crisis que se pudieran producir, porque el costo del cartón cada vez se aproxima más al precio de venta.

JESÚS Alamo

Miembro de la Junta Directiva de ANDEMAR Valencia

«La ilegalidad sigue siendo nuestro mayor problema»



JESUS Alamo, con su habitual aspecto jovial y sonriente, sabe siempre tamizar juicios y pensamientos para ponerles un acento de **equilibrio y racionalidad**. En esta ocasión, cuando en **la Comunidad valenciana bulle** el «caldero» del Sector por la aparición, que parece inminente, de una **Ley del Juego** y cuando las asociaciones de operadores andan, en cierto modo «a la greña», en base a diferentes criterios, **el señor de ACRISMATIC toma la palabra.**

—Jesús. ¿Cómo está el Sector del Juego en Valencia? ¿Qué le parece esta Ley del Juego?

—Me parece necesaria. Lo que hace falta es que salga bien.

—¿No le pondría entonces ninguna objección al anteproyecto?

—En este momento, lo que pediría es que no pudiesen excluir a los juegos ya establecidos y que definiesen en qué locales van a venderse los boletos. El señor Sanchís nos ha dicho, con respecto a lo primero, que no podrán excluirse los juegos autorizados, pero todo eso es, según se quiera interpretar la Ley, y la Ley se interpreta según el político de turno; así que el Sector seguirá estando en manos de las decisiones de los políticos.

—¿Usted cree que la Administración va a perjudicar a la empresa privada para implantar sus propios juegos?

—Creo que en el Sector de máquinas no, porque la Administración no haría funcionar este subsector.

—¿Qué está ocurriendo en Valencia, Jusús, con las asociaciones de operadores?

—Bueno, yo pienso que hubo sus disensiones en un momento determinado, pero que, actualmente, la cosa está totalmente tranquila.

—¿Pero, qué fue lo que ocurrió?

—Pues no lo sé, porque el presidente que dimitió no dio ninguna explicación a la Junta Directiva; aunque yo no pertenecía a esa Junta Directiva. Los informes que tengo es que no dio ninguna explicación sobre las razones de su dimisión.

—Manuel Hernández acusa a ANDEMAR en el sentido de que defiende únicamente los intereses de los grandes.

—Los intereses del Sector no pueden definirse por grandes ni pequeños. Son sencillamente los intereses del Sector y a los profesionales yo no los mido por el tamaño, sino porque sean mejores o peores profesionales, porque hagan una buena gestión en su empresa, sea ésta grande, mediana o regular. Para mí no hay grande o pequeño. Hay buenas o malas gestiones.

—¿Cómo está funcionando en estos momentos ANDEMAR con su nueva Junta Directiva, a la que usted pertenece?

—Para mí está funcionando muy bien porque es una Junta Directiva en la que se escuchan las opiniones de todo el mundo. Y oír a todos los miembros y a todos los socios es el propósito de la Junta y de los Presidentes, porque esas voces, esas opiniones son las que al final mantienen la asociación. A ellos es a quien hay que defender porque, al mismo tiempo, se defiende al Sector.

—El señor Sanchís dice que, con los actuales funcionarios y la Guardia Civil, la situación está bastante controlada.

—En mi opinión, la situación no está como debería estar, porque en estos momentos la competencia que más nos afecta es la de los clandestinos en máquinas, que trabajan en una situación de ventaja absoluta porque no pagan ningún impuesto. Se trata de empresas sumergidas y yo creo que ya es momento de que afloren y desaparezca la ilegalidad como, por ejemplo, ha desaparecido en Cataluña donde han creado un cuerpo especial o han dedicado parte de los cuerpos que tienen, como los mozos de escuadra, a este tema y están en unos niveles de ilegalidad que son los mínimos: aproximadamente un uno por ciento. Creo que no hay ningún Sector que tenga un índice tan bajo de ilegalidad como el de las máquinas en Cataluña. También en Andalucía han creado un cuerpo especial y han conseguido erradicar en gran medida al ilegal.

—Usted siempre ha clamado contra la ilegalidad, considerándolo el problema más grave del Sector en la Comunidad valenciana. ¿Hoy continúa siendo éste el problema mayor?

—Sí que sigue siéndolo, aunque debo reconocer que en la calle ha descendido, no se detecta tanta máquina ilegal. Esto me satisface, pero hay que pulirlo aún más para que llegue a desaparecer por completo.

—Otra de las cuestiones que los profesionales contemplan con preocupación es el asunto de los impuestos.

—Los impuestos son excesivamente altos.

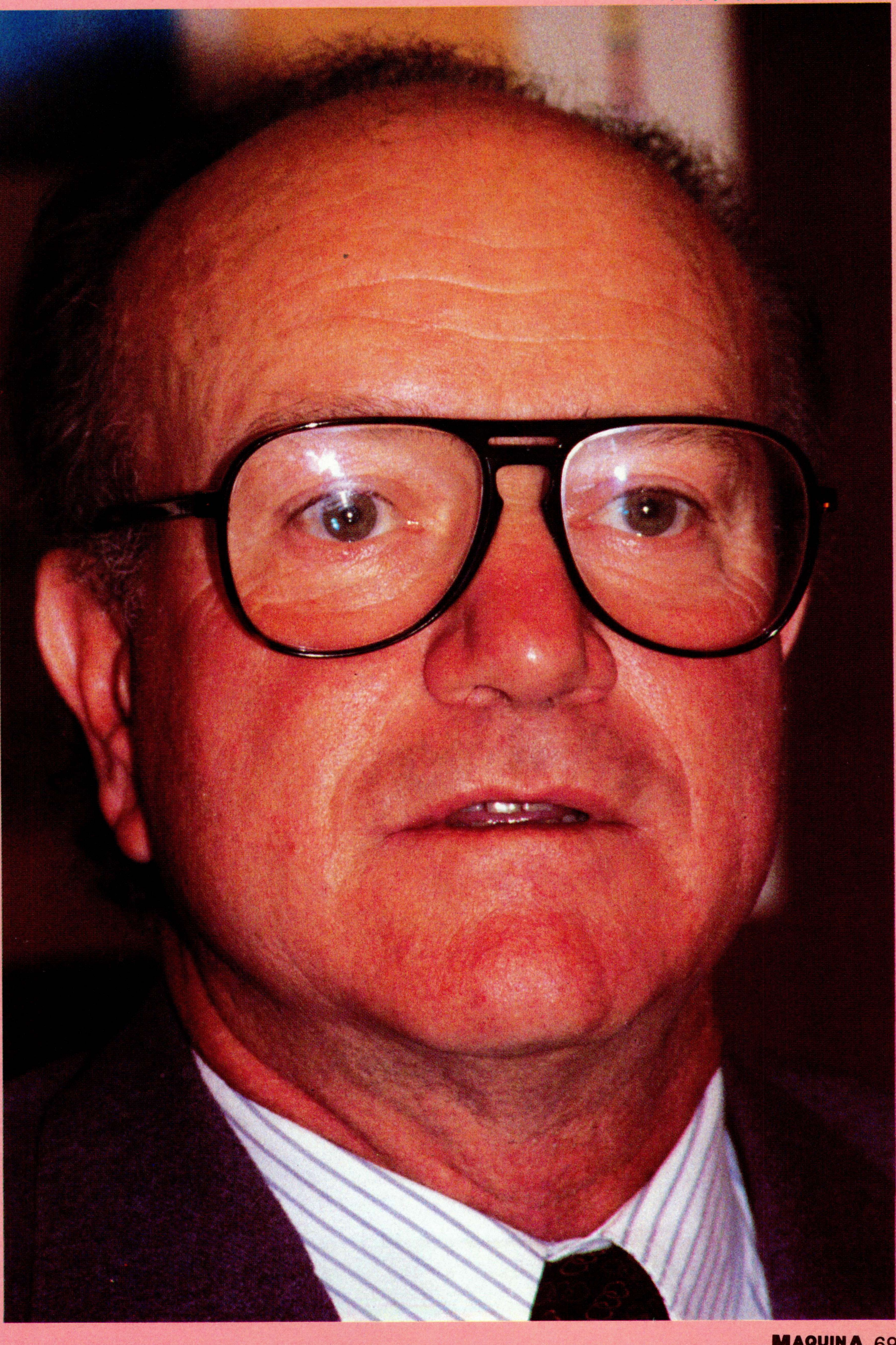
«El Sector seguirá en manos de los políticos»

«Los intereses del Sector no pueden definirse en función de grandes ni de pequeños»

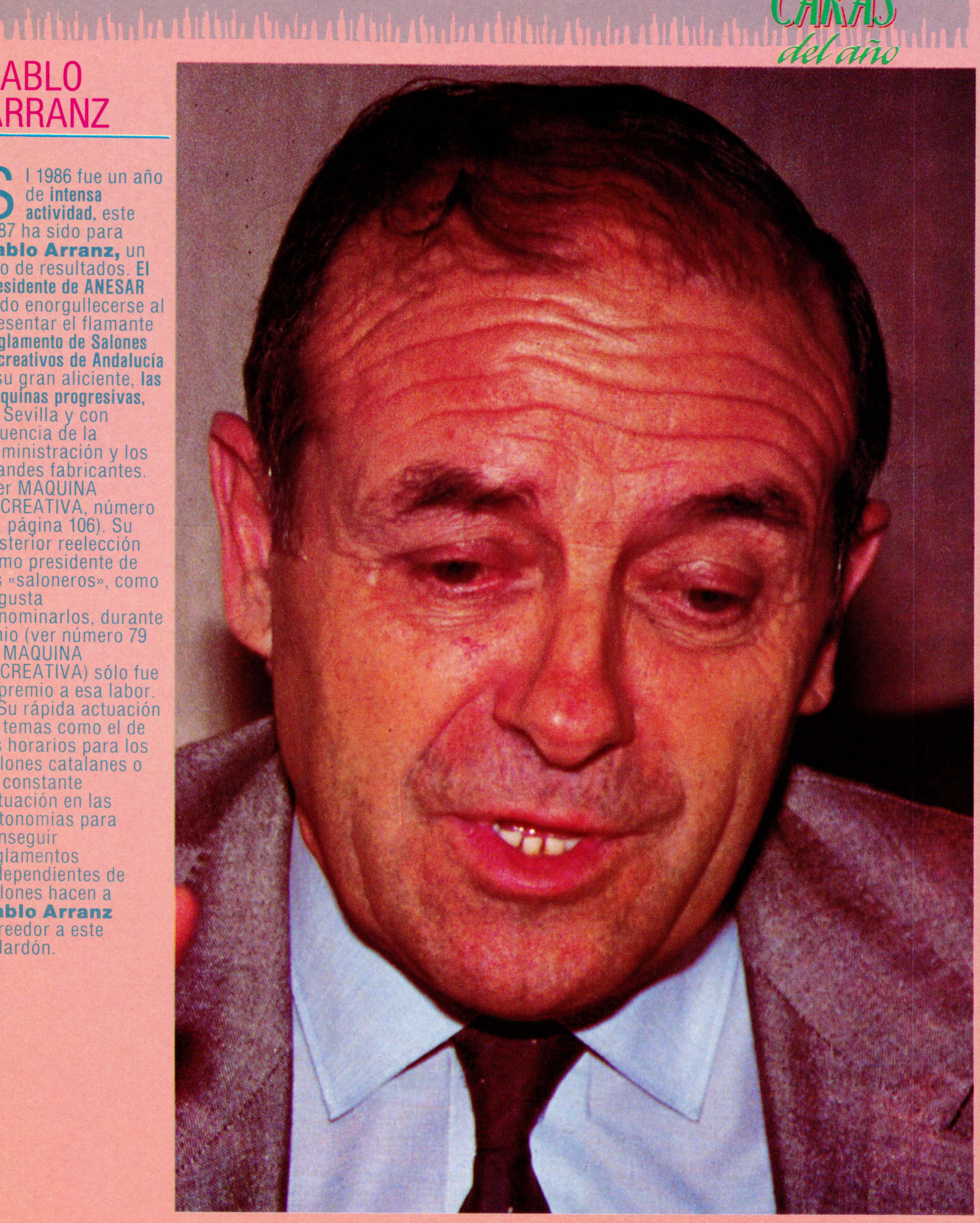
ANTONIO AIZPUN

EN el nombre de **Antonio Aizpún,** se pueden simbolizar algunos de los hechos más importantes que han sucedido en el mundo del juego durante 1987. **Presidente de Casinos de Cataluña y de la Asociación Nacional de Casinos de Juego,** ocupa el mismo cargo en **Luditec, S. A.,** la empresa que ha conseguido la concesión de las **loterías de la Generalidad de Cataluña.**

Uno de los casinos miembro de la asociación que preside logró una **sentencia histórica del Tribunal Constitucional** (ver número 75 de MAQUINA RECREATIVA) y, como consecuencia, el régimen sancionador de la Administración en materia de Juego quedó en entredicho. Las consecuencias son de todos conocidas, **nuevo reglamento y Decreto-Ley concediendo potestad sancionadora** (ver número 77 y Suplemento de MAQUINA RECREATIVA). No hay ninguna duda, directa o indirectamente, el nombre de **Antonio Aizpún** ha sido de capital importancia para el Juego en 1987; y todo indica que lo seguirá siendo en 1988.



PABLO ARRANZ



SI 1986 fue un año de **intensa actividad,** este 1987 ha sido para **Pablo Arranz,** un año de resultados. **El presidente de ANESAR** pudo enorgullecerse al presentar el flamante **Reglamento de Salones Recreativos de Andalucía** y su gran aliciente, **las máquinas progresivas,** en Sevilla y con anuencia de la Administración y los grandes fabricantes. (Ver MAQUINA RECREATIVA, número 75, página 106). Su posterior reelección como presidente de los «saloneros», como él gusta denominarlos, durante junio (ver número 79 de MAQUINA RECREATIVA) sólo fue el premio a esa labor.

Su rápida actuación en temas como el de los horarios para los Salones catalanes o su constante actuación en las autonomías para conseguir reglamentos independientes de Salones hacen a **Pablo Arranz** acreedor a este galardón.

VICTOR CALVO



DURANTE 1987 llegaron las **elecciones a ANDEMAR** y **Víctor Calvo** fue **reelegido presidente** de la asociación. Pese a las críticas que este gallego, propietario de una pequeña-mediana explotación, ha recibido, los votos demostraron que **ANDEMAR le quiere como presidente.** En una extensa entrevista concedida a MAQUINA RECREATICA (ver número 82) declaraba que «**no podemos consentir que la tasa se convierta en un instrumento**», cuestión esta que, dado que 1988 puede ser el año de la Ley, se convertirá en uno de sus caballos de batalla.

JOSE IGNACIO CASES MENDEZ

JOSE Ignacio Cases Méndez, jefe del Gabinete Técnico y secretario de la Comisión Nacional del Juego, ha sido **uno de los mayores impulsores del Reglamento nacional** dentro de la Administración Interlocutor privilegiado para el Sector, a las duras y a las maduras, es conocido tanto por su talante dialogante como por su «**habilidad para echar balones fuera**». A medio camino entre el político y el funcionario, no hay ninguna duda: **está batiendo todos los records de permanencia en el cargo.** Estos méritos, le hicieron acreedor del **Premio Juan Paredes,** otorgado por **FACOMARE**. Esperamos que su salud y sus ganas de trabajar por el Sector sigan tan buenas como siempre y que hayan desaparecido los dolores musculares que le impidieron acudir a la cena de gala organizada por **FACOMARE** en la clausura de **FER 87**.



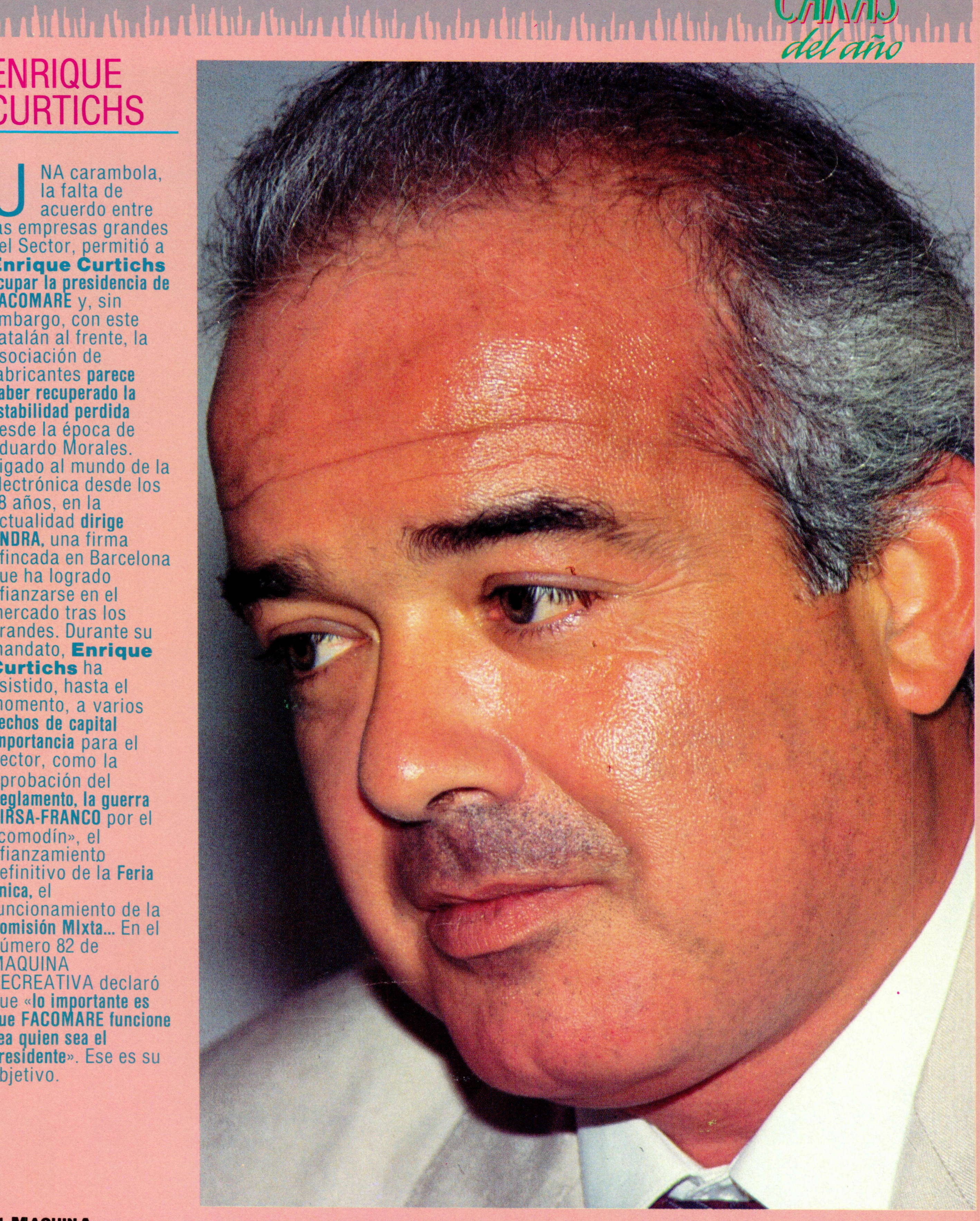
MANUEL CORTES BALLESTEROS



SOLO por el hecho de **haber aprobado los reglamentos de Máquinas Recreativas y Salones de Andalucía, Manuel Cortés Ballesteros, director general del Juego de la Junta,** ya se habría hecho acreedor a esta distinción. Pero si, además, ha realizado esta labor **en perfecta armonía con el Sector** al que iba a regular, escuchando sus sugerencias, aplicándolas cuando han sido positivas y negociando los puntos conflictivos, **Cortes Ballesteros** debe tener un lugar de honor y servir de ejemplo a otros gobernantes.

Poco a poco, sin prisa, pero sin pausa, **Manuel Cortés Ballesteros** va cumpliendo los planes que esbozó, por última vez, en nuestro número 82 de MAQUINA RECREATIVA (ver páginas 136 y siguientes).

ENRIQUE CURTICHS

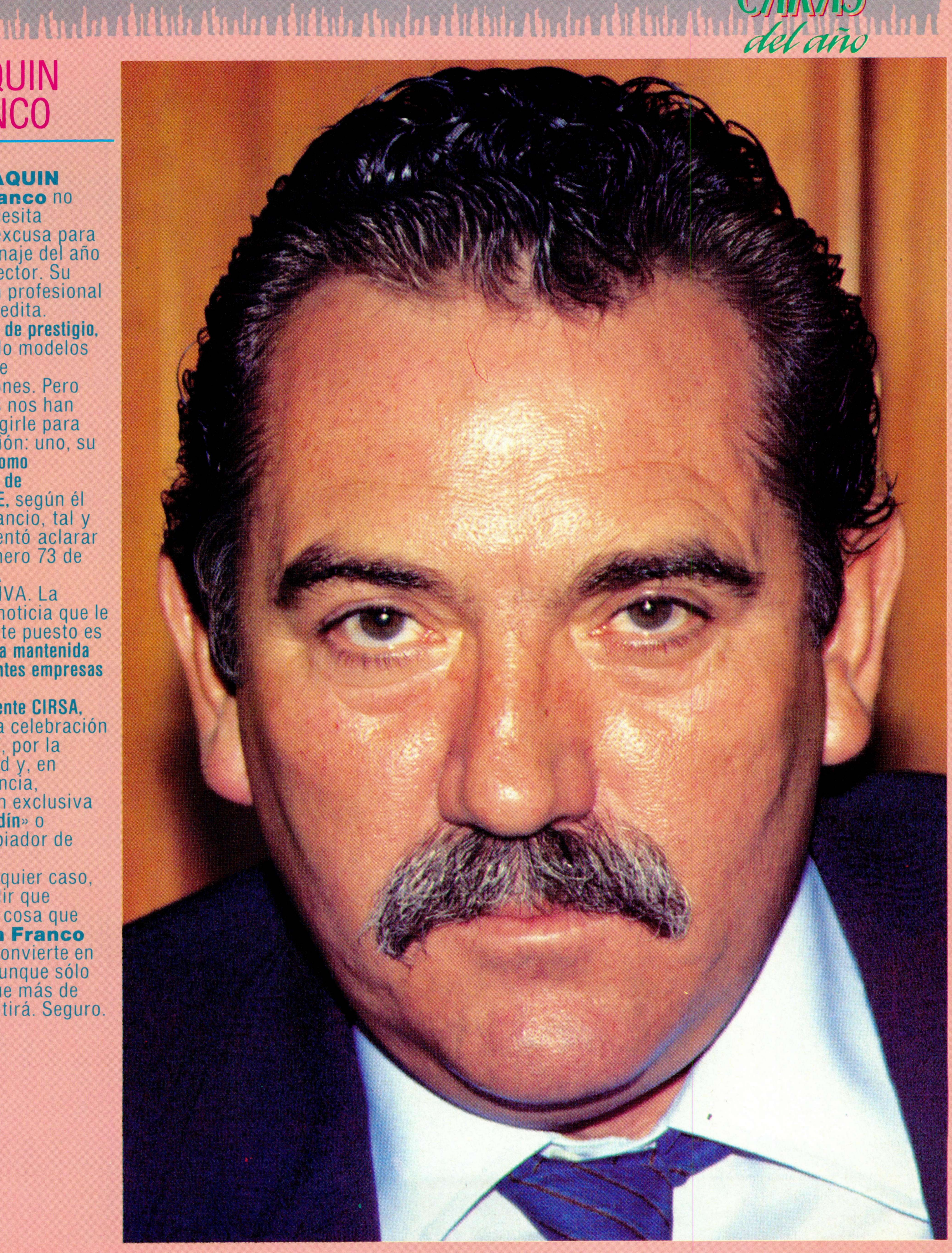


UNA carambola, la falta de acuerdo entre las empresas grandes del Sector, permitió a **Enrique Curtichs ocupar la presidencia de FACOMARE** y, sin embargo, con este catalán al frente, la asociación de fabricantes **parece haber recuperado la estabilidad perdida** desde la época de Eduardo Morales. Ligado al mundo de la electrónica desde los 18 años, en la actualidad **dirige ANDRA**, una firma afincada en Barcelona que ha logrado afianzarse en el mercado tras los grandes. Durante su mandato, **Enrique Curtichs** ha asistido, hasta el momento, a varios **hechos de capital importancia** para el Sector, como la aprobación del **Reglamento, la guerra CIRSA-FRANCO** por el «comodín», el afianzamiento definitivo de la **Feria única**, el funcionamiento de la **Comisión MIxta...** En el número 82 de MAQUINA RECREATIVA declaró que «**lo importante es que FACOMARE funcione sea quien sea el presidente**». Ese es su objetivo.

JOAQUIN FRANCO

JOAQUIN Franco no necesita ninguna excusa para ser personaje del año en este Sector. Su actuación profesional así lo acredita. **Fabricante de prestigio,** ha lanzado modelos punteros e innovaciones. Pero dos datos nos han hecho elegirle para esta sección: uno, su **dimisión como presidente de FACOMARE,** según él por cansancio, tal y como intentó aclarar en el número 73 de MAQUINA RECREATIVA. La segunda noticia que le aúpa a este puesto es la **polémica mantenida con diferentes empresas del Sector, especialmente CIRSA,** durante la celebración de FER 87, por la paternidad y, en consecuencia, utilización exclusiva del «**comodín**» o intercambiador de figuras.

En cualquier caso, sólo añadir que cualquier cosa que **Joaquín Franco** haga se convierte en noticia, aunque sólo sea porque más de uno le imitirá. Seguro.



JOSE LUIS MARTIN PALACIN



JOSE Luis Martín Palacín, subsecretario del Interior, es de rebote «**amo del Juego**». Los anteriores subsecretarios, agobiados por la responsabilidad del terrorismo, habían abandonado el Juego en función de la prioridad del peligro terrorista. Aliviado de estas cuestiones por su predecesor en el cargo, **Rafael Vera, Martín Palacín** ha **promovido fervientemente la publicación del Reglamento de Máquinas.** Además, nos consta que ha mostrado especial interés en redactar una **Ley del Juego** y que la publicación del **Real Decreto-Ley de Régimen Sancionador** es la única vía que le ha quedado en este sentido.

Desde su llegada a la subsecretaría de Interior, **Martín Palacín ha dado un aire más dinámico a las competencias sobre Juego.** La Circular número 10, aclaratoria del Reglamento, —(y que publicamos íntegra en este mismo número)— dirigida a los Gobiernos Civiles a finales de año, puede ser un buen ejemplo.

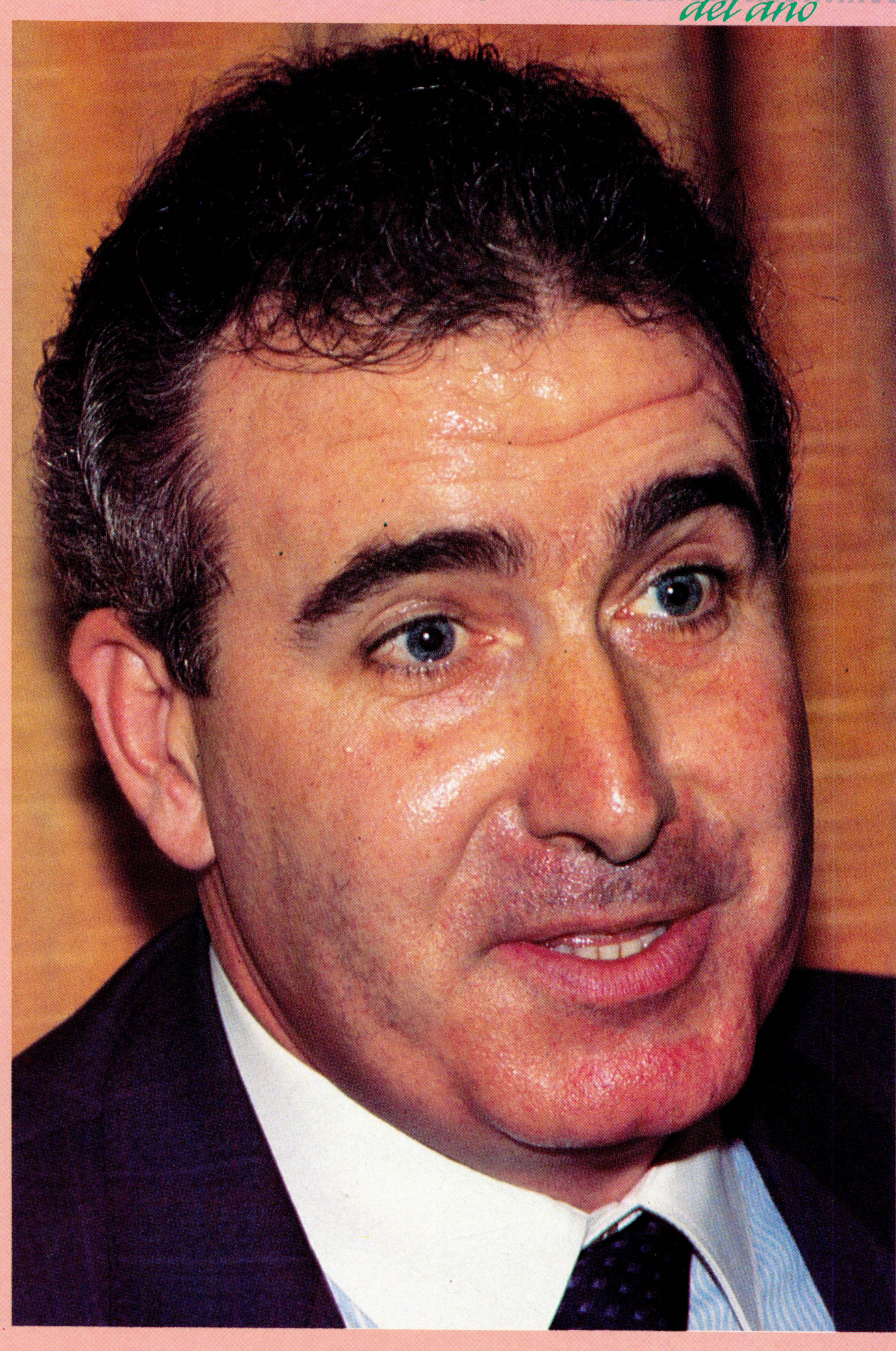
ABELARDO MATO

EL reconocimiento explícito por parte del nuevo Reglamento nacional de una realidad en el Sector llamada **comercial o distribuidora**, ha provocado que **los empresarios dedicados a** esta actividad **se organicen en una asociación, ASEDICO. Abelardo Mato** es su presidente. Hijo de uno de los legendarios pioneros del Sector, dedica la mayor parte de su tiempo a dirigir la empresa de la familia, MAQUINA AUTOMATICA DEL NOROESTE. Las primeras declaraciones que efectuó nada más ser elegido presidente de la asociación de comerciales (ver el número 81 de MAQUINA RECREATIVA) resumen perfectamente la filosofía del más joven presidente de asociaciones del Sector: «**Hay que profesionalizar este subsector**».



EDUARDO MORALES

DESPUES de aproximadamente **1.000 días sin ser presidente de FACOMARE, Eduardo Morales** ha vuelto el 17 de diciembre a un puesto que muchos consideran hecho a su imagen y semejanza. Tras abandonar el cargo por falta de apoyo de su Junta Directiva, el máximo responsable de SEGA-SONIC ha vuelto **con los votos casi unánimes de la asociación de fabricantes españoles. Antes, durante y después de la elección, Eduardo** insistió mucho en que no quería ser un presidente presidencialista, valga la redundancia, y que en su mandato iba a tomar las decisiones de una forma colegiada. Y para demostrarlo, ya desde el principio, se negó a ser fotografiado en solitario y posó junto a su candidatura. Este gallego afincado desde hace muchos años en Madrid, **casado y con tres hijos,** vuelve con renovadas ideas y multitud de proyectos a la presidencia de FACOMARE. Parece que ya no nos encontramos ante un nombramiento por «consenso», ante el mal menor al frente de FACOMARE. Parece que, en esta ocasión, el presidente goza de un respaldo activo por parte de los asociados de FACOMARE.



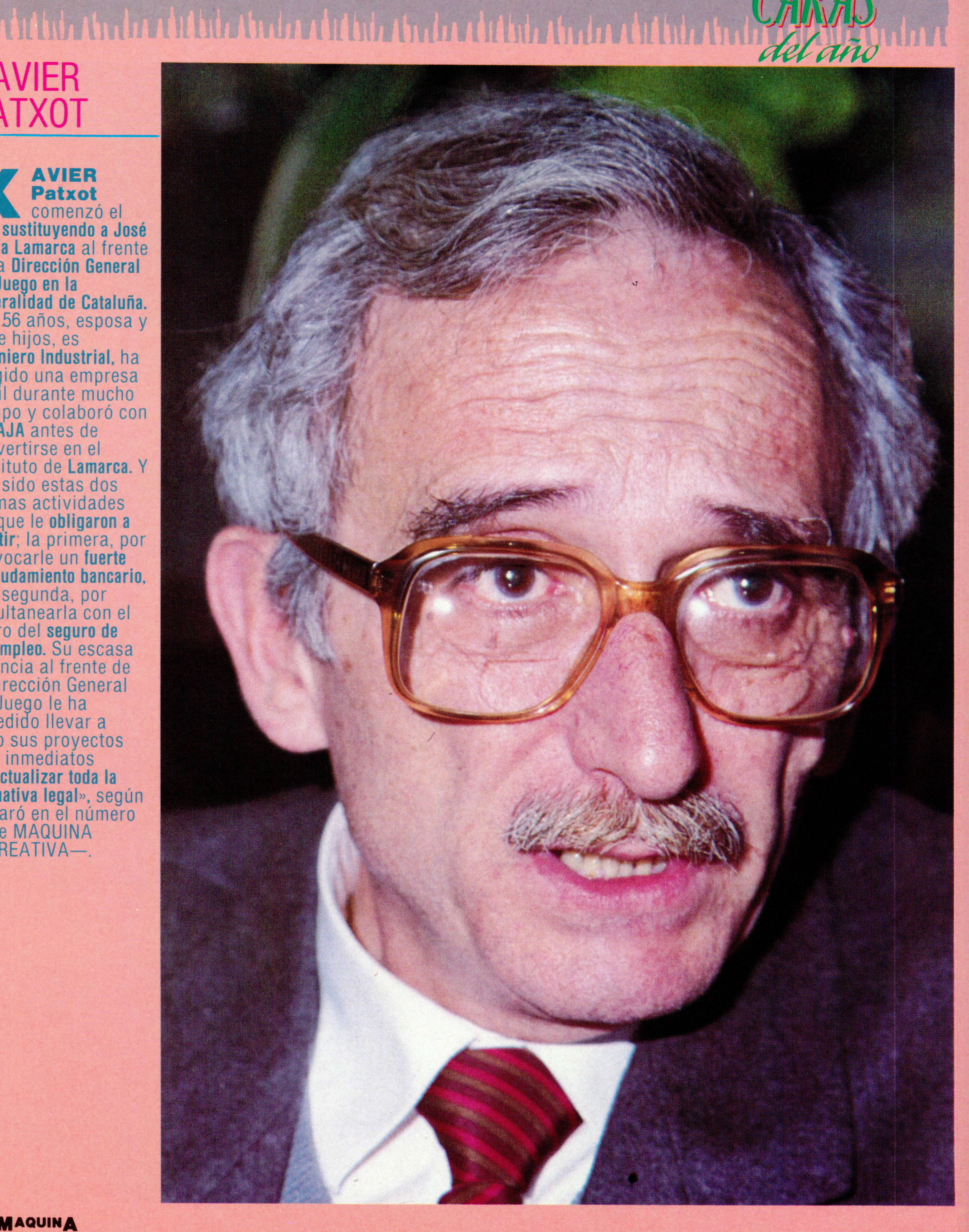
ANTONO VICENTE MOSQUETE



ANTONIO Vicente Mosquete era uno de esos que han dado en llamarse «nuevos ciegos». Fue el **impulsor de la primera reforma del cupón y,** más tarde, de la puesta en marcha del «**cuponazo**». Desde la cúpula de la **ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles)** dirigió el ascenso de su apuesta y la campaña jurídica contra el sorteo de **PRODIECU.**

Su muerte, acaecida en circunstancias trágicamente absurdas, le impidió comprobar cómo su lucha contra PRODIECU daba por fin resultados y saborear la acogida que los españoles dieron a una de sus obras inconclusas en vida, el «cuponazo», cuya campaña publicitaria recibió importantes galardones. Descanse en paz Antonio Vicente Mosquete, uno de los «nuevos ciegos».

XAVIER PATXOT



XAVIER Patxot comenzó el año **sustituyendo a José María Lamarca** al frente de la **Dirección General del Juego en la Generalidad de Cataluña.** Con 56 años, esposa y trece hijos, es **Ingeniero Industrial,** ha dirigido una empresa textil durante mucho tiempo y colaboró con la **EAJA** antes de convertirse en el sustituto de **Lamarca**. Y han sido estas dos últimas actividades las que le **obligaron a dimitir**; la primera, por provocarle un **fuerte endeudamiento bancario,** y la segunda, por simultanearla con el cobro del **seguro de desempleo.** Su escasa estancia al frente de la Dirección General del Juego le ha impedido llevar a cabo sus proyectos más inmediatos —«**actualizar toda la normativa legal**», según declaró en el número 74 de MAQUINA RECREATIVA—.

Las CARAS del año

FRANCISCO ZAMBRANA



FRANCISCO Zambrana es el **director general del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.** Al margen de «cargarse» las Quinielas de Fútbol, acaba de celebrar el **segundo aniversario de la Primitiva** (ver MAQUINA RECREATIVA, n.º 83). Y nada mejor que celebrarlo renovándose, para no morir: cambio de precios y un decreto que posibilita lo mismo convertir en diario el sorteo de la Primitiva —(utilizando las redes bancarias de cajeros automáticos)—, que realizar tres sorteos o varias loterías de números distintas.

Como alguna vez nos ha manifestado **Miguel Durán,** director general de la ONCE, **Zambrana siente la Primitiva como su juego** y cualquier otro es un intruso a exterminar. La **Loto Rápid y la Loto 6/49** catalanas han hecho saltar el ingenio del exterminador de la Quiniela de Fútbol.

Así fue

1987

Las CARAS del año

y además...



• Se hace efectiva la **dimisión de José María Lamarca.**

• La viuda de **Thierry Sabine,** organizador del **rally París-Dakar** recibe el **II Trofeo CIRSA** al mejor deportista del año.

• **Charo de Larrinaga** es nombrada Jefe de ventas en **EBILSA.**

• **Manuel Freijeiro Mato** sustituye en la presidencia de **AGEO** a **Serafín Pena Souto.**



• **Manuel Lao** es **premiado** por las mujeres empresarias.

• La princesa **Beatriz de Orleans** entrega a **Joaquín Franco** el premio **«Madrid Imagen 87»**

• **Jaime Bellido** deja INGEMATIC SUR y se incorpora a **OPERASUR.**

• Dimite **Manuel Hernández** de la presidencia de **ANDEMAR-Valencia** y le sustituye **Francisco Pallás.**



• **Juan Miguel Antoñanzas** es elegido vocal del comité ejecutivo de la **Asociación de Jóvenes Empresarios.**

• **Carlos Casamayor,** nuevo director financiero de **CIRSA.**

• **José Luis Calvo** es nombrado gerente de **AROSA.**



• **Mari Carmen y sus muñecos** recomiendan en MAQUINA RECREATIVA que **«nadie deje de jugar».**



• **Luis Manene,** nuevo director de NRI IBERICA.

• **Jesús Alonso,** nombrado responsable del departamento de Imagen y Diseño de **OPER-COIN.**

• **Javier Compte** sustituye a Cabeza de Vaca como director comercial de **JUEGOS POPULARES DEL MEDITERRANEO.**

• **Luis Miguel Cabeza de Vaca** vuelve a Madrid a la central de **J.P.**

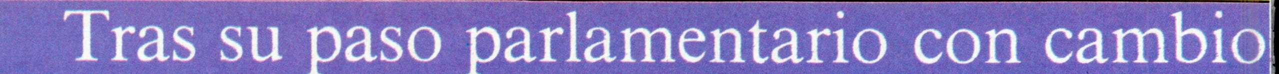
• **José Francisco Vidal Salvá** es nombrado **director general de Administración Territorial de la Consejería Adjunta a la Presidencia de Baleares,** aunque continúa con las responsabilidades sobre el Juego.

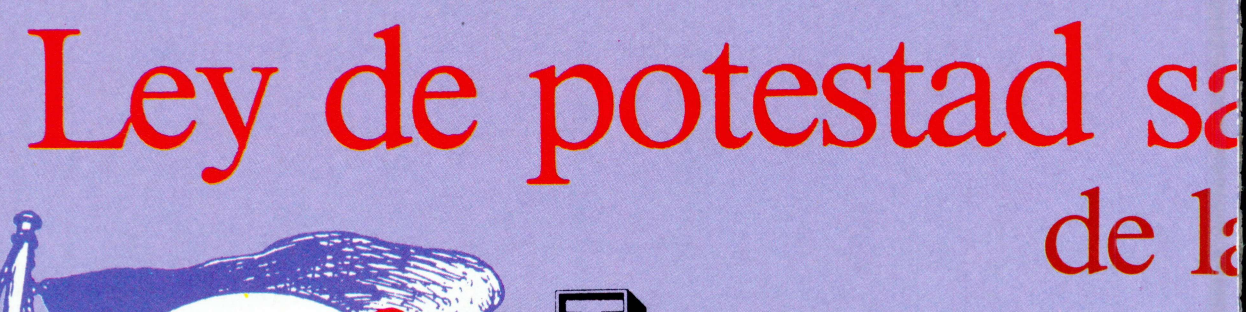
El «cara» del año

ANDRES RODRIGUEZ

CON **Andrés Rodríguez** hay que cambiar el artículo. No es la cara del año, sino **«el cara del año».** O de los últimos años. A cuenta de todos los españoles y ocultándose tras unos minusválidos maltratados por la sociedad, **Andrés Rodríguez** ha montado el negocio más lucrativo de la España de la transición. **100 millones de pesetas diarios en juego con sus boletos de PRODIECU hacen de ésta una de las primeras empresas nacionales por volumen de negocio.** Y esta cifra ha sido calculada por el Ministerio de Hacienda, por lo que es previsible que sea aún mayor.

Nadie sabe a cuánto asciende la fortuna personal de **Andrés Rodríguez,** aunque Cases ha señalado en repetidas ocasiones que, seguro, **está a buen recaudo en Sudamérica.** Lo cierto es que en pocos años ha pasado de ser un oscuro gerente de sala de bingo a un, no menos oscuro, millonario de no menos oscuros negocios... Menos mal que la operación «Boleto 87» ha restringido un poco su ilegal actuación.





TRAS su paso por el Congreso y el Senado, **el Real Decreto Ley de Potestad Sancionadora de la Administración** ha quedado convertido en **Ley.** Era un paso obligatorio que no ha supuesto, para el **Sector del Juego,** ninguna mejora, sino al contrario. agravamiento de las sanciones o la eliminación de límites en la futura actuación del Gobierno (por ejemplo, en la revisión de cuantías o en la creación de nuevas infracciones) no han mejorado la situación, aunque tampoco se puede decir que la hayan empeorado.

● Los congresistas y senadores han eliminado algunas trabas que el Real Decreto-Ley imponía al Gobierno para su actuación posterior

● Se podrán crear nuevas infracciones y sanciones por simple vía reglamentaria

● La modificación de las cuantías de las sanciones, a través de los Presupuestos, pero sin límite

● La CNJ de Cases, máximo órgano de apelación

NO obstante, la apacibilidad con que ha pasado por las dos cámaras parlamentarias y la falta de eco (quizás por el período vacacional) que esta Ley ha tenido no deben hacer suponer que se trata del mismo texto. Hay cambios. Importantes modificaciones, aunque no son demasiadas, y bastantes cambios de carácter técnico, como pueden ver en el texto íntegro que publicamos a continuación.

Esta **Ley de Potestad Sancionadora de la Administración,** mal llamada por los medios de comunicación «del Juego», es el famoso Real Decreto-Ley 2/1987, de 3 de julio. **MAQUINA RECREATIVA,** primero en su número mensual correspondiente al mes de julio, y posteriormente, en un número extraordinario, publicó el texto íntegro, junto con el Real Decreto 877/1987, de 3 de julio, que aprobó el **Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.**

El primero de estos textos legales fue, prácticamente, **forzado por una sentencia del Tribunal Constitucional favorable al Casino de Mallorca.** La misma puso en tela de juicio el entramado legal de la Administración para imponer sanciones y dejaba a Interior casi sin posibilidad de actuar contra el juego ilegal. Otra sentencia, tras **un recurso de SEGA-SONIC,** contra el anterior Reglamento, declaraba éste nulo y reponía en

ncionadora
Administración

vigor el «liberalizador» texto de 1981. **José Luis Martín Palacín,** subsecretario del Interior, que pugnaba desde su llegada al cargo por aprobar una Ley del Juego **(de la que ya hay hasta demasiados borradores),** se vio forzado por las circunstancias a publicar este Real Decreto-Ley, con la obligación añadida de que fuera convalidado por las Cortes **(Congreso y Senado).**

Tras el paso por el **Parlamento nacional, este Real Decreto-Ley ha quedado convertido en Ley.** El sistema del Real Decreto-Ley ha sido discutido teóricamente por varios juristas expertos, aunque era preciso el rango de Ley para poder sancionar cualquier falta en esta materia, **ya que afecta a derechos del título I de la Constitución**

Cambios importantes

ESTA norma no sólo **ha variado** su denominación, sino también su contenido respecto al que se publicó en nuestro número extraordinario (ver MAQUINA RECREATIVA, suplemento al número 77). Los congresistas, pero especialmente los miembros del Senado, **han introducido numerosas modificaciones** en el texto, aunque manteniendo el espíritu general.

Entre las más importantes, habría que **destacar el punto 3 del artículo 1,** que elimina, en esta nueva redacción, la limitación impuesta a los reglamentos que pudieran desarrollar esta Ley para tipificar nuevas infracciones en materia de Juego y también nuevas sanciones.

La **letra c) del artículo 2** representa una novedad: **la infracción se imputará tanto al cedente como al cesionario, es decir, a los dos implicados en la cesión de autorizaciones** (infracción calificada, además, como muy grave). La letra **m)** de este citado artículo segundo también amplía la infracción de celebrar juegos recreativos en círculos tradicionales o establecimientos similares a los juegos de azar. Dentro de este segundo artículo, la letra **t)** recalifica la negativa a exhibir a los agentes de la autoridad los documentos acreditativos de las autorizaciones administrativas o no abrir o no mostrar a los agentes las máquinas o elementos de juego; en el anterior Real Decreto-Ley era sólo infracción grave **(artículo 3.b),** mientras que ahora, en esta Ley, es infracción muy grave. Igualmente, los puntos **u) y v)** agravan la calificación de grave a muy grave para determinados supuestos **(publicidad y más máquinas de las autorizadas).**

También es **novedad la eliminación como falta muy grave o grave la comisión, en menos de un año, de tres faltas del peldaño anterior; es decir, graves o leves, respectivamente.**

Fianzas y revisión de sanciones

TAMBIEN es nueva la redacción del **artículo 5.1.** Además, los nuevos redactores han agravado la cuantía y calificación de las sanciones con respecto a las establecidas en el Real Decreto-Ley.

El artículo 7.2 especifica, donde antes no se hacía, los trámites a seguir para el procedimiento sancionador de las infracciones graves y muy graves. Mientras tanto, **el artículo 8,** en la línea política de los actuales dirigentes del Ministerio del Interior, otorga más poderes a la Comisión Nacional del Juego (CNJ), nombrándola máximo órgano de apelación.

Esta Ley **no quiere dejar nada al azar,** y para evitar posteriores recursos, establece la figura jurídica de la fianza, sobre las empresas que realicen actividades relacionadas con el Juego, que se determinarán reglamentariamente. Quizás este sea el último cambio de importancia, ya que la Disposición Adicional Tercera representa **más un cambio técnico que de fondo.** En la misma, se autoriza a modificar las cuantías de las sanciones de esta Ley vía Presupuestos Generales del Estado. En **el Real Decreto-Ley,** se autorizaba al Gobierno expresamente y se le permitía la modificación de acuerdo al IPC elaborado por el INI. **Esta Ley ya no impone ningún límite para la cuantía que queda al buen** (a veces no tan bueno) **arbitrio de algún alto funcionario.**



JEFATURA DEL ESTADO

28622 *LEY 34/1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.*

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren,

Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley:

Artículo 1.º Objeto y ámbito de la Ley.

1. El objeto de la presente Ley es la regulación de la potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.
2. Lo dispuesto en la presente Ley se entenderá sin perjuicio de la legislación que en materia de juego puedan dictar las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias, conservando, en todo caso, el carácter de derecho supletorio que constitucionalmente le viene reconocido.
3. Son infracciones administrativas en materia de juego las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley, que pueden ser especificadas en los Reglamentos que lo desarrollen.
4. Las infracciones administrativas en materia de juego se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 2.º Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) Realizar actividades de organización o explotación de juegos careciendo de las autorizaciones, inscripciones o guías de circulación, o con incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en las mismas, así como la organización o explotación de los juegos en locales o recintos no autorizados o por personas no autorizadas.

b) La modificación unilateral de cualquiera de las condiciones en virtud de las cuales se concedieron las preceptivas autorizaciones.

c) La cesión de las autorizaciones concedidas, salvo con las condiciones o requisitos establecidos en las normas vigentes. Esta infracción será imputable al cedente y al cesionario.

d) Permitir o consentir expresa o tácitamente la organización, celebración o práctica de juegos o apuestas en locales no autorizados o por personas no autorizadas, así como permitir la instalación o explotación de máquinas recreativas y de azar carentes de autorización de explotación.

e) El fomento y la práctica de juegos y/o apuestas, al margen de las normas establecidas o autorizaciones concedidas.

f) Utilizar elementos de juego o máquinas no homologados o autorizados, o sustituir fraudulentamente el material de juego.

g) Reducir el capital de las sociedades o las fianzas de las empresas de juego por debajo del límite establecido, o proceder a cualquier transferencia no autorizada de las acciones o participaciones.

h) Modificar los límites de apuestas o premios autorizados.

i) Obtener las correspondientes autorizaciones mediante la aportación de datos o documentos no conformes con la realidad.

j) Permitir el acceso al juego de las personas que lo tienen prohibido de acuerdo con las normas vigentes.

k) Ejercer coacción o intimidación sobre los jugadores en caso de protesta o reclamación.

l) Otorgar préstamos o permitir que se otorguen por terceros a jugadores o apostantes en los locales o recintos en que tengan lugar los juegos.

m) Practicar juegos recreativos o de azar en establecimientos públicos, círculos tradicionales o clubs privados cuando la suma total de las apuestas supere el salario mínimo interprofesional mensual.

n) La manipulación de los juegos en perjuicio de los jugadores o apostantes.

o) El impago total o parcial a los apostantes, de los premios o cantidades de que resultasen ganadores.

p) La falta de funcionamiento de los locales autorizados durante un tiempo superior a la mitad del período anual de apertura.

»»



Ley de potestad sancionadora

q) La venta de cartones en el juego del bingo, de boletos, rifas, o de cualquier otro título semejante, por precio superior al autorizado.
r) La fabricación, importación, exportación, comercialización, mantenimiento y distribución de material de juego con incumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.
s) La participación como jugadores del personal empleado o directivo, así como accionistas y partícipes de empresas dedicadas a la gestión, organización y explotación del juego, directamente o por medio de terceras personas, en los juegos y apuestas que gestionen o exploten aquéllos.
t) La negativa a exhibir a los agentes de la autoridad los documentos acreditativos de las autorizaciones administrativas correspondientes, así como no abrir o no mostrar a los mismos, para su comprobación, las máquinas o elementos de juego.
u) Efectuar publicidad de los juegos de azar o de los establecimientos en que éstos se practiquen sin la debida autorización, o al margen de los límites fijados en la misma. De esta infracción será responsable el titular de la autorización y solidariamente la entidad o particular anunciante y la agencia que gestione o lleve a efecto la publicidad.
v) Instalar y explotar máquinas recreativas y de azar en número que exceda del autorizado.

Artículo 3.º Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a) Carecer o llevar incorrectamente los libros exigidos por la correspondiente reglamentación del juego.
b) Realizar promociones de ventas no autorizadas, mediante actividades análogas a los juegos, permitidos, regulados en la vigente normativa.
c) Practicar juegos recreativos o de azar en establecimientos públicos, círculos tradicionales o clubs privados, siempre que la suma total de las apuestas no sea tipificable como infracción muy grave.
d) No exhibir en el establecimiento de juego, así como en las máquinas, los documentos acreditativos de la autorización u otros exigidos.
e) No remitir oportunamente a la autoridad competente los datos o documentos debidamente cumplimentados exigidos por la normativa de juego.
f) La tolerancia por parte de los directivos y personal de las empresas de juego de cualquier actividad ilícita, sin perjuicio de la aplicación de la legislación específica que proceda.
g) La falta de ficheros de visitantes o la llevanza incompleta o inexacta de los mismos que reglamentariamente se determinen, en los locales autorizados para el juego.
h) La falta del Libro de Reclamaciones en los locales autorizados para el juego, y no dar curso, en su caso, a las reclamaciones formuladas.
i) Permitir el uso, o mantener el funcionamiento de material de juego sin cumplir los condicionamientos técnicos de su homologación.
j) El incumplimiento de las normas técnicas de los Reglamentos de los Juegos.
k) Realizar la transmisión de una máquina recreativa y de azar carente de la correspondiente autorización.

Artículo 4.º Infracciones leves.

Son infracciones leves las acciones u omisiones no tipificadas como infracciones graves o muy graves en la presente Ley que en función de la normativa vigente supongan el incumplimiento de normas de orden público, o sean causa de perjuicios a terceros, o dificulten la transparencia del desarrollo de los juegos o la garantía de que no puedan producirse fraudes, o sean obstáculo para el control y la contabilidad de las operaciones realizadas.

Artículo 5.º Sanciones administrativas.

1. Las infracciones administrativas calificadas como muy graves serán sancionadas:

a) Por la Comisión Nacional del Juego con multa de hasta 15.000.000 de pesetas y además, por un período máximo de tres años, con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.



b) Por el Ministro del Interior con multa de hasta 30.000.000 de pesetas y además, por un período máximo de cinco años, con la suspensión de la autorización concedida o el cierre del local donde se juegue o la inhabilitación del mismo para actividades de juego.
c) Por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro del Interior y previo informe de la Comisión Nacional del Juego, con multa de hasta 100.000.000 de pesetas y además con la revocación de la autorización concedida o cierre del local donde se juegue o inhabilitación del mismo para actividades de juego, con carácter definitivo.

2. Las infracciones calificadas como graves o leves serán sancionadas, respectivamente, con multas de hasta 5.000.000 de pesetas o hasta 500.000 pesetas, por el Gobernador civil de la provincia correspondiente.
3. En el supuesto de suspensión temporal de la autorización a que se refiere el apartado 1, durante el plazo por el que haya sido impuesta, no podrán concederse nuevas autorizaciones a las mismas u otras empresas que pretendan desarrollar sus actividades relativas al juego en el local donde se produjo la infracción sancionada.
4. Por causa de infracción muy grave o grave cometida por el personal de las empresas de juego, se podrá imponer, accesoriamente a la sanción de multa, la suspensión de la vigencia de los documentos profesionales o la imposibilidad de obtener otros nuevos. En las infracciones muy graves la suspensión y la imposibilidad de obtener documentos profesionales podrá acordarse por un plazo de hasta tres años por la Comisión Nacional del Juego y de hasta cinco años por el Ministro del Interior. En las graves, por un plazo de hasta dos años por el Gobernador civil.
5. De las infracciones cometidas por los directores, gerentes, apoderados, encargados o administradores de las empresas de juego o de los establecimientos donde se practiquen los mismos, así como del personal a su servicio, serán subsidiariamente responsables las sociedades titulares.
6. La autoridad sancionadora, en los supuestos de falta de autorización, revocación o suspensión de la misma, podrá decretar el comiso y la destrucción de las máquinas o elementos de juego objeto de la infracción.
Asimismo, atendiendo a la naturaleza de la infracción, la propia autoridad sancionadora ordenará el comiso de las apuestas habidas y de los beneficios ilícitos obtenidos, cuyo importe se ingresará en el Tesoro Público. Los particulares perjudicados podrán comparecer ante el órgano competente para la incoación del expediente y solicitar la entrega de la parte de aquéllos obtenida a su costa, siempre que en el expediente resulte su identificación como tales perjudicados.
7. Para la graduación de la sanción se atenderá tanto a las circunstancias personales o materiales que concurran en el hecho, como a la reiteración y a la trascendencia económica y social de la infracción cometida.



Ley de potestad sancionadora

Artículo 6.º Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los dos meses, las graves al año y las muy graves a los dos años.

2. El término de la prescripción comenzará a contar desde el día en que se hubiere cometido la infracción.

3. Esta prescripción se interrumpirá desde que el procedimiento se dirija contra el infractor, volviendo a correr de nuevo el tiempo de la prescripción desde que aquél termine sin sanción o se paralice el procedimiento durante más de tres meses, si no es por causa imputable al interesado.

Artículo 7.º Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la presente Ley, siendo normativa subsidiaria las disposiciones de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En las infracciones tipificadas como graves y muy graves se ajustará a los siguientes trámites:

a) Se iniciará por providencia del Gobernador civil o de la Comisión Nacional del Juego, según se trate de faltas graves o muy graves, que se dictará al recibir comunicación o denuncia sobre una supuesta infracción y que será notificada al interesado junto con el pliego de cargos que formule el instructor nombrado en la misma.

b) El interesado dispondrá de un plazo de ocho días para presentar pliego de descargos, en el que podrá solicitar el recibimiento a prueba del expediente, expresando los puntos de hecho sobre los que ha de versar y articulando la prueba de que intenta valerse.



c) El instructor podrá acordar, de oficio o a instancia de parte, la apertura de un período de prueba por un plazo no superior a treinta días, cuando exista disconformidad en los hechos o éstos fueran de trascendencia para la resolución del expediente.

d) Contestado o no dentro del plazo el pliego de cargos o, en su caso, concluida la fase probatoria, el instructor formulará la propuesta de resolución, que será notificada al interesado para que en el plazo de ocho días pueda alegar lo que a su derecho convenga.

e) A la vista de lo actuado, por el órgano competente se dictará la resolución correspondiente, que si conlleva la imposición de sanción, una vez notificada al interesado, será ejecutiva cuando cause estado en vía administrativa.

3. En caso de falta leve, el acta incoada por el agente de la autoridad servirá de pliego de cargos, disponiendo el presunto infractor de un plazo máximo de ocho días para aportar o proponer las pruebas que estime pertinente en su defensa.

Concluido dicho trámite, el Gobernador civil impondrá, en su caso, la sanción que corresponda.

Artículo 8.º Régimen de recursos.

Contra las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales que legalmente procedan, a cuyo efecto las dictadas por la Comisión Nacional del Juego agotarán la vía administrativa.

Artículo 9.º Medidas cautelares.

1. El órgano competente para ordenar la incoación del expediente podrá acordar como medida cautelar el precinto y depósito de las máquinas y del material y elementos de juego, cuando existan indicios racionales de infracción muy grave, como medida previa o simultánea a la instrucción del expediente sancionador.

2. Sin perjuicio de lo establecido en materia de sanciones por juego ilegal, el órgano competente para ordenar la incoación del expediente deberá adoptar medidas conducentes al cierre inmediato de los establecimientos en que se organice la práctica de juegos sin la autorización requerida, así como a la incautación de los materiales de todo tipo usados para dicha práctica y las apuestas habidas.

Los agentes de la autoridad, en el momento de levantar acta por dicha infracción, podrán adoptar las medidas cautelares a que se refiere el párrafo anterior, así como proceder al precintado y depósito de las máquinas y demás material o elementos de juego. En estos casos, el órgano a quien compete la apertura del expediente deberá, en la providencia de incoación, confirmar o levantar la medida cautelar adoptada. Si en el plazo de dos meses no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador que se hubiere incoado.

Artículo 10 Fianzas.

En los términos y cuantías que reglamentariamente se establezcan, las empresas que realicen actividades relacionadas con el juego vendrán obligadas a constituir fianzas, que quedarán afectas a cuantas responsabilidades económicas se deriven de infracciones reguladas en la presente Ley y al cumplimiento de las obligaciones de tal carácter a que deban hacer frente por imperativo reglamentario.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.–La distribución de competencias establecidas en la presente Ley para imponer las sanciones a que la misma se refiere podrá modificarse por Real Decreto dictado a propuesta del Ministro del Interior.

Segunda.–Las facultades de los órganos de las Administraciones de las Comunidades Autónomas que ostenten competencias en materia de juegos de suerte, envite o azar para la imposición, si procede, de las sanciones contempladas en la presente Ley, se ejercerán de acuerdo con sus normas específicas.

Tercera.–La cuantía económica de las sanciones previstas en la presente Ley, podrá modificarse en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuarta.–Las facultades que la presente Ley otorga a la Comisión Nacional del Juego podrán ser atribuidas por resolución de la misma a su Presidente y a su Secretario, con la amplitud para cada uno de ellos que tal Comisión estime conveniente.

DISPOSICION TRANSITORIA

Sin perjuicio del legítimo derecho de posibles interesados que así lo acrediten, la Comisión Nacional del Juego procederá, en el plazo de tres meses, a ingresar en el Tesoro Público las cantidades que actualmente obren en su poder, como consecuencia de incautaciones de apuestas o beneficios ilícitos llevadas a efecto con anterioridad a la vigencia del Real Decreto-ley 2/1987, de 3 de julio.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas o disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.–La presente Ley entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.–Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el ejercicio de las facultades contenidas en la presente disposición.

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades que guarden y hagan guardar esta Ley.

Palacio de la Zarzuela, Madrid, a 26 de diciembre de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

Compitiendo con las ofertas de una empresa inglesa y otra francesa

Cirsa interesada en gestionar la Q.H.

EL Grupo de Empresas **CIRSA**, en su línea empresarial de diversificación de inversiones, está optando para compartir con la **Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España** la explotación de la **Quiniela Hípica**.

La historia es como sigue, según nos la ha contado Valentín Coruña, director del Departamento de Loterías de **CIRSA:** Un día, CIRSA a través de terceras personas obtuvo la información de que la Sociedad de Fomento estaba planteándose la cesión de la QH para lo que estaba en contacto con una empresa inglesa y otra francesa, estudiando sus ofertas.

CIRSA, entonces, envió una **carta al Presidente de la Sociedad de Fomento**, optando también a esta concesión, a lo que dicha Sociedad contestó solicitando una ampliación del esbozo de oferta, a través de una entrevista. **CIRSA realizó una demostración de equipo y de posibilidades de gestión empresarial** que fueron muy bien acogidas por los directivos de la Sociedad de Fomento, pero como la Junta Directiva con la que **CIRSA había venido negociando terminaba su mandato el día 31 de diciembre**, la resolución quedá transferida a la nueva Junta Directiva de la Sociedad de Fomento que no se decidió hasta finales de enero y que estará compuesta por dos personas.

Actualmente, **la Sociedad de Fomento y Cría Caballar dispone de tres ofertas:** la inglesa, la francesa y la española de CIRSA que, en opinión de Valentín Coruña, tiene muchas posibilidades por tratarse de una empresa nacional, además de la cobertura en todos los órdenes que la firma de Tarrasa puede realizar.

Si la concesión se decantase a favor de CIRSA, la cuestión estaría en efectuar un estudio exhaustivo de viabilidad por parte de CIRSA y sin coste alguno para la Sociedad de Fomento. En función de ese estudio, se determinaría la rentabilidad del proyecto, lo que decidiría al Grupo CIRSA sobre el interés de esta línea empresarial. **La cantidad a invertir por CIRSA, si el análisis resultase satisfactorio, no tiene techo, sino que sería la cifra necesaria para masificar el nivel de apuestas de Q.H.** y cubrir a largo plazo el objetivo de que la **Quiniela Hípica española** gozase del favor público en niveles homologados con los de Europa y Estados Unidos o, al menos, aproximarse a ellos lo más posible.

San Sebastián, Hipódromo independiente

JAVIER **Albistur**, alcalde de la ciudad de San Sebastián, declaró que continuarán apoyando la conversión del hipódromo para darle **carácter internacional**. Tanto la directiva del hipódromo de **Lasarte** como las autoridades municipales **se mostraron partidarias de independizarse de la Sociedad de Fomento y Cría Caballar de España**. Según estos organismos, la citada Sociedad debería convertirse en una organización «madre», casi de ámbito federativo, dejando en manos de los hipódromos (léase profesionales) tanto la financiación como la gestión e incluso organización del calendario de pruebas.

Spring Break





CONCHIMATIC, S.A.

Import/Export

Canigó, 119, bajos - 08031 Barcelona
Tels. 427 12 50 - 427 24 36

¡ENTREGA INMEDIATA!



JUEGOS ORIGINALES

TAITO

IMPORT
EXPORT

EXTERMINATION

ARKANOID II

EXISUS

HALLEYS' COMET



FULL THROTTLE: TAMBIEN EN MUEBLE DE PIE

Mientras **Xavier Civit** anuncia la saturación del mercado catalán del Juego

Barcelona, lotería del ayuntamiento

EL ayuntamiento de **Barcelona,** presidido por Pascual Maragall, está estudiando la posibilidad de poner en marcha una lotería propia. Esta se denominaría «**Lottolimpic**» y su objetivo sería financiar en parte los gastos de la **Olimpiada de 1992.** De esta lotería, que tendría en todos sus sorteos un premio fijo y conocido con antelación e independencia de la recaudación, apenas existen datos. Unicamente «**La Vanguardia**» adelantó, en exclusiva, que podría llegar a jugarse **1.000 millones de pesetas** en cada sorteo. También estudió el ayuntamiento de Barcelona, la posibilidad de que el «**Lottolimpic**» fuera un sorteo diario, con un premio cercano a los 200 millones de pesetas.

Vuelve el casino de **Badajoz**

BADAJOZ vuelve a sonar como **sede para un Casino de Juego.** En esta ocasión, la empresa **Casino Gran Madrid** es quien **está detrás del proyecto,** con el visto bueno del ayuntamiento de Badajoz. **Manuel Rojas,** alcalde de la ciudad, se interesó personalmente en el proyecto a los directivos del casino de Madrid, por cierto quien más recauda en España. Estos han hecho un estudio previo de viabilidad, que ha dado positivo y están, actualmente, buscando un emplazamiento.

No obstante, tanto AP como UGT han rechazado ya la idea de instalar el **casino en Badajoz,** aunque por distintos motivos. Mientras AP rechaza el lugar ofrecido por el ayuntamiento, UGT ha dicho que «**la instalación en Badajoz del Gran Casino del Oeste Español crearía falsas expectativas de crear empleo, ya que los posibles puestos de trabajo serían destruidos en otras empresas del sector de hostelería en Badajoz**».

En cualquier caso, señalar que **uno de los grandes alicientes en Badajoz** como sede de un casino es el hecho de ser **ciudad fronteriza,** con la posibilidad de atraer turismo y divisas desde Portugal.

El Juego en Lérida

A **trescientos ochenta millones** de pesetas ascendieron los recargos que sobre el Bingo y las Máquinas Recreativas tiene impuestos la Generalidad en la **provincia de Lérida durante 1987,** según los servicios territoriales de Economía de la Generalidad de Cataluña. **Esto supuso un incremento en la recaudación, con respecto a 1986, del 40,98 por 100.**

El cómputo global de los **impuestos sobre el Juego,** cedidos por el Estado, ascendió sólo **en Lérida a 1.222 millones** de pesetas. En esta cifra **no se incluyen** las cantidades ingresadas por las dos loterías autonómicas —«**Loto-Rapid**» y «**Lotto 6/49**»—, dependientes de la EAJA (Entidad Autónoma de Juegos y Apuestas gerenciada por Carlos Villarubí.

El desglose de estas cantidades por juegos es el siguiente: el **Bingo** aportó **521 millones** de pesetas en concepto de impuesto cedido y 316 por el recargo, con incrementos, respecto a 1986, del 32 y 17 por 100, respectivamente. Por tanto, **el Bingo** supuso para la Generalidad la cantidad de **837 millones de pesetas.** Las **Máquinas Recreativas,** por contra, descendieron en su aportación a la hacienda catalana en un **6 por 100,** aunque no se dio ninguna cantidad exacta de lo recaudado, aunque deben rondar **los 60 ó 65 millones de pesetas** sólo por el concepto de recargo.

Los dineros del juego para 1988

LOS **Presupuestos Generales de la Comunidad canaria** han descubierto lo que este gobierno autónomo quiere conseguir del Juego. Así, en concepto de Tasa de Juego, **Canarias piensa obtener 8.500 millones de pesetas,** que se reparten de la siguiente forma: 2.050 millones de pesetas por las apuestas y combinaciones aleatorias; 3.950 millones, por bingos; 500 millones, por los casinos; y 2.000 millones de pesetas por máquinas recreativas. Sólo señalar que es la cantidad más alta en los ingresos presupuestados.

ANDALUCIA
El Juego tenía un precio

CASI **18.500 millones de pesetas** pretende recaudar la Junta de Andalucía al Juego en concepto de Tasa de Juego. En concreto, la cantidad que figura, por este punto, en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1988 es de **18.470 millones de pesetas.**

Más curioso es el capítulo de «**recargo sobre tasas**», que figura con una dotación de 2.694,1 millones de pesetas. No queremos ni pensar que se trate de un recargo sobre el Juego, sino más bien en algún tipo de multa, pero... es que no gana uno para sustos.

El **ilegal de Andorra,** tercera vez cerrado

EL mini-casino ilegal instalado en la localidad andorrana de **Civis,** cercana a la frontera con **Lérida,** fue clausurado por tercera vez por los **Mossos d'Esquadra.** Tres meses de juego incautadas y un detenido.

CASINOS
Bilbao como el Missisippi

EN **Bilbao** habrá próximamente un **casino de juego.** Existen actualmente varios grupos empresariales que están intentando conseguir este negocio. Así, una oferta de un grupo empresarial con capital sudamericano **(que intentó comprar el edificio Sota, propiedad del Athétic de Bilbao de fútbol)** ha sido desestimada, pero otras subsisten.

Por ejemplo, **Miguel Ortiz de Arratia,** concejal de Cultura del ayuntamiento de Bilbao (Vizcaya), ha señalado textualmente: «**Tras el intento de compra de la sede del Athétic, que ya ha sido frustrado porque así me lo ha comunicado el propio club, Bilbao necesita un casino. Necesidad entendida como un elemento más dentro de la línea de desarrollo económico que este ayuntamiento quiere afrontar en los próximos años para la ciudad y sin olvidar la potenciación que queremos dar a Bilbao en el aspecto turístico; aunque, insisto, ni confirmo ni niego que haya ya un proyecto concreto y, menos, que éste sea flotante**».

La alusión es clara, ya que una de las **hipótesis** que se barajan es que **el casino se instale en un barco** que, como en el Missisippi, navegue ría arriba y abajo. En cualquier caso, el mismo ayuntamiento bilbaíno parece dispuesto a apoyar cualquier iniciativa para que exista un **casino de juego en Bilbao.**

El parque de máquinas en Gerona

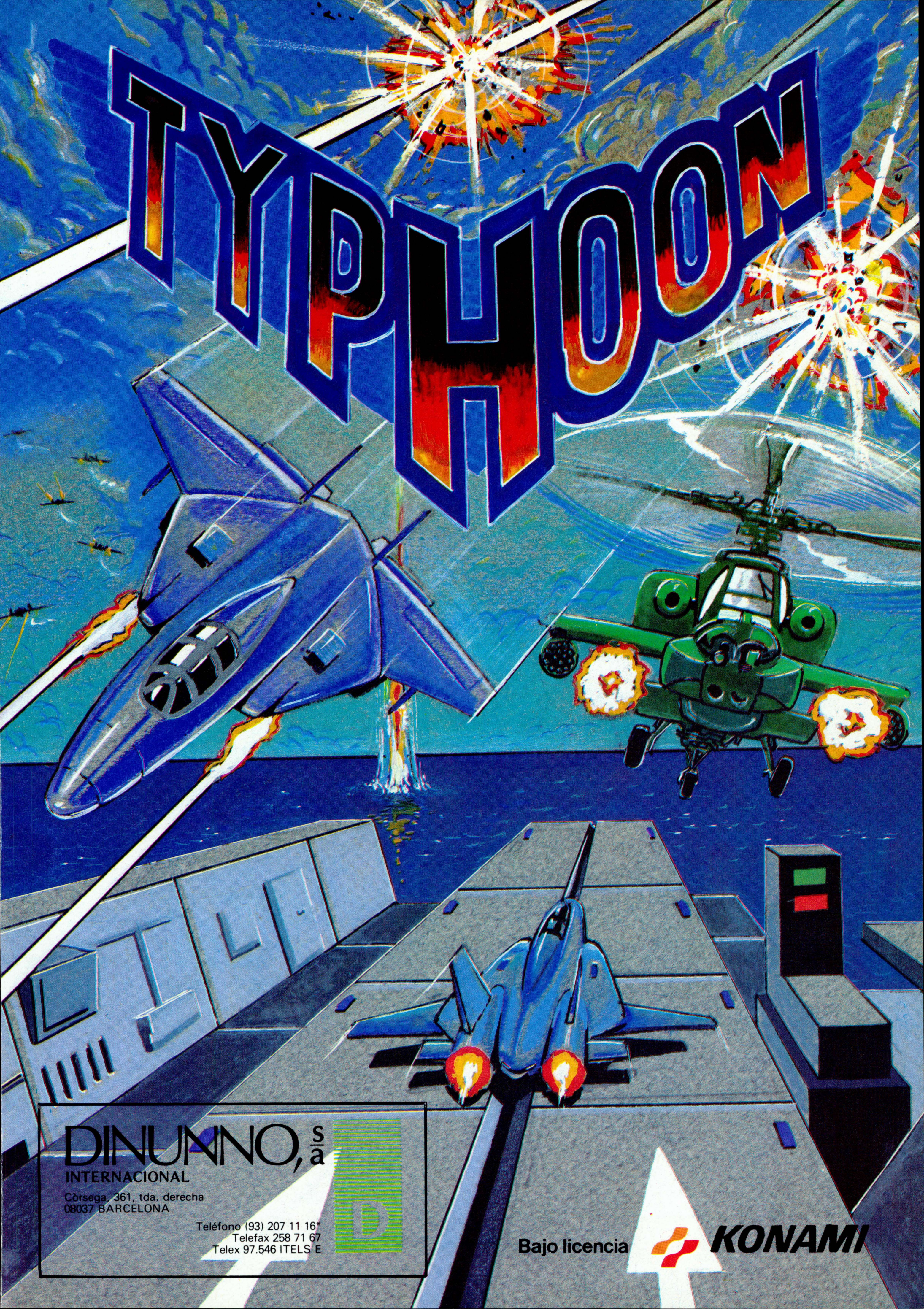
JAVIER **Soy,** delegado del departamento de Gobernación de la Generalidad en Gerona, ha dado a conocer **las cifras de máquinas instaladas en su provincia.** Según sus datos, existen en **Gerona 13.500 máquinas** en total; de ellas, **8.500 son del tipo** «B», por lo que unas **5.000 serían** de tipo «A», salvo ilegales.

Javier Soy facilitó estos datos en función del **estudio realizado,** entre enero y septiembre, por la Brigada del Juego de los Mossos D'Esquadra. Este se hizo **sobre 1.128 bares y 23 Salones Recreativos,** en los que **sólo se** detectaron **45 máquinas ilegales.**

NAVARRA
¿Quién controla el Juego?

UNA reestructuración del departamento de Presidencia e Interior del gobierno autónomo navarro ha hecho recaer el control del Juego en el **Servicio de Gestión Administrativa y Protección Civil.** Según el artículo 26 de la **Orden Foral 265/1987,** de 17 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Navarra del 8 de enero, el citado servicio ejercerá, entre otras, la función de «**contol de las actividades de Juego y Espectáculos y sanción de las infracciones que se produzcan**». Igualmente, el **Decreto Foral 270/1987,** de 17 de diciembre (publicado también el 8 de enero de 1988), nombró director del Servicio de Gestión Administrativa y Protección Civil a **don José Miguel Izu Belloso.**

No obstante, los artículos 29 y 30 de la citada Orden Foral remiten el control efectivo del Juego a la **Sección de Asuntos Generales,** quien, también llevará el tema de registro de asociaciones. Esta sección, aunque de forma interina, estará **a cargo de doña María Angeles Domene Sáez (Decreto Foral 271/1987).**


TYPHOON
DINUNNO, s/a
INTERNACIONAL
Còrsega, 361, tda. derecha
08037 BARCELONA
Teléfono (93) 207 11 16*
Telefax 258 71 67
Telex 97.546 ITELS E
D
Bajo licencia
KONAMI

Se acuñarán 10 millones de piezas, pero su circulación real no será hasta el verano

Radiografía de la moneda de 500 pesetas

A mediados del mes de enero pasado, la nueva moneda de 500 pesetas comenzó su circulación real por los bolsillos de los españoles. Como nos reconoció **Eusebio Lucía, de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT)**, los principales clientes de esta moneda, como de otras tantas, son los **monederos de las máquinas recreativas**, por lo que el acuñamiento o no de un mayor número de piezas de esta **moneda de 500 pesetas** depende —pese a ser política del Banco de España— de las peticiones de estas máquinas recreativas.

● Aunque su número aún es muy limitado, la FNMT piensa que tendrá más difusión que la de 200 pesetas

EN principio, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda que crea la moneda de 500 pesetas **prevee acuñar 10 millones de piezas,** equivalentes a 5.000 millones de pesetas. En principio, **su circulación será poco significativa** por varios factores. Primero, por los **coleccionistas** y la tendencia a quedarse con estas nuevas monedas de los ciudadanos de a pie. Segundo, por **no haberse acuñado, aún, la totalidad de la emisión.** Y tercero, por su, de momento, escaso número. Así, por ejemplo, las monedas que mayor importancia tienen para los monederos de las máquinas recreativas son las de **25 y 100 pesetas.** Estas, según datos del mes de septiembre de 1987, tenían en circulación **1.362 y 771 millones de piezas, respectivamente,** por lo que la cifra de **10 millones de piezas** queda considerablemente baja con relación a ellas.

Es, incluso, **un parque de monedas seis veces menor que el de la pieza de 200 pesetas, cuya incidencia aún no es significativa sobre los monederos de las máquinas.** No obstante, fuentes de la FNMT nos adelantaron su opinión de que esta moneda de 500 pesetas podría tener más aceptación y circulación que la de 200 pesetas.



De la composición

NATURALMENTE, una de las cuestiones más importantes para la **incidencia en las máquinas recreativas es la composición metálica de esta moneda de 500 pesetas.** La aleación, dimensiones y peso son datos fundamentales para los fabricantes de monederos, tanto mecánicos como electrónicos. De hecho, todos los monederos «miden» alguna de estas características. En un recuadro aparte damos los datos técnicos exactos de la composición, forma, dimensiones y peso de esta nueva moneda.

En la **FNMT** distinguen bien claramente entre puesta en circulación y circulación real. Así, mientras la **FNMT** comenzó a entregar monedas a los pocos días de la Orden que la creaba al Banco de España, éste esperó a tener una cantidad significativa para poder enviarlas a sus sucursales en todas las provincias españolas, para que la puesta en circulación sea simultánea en todo el territorio nacional. Así, fuentes de la **FNMT calculan que la circulación real no será significativa** (y por lo tanto no afectará de forma importante a las máquinas recreativas) hasta dentro de cinco o seis meses. O sea, para el verano.

Como siempre, **los que harán su agosto serán los fabricantes de monederos,** que podrán tener justificación para sacar al mercado nuevos modelos que acepten esta moneda. No obstante, los fabricantes de monederos electrónicos señalan que, con una **simple modificación en el programa del mismo,** la mayoría de sus modelos están capacitados para admitir esta nueva moneda y volver a ser instalados con facilidad, aunque, en algunos casos, hay que borrar el programa de admisión de alguna moneda antes aceptada, como pudiera ser el famoso y clásico «duro» (5 pesetas), cuyo valor, como precio de partida está cada vez más anticuado. Por último, señalar que el concepto de monedero «vaciabolsillos», últimamente el más aceptado por todos a nivel mundial, necesita admitir en la máquina cualquier moneda que un ciudadano pueda llevar en su bolsillo para ser realmente efectivo, por lo que, para admitir las más significativas, tendrían que contar con programación suficiente para, al menos, 6 ó 7 monedas. ■

Así es la moneda

Composición:
— Aleación de cobre, aluminio y níquel, con adiciones de hierro y manganeso, con la siguiente especificación:
— Aluminio, 5 por 100 (con una tolerancia ± 5 por 1.000).
— Níquel, 5 por 100 (tolerancia ± 5 por 1.000), aunque se admite una mezcla del 1 por 100 de cobalto.
— Hierro, 1 por 100 (tolerancia ± 3 por 1.000).
— Manganeso, 0,6 por 100 (tolerancia ± 3 por 1.000).
— Cobre, resto de la aleación, con unas impurezas que no superen el 7 por 1.000.

Peso:
— Doce (12) gramos con una tolerancia de ± 3 por 100.

Forma:
— Circular, con el canto estriado y motivos incusos formados por corona real y dos aros entrelazados.

Diámetro: — 28 milímetros.

El parque de monedas

(Datos de septiembre de 1987)

Moneda	Millones de piezas
1 pesetas	5.700
2	47
5	3.164
10	83
25	1.362
50	253
100	771
200	65
500 (1)	10

(1) Esta es la previsión mínima obligatoria dictada por Hacienda. No se prevé este número de monedas en la calle hasta aproximadamente los meses de verano.

(Fuente: FNMT, según datos del banco de España).



Desde el pasado 29 de enero

Liberalización de permisos en Andalucía

DESDE el pasado **29 de enero**, y hasta esa fecha, los permisos solicitados para instalar máquinas en salones recreativos también servirán para instalarlas en los locales de hostelería. En la práctica, esta medida lo que hace es liberalizar los permisos de explotación. Y no sólo en Andalucía porque, previsiblemente esas máquinas se trasladarán al resto del Estado.

ADEMAS, es de temer que esta iniciativa del gobierno andaluz tenga un carácter de avanzadilla y, a continuación, otras comunidades autónomas sigan por el mismo camino. **Canarias y Valencia**, por las informaciones que **MAQUINA RECREATIVA** dispone a la hora de elaborar este artículo, parece que serán las siguientes en imitar a los andaluces.

una medida como ésta reducirá el valor de los permisos, facilitará el acceso al mercado de los pequeños operadores y aumentará la recaudación fiscal de la Junta de Andalucía. Según ésta, el número de permisos aumentará en tres o cuatro mil.

Para todas las asociaciones del Sector, **incluida ANESAR** (pese a que en teoría los salones son los grandes beneficiarios por la normativa), esta

● Los permisos de instalación de máquinas para **Salones solicitados** hasta la fecha, servirán para «la calle»

● Las asociaciones del Sector en contra de la medida porque distorsiona el mercado

En una reunión que mantuvieron **ANMARE, ANDEMAR, ANESAR y FACOMARE** con **Antonio Claret y Manuel Cortés Ballesteros** el pasado día 26 de enero, se intentó que los responsables de juego de la **Junta de Andalucía modificaran su postura**, pero ésta mostró una firmeza inusitada. Los argumentos utilizados por la Administración se basan en que medida lo único que conseguirá será distorsionar el mercado. Al final, subyace una pregunta en el fondo de la polémica. **¿Está o no saturado?**



ANDALUCIA

El Reglamento del Bingo permitirá instalar nueve máquinas interconexionadas en los servicios de admisión

Los Bingos contra los Salones

LOS **Salones de Juego en Andalucía** han encontrado, sin quererlo, un **nuevo competidor** que les puede hacer mucho daño: **el Bingo.** Las Salas de Bingo, merced al recientemente publicado **reglamento andaluz** de este juego, **podrán instalar nueve máquinas de tipo »B»** y podrán, asimismo, **interconexionarlas.** De hecho, se convierten en Salones de Juego, pero con la ventaja de un juego extra adicional en el mismo recinto como es el bingo.

LA Disposición Adicional del Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, por el que se aprobó el **Reglamento del Juego de Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha sido nefasto para los Salones.** Estos se encontraban contentos con el trato recibido, hasta ahora, de parte de **Manuel Cortés Ballesteros** y de la **Dirección General del Juego,** pero este decreto ha sido poco menos que una «puñalada a traición». Por la puerta de atrás, sin consultar a los afectados y sin avisar, **Manuel Cortés Ballesteros ha metido un «gol» a los Salones de Juego** andaluces al autorizar a los bingos a instalar un número máximo de **9 máquinas «B»** en sus controles de admisión y, además, dándoles la posibilidad de que éstas se interconexionen.

El lugar donde se instalarían estas **9 máquinas** sería en el servicio de admisión. Y ahí surje el primer problema y el peligro. ¿Dónde? ¿Antes del servicio de admisión o detrás? Al parecer, ante las protestas de los empresrios de Salones, **Manuel Cortés Ballesteros** ha asegurado a Pablo Arranz, presidente de **ANESAR,** que se encontrarán detrás del mismo, pero fuentes jurídicas han manifestado a **MAQUINA RECREATIVA** que esta situación no tiene un reflejo claro en el Reglamento correspondiente. Y, como decíamos antes, ahí está el peligro, porque si se instalan antes del servicio de admisión, son, en realidad y de hecho, Salones de Juego, aunque sean pequeñitos, ya que nadie impediría a un señor que vaya paseando por la calle y, al ver la cantidad acumulada en el visor de las máquinas interconectadas, entre a probar fortuna sin, necesariamente, pasar luego a la sala de bingo propiamento dicha. Competencia y feroz, para los Salones, ya que, además de las progresivas interconexionadas, estos establecimientos cuentan con el aliciente adicional del Juego del Bingo.

Discriminación e ilegalidad

EL **Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece, en su artículo 4.º,** los lugares en que podrán ser instaladas estas máquinas progresivas e interconexionadas. El mismo, al mencionar estos lugares, señala textualmente: **«podrán instalarse en los Casinos y en los Salones de Juego a que se refiere el artículo 41.2.d) de este Reglamento, máquinas de tipo "B" en forma de "carrouseles" o interconectadas con la finalidad de otorgar un premio especial o "superjackpot" de cuantía variable, hasta el límite que más adelante se indica».** Para más «inri», el artículo 41 de este mismo reglamento, en su punto 2, señala los **lugares donde pueden isntalarse las máquinas «B»**; pero el punto d),

- **Manuel Cortés** asegura que sólo se instalarán detrás del servicio de admisión

- Pero en el reglamento **no se especifica el lugar,** con lo que podrían instalarse antes de este servicio

- Este reglamento **contradice el de máquinas** que sólo autorizaba seis máquinas «B» en los bingos y no permitía que fueran progresivas

al que se hace referencia en el artículo 4 antes reproducido para permitir la instalación de máquinas interconectadas **sólo** menciona los **«Salones de Juego legalmente autorizados».** Tampoco puede interpretarse este punto ampliamente para incluir en él a las salas de bingo, ya que están específicamente señaladas en el punto c).

Ante las protestas de **Pablo Arranz,** presidente de **ANESAR,** y de los empresarios andaluces, **Manuel Cortés Ballesteros** ha dado evasivas respuestas, justificando este permiso de instalar nueve máquinas interconectas en la mala situación del Bingo, como actividad económica, en Andalucía.

Además, **el Reglamento del Bingo ha contradicho al anterior de máquinas.** Este último, en su artículo 42.3 decía textualmente: **En las Salas de Bingo el número máximo autorizado podrá ser de seis (máquinas), que deberán estar instaladas en la zona de recepción, aisladas de la sala donde se practique el juego del bingo».** El del Bingo autoriza nueve máquinas y como en Derecho la norma más moderna deroga la anterior...

En cualquier caso, el «gol» está metido, ya que en ANESAR no vislumbran posibilidad de recurso. **Sólo queda esperar que Manuel Cortés Ballesteros cumpla lo dicho y que se instalen detrás del servicio de admisión,** con lo que la faena será menor. Claro que las palabras y en especial, las del político, se las lleva el viento y lo escrito, escrito está. Y reglamentado. Sin embargo, también prometió Cortés que nada se haría sin saberlo los interesados y, pese a su petición, los Salones no han entrado en las conversaciones del Reglamento de Bingo.



6.500 millones por el impuesto

El **impuesto sobre el juego del Bingo de la Generalidad de Cataluña** proporcionará a ésta, durante 1988, la cantidad de **6.500 millones de pesetas.** Esta partida es aún **superior a la prevista** por la Generalidad para las loterías autonómicas.

«Bingo 22» premiado

El **«Bingo 22»,** gestionado por la empresa **Requejo Vivero, S. A.,** fue recientemente galardonado con el premio **«Arco Europa de oro a la calidad 1987».** Esta sala está ubicada en Oviedo y, como los lectores de MAQUINA RECREATIVA habrán podido imaginar, por el nombre de la empresa de servicios, está explotada por **Rodríguez Vivero,** presidente de la **Asociación Provincial de Empresarios del Juego del Bingo (ASEBI),** integrada en la CEJ. El trofeo «Arco Europa de oro» fue entregado por **Alfonso Casal.**

Valencia: Nuevo horario para las salas

El **artículo tercero de la Orden de 18 de diciembre de 1987,** publicada el 31 de diciembre del pasado 1987, estableció unos nuevos horarios de cierre para las salas de bingo. Contrariamente a todos los restantes establecimientos y espectáculos públicos, las salas de bingo no tienen autorizado un horario especial para la época estival u otras vacaciones habituales.

Así, **su horario máximo de cierre se sitúa en las 3,00 horas de la madrugada.** La única excepción a esta norma son los **viernes, sábados y vísperas de festivos** de todo el año, en los que se permitirá cerrar a las **4,00 horas.** No habrá ninguna otra excepción.

No obstante, el artículo cuarto autoriza a los establecimiento y espectáculos «citados» a prolongar los viernes, sábados y vísperas media hora más su horario. No queda claro si las salas de bingo pueden o no acogerse a la misma. Puesto que no están excluidas, habría que entender que pueden. Doctores tienen las asociaciones...

En los presupuestos del estado 88

Se confirmó la subida de la Tasa

Como MAQUINA RECREATIVA anunció, en primicia informativa, en su número de octubre del año pasado (ver número 81), la intención de la Administración de **subir brutalmente la Tasa de Juego si se modificaba el precio de partida.** Los Presupuestos Generales del Estado para 1988 (publicados en el BOE el 24 de diciembre) nos han confirmado punto por punto.

Lo dicho: si se quiere la partida más cara, **subirá la Tasa 10.000 pesetas por cada duro** de incremento en la partida. A modo de ejemplo, por la partida a **100 pesetas se pagarían 275.000 pesetas de Tasa.**

Con grandes repersuciones sobre la Ley del Juego

Valencia también impugna el Reglamento

Como anunció MAQUINA RECREATIVA, **el gobierno autonómico valenciano recurrió el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar** y, fundamentalmente, lo recogido en el artículo 3. **El Tribunal Constitucional admitió** durante el mes de noviembre **el citado recurso,** aunque no se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) hasta el mes de diciembre.

El artículo polémico, el número 3, ya fue recurrido anteriormente por Cataluña, ya que reserva para el Estado central la homologación del material de juego. **Tanto Cataluña como Valencia consideran que el citado artículo vulnera sus Estatutos de Autonomía** y, en este sentido, las actuaciones del Tribunal Constitucional parecen darles la razón.

Así, tanto la admisión a trámite del recurso presentado por la Generalidad valenciana como el levantamiento de la suspensión del Decreto de la Generalidad catalana otorgando esta facultad de homologar al director general del Juego (suspensión que se impuso debido al recurso de la Administración central), **parecen dar razón a las Comunidades Autónomas,** frente a la posición del Gobierno central.

En este sentido, fuentes de la consejería de Economía y Hacienda de Valencia, responsable del Juego, han manifestado **«que el Tribunal Constitucional haya admitido a trámite el conflicto planteado por el Gobierno valenciano es, sin duda, una buena señal».**

Horarios del Juego para Valencia

La Consejería de Administración Pública de la Generalidad valenciana publicó, el último día de 1987, una Orden de 18 de diciembre de 1987 por la que fijaba **distintos horarios para espectáculos públicos y establecimientos.** Esta orden afecta directamente al Juego, al regular los horarios **máximos de cierre de Salones Recreativos, Bingos** y, de forma más indirecta, **bares, cafeterías, etc.**

La citada orden distingue **dos horarios:** normal y especial. El primero, **normal,** regirá desde el 1 de enero hasta el 30 de abril y desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre. El horario **especial,** el resto, es decir: de 30 de marzo a 11 de abril (Semana Santa y Pascua), de 22 de diciembre a 6 de enero (Navidad y Reyes) y desde el 1 de mayo al 31 de octubre (época estival).

El **horario normal** fija la hora máxima de cierre de **cafés, bares y salones recreativos en la 1,00 horas;** canódromos y frontones podrán cerrar a las 0,30 horas, mientras que los pubs, por ejemplo, abrirán sus puertas hasta las 2,30 horas.

El horario especial es más liberal. Así, **cafés, bares, restaurantes y salones recreativos** podrán permanecer abiertos hasta las **2,30 horas;** canódromos y frontones, hasta las 2,00 horas; las cafeterías, hasta las 3,00; tabernas, 1,30 horas; pubs, 3,30 horas; y boleras, sólo hasta las 1,30 horas.

Por último, el artículo sexto señala textualmente: **«De acuerdo con el artículo 7.º de la Orden de 23 de noviembre de 1977, los locales cuyos horarios se regulan en dicha Orden, no podrán ser abiertos antes de las 6,00 horas y entre el cierre y la apertura de los mismos deben transcurrir, como mínimo, un período de tiempo de dos horas».**

ANDALUCIA

El empresariado y la Junta se han entendido

Satisfechos con el Reglamento andaluz de Bingos

EL Reglamento andaluz de Bingos, que apareció publicado en el BOJA **el pasado 18 de diciembre,** recoge bastantes de las reivindicaciones planteadas por el empresariado de esta comunidad autónoma. Entre los aspectos más destacados podría resaltarse la liberalización de la entrada en las salas al cliente —se suprime la obligatoriedad de presentar el DNI en toda ocasión— la implantación del bingo **acumulativo,** la posibilidad de **gestionar directamente** la sala por parte de las empresas de servicios, autoriza las **máquinas interconexionadas** y simplifica las categorías profesionales de los trabajadores.


DOSSIER MAQUINA RECREATIVA

ANDALUCIA

Con un plazo de hasta el 15 de mayo para adaptarse

Por fin, Reglamento de Bingos

PUBLICAMOS el texto completo del Reglamento del Bingo en Andalucía, ya que contiene suficientes novedades y cuestiones que afectan a subsectores del Juego como para que, además de su publicación, hagamos un exhaustivo estudio. **Ya está en vigor este Reglamento desde diciembre del año pasado,** aunque las empresas afectadas tienen de plazo **hasta el 15 de mayo de 1988** para adaptarse a las condiciones del texto presente. **Fianzas de 4 millones, 9 máquinas «B»** —Con posibilidad de interconexionarse— en las salas de admisión, **libertad en el número de salas son algunas de las principales novedades.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Casinos, Juego y Apuestas.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorga facultades reglamentarias para su desarrollo, lo que se hace mediante el Reglamento del Juego del Bingo a que se refiere este Decreto.

Por cuanto antecede, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y remisión a informe del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987.

DISPONGO

Artículo Primero. Se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo Uno y Dos.

Artículo Segundo. El Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que dicte cuantas normas fueran precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la normativa contenida en el presente Reglamento.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.

José Rodríguez de la Borbolla y Camoyan
Presidente de la Junta de Andalucía

Enrique Linde Cirujano
Consejero de Gobernación

● Impone fianzas de 4 millones de pesetas por sala

● Estas pueden instalar hasta nueve máquinas «B» en las salas de admisión, con posibilidad de estar interconexionadas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DEL BINGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Régimen del Juego del Bingo

1. La autorización, organización y desarrollo del Juego del Bingo se atendrá a las normas contenidas en el presente Reglamento y en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuantas disposiciones de carácter general o complementario sean dictadas o resulten aplicables. Como legislación supletoria, en lo no previsto, se aplicará la de la Administración del Estado.

2. Quedan prohibidos los juegos que, con el mismo o distinto nombre, constituyan modalidades del Bingo no previstas en las normas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 2.º Ambito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación a las Salas de Bingo en la actualidad autorizadas y en funcionamiento o que en el futuro puedan autorizarse dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Los Casinos de Juego podrán, mediante autorización específica, proceder a la instalación, apertura y funcionamiento de Salas de Bingo en sala separada o independiente de la sala principal de juegos. La explotación de dichas salas estará sujeta a los preceptos del presente Reglamento, con aquellas excepciones que se deriven de la autorización, titularidad de la instalación y ubicación de la Sala de Bingo:

a) Los artículos 30 y 31 del presente Reglamento sólo les serán de aplicación si la entrada a la Sala de Bingo fuese distinta a la de las Salas de Juego del Casino. Si la entrada fuese la misma, se aplicarán los preceptos del Reglamento de Casinos relativos al régimen de admisión de visitantes.

b) El régimen de propinas de los clientes se regirá por lo regulado en el Reglamento de Casinos de Juegos.

c) La contabilidad específica del Juego del Bingo será la prevista en el presente Reglamento, y se llevará con independencia de la de los restantes juegos del Casino, computándose sus »»

COMO ya ocurrió con otros Reglamentos aprobados anteriormente por la Junta de Andalucía, **el de Bingos ha sido elaborado con la participación de las asociaciones del Sector.** Las relaciones ... la **Federación Andaluza ... Empresarios de Bingo ...EBIN)** y la **Dirección Gene- ...el Juego** han sido extremadamente cordiales y todo parece indicar que la influencia del Sector en la redacción final del **Reglamento de Bingos** ha sido importante. El carácter abierto y dialogante de los responsables del juego andaluz se ha puesto de manifiesto una vez más. Es algo de lo que deberían tomar nota otras comunidades autónomas, según coinciden todas las fuentes consultadas por MAQUINA RECREATIVA.

Bingo acumulativo y máquinas interconexionadas

LA implantación del **bingo acumulativo** y la autorización de las **máquinas interconexionadas** son los **«alicientes» más llamativos** conseguidos por los empresarios de salas de bingo. El mecanismo de funcionamiento del acumulativo es **similar al valenciano,** con algunas correcciones para favorecer a las salas pequeñas (la bola de extracción 44 o menos para 1 a 80 cartones vendidos por partida).

También se podrán **interconexionar las máquinas recreativas** —como en los salones— ya que las salas de bingo, por el mero hecho de serlas serán empresas operadoras. Al parecer, esta posibilidad ha creado **malestar entre los empresarios de salones recreativos,** ya que se sienten discriminados con respecto a sus colegas del bingo. Según fuentes del subsector, en éste y en otros aspectos referentes a los requisitos para instalar máquinas, **la Junta de Andalucía ha otorgado un trato de favor al bingo,** lo que perjudica a los Salones.

Eliminación de burocracia y mayor seguridad

CON el nuevo Reglamento de Bingos los empresarios andaluces han ganado en **seguridad para sus negocios** y han conseguido que se eliminaran algunas trabas administrativas y burocráticas, tanto desde el punto de vista interno de la sala, como de cara a sus clientes. Pese a todo, en estos aspectos **sólo se han conseguido avances** y las soluciones óptimas han quedado para mejor ocasión.

Es el caso, por ejemplo, de la concesión de las autorizaciones. **Las entidades benéficas y culturales gozarán de preferencia para obtenerlas,** pero también las podrán solicitar las empresas que explotan la sala. Igualmente se han dado pasos en lo que la Junta de Andalucía denomina **«planificación de las salas»,** medida bien acogida por los empresarios andaluces, que algunas fuentes consultadas por MAQUINA RECREATIVA han considerado excesivamente «corporativista» y no demasiado concordante con una filosofía inspirada en la libertad de mercado.

La clasificación de los trabajadores se ha dividido en **dos categorías y los carnets profesionales se entregarán a partir de ahora por las empresas.** Las sanciones se han suavizado en algunos puntos y se han eliminado molestias al cliente, que ya no será necesario que presente su carnet de identidad cada vez que acuda a la sala, con una será suficiente.

● Bingo **acumulativo** y máquinas **interconexionadas,** los alicientes más importantes para el jugador

● Las **empresas de servicios** podrán acceder a las autorizaciones, y los carnets profesionales los entregarán las empresas

● El cliente ya **no tendrá que presentar el DNI cada vez** que entre en la sala, con una será suficiente



ANDALUCIA

Con un plazo de hasta el 15 de mayo para adaptarse

Por fin, Reglamento de Bingos

PUBLICAMOS el texto completo del Reglamento del Bingo en Andalucía, ya que contiene suficientes novedades y cuestiones que afectan a subsectores del Juego como para que, además de su publicación, hagamos un exhaustivo estudio. **Ya está en vigor este Reglamento desde diciembre del año pasado,** aunque las empresas afectadas tienen de plazo **hasta el 15 de mayo de 1988** para adaptarse a las condiciones del texto presente. **Fianzas de 4 millones, 9 máquinas «B»** —Con posibilidad de interconexionarse— en las salas de admisión, **libertad en el número de salas son algunas de las principales novedades.**

1. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 289/1987, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El artículo 13.33 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Casinos, Juego y Apuestas.

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorgaba facultades reglamentarias para su desarrollo, lo que se hace mediante el Reglamento del Juego del Bingo a que se refiere este Decreto.

Por cuanto antecede, previo informe de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y remisión a informe del Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de diciembre de 1987.

DISPONGO

Artículo Primero. Se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que figura como Anexo Uno y Dos.

Artículo Segundo. El Reglamento del Juego del Bingo de la Comunidad Autónoma de Andalucía entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para que dicte cuantas normas fueran precisas para el desarrollo del presente Reglamento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la normativa contenida en el presente Reglamento.

Sevilla, 9 de diciembre de 1987.

José Rodriguez de la Borboya y Camoyan
Presidente de la Junta de Andalucía

Enrique Linde Cirujano
Consejero de Gobernación



- Impone fianzas de 4 millones de pesetas por sala

- Estas pueden instalar hasta nueve máquinas «B» en las salas de admisión, con posibilidad de estar interconexionadas

ANEXO I

REGLAMENTO DEL JUEGO DEL BINGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Régimen del Juego del Bingo

1. La autorización, organización y desarrollo del Juego del Bingo se atendrá a las normas contenidas en el presente Reglamento y en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y cuantas disposiciones de carácter general o complementario sean dictadas o resulten aplicables. Como legislación supletoria, en lo no previsto, se aplicará la de la Administración del Estado.

2. Quedan prohibidos los juegos que, con el mismo o distinto nombre, constituyan modalidades del Bingo no previstas en las normas mencionadas en el apartado anterior.

Artículo 2.º Ambito de aplicación

1. El presente Reglamento será de aplicación a las Salas de Bingo en la actualidad autorizadas y en funcionamiento o que en el futuro puedan autorizarse dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.º Los Casinos de Juego podrán, mediante autorización específica, proceder a la instalación, apertura y funcionamiento de Salas de Bingo en sala separada o independiente de la sala principal de juegos. La explotación de dichas salas estará sujeta a los preceptos del presente Reglamento, con aquellas excepciones que se deriven de la autorización, titularidad de la instalación y ubicación de la Sala de Bingo:

a) Los artículos 30 y 31 del presente Reglamento sólo les serán de aplicación si la entrada a la Sala de Bingo fuese distinta a la de las Salas de Juego del Casino. Si la entrada fuese la misma, se aplicarán los preceptos del Reglamento de Casinos relativos al régimen de admisión de visitantes.

b) El régimen de propinas de los clientes se regirá por lo regulado en el Reglamento de Casinos de Juegos.

c) La contabilidad específica del Juego del Bingo será la prevista en el presente Reglamento, y se llevará con independencia de la de los restantes juegos del Casino, computándose sus »»»



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

»»» beneficios brutos a efectos fiscales dentro de los generales de la Empresa titular del Casino, sin perjuicio de que su base imponible sea la determinada en el apartado b) in fine del artículo 4.º del Real Decreto 682/77, de 11 de marzo.

d) Los preceptos relativos a infracciones y sanciones contenidos en el presente Reglamento serán aplicables a las Sociedades titulares de los Casinos de Juego que exploten Salas de Bingo; pero las sanciones de suspensión y revocación de la autorización, en su caso, se limitarán a la concedida para la explotación del Juego del Bingo.

Artículo 3.º Ambito de las autorizaciones.

1. La organización y explotación del Juego del Bingo deberá ser realizada por Entidades o Sociedades inscritas en el Reglamento correspondiente que llevará al efecto la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación.

2. Las empresas, sean titulares o de servicios, deberán cumplir los requisitos que se fijan en el presente Reglamento.

3. Las entidades benéficas, deportivas y culturales, que en los tres últimos años al menos tuvieran una ininterrumpida existencia efectiva y funcionamiento, complejos turísticos y residencias de tiempo libre y ocio, tendrán preferencia en la concesión de autorización para la explotación del Juego del Bingo.

4. Las entidades relacionadas en el apartado anterior, una vez que les haya sido concedida la autorización administrativa previa, podrán contratar con empresas de servicios la organización y explotación del Juego del Bingo.

5. En todo caso, la explotación de una Sala de Bingo, requerirá la obtención previa de la autorización de instalación y del permiso de funcionamiento.

CAPITULO II

REGIMEN DE ENTIDADES Y EMPRESAS TITULARES O DE SERVICIOS

Artículo 4.º Entidades deportivas, culturales o benéficas.

Las Entidades deportivas, culturales o benéficas podrán ser autorizadas para la explotación del Juego del Bingo, dentro del ámbito territorial a que se extiende su actividad con arreglo a sus respectivos Estatutos, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Tratarse de Sociedades, asociaciones o clubs sin fin de lucro, ya sean de carácter cultural, deportivo, benéfico o social, tales como los Casinos tradicionales, las casas u hogares regionales, Clubs de Campo, Centros de Iniciativas Turísticas o deportivas y otras Entidades análogas.

b) Tener más de tres años de existencia legal. A estos efectos, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la inscripción en el Registro administrativo correspondiente, o cualquier otro medio de acreditar fehacientemente su existencia.

c) Llevar en funcionamiento legal ininterrumpido los tres últimos años, al menos, inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, con arreglo a las normas de los respectivos Estatutos y a las de la legislación de asociaciones que les sean aplicables.



d) La solicitud de autorización podrá ser formulada conjuntamente por dos o más Entidades de las mencionadas en este artículo siempre que éstas radiquen en el mismo Municipio, cada una de ellas cumplan por separado, todos los requisitos legales y previo acuerdo a estos fines, que deberá obrar en el expediente. Las autorizaciones se expedirán a nombre de todas las Entidades, que responderán solidariamente frente a la Administración.

e) De acuerdo con lo contemplado en el artículo 19.4 de la Ley 2/1986, estas Entidades están exentas de la obligación de constituirse en Sociedades Mercantiles.

Artículo 5.º Titulares de establecimientos turísticos

1. Las autorizaciones a que se refiere el artículo 3.º podrán ser otorgadas a las personas jurídicas o entidades titulares de establecimientos turísticos, para la instalación de Salas de Bingo en locales del propio establecimiento.

2. A los efectos del presente Reglamento, se consideran establecimientos turísticos todos aquellos definidos como tales en la normativa vigente.

3. Los establecimientos turísticos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Hallarse en funcionamiento y en posesión de la autorización de apertura concedida por la Consejería de Economía y Fomento de la Junta de Andalucía, cuando ésta sea legalmente exigible. A estos efectos, los establecimientos llamados de temporada sólo podrán mantener abierta la Sala de Bingo durante la época en que lo esté el establecimiento en donde se halle instalada.

b) Los hoteles deberán contar, al menos con doscientas cincuenta plazas de alojamiento autorizadas. A los efectos del cómputo, no se incluirán, en ningún caso, las camas supletorias que hubieran sido autorizadas. En todo caso, al destinar determinados locales al Juego del Bingo, no se contabilizarán éstos como de uso general del hotel en los términos exigidos por la normativa hotelera.

4. Los Centros de Iniciativas Turísticas o Patronatos de Turismo podrán instalar las Salas de Bingo que se les autorice, bien en locales propios, bien en los de alguna empresa hotelera asociada a ellos.

Artículo 6.º Empresas Titulares y de Servicios

La organización y explotación del Juego del Bingo, deberá realizarse directamente por las Empresas Titulares de la autorización de instalación y permiso de apertura. Sólo en el caso de las Entidades a que se refieren los artículos 4.º y 5.º, la organización y explotación del Juego del Bingo podrá ser contratada con las denominadas Empresas de Servicios.

1. Las Empresas Titulares de autorizaciones habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Constituirse bajo la forma jurídica de Sociedad Mercantil conforme a leyes españolas.

b) Tener como objeto social exclusivo la explotación de juegos y apuestas y, específicamente, la explotación del Juego del Bingo regulado en el presente Reglamento y la realización de las actividades necesarias, accesorias, complementarias o relacionadas con el mismo.

c) Tener un capital social mínimo, totalmente suscrito y desembolsado, de tres millones de pesetas por Sala Autorizada. Esta cuantía mínima de capital social no podrá disminuir durante la existencia de la sociedad salvo que se redujese el número de Salas explotadas. Las ampliaciones de capital que hubieran de efectuarse como consecuencia del número de salas, deberá acordarse por la sociedad, suscribirse y desembolsarse en plazo no superior a tres meses a contar desde la fecha de la autorización de instalación.

d) Las acciones o participaciones representativas del capital habrán de ser nominativas.

e) La transmisión de acciones y participaciones deberá ser notificada a la Dirección General del Juego, al menos con un mes de antelación al perfeccionamiento del acto jurídico, quien acusará recibo.

f) Los administradores deberán ser personas físicas, sin que el número de consejeros no españoles pueda exceder del proporcional a la parte de capital extranjero. En todo caso, el Presidente del Consejo de Administración y el Consejero-Delegado, o cargos similares de dirección si lo hubiere, habrán de ser de nacionalidad española.

g) Ninguna persona natural o jurídica podrá ostentar participaciones accionarias en más de ocho sociedades, dentro de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las que regula el presente artículo. La participación de capital extranjero en estas sociedades se regulará de acuerdo con el Real Decreto 207/1986, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Inversiones Extranjeras en España.

2. Las empresas de Servicios habrán de reunir los requisitos exigidos en el punto anterior para las sociedades titulares, a excepción del previsto en el apartado c) sobre el objeto social, que será el de explotación o gestión de una o varias Salas de Bingo cuya titularidad pertenezca a entidades deportivas, culturales o benéficas, residencias de tiempo libre y ocio y establecimientos hoteleros.

Artículo 7.º Número de autorizaciones

1. Las Entidades mencionadas en el artículo cuarto sólo podrán ser titulares de una autorización de Sala de Bingo. Si su ámbito fuera superior al de una provincia, podrán ser titulares de una autorización por cada provincia en la que efectivamente vinieran realizando actividades durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud. »»»



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

2. Las personas jurídicas o Entidades titulares de establecimientos turísticos podrán serlo de tantas autorizaciones como número de establecimientos posean con las características exigidas en el artículo quinto, con un máximo de ocho en la Comunidad Autónoma.

CAPITULO III

TRAMITACION Y REGIMEN DE AUTORIZACIONES

Sección Primera: Autorizaciones de instalación y permisos de funcionamiento.

Artículo 8.º Formalización de la solicitud de autorización de instalación

La solicitud de autorización de instalación se formalizará necesariamente en el impreso normalizado que a tal efecto establezca la Dirección General del Juego de la Consejería de Gobernación.

Artículo 9.º Documentos anejos a la solicitud

1. A la solicitud de autorización de instalación deberá acompañarse en todo caso:

1.1. Documento que acredite la inscripción del solicitante como empresa de juego en el Registro correspondiente de la Comunidad Autónoma.

1.2. Copia de la escritura de constitución y Estatutos de la Sociedad solicitante.

1.3. Documento acreditativo de la representación de la Sociedad o entidad solicitante por parte de quien suscriba la solicitud, en alguna de las formas previstas por el artículo 24.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

1.4. Certificación literal del acuerdo adoptado por las Asambleas, Juntas Directivas o de Asociados, Consejos de Administración de las Sociedades u otros Organos similares, en orden a solicitar la autorización de instalación.

1:5. Certificado de antecedentes penales de las personas a que se refiere el apartado anterior.

1.6 Proyecto Básico de las obras e instalaciones del local, redactado por técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El contenido mínimo de dicho proyecto será:

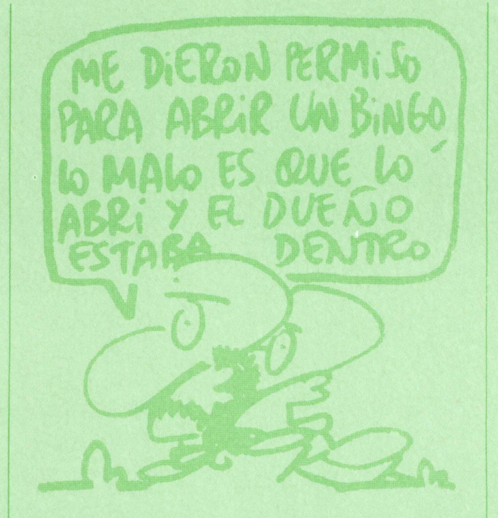
— Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas en relación con el cumplimiento de las condiciones técnicas contenidas en el Anexo al presente Reglamento y demás normativa aplicable en su caso.

— Plano de la situación del edificio en el Municipio a escala 1:1.000, como mínimo.

— Plano o Planos de planta del local a escala 1:100 con expresión de la superficie total, superficies de los espacios en que esté distribuido el local, situación y colaboración de las mesas, pasillos de tránsito, aparatos de extracción de bolas, pantalla luminosa, monitores y demás elementos mecánicos para la práctica del juego; columnas o elementos constructivos que impidan o dificulten la visibilidad; bar e instalaciones complementarias, servicios sanitarios, puertas ordinarias y de emergencia.

— Superficie útil de la Sala, y certificación, asimismo suscrita por Técnico Competente sobre la seguridad y solidaridad del local y aptitud para Sala de Bingo.

1.7. Documento público que acredite la disponibilidad del local.



1.8. Justificante del pago de la Tasa de Gestión.

2. Las Entidades deportivas, culturales o benéficas deberán acompañar además:

2.1. Certificación del Secretario u Organo similar, conteniendo relación completa de los miembros de la Junta Directiva u Organo de Gobierno de la Entidad, con indicaciones de sus cargos, domicilio, profesión, nacionalidad, número del D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

2.2. Certificado de antecedentes penales de las personas a que se refiere el apartado anterior.

2.3. Certificado del Registro de Asociaciones o, en su caso, del correspondiente a la naturaleza de la entidad, expresiva de la fecha de su inscripción en el mismo.

2.4. Estatutos vigentes de la Entidad, cuyo texto deberá estar certificado por el Secretario de la misma u Organo similar.

2.5. Memoria suscrita por el Presidente y el Secretario de la Junta Directiva en la que se haga constar:

— Números de socios, relación valorada de bienes, número de reuniones celebradas por la junta Directiva y por la Asamblea General de socios durante los tres años anteriores a la fecha de solicitud y consignadas en el correspondiente libro de actas, liquidación de los presupuestos de ingresos y gastos durante los tres años anteriores y relación concreta de las actividades sociales llevadas a cabo durante el último año.

3. Las personas jurídicas o entidades titulares de establecimientos turísticos deberán acompañar además de los documentos previstos en el apartado 1:

3.1. Certificación del Secretario conteniendo la relación de los accionistas y miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, con indicación de cargos, cuotas de participación en el capital, indicando nombre completo, domicilio, nacionalidad, número del D. N. I. o pasaporte y número de identificación fiscal de tratarse de personas jurídicas.

3.2. Certificado de antecedentes penales de la personas a que se refiere el apartado anterior.

3.3. Estatutos de la Sociedad o Entidad.

3.4. Certificación del Organismo Competente en la que conste, como mínimo, la categoría del establecimiento, el número de plazas hoteleras autorizadas y la existencia de espacios independientes de los destinados a Sala de Juego del Bingo, dedicada a dependencias de uso general, con superficies suficientes al buen servicio del establecimiento.

En el caso de complejos turísticos y de las ciudades o residencias de vacaciones, se aportará certificación del Registro de la Propiedad sobre la titularidad de inmuebles, salvo en el caso de las residencias de tiempo libre y ocio que pertenezcan a la Administración en el que se exigirá un certificado del Organo competente.

Artículo 10.º Tramitación y resolución

1. La solicitud de autorización de instalación y documentación aneja se presentará en la Delegación de Gobernación de la provincia donde se pretenda instalar la Sala de Bingo. Si adoleciere de algún defecto, se notificará al solicitante concediéndole un plazo no inferior a diez días para su subsanación con la advertencia de que si no lo hiciere se archivará la solicitud sin más trámite.

2. Simultáneamente al trámite previsto en el apartado anterior, por la Delegación de Gobernación se interesará del Alcalde de la población afectada, informe sobre la instalación de la Sala de Bingo, que deberá ser emitido en el plazo de 30 días, reputándose favorable transcurrido dicho plazo sin recibir contestación del Ayuntamiento.

3. El Delegado de Gobernación podrá ordenar, que por funcionarios o técnicos competentes de la Junta de Andalucía, se practiquen las comprobaciones pertinentes sobre los locales y sus instalaciones, hecho lo cual emitirán informe sobre la idoneidad de los mismos.

4. A la vista de los documentos presentados y del informe técnico, la Delegación de Gobernación podrá conceder la Autorización de Instalación.

5. La Resolución será notificada al interesado por la Delegación de Gobernación, quien dará traslado de la misma, en su caso, a la Delegación de la Consejería de Hacienda de la provincia y a la Dirección General del Juego.

6. La autorización de instalación tendrá carácter intransferible, estando prohibida su cesión a título gratuito u oneroso, salvo la previa autorización de la Dirección General del Juego.

7. La Resolución denegatoria deberá motivarse invocando incumplimiento de los requisitos contenidos en el presente Reglamento, o en criterios de planificación sectorial de la actividad.

Artículo 11.º Permiso de funcionamiento

1. Antes de proceder a la apertura de la Sala de Bingo y dentro del plazo señalado en la autorización de instalación, la Sociedad o Entidad titular de la misma deberá solicitar de la Delegación de Gobernación el correspondiente permiso.

2. El Permiso de Funcionamiento se solicitará con quince días al menos de antelación a la fecha en que aquella estuviera prevista, acompañándose los siguientes documentos:

2.1. Licencia Municipal de apertura.

2.2. Relación del personal que haya de prestar servicio en la Sala, acompañada de fotocopias compulsadas de los respectivos contratos de trabajo y de sus acreditaciones profesionales.

2.3. Documento acreditativo de haber constituido la fianza a que se refiere el artículo siguiente.

»»



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

2.4. Libro de Actas a que se refiere el artículo 39 del presente Reglamento para su diligenciamiento.

2.5. Recibo de haber abonado las tasas de gestión.

2.6. Los siguientes documentos de carácter técnico:

a) Certificado suscrito por el técnico que haya dirigido la construcción de la Sala o las obras de reforma o adaptación del local o locales en que se ubique, en el que quede constancia de que las obras e instalaciones realizadas se corresponden exactamente con el proyecto básico conforme al que se concedió la autorización de instalación.

b) Certificado de seguridad y solidez de la Sala suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio profesional correspondiente.

3. La Delegación de Gobernación podrá ordenar girar visita de inspección al local, a fin de comprobar su correspondencia con el proyecto aprobado, instalación de medidas de seguridad, colocación de las mesas, capacidad máxima y el cumplimiento de los restantes requisitos legales, además de informe sobre la idoneidad de todas las instalaciones y aparatos directamente relacionados con el desarrollo del Juego.

4. Si el examen de los documentos presentados y el resultado de la inspección e informes fuera satisfactorio, el Delegado de Gobernación extenderá el oportuno permiso de funcionamiento en modelo normalizado de la Dirección General del Juego. La Resolución se notificará a la Sociedad o Entidad titular, con entrega del libro de actas debidamente diligenciado, comunicándose a la Dirección General del Juego para constancia en el expediente.

5. Si los documentos prescritos a efectos de la obtención del permiso de funcionamiento adoleciesen de algún defecto, o el resultado de la Inspección no fuese positivo, el Delegado de Gobernación concederá a los interesados un plazo de hasta un mes para subsanación. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen subsanado los defectos, el Delegado de Gobernación denegará el permiso de funcionamiento y pondrá lo acaecido en conocimiento de la Dirección General del Juego, proponiendo en su caso la caducidad de la autorización de instalación.

6. La denegación del permiso de funcionamiento se realizará mediante resolución motivada del Delegado de Gobernación, en la que se hará constar los recursos que en Derecho procedan.

7. Si la apertura de la Sala no pudiese realizarse en el plazo previsto en la autorización por causas ajenas a la voluntad del titular, éste podrá solicitar la oportuna prórroga. La prórroga se solicitará mediante escrito motivado, acompañado de los documentos justificativos procedentes, y se presentará ante la Delegación de Gobernación correspondiente, quien resolverá. No podrán concederse más de dos prórrogas para la apertura que, en ningún caso, podrán exceder conjuntamente de seis meses.

8. El permiso de funcionamiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

8.1. Sociedad o Entidad Titular y domicilio.

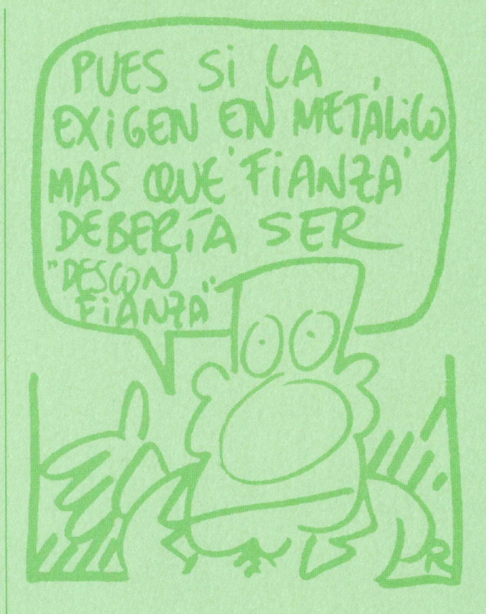
8.2. Denominación y localización de la Sala de Bingo.

8.3. Plazo de vigencia de la autorización.

8.4. Horario de funcionamiento de la Sala.

8.5. Aforo máximo de la misma.

8.6. Forma de gestión.



Artículo 12.º Fianza

1. Con carácter previo a la solicitud del permiso de funcionamiento a que se refiere el artículo anterior, deberá constituirse una fianza cuya cuantía será de cuatro millones de pesetas por cada Sala.

2. La fianza deberá constituirse en la Delegación de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía, por la Sociedad o Entidad titular de la autorización de instalación, salvo que ésta última hubiera contratado la gestión del juego con una Empresa de Servicios de las reguladas en el artículo 6, en cuyo caso habrá de ser ésta la que preste la fianza correspondiente.

3. La fianza por Sala podrá constituirse en metálico, por aval bancario, o póliza de caución, y habrá de formalizarse a favor del Delegado de Gobernación en cuyo territorio está enclavada la Sala de Bingo.

4. La fianza estará afecta de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y prioritariamente a las sanciones en que eventualmente se incurra por las mismas.

5. La fianza de cada Sala deberá mantenerse en la cuantía máxima de su importe durante todo el tiempo de vigencia de la autorización de apertura y de sus prórrogas.

Las detracciones que se produzcan de la fianza en virtud de los oportunos procedimientos reglamentarios, deberán reponerse en el plazo de los ocho días siguientes y en caso de no hacerlo quedará en suspenso, en forma inmediata, el permiso o autorización de funcionamiento a la Empresa; transcurridos tres meses sin que la reposición se lleve a efecto se anulará de oficio por la Delegación de Gobernación la citada autorización, poniéndole en conocimiento de la Dirección General del Juego.

6. Desaparecidas las causas que motivaron su constitución, se podrá solicitar su devolución del Delegado de Gobernación, el cual dispondrá la publicación de la solicitud en el BOJA, para que, en el plazo de 15 días, desde su publicación, pueda pedirse el embargo de la misma por quienes tengan derecho a ello. Transcurrido el plazo sin ninguna reclamación, el Delegado de Gobernación dictará resolución para su devolución, o no, notificándolo éste al órgano correspondiente de la Consejería de Hacienda para que proceda en su caso.

Artículo 13.º Vigencia de las autorizaciones

1. Las autorizaciones de funcionamiento de Salas de Bingo, tendrán una duración máxima de quince años, pudiendo ser renovados por períodos de igual duración.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, las autorizaciones de funcionamiento podrán ser suspendidas temporalmente o revocadas por las causas y procedimientos contemplados en este Reglamento.

Artículo 14.º Renovación de las autorizaciones

1. La solicitud de renovación del permiso de funcionamiento, habrá de presentarse con dos meses, de antelación a la fecha de expiración de éste.

En cualquier caso deberá acompañarse certificación suscrita por técnico competente y visada por Colegio Profesional, acreditativa de los siguientes aspectos:

a) Persistencia de las condiciones de seguridad y solidez del local y de su aptitud para el uso que se destina.

b) Persistencia de la correspondencia exacta de los locales e instalaciones con las que constaban en el proyecto conforme al que se concedió la autorización.

c) Mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios, condiciones de ignifugación (en su caso) y demás instalaciones en los términos fijados por el presente Reglamento.

d) Fotocopia cotejada de Boletín de Reconocimiento de la última revisión anual de la instalación eléctrica.

2. Las solicitudes de renovación deberán dirigirse al Delegado de Gobernación, el cual, previas las comprobaciones pertinentes y solicitud del oportuno informe a la Dirección General del Juego, podrá conceder la renovación solicitada. En caso negativo, la Resolución deberá estar debidamente motivada y fundamentada.

3. Las resoluciones de renovación de las autorizaciones, se notificarán a la Empresa Titular, dando comunicación posterior a la Dirección General del Juego.

4. Si transcurrido el plazo de vigencia del permiso de funcionamiento no se hubiese dictado Resolución por el Delegado de Gobernación, se considerará prorrogado hasta tanto se produzca el mismo.

Artículo 15.º Extinción.

1. La autorización de funcionamiento podrá extinguirse en los casos que, con carácter exhaustivo, se relacionan seguidamente:

a) Por el transcurso del plazo de validez del permiso sin haber solicitado su renovación en tiempo y forma.

b) Por Resolución denegatoria de la renovación solicitada.

c) Por cancelacián de la inscripción de la Empresa Titular en el Registro correspondiente.

d) Por renuncia de la Empresa Titular, manifestada por escrito dirigido al Organo que concedió la autorización.

e) Por sanción consistente en la revocación de la autorización.



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

f) Por la comprobación de las inexactitudes esenciales en algunos de los datos expresados en la solicitud de autorización, modificación o transmisión.

g) Por la transmisión de la autorización sin la autorización expresa y previa prevista en el presente Reglamento.

h) Por la ejecución de modificaciones de las previstas en el presente Reglamento sin haber obtenido autorización previa.

i) Por pérdida de la disponibilidad legal o de hecho del local.

j) Por caducidad o revocación firme de la licencia municipal de apertura.

k) Cuando el titular del permiso perdiera alguna de las condiciones o requisitos legales que se hubieren precisado para su otorgamiento, sea requerido para ello y no subsane los defectos por causa imputable a él.

l) Cuando no se procediera a la apertura de la Sala en el plazo concedido en el respectivo permiso, o sus prórrogas en su caso.

m) Cuando no se repusiera el importe total de la fianza o, en su caso, capital social, en el plazo máximo de tres meses.

n) Cuando la Sala permaneciera cerrada por más de treinta días consecutivos sin previa autorización, salvo que el período de funcionamiento de la misma se limitase a una temporada concreta o concurriesen circunstancias en fuerza mayor.

ñ) En los supuestos establecimientos en el apartado b) del punto 2 del artículo 31 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucia.

2. Corresponderá declarar la extinción del permiso de funcionamiento al Delegado de Gobernación de oficio en los supuestos prescritos en los apartados a), b), c), d) e i) del número anterior o previo expediente en los demás supuestos en que se garantizará la audiencia el interesado.

3. Los expedientes para declarar la extinción, en los supuestos en que procede de oficio, se tramitarán conforme a lo previsto en el título VI, Capítulo II de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4. La caducidad del permiso de funcionamiento llevará implícita la de la autorización de instalación.

Artículo 16.º Modificaciones

1. Requerirán autorización previa de la Delegación de Gobernación, las modificaciones de la autorización de instalación de Salas de Bingo que impliquen alguna de las siguientes circunstancias:

a) Ampliación o disminución de la superficie útil de la Sala.

b) Modificación de las condiciones substanciales de seguridad.

c) Modificaciones de la distribución interna de la Sala que precisen la realización de obra o demoliciones.

d) Modificación de alguna de las instalaciones fijas.

e) Apertura de puertas de comunicación de la Sala con otras actividades relacionadas con el juego.

f) Cambio de situación de las puertas de salida o de los recorridos de evacuación.

g) La suspensión de funcionamiento de la Sala por un período superior a un mes.



h) Los cambios en la distribución interna del mobiliario o elementos del Juego si afectan a las vías de evacuación.

i) Las modificaciones del horario máximo autorizado y del aforo de la Sala.

j) La modificación del régimen de gestión del Juego, de gestión propia a gestión contratada por una Empresa de Servicio, la sustitución de la Empresa gestora del Juego, y las modificaciones del contrato de la misma que afecten a las prestaciones económicas o a la responsabilidad de las partes.

2. Requerirán comunicación al Delegado de Gobernación en un plazo de 10 días los cambios que se produzcan en la composición de la Junta Directiva o Consejo de Administración de las Entidades o Sociedades Titulares de la autorización, con remisión de los correspondientes certificados de antecedentes penales.

3. Las Delegaciones de Gobernación, en el plazo de 10 días, darán traslado a la Dirección General del Juego de las autorizaciones que otorguen al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, así como de las comunicaciones que reciban en virtud de lo dispuesto en el apartado 2.

4. Las solicitudes de autorización de modificaciones contempladas en el apartado 1.a) y b) que impliquen ampliación de la superficie útil de la Sala o modificación de las condiciones generales de seguridad, deberán adjuntar proyecto reformado del básico conforme al cual se concedió la autorización de instalación, deberá ser redactado por Técnicos competentes y visado por el Colegio Profesional correspondiente. En los demás casos, bastará con adjuntar sucinta memoria y plano acotado de la reforma a realizar.

5. Dentro del mes de enero de cada año, la Entidad Titular de la autorización de funcionamiento o permiso de apertura, deberá remitir a la Delegación de Gobernación correspondiente el estado de cuentas, así como la justificación de la aplicación de los beneficios obtenidos a los fines estatutarios o de mejora de servicios a que estuviesen afectados, en el caso de las Entidades descritas en los artículos 4 y 5 del presente Reglamento. Tanto la Delegación como la Dirección General del Juego a través de aquella, podrá ordenar las inspecciones que se estimen oportunas al objeto de comprobar la veracidad de los datos aportados.

SECCION SEGUNDA: Autorización de Empresas de Servicios.

Artículo 17.º Solicitud y tramitación

1. Solicitud de autorización para constituir una Empresa de Servicios de las reguladas en el artículo sexto del presente Reglamento, se instará de la Dirección General del Juego en impreso normalizado por ésta, que deberá ser presentado en la Delegación de Gobernación correspondiente, y en el que se especificarán:

a) Denominación, duración, domicilio y capital social de la sociedad solicitante.

b) Nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número del Documento Nacional de Identidad, así como la calidad con que actúa en nombre de la Sociedad interesada el firmante de la solicitud.

c) Fecha previsible para el comienzo efectivo de las actividades.

2. A la solicitud deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) La escritura y estatutos originales o fotocopias debidamente compulsadas, de la Sociedad, donde figurarán nombre y apellidos, edad, nacionalidad, estado, profesión, domicilio y número del carnet de identidad o documento equivalente en caso de nacionalidad extranjera, de los socios o promotores especificando su respectiva cuota de participación así como de los administradores, directores gerentes o apoderados de la sociedad interesada.

b) Todos aquellos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 1 del artículo 6.º del presente Reglamento, a excepción hecha del apartado c) del mismo, al ser el objeto social de la empresa de servicios, el de la gestión de explotación del Juego del Bingo y el de las actividades necesarias, accesorias, complementarias o relacionadas con el mismo.

c) Certificación de antecedentes penales de las personas a que se refiere la letra a) del presente apartado.

3. Si la solicitud o documentación adoleciesen de algún defecto, la Delegaión de Gobernación lo comunicará al solicitante, concediéndole un pazo de diez días para su subsanación. Si el requerimiento no fuese cumplimentado en el plazo concedido al expediente se archivará sin más trámite.

4. Completo el expediente la Delegación de Gobernación, realizadas las informaciones y comprobaciones que estime necesarias, elevará a la Dirección General del Juego propuesta de resolución sobre la solicitud de Empresa de Servicios. La Resolución del Director General del Juego será notificada a través de la Delegación de Gobernación al interesado, inscribiéndose la Sociedad en el Registro que al efecto llevará la Dirección General del Juego.

Artículo 18.º Vigencia y renovaciones

La autorización se concederá inicialmente por un plazo de cinco años de duración que se contarán a partir de la fecha de la notificación de la Resolución.

2. La Sociedad autorizada remitirá a la Delegación de Gobernación con dos meses al menos de antelación a la fecha de expiración de la autorización, solicitud de renovación de aquélla, especificando los datos del expediente original que hubiesen experimentado variaciones y acompañando memoria explicativa de las actividades de la Sociedad durante el período de vigencia de la autorización.

3. La Delegación de Gobernación, previo informe de la Dirección General del Juego dictará »»

ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

»» Resolución en el sentido de denegar o conceder la renovación solicitada que tendrá un plazo de duración indefinido. En caso denegatorio deberá estar suficientemente motivada y fundamentada.

artículo 19.º Responsabilidad de las empresas de servicios

En virtud del contrato de prestación de servicios que la empresa formalice con la Entidad titular de la Sala, aquella asumirá ante la Administración la total responsabilidad por la organización, funcionamiento y gestión del juego. Será de cuenta de la Empresa de Servicios la contratación y acreditación del personal de juego necesario, el mantenimiento de las instalaciones técnicas del juego, la prestación de la fianza correspondiente y las responsabilidades laborales ante el personal.

Estas inscripciones, en caso alguno admitirán pacto en contrario.

Artículo 20.º Extinción de la autorización

La Dirección General del Juego, a propuesta de la Delegación de Gobernación correspondiente, podrá declarar la extinción o caducidad de las autorizaciones a que se refiere la presente Sección, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo quince, apartado uno, del presente Reglamento.

CAPITULO IV

DE LAS SALAS Y DEL PERSONAL

Artículo 21.º Condiciones locales

1. Los locales destinados a Salas de Bingo habrán de estar dispuestos de forma que las extracciones de bolas sean visibles por todos los participantes bien directamente, bien mediante el empleo de monitores, y de manera que se garantice la simultaneidad de la visión y de la posibilidad de cantar los premios por los jugadores.

2. Las salas habrán de reunir las condiciones técnicas especificadas en el Anexo II del Decreto por el que se aprueba el presente Reglamento.

3. Será preceptivo en todo caso la existencia, además del aparato de extracción de bolas, de circuito cerrado de televisión y del sistema acústico suficiente para garantizar la plena difusión de las jugadas.

4. Las Salas de Bingo no podrán admitir un número de asistentes, sean o no jugadores, que exceda del aforo máximo señalado en el permiso de funcionamiento.

A estos efectos se estará a lo que dispone el apartado 4 del Anexo de condiciones técnicas.

Artículo 22.º Localización

Las entidades reguladas en el artículo 4 del presente Reglamento podrán instalar las Salas de Bingo en locales distintos a aquel en que se halle su sede social, pero siempre dentro del mismo municipio, la regulada en el artículo 5.º sólo podrán instalarlas en el mismo edificio donde radique el establecimiento hotelero o en cualquier local del complejo inmobiliario. Si se tratase de establecimientos hoteleros, habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 3, letra b, «in fine» del presente Reglamento.



Artículo 23.º Requisitos generales del personal

Todo el personal a que se refiere el presente capítulo y que preste servicio en las Salas de Bingo deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad.

b) Ostentar la nacionalidad española.

c) Estar en posesión de la acreditación profesional a que se refiere el artículo 28.

Artículo 24.º Puestos de trabajo

1. A los efectos de este Reglamento y sin perjuicios de la normativa laboral, el personal al Servicio de las Salas de Bingo se clasificarán en dos categorías:

a) Técnicos de Juego.

b) Auxiliares de Juego.

Son Técnicos de Juego quienes desempeñen los trabajos de cajero, Jefe de Mesa y Jefe de Sala.

Son Auxiliares de Juego quienes desempeñen los trabajos de admisión y control, personal auxiliar de Sala y vendedor-locutor.

2. El personal de admisión y control será el encargado de controlar la entrada de jugadores en la Sala de Juego, comprobando que el carnet corresponde a la persona que lo presenta e impidiendo la entrada a las personas que lo tuviesen prohibido; tendrá, asimismo, como misión la llevanza del fichero de visitantes y su actualización.

3. El personal auxiliar de sala realizará las funciones no técnicas del Bingo que se le encomienden, tales como retirar de las mesas los cartones una vez finalizada la jugada y mantener las mesas de juego en perfecto orden.

4. El Vendedor-Locutor realizará la venta directa de los cartones y la recaudación de su importe que entregará junto con los cartones sobrantes; iniciará la jugada, leerá en voz alta el número de la bola según el orden de salida, apagará la máquina al finalizar la partida y entregará a los jugadores los importes de los premios de línea y bingo al finalizar la partida.

5. El Cajero tendrá en su poder los cartones y los entregará ordenadamente a los Vendedores; indicará al Jefe de Mesa el número de cartones vendidos, así como las cantidades que correspondan a los premios de línea y bingo; recaudará el dinero obtenido en la venta de cartones, preparará las cantidades correspondientes a cada premio y entregará al vendedor correspondiente éstos una vez finalizada la partida, para su inmediata entrega a los jugadores.

6. El Jefe de Mesa será personalmente responsable de la comprobación de las bolas y cartones; llevará la comprobación de los cartones vendidos y sobrantes por cada jugada o sorteo; efectuará la determinación de los premios de línea y bingo; comprobará los cartones premiados; informará colectivamente en alta voz de todo ello a los jugadores; contestará individualmente cuantas peticiones de información o reclamaciones formulen éstos y consignará todo ello, así como las incidencias que se produzcan, en el acta de cada sesión.

7. El Jefe de la Sala ejercerá la dirección y control generales del funcionamiento de la Sala, adoptando las decisiones relativas a la marcha de las distintas operaciones, de acuerdo con las normas técnicas del Bingo, y marcando el ritmo adecuado de aquellas; cuidará del correcto funcionamiento de todos los aparatos, instalaciones y servicios; ejercerá la jerarquía sobre todo el personal al servicio de la Sala; será responsable de la correcta llevanza de la contabilidad específica del Juego, así como de la tenencia y custodia, en la propia Sala, de las autorizaciones o copias compulsadas de éstas, precisas para su funcionamiento y de la documentación relativa al personal.

Asimismo, el Jefe de Sala ostentará la representación de la entidad o sociedad titular de la autorización, o, en su caso, de la empresa de servicios que gestione el juego, tanto frente a los jugadores como antes los agentes de la autoridad, a menos que dicha representación se haye atribuida a otra persona y ésta se hallare presente en la Sala.

8. Las funciones reseñadas en los partados 2, 3 y 4, podrán ser desempeñadas indistintamente por personal de la categoría b).

Las correspondientes a los apartados 5, 6 y 7, por el personal con acreditación profesional de la categoría a).

Artículo 25.º Plantilla de personal

Las plantillas mínimas de personal estarán en función del aforo de la Sala con arreglo a la siguiente escala:

1. Salas de 100 a 250 jugadores:

Categoría a): dos empleados.

Categoría b): cuatro empleados.

Debiendo uno de la b) atender exclusivamente, el control de Admisión y uno de la a) con carácter exclusivo el de Jefe de Sala.

2. Salas de 251 a 500 jugadores:

3 de la categoría a) y 7 de la b).

Los puestos de control de Admisión y Jefe de Sala se cubrirán como en el apartado 1.

3. Salas de 501 a 750 jugadores:

11 de la b) y 3 de la a). Control de Admisión por dos de b) y Jefe de Sala uno de la a).

4. Salas de 751 a 1.000 jugadores:

5 de la a) y 18 de la b).

Control de Admisión: 2 de la b)

Jefe de Sala: 2 de la a). »»

ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

Artículo 26.º Descansos y suplencias del personal

En los períodos de descanso del personal, así como en los demás supuestos de ausencia, la sustitución del personal se ajustará a las siguientes reglas:

a) Los Técnicos de Juego se podrán sustituir mutuamente, a la vez que podrán realizar las funciones del grupo inferior. Siempre deberán estar presente en la Sala dos empleados del grupo a) realizando las funciones uno de Jefe de Mesa y otro de Jefe de Sala, que ocasionalmente podrán realizar funciones de cajero simultáneamente.

b) Los Auxiliares de Juego deberán sustituirse entre sí, y a su vez, podrán ser sustituidos por los del grupo a).

Artículo 27.º Gratificaciones voluntarias de los clientes

1. Las propinas o gratificaciones que entreguen voluntariamente los jugadores serán depositadas en un caja o recipiente, dotada de un mecanismo que impida su manipulación. Esta caja se encontrará situada en lugar «ad hoc» que no impida las operaciones en la mesa.

2. Finalizada la jornada laboral, se contará el contenido de la caja por un representante del personal, que anotará la cuantía en un libro que se llevará al efecto. Cada asiento del libro deberá expresar la fecha y la hora del recuento, la cantidad existente en la caja, el nombre, número de D.N.I. y firma del empleado que haga el recuento, así como un espacio para observaciones.

3. El importe íntegro de las propinas será distribuido por los representantes del personal entre los trabajadores de la Sala, con arreglo a los criterios fijados por acuerdo entre el propio personal y la sociedad o entidad titular o, en su caso, Empresa de Servicios.

4. Por decisión de la empresa que explote la Sala de Juego podrá prohibirse la admisión de propinas o gratificaciones de los clientes.

Artículo 28.º Documentos profesionales

1. La expedición de la acreditación profesional se realizaría por el titular de explotación, con posterior visado de la Delegación de Gobernación correspondiente.

2. La acreditación profesional y su visado será concedida siempre que el interesado no haya sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio de profesión u oficio relacionado con la actividad del juego y/o apuestas. Igual ausencia de inhabilitación judicial se requerirá para ser socio-administrador, director, gerente o apoderado de las empresas titulares o de servicios. El visado se obtendrá dentro de los 24 horas siguientes a su solicitud.

3. La acreditación profesional a que se refiere el punto 1 de este artículo, será expedida y renovada por plazos de cinco años.

4. La suspensión y revocación de la acreditación profesional privará a su titular de la posibilidad de ejercer su función en cualquiera de las salas de Bingo, de todo el territorio autonómico.

5. Todo el personal de la Sala de Bingo, está obligado a proporcionar a los funcionarios de la inspección competentes en materia de juegos, toda la información y documentación que le sea solicitada y se refiera al ejercicio de sus funciones.



Artículo 29.º Prohibiciones

1. El personal al servicio de las Salas de Bingo, sus cónyuges, ascendientes y descendientes hasta el primer grado de consaguinidad, no podrán tener participación alguna en la sociedad titular o empresa de servicios que explote aquellas. Asimismo, el citado personal no podrá, en ningún caso, participar en el juego directamente o mediante terceras personas ni conceder préstamos a los jugadores.

2. Las empresas de servicios a que se refiere el artículo 6 del presente Reglamento, no podrán tener a su servicio personas que formen parte de las Juntas Directivas o Consejos de Administración de las entidades o empresas cuyas Salas de Bingo gestionen.

CAPITULO V

DEL DESARROLLO DE LAS PARTIDAS

Artículo 30.º Admisión de jugadores

1. La entrada en las Salas de Bingo estará prohibida a:

a) Los menores de 18 años, aunque se encuentren emancipados.

b) Los que por decisión judicial, hayan sido declarados incapaces, pródigos o culpables de quiebras fraudulentas, en tanto no sean rehabilitados, así como también los que se encuentren en situación de libertad condicional o sometidos al cumplimiento de medidas de seguridad. La infracción de esta prohibición sólo será sancionable en el supuesto de que la decisión judicial haya sido notificada en legal forma.

c) Las personas que den muestras evidentes de hallarse en estado de embriaguez o de sufrir enfermedad mental, o cualquier otra circunstancia por la que razonablemente se deduzca que pueden perturbar el orden, la tranquilidad o el desarrollo del juego.

d) Las personas que pretendan entrar portando armas u objetos que puedan utilizarse como tales.

e) Las personas por las que se haya resuelto prohibición de entrada por la Dirección General del Juego.

2. El Jefe de Sala podrá invitar a abandonar el Bingo a las personas que, aún no constando antecedentes de las mismas, produzcan perturbaciones en el orden de las Salas de Juego o cometan irregularidades en la práctica de los juegos, cualquiera que sea la naturaleza de unas y otras.

Las decisiones de prohibición de entrada o de expulsión a que se refiere este artículo, serán comunicadas de inmediato mediante la cumplimentación por duplicado del impreso que se proporcionará por la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al Delegado de Gobernación, quien, previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá ordenar su inclusión en el Registro que se llevará al efecto.

La Dirección General del Juego transmitirá periódicamente el contenido del Registro a que se refiere el apartado anterior a todos los Bingos existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pero su contenido no podrá hacerse público en modo alguno.

Las personas que consideren que su expulsión o prohibición de entrada al Bingo fue injustificada podrán dirigirse, dentro de las setenta y dos horas siguientes, al Delegado de Gobernación exponiendo las razones que les asisten. El Delegado, previas las consultas oportunas, decidirá sobre la admisión de la reclamación. Caso de no ser admitido, el reclamante podrá recurrir en vía administrativa o acudir a la vía jurisdiccional.

3. Las entidades o empresas titulares podrán solicitar del Delegado de Gobernación la concesión de reserva del derecho de admisión, con especificación concreta y pormenorizada de los requisitos a los que aquellas condicionan la citada reserva, que en ningún caso tendrán carácter discriminatorio o lesivo de los derechos fundamentales de las personas. De ser concedida la reserva, junto a ella deberán figurar los citados requisitos, bien visibles y colocados en los lugares de acceso a la Sala de Juego y, en su caso, instalaciones complementarias.

4. A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, deberá existir a disposición del público un libro de reclamaciones, tanto en el interior de la Sala de Juego como en el Servicio de Control y Admisión del personal.

5. Cualquier persona, previa exhibición del D. N. I. al Jefe de Sala y haciendo constar el número de dicho documento, nombre, apellidos y domicilio, podrá utilizar el libro de reclamaciones. Si se comprobara el fundamento real de la reclamación, previa instrucción de expediente en la forma establecida por la Ley 2/1986, de 19 de abril, se dictarán por el Organo competente las medidas correctoras y/o sancionadoras que en cada caso procedan.

Artículo 31.º Servicio de admisión y control

1. El Servicio de Admisión de la Sala abrirá a cada visitante en su primera asistencia a la misma, una ficha en la que deberán figurar los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio, número del D. N. I. o documento equivalente y la fecha. Esta ficha tendrá una validez indefinida.

2. El servicio de Admisión exigirá a todos los visitantes en la primera visita de éstos a la Sala, y antes de franquearles el acceso a la misma, la exhibición del D. N. I., o documento equivalente. No obstante, en visitas posteriores, el requisito anterior podrá ser sustituido por uno de los siguientes medios:

a) Existencia de una fotografía en la ficha.

b) Existencia en los ficheros de entrada de una copia del D. N. I.

c) Por suficiente acreditación a juicio del personal del Servicio de Admisión.

»»

Reglamento de Bingos

3. Todas las funciones del Servicio de Admisión y control de las Salas de Bingo serán realizadas mediante soportes informáticos o medios manuales que garanticen la obtención y conservación de todos los datos sobre asistencia de jugadores a la Sala al menos durante el plazo de seis meses.

4. El contenido de la información del soporte magnético o del fichero manual, tendrá carácter reservado y sólo podrá ser revelado por la Sociedad por Orden de la Dirección General del Juego, Delegaciones de Gobernación, Autoridades y Funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o por mandato judicial.

5. Por las entidades titulares o empresas de servicios podrá exigirse, previa autorización de la Delegación de Gobernación correspondiente, el pago de derecho de entrada a la Sala, en la cuantía que igualmente se autorice.

Artículo 32.º Disposiciones generales sobre la celebración de las partidas

1. Las Salas de Bingo estarán exclusivamente dedicadas a este juego, sin que puedan tener lugar en ellas otros juegos. Dentro de la Sala podrá darse servicio de cafetería, cuyo horario será el mismo que el de la Sala.

Durante el desarrollo de la partida no se permitirá la entrada a la Sala de nuevos jugadores o visitantes.

2. El Jefe de Sala será responsable del mantenimiento del orden de la partida, previniendo su alteración, y contribuyendo a su restablecimiento cuando fuera necesario.

3. Dentro de los límites máximos de horario fijados en la autorización de instalación o permiso de apertura, la entidad titular o la empresa de servicios, determinarán las horas en que efectivamente han de comenzar y terminar las partidas. La celebración de la última partida, se anunciará expresamente a los jugadores, y no podrá iniciarse, en ningún caso, después del horario tope autorizado. El comienzo de la partida tiene lugar cuando se procede a iniciar la venta de cartones para la misma.

4. Todas las operaciones necesarias para la realización del juego del Bingo, habrán de ser efectuadas inexcusablemente a la vista de jugadores y público. Los jugadores podrán formular cuantas peticiones de información o reclamaciones consideren oportunas, siempre que ello no suponga una interrupción injustificada y extemporánea del juego.

Artículo 33.º Bolas

1. Al comenzar y finalizar cada sesión del Bingo, las bolas serán objeto del recuento por parte del Jefe de Sala, en presencia del Jefe de Sala y de una persona del público, comprobando su numeración y que se hallan en perfecto estado. Los agentes de la autoridad podrán presenciar esta operación y pedir las comprobaciones que estimen pertinentes.

2. Durante cada partida, los números que vayan saliendo deberán irse reflejando, por su orden de salida, en una pantalla o panel fácilmente legible por todos los jugadores desde sus puestos. Se impondrá además lo necesario para que quede constancia del orden de salida de las bolas en cada partida, de lo cual será responsable el Jefe de Mesa.

3. Las extracciones y lecturas de las bolas deberán efectuarse con el ritmo adecuado para que todos los jugadores puedan seguirlos e irlos anotando en sus cartones.



4. En el caso de que, una vez comenzada la partida, se descubriera la existencia de falta de bolas, bolas duplicadas, bolas con defecto o exceso de peso, o cualquier otra irregularidad relativas a las bolas o al aparato de extracción, se suspenderá la partida y se decidirá sobre la continuación o finalización de la sesión en los términos de la normativa vigente.

5. El juego completo de bolas, que deberá estar homologado por la Comisión Nacional del Juego, será sustituido de acuerdo con el número de partidas de vida útil que garantice el fabricante de las mismas.

6. A fin de contrastar estas exigencias, cada juego de bolas irá acompañado de su justificante o guía correspondiente, en el que constará el número de homologación y número de partidas para las que garantiza su uso.

Artículo 34.º Publicidad

1. Cualquier tipo de publicidad de las Salas de Bingo deberá ser previamente autorizado por la Delegación de Gobernación, en los términos previstos en la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No se considerará publicidad:

a) Los rótulos indicativos de su situación con la expresión «Bingo» o con el nombre comercial de la Sala.

b) Los objetos de escaso valor que las empresas entreguen como obsequio a los asistentes a la Sala.

c) La inclusión en los folletos informativos, cuando la Sala forme parte de las instalaciones a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento, de datos referentes a la Sala de Bingo.

d) La inclusión en carteleras de espectáculos y guías de ocio, a nivel puramente informativo con los demás espectáculos.

3. En el interior de las Salas de Bingo podrá realizarse cualquier tipo de publicidad comercial, sin más requisitos legales que los exigidos a este tipo de publicidad por las normas vigentes reguladoras de la materia.

4. Podrá realizarse publicidad en las Salas de Bingo a través de los monitores o pantallas, siempre que su exhibición no interrumpa el desarrollo del juego; todo ello sin perjuicio de la normativa legal sobre publicidad que le sea de aplicación.

5. En cuanto a la publicidad exterior se limitará a la establecida sectorialmente.

Artículo 35.º Legislación del Juego

1. En todas las Salas de Bingo existirán a disposición del público varios ejemplares del presente Reglamento, de las normas técnicas del Juego del Bingo contenidas en el Catálogo de Juegos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los mencionados ejemplares deberán encontrarse en el servicio de admisión y en el interior de la Sala de Juego.

Artículo 36.º Cartones

1. El Juego del Bingo sólo podrá practicarse con cartones debidamente homologados, que tan sólo lo serán los expedidos por la Fábrica de Moneda y Timbre.

2. La venta de cartones sólo podrá realizarse dentro de la Sala donde el juego se desarrolle. Ningún jugador podrá adquirir cartones correspondientes a una partida en tanto no se le hayan recogido y retirado los utilizados en la partida anterior, que deberán quedar a disposición de los empleados de la Sala, estando prohibida su retención.

3. Los cartones se venderán correlativamente, según el número de orden de los mismos, dentro de cada una de las series. La venta en cada partida se iniciará, indistintamente, con el número uno de cada serie, cuando ésta se comience, o con el número siguiente al último vendido en cualquier partida anterior.

4. Si el número de cartones de la serie puesta en venta, comience ésta o no por el número uno de la misma, fuese insuficiente para atender la demanda de los jugadores, podrán ponerse en circulación para la misma partida cartones de una nueva serie, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) La segunda serie a emplear con carácter complementario ha de ser del mismo valor facial que la primera.

b) La venta de la segunda serie ha de comenzar necesariamente por el número uno de la misma.

c) Los cartones de la segunda serie podrán venderse hasta el límite máximo del cartón de la primera serie con la que se inició la venta, de tal forma que en ningún caso podrán venderse en la misma partida dos cartones iguales.

5. Los cartones deben ser pagados por los jugadores en dinero en efectivo, quedando prohibida su entrega a cuenta o su abono mediante cheque o cualquier otro medio de pago, así como la práctica de operaciones de crédito a los jugadores.

6. Por la compra y tenencia de cartones, los jugadores adquieren el derecho a que se desarrolle la partida con arreglo a las normas vigentes y, en su caso, al pago de los premios establecidos; o, cuando proceda, a la devolución íntegra del dinero pagado.

7. Los números de los cartones podrán ser marcados por los jugadores de forma indeleble a medida que las correspondientes bolas aparezcan y sean cantadas. La marca deberá efectuarse mediante el trazo de una cruz, aspa, círculo o cualquier otro símbolo que permita identificar inequívocamente el número marcado. No serán válidos, a efectos de premio, los cartones cuya marca o tachadura impidiese »»

ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

identificar claramente el número, así como aquellos en los que los números impresos en el cartón hubiesen sido sobrelineados o manipulados gráficamente en cualquier forma.

8. La comprobación de los cartones premiados se efectuará a través de circuito de televisión mediante la lectura del cartón original por el Jefe de Mesa y la exposición del cartón-matriz en el circuito monitor, o cualquier otro medio electrónico o mecánico homologado.

9. Después de cada partida, los cartones usados deberán ser recogidos y, previas las comprobaciones necesarias, destruidos, en cualquier caso antes de la sesión siguiente. De esta destrucción se exceptuarán aquellos que pudieran constituir el cuerpo o las pruebas del delito o infracción en el caso de que apareciesen indicios racionales de haberse cometido alguno durante la partida. En este caso, deberán unirse al atestado correspondiente y copia del acta de la partida, y se los pondrán a disposición de la autoridad competente.

Artículo 37.º Devoluciones

1. Si durante la realización de una partida y con anterioridad a la primera extracción se produjesen fallos o averías en los aparatos e instalaciones, o bien accidentes que impidan la continuación del juego, se suspenderá provisionalmente la partida. Si en un plazo prudencial no puede ser resuelto el problema planteado, se procederá a devolver a los jugadores el importe íntegro de los cartones, que habrán de ser devueltos a la mesa.

2. En el caso de que ya hubiera comenzado la extracción de las bolas, se continuará la partida efectuándose las extracciones por procedimiento manual, garantizando su aleatoriedad, y utilizándose exclusivamente las bolas pendientes de extraer.

3. Cuando ocurriese alguna de las incidencias referidas en los apartados anteriores, antes de proceder se llevará a cabo por el Jefe de Sala la lectura del apartado correspondiente de este artículo.

4. La retirada del jugador durante el transcurso de la partida no dará lugar a la devolución del importe de los cartones que hubiera adquirido, aunque podrá transferirlos, si lo desea, a otro jugador.

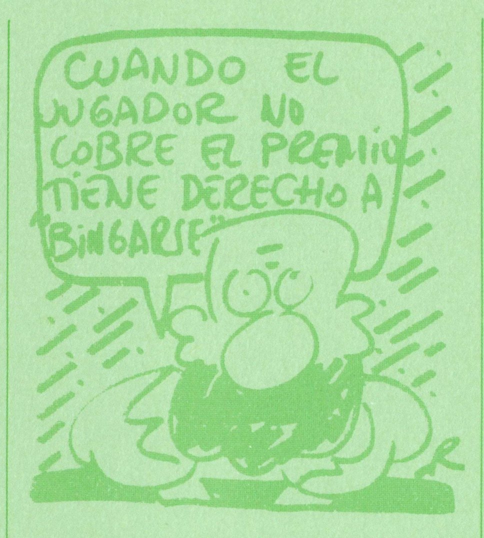
5. Si durante el transcurso de una partida se originara algún error en alocución de las bolas será corregida por el Jefe de Mesa, efectuándose la correspondiente diligencia en el libro de Actas y continuándose la partida si no existiesen incidencias.

Artículo 38.º Premios

1. El dinero obtenido por la venta de los cartones y destinado a premios quedará en poder del Cajero afectado al pago de los mismos dentro de la propia sala, de la que no podrá ser sacado salvo en virtud de órdenes de la autoridad gubernativa o judicial que motivadamente podrán disponer, asimismo, su intervención e inmovilización.

2. La cantidad a distribuir en premios en cada partida o sorteo consistirá en el 70 por 100 del valor facial de la totalidad de los cartones vendidos, correspondiendo el 10 por 100 a la línea y el 60 por 100 al bingo.

3. En todo caso, los premios consistirán en efectivo metálico, quedando prohibida su sustitución total o parcial por premios en especie. Esto no obstante, el pago en metálico podrá ser sustituido por la entrega de un cheque o talón



bancario contra cuenta de la Entidad Titular, Sociedad o Empresa de Servicios; esta forma de pago sólo procederá previa conformidad del jugador, salvo cuando la suma a abonar exceda de la cuantía de 100.000 pesetas.

4. Si el cheque o talón resultase impagado, en todo o en parte, el jugador podrá dirigirse al Delegado de Gobernación en reclamación de la cantidad adeudada. El Delegado de Gobernación, comprobada la autenticidad del talón y el impago de la deuda, acordará el pago al jugador con cargo a la fianza de la Entidad titular o empresa, haciendo en su resolución expresa reserva de las acciones civiles o penales que pudieran corresponder a las partes.

5. Para poder tener derecho a cantar las jugadas de línea o bingo durante la celebración de una partida, es preciso que todos los números del cartón premiado que forman la combinación ganadora hayan sido extraídos en esa determinada partida, independientemente del momento en que se haya completado tal combinación. Además, para el premio de línea será necesario que la jugada no haya sido cantada por otro jugador durante la extracción de las bolas anteriores. Si hubiera más de una combinación ganadora, esto dará lugar al reparto del importe de los premios entre los jugadores que la hayan cantado. En ningún caso se podrán aceptar reclamaciones una vez la partida haya sido cerrada.

6. Los premios se pagarán a la terminación de cada partida, previa la oportuna comprobación y contra la entrega de los correspondientes cartones que habrán de presentarse íntegros y sin manipulaciones que puedan inducir a error. Los cartones premiados se acompañarán al acta de la sesión.

7. Los cartones premiados se conservarán en unión del acta de la sesión, por un período de tres meses, pudiendo ser destruidos pasado dicho plazo, salvo aquellos que correspondan a partida objeto de reclamación administrativa o judicial por parte de algún jugador, en cuyo caso solamente se podrá producir su destrucción una vez haya recaído resolución firme sobre la misma y se acredite documentalmente su cumplimiento.

Artículo 39.º Actas de las plantillas

1. El desarrollo de cada sesión se irá reflejando en un acta que se redactará partida por partida, simultáneamente a la realización de cada una de éstas, no pudiendo en cualquier caso comenzar la extracción de las bolas mientras no se hayan consignados en el acta dichos datos.

2. Las actas se extenderán en libros encuadernados y foliados, que serán sellados y diligenciados por la Delegación de Gobernación correspondiente y entregados a los titulares junto con el permiso de apertura de la Sala. Podrán usarse también otros sistemas informáticos con el mismo sellado y diligenciación.

3. En el encabezamiento del acta se hará constar la diligencia de comienzo de la sesión, la fecha y firma del Jefe de Mesa, insertándose a continuación, por cada partida, los siguientes datos: número de orden de la partida, serie o series, precio y número de los cartones vendidos, cantidad total recaudada y cantidades pagadas por línea y bingo. Al terminar la sesión se extenderá la diligencia de cierre, que firmará el Jefe de Mesa.

4. También se harán constar en el acta, mediante diligencias diferenciadas, las incidencias que se hubieran producido durante el desarrollo de las partidas y las reclamaciones que los jugadores deseen formular. Las diligencias por incidentes habrán de ser firmadas por el Jefe de Sala y el Jefe de Mesa. Las reclamaciones de los jugadores se formularán en el correspondiente libro de reclamaciones, el cual será firmado por el reclamante y el Jefe de Sala. De esta reclamación se remitirá dentro de las 24 horas siguientes una copia a la Inspección del Juego de la Provincia.

5. El acta de la sesión se redactará sobre hoja única, la cual estará en todo momento a disposición de la autoridad que la reclame y de la entidad titular de la autorización, si la gestión se realiza por empresa de servicios.

Artículo 40.º Bingo Acumulativo

1. Queda establecida la modalidad de «Bingo Acumulativo», que podrá ser practicada en aquellas Salas cuyas empresas titulares dispongan de la correspondiente autorización para su funcionamiento.

2. Las empresas interesadas en la práctica de la citada modalidad de Bingo deberán presentar la solicitud, mediante ingreso normalizado de la Dirección General del Juego, en la Delegación de Gobernación, la cual la autorizará en las condiciones marcadas por el presente Reglamento.

3. El Bingo Acumulativo consiste en la obtención de un premio adicional por el jugador o jugadores que accedan al premio del Bingo ordinario, en número de bolas, según su orden de extracción, no superior al máximo autorizado conforme a la siguiente escala, en relación con los cartones vendidos en cada partida:

Cartones vendidos	Bola extracción
1 a 80 cartones	44 o menos
81 a 120 cartones	43 o menos
121 a 180 cartones	42 o menos
181 a 300 cartones	41 o menos
más de 300 cartones	40 o menos

4. La cantidad que constituye el premio del Bingo Acumulativo es la resultante de detraerle un dos por ciento al valor facial de los cartones *vendidos en cada partida*, desglosándose el reparto de los premios de la siguiente forma:

— Premio de bingo: 58 por 100 del valor facial.

»»»



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

»»» — Premio de línea: 10 por 100 del valor facial.

— Premio de bingo acumulativo: 2 por 100 del valor facial.

De la citada cantidad acumulada, se descontará en el momento de entregarse el premio un 15 por 100 cuyo importe pasará a integrar la primera dotación para el siguiente bingo acumulativo, el 85 por 100 restante será el líquido a pagar al jugador o jugadores ganadores.

5. Para conocimiento e información de jugadores y visitantes, se dispondrá de un panel luminoso que sea perfectamente visible en la Sala, pudiendo colocarse opcionalmente otro en el servicio de admisión, el cual reflejará el orden de las bolas extraídas, la cuantía del Bingo Acumulativo, así como el número de bolas por las que se otorgará el premio.

El Jefe de Mesa, al inicio de cada partida, anunciará al público la cantidad acumulada y el número máximo de bolas por el que se concederá.

6. Para el oportuno control y vigilancia de los funcionarios de la Inspección del Juego y Apuestas, en el Libro de Actas se incluirán tres nuevas columnas donde se reflejarán número de partidas acumuladas hasta el momento, importe del 2 por 100 del valor facial de los cartones vendidos en cada partida y cantidad total acumulada.

7. El sistema de pago del Bingo Acumulativo será el mismo que se contempla en el artículo 28 de este Reglamento para el bingo ordinario.

8. Otorgado el premio acumulativo, se hará constar mediante diligencia en el libro de actas, por el Jefe de Mesa, el orden de bolas por el que se completó el bingo, la cuantía del premio, el número de agraciados y el número de partidas acumuladas en que se concedió.

9. Para garantía de los jugadores, el premio acumulado se entregará en una bandeja diferente a la del premio de esa partida, con justificante detallando el número de partidas acumuladas y la cuantía del premio concedido. Un duplicado de este justificante se adjuntará al cartón premiado junto con la tarjeta donde se refleja el orden de salida de bolas y el número de serie del cartón premiado.

10. Son de aplicación a la modalidad del Bingo Acumulativo todas aquellas normas contempladas en este Reglamento.

11. La empresa que desee excluirse de este sistema una vez implantado, deberá comunicarlo así a la Delegación de Gobernación correspondiente por escrito. En este caso la dotación del último premio del Bingo Acumulativo estará compuesta por todas las cantidades dotadas acumuladas hasta entonces, surtiendo efecto la extinción en el momento de entrega del último premio del Bingo Acumulativo. Posteriormente se consignará en el Libro de Actas dicha circunstancia y se remitirá a la Delegación de Gobernación correspondiente copia de la misma.

Una vez excluida del sistema de Bingo Acumulativo, la Empresa titular no podrá optar de nuevo a él hasta transcurrido tres meses de la fecha en que solicitó la exclusión.

Artículo 41.º Infracciones

1. Constituirá infracción administrativa el incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento, en la normativa a la que el mismo se remite o que lo desarrolle y demás actos administrativos de ejecución del mismo.



2. Las infracciones administrativas en materia del juego del bingo se clasificarán en muy graves, graves y leves.

3. Son infracciones muy graves:

a) La explotación de Salas de Bingo sin permiso de funcionamiento.

b) La explotación de Salas de Bingo por Entidad, Sociedad o Empresa de Servicios que no figure inscrita en el Registro correspondiente.

c) La contratación de la gestión, por parte de la Entidad titular de la Sala de Bingo, con empresa de servicios no autorizada conforme al presente Reglamento.

d) El empleo de cartones distintos de los especificados en el punto 1 del artículo 36 del presente Reglamento.

e) La participación en el juego del personal empleado o directivo de las empresas o entidades dedicadas a la gestión o explotación del mismo, bien sea directamente o por medio de terceras personas.

f) Ceder por cualquier título la autorización y permiso otorgado, salvo con las condiciones y requisitos exigidos.

g) La modificación de cualquiera de las condiciones esenciales en base a las cuales se concedieron la preceptiva autorización de instalación y el permiso de funcionamiento para la explotación o gestión del juego del bingo, al margen de las normas contenidas en la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía o del presente Reglamento.

h) Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que corresponden a los agentes de la autoridad y a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para tales funciones.

i) La manipulación del juego del bingo en perjuicio de los jugadores.

j) El impago total o parcial a los jugadores de los premios correspondientes.

k) La concesión de préstamos a los jugadores, en cualquier forma que ésta se efectúe.

l) La venta de cartones por precio distinto al valor facial de los mismos.

m) La comisión de tres infracciones graves en el plazo de un año.

4. Son infracciones graves:

a) Obtener o intentar obtener la autorización de instalación o el permiso de funcionamiento con aportación de documentos o datos no conformes con la realidad.

b) La realización de las modificaciones previstas en el artículo 16 del presente Reglamento que requieran autorización previa sin haberla obtenido.

c) La admisión a la Sala de personas que tengan el acceso prohibido de conforme al artículo 30 del presente Reglamento, siempre que la prohibición conste en legal forma a la dirección de la Sala, y en todo caso, al Servicio de admisión de la misma.

d) La realización de publicidad no autorizada.

e) La admisión de un número de jugadores que exceda del aforo máximo autorizado para la Sala.

f) La inexistencia o mal funcionamiento de las medidas de Seguridad de la Sala, previstas en la documentación aneja a la solicitud de autorización de instalación, así como aquellas modificaciones que incidan sobre la mencionada seguridad.

g) La comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año.

h) La coacción sobre los jugadores o la intimidación injustificada sobre los mismos, así como la conducta desconsiderada con aquéllos.

5. Son infracciones leves:

a) La no acreditación de la plantilla mínima contratada definida en el presente Reglamento.

b) No poseer un juego completo de recambios de bolas y un bombo adicional o máquina de reserva para los casos de averías.

c) La prestación de servicios para personal sin la oportuna acreditación profesional debidamente visada por la Delegación de Gobernación correspondiente.

d) La no tenencia en la Sala de la autorización de instalación y permiso de funcionamiento, así como la normativa a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento.

e) La modificación por las Entidades, Sociedades Titulares y Empresas de Servicios de su razón social, domicilio o capital social, sin la notificación a la Dirección General del Juego.

f) Solicitar propinas a los jugadores, por parte del personal de juegos, o aceptar éstas a título personal, o en su caso, aceptar propinas de los jugadores cuando aquellas estén expresamente prohibidas.

g) Desempeñar trabajos o funciones, por partes de cualquier miembro del personal al servicio de las Salas de Bingo, distintas de las propias de su cualificación laboral, reflejada en la correspondiente acreditación profesional, salvo en los casos de sustitución previstas en este Reglamento.

h) La no observancia de cualquiera de las prescripciones establecidas en el artículo 31 del presente Reglamento, relativas al Servicio de Admisión de la Sala.

i) Permitir la entrada a la Sala de nuevos jugadores o visitantes durante el desarrollo de la partida.

j) La no conservación de los catorces premiados, en unión del acta de la sesión, durante el periodo de tiempo y en las condiciones prevenidas en el número 7 del artículo 38 del presente Reglamento.

k) No atender los requerimientos que por escrito y en orden al suministro de información le fueran formulados por las autoridades competentes.

l) El incumplimiento de los horarios máximos autorizados. «««



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

m) La celebración de una partida o sorteo sin el reflejo previo de las formalidades exigibles o con omisión o inexactitud de los datos necesarios.

n) La negativa a recoger en el acta las reclamaciones que deseen formular los jugadores o empleados de la Sala.

ñ) La falta de visibilidad por parte de los jugadores de los paneles y las bolas en pantalla o monitores.

o) La motivación de los jugadores mediante incentivo, regalos, u obsequios no autorizados.

p) La modificación por las Entidades, Sociedades Titulares y Empresas de Servicios de la titularidad de las acciones o régimen jurídico de éstas sin la previa autorización, o en su caso, notificando a la Dirección General del Juego.

q) La falta de los libros y documentación exigidos por el presente Reglamento o su cumplimentación en forma incorrecta.

6. De las infracciones cometidas por el personal, sea cual fuere su calificación, será responsable subsidiariamente la Entidad, Sociedad Titular o Empresa de Servicios sin perjuicio de las medidas que éstas adopten en relación al infractor.

Artículo 42.º Sanciones

1. Las infracciones calificadas en los artículos anteriores serán sancionadas en la cuantía determinada en el punto 1 del artículo 31 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La sanción de suspensión o cancelación de la autorización concedida, tratándose de Empresas de Servicios, podrá llevar consigo la inhabilitación de éstas para las llevanzas de Salas de Bingo en toda la Comunidad Autónoma con carácter definitivo o temporal, según se trate de cancelación o suspensión.

3. La clausura de locales, retirada temporal o definitiva de los documentos profesionales y medidas cautelares, se regirán por lo dispuesto en el ya citado artículo 31 de la Ley 2/1986, de 19 de abril.

4. De las sanciones que se impongan, responderán solidariamente las Empresas de Servicios o las Entidades Titulares, quedando afectos al pago de las mismas no sólo la fianza establecida en el artículo 13, sino también el capital social y los elementos de juego.

Artículo 43.º Organos competentes

Con independncia del órgano que ordene la incoación de expediente o de si éste se inició por denuncia de los inspectores, en los términos del artículo 34 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, corresponderá resolver:

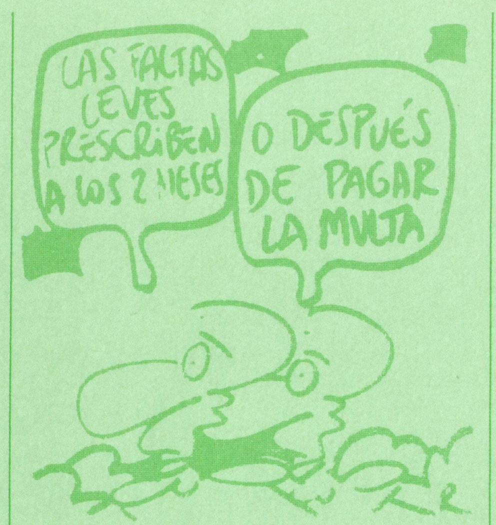
1. Sanciones pecuniarias:

1.1. Hasta 5.000.000 de pesetas, a los Delegados de Gobernación.

1.2. Hasta 15.000.000 de pesetas al Director General del Juego.

1.3. Hasta 25.000.000 de pesetas, al Consejero de Gobernación.

1.4. Más de 25.000.000 de pesetas, al Consejo de Gobierno.



2. Sanciones no pecuniarias:

2.1. Clausura de local por hasta seis meses, a los Delegados de Gobernación.

2.2. Clausura de local por hasta cinco años, al Director General del Juego.

2.3. Cancelación de autorizaciones, con carácter general, a la Dirección General del Juego.

3. En el supuesto de que en un expediente se apreciaran varias faltas, será órgano competente para resolver sobre todas ellas aquél a quien corresponda resolver de mayor rango según las normas de los apartados anteriores.

Artículo 44.º Procedimiento

Las sanciones motivadas por infracciones al presente Reglamento se impondrán mediante el procedimiento sancionador regulado en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 45.º Prescripción

1. Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los seis meses y las muy graves al año.

2. En todo caso la incoacción del expediente no podrá acordarse transcurrido dos meses el día siguiente al que la Administración tuviera conocimiento de los hechos.

Artículo 46.º Vigilancia y control

La inspección, vigilancia y control de lo regulado por el presente Reglamento corresponde a la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Inspección Financiera y Tributaria.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición Transitoria Primera

Las Entidades titulares o explotadoras de Salas de Bingo, o Empresas de Servicio gestoras de las mismas, deberán adaptarse a lo dispuesto en el presente Reglamento antes del 15 de mayo de 1988. En cuanto a la obligación de constitución de fianza e inscripción en el Registro correspondiente el plazo será de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición Transitoria Segunda

Todas las personas que realicen su actividad profesional en Entidades o Sociedades Titulares o, en su caso, Empresas de Servicios, explotadoras o gestoras de Salas de Bingo, deberán obtener la acreditación a que se refiere el artículo 28 del presente Reglamento en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

Disposición Transitoria Tercera

1. La adaptación de las Salas de Juego de Bingo autorizadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento a los requisitos contenidos en el Anexo II, deberá llevarse a cabo antes del 15 de mayo de 1988.

Aquellas Salas de Bingo en las que técnicamente no sea posible dicha adaptación, por la Delegación de Gobierno, a propuesta de los interesados, se determinarán las medidas correctoras suplementarias que garanticen la seguridad del establecimiento y personas, para en todo caso continuar con el funcionamiento de la actividad.

2. La solicitud de adaptación al presente Reglamento o renovación de las autoridades concedidas con anterioridad a su entrada en vigor, se tramitarán con arreglo a las prescripciones del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado anterior.

3. La Sala a que se refiere el artículo 5.3.b) con autorización vigente a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán contar, al menos, en el momento de solicitar su renovación, con un número de plazas no inferior al que se la exigió en el momento de concederle la autorización.

4. En los supuestos en que las autorizaciones concedidas a Empresas Titulares se extingan por cualquier causa, y la Sala fuese gestionada por la Empresa de Servicios, ésta podrá continuar gestionando la Sala de Bingo durante la vigencia de la autorización siempre que acredite la titularidad del local en el plazo máximo de un año y cambie el nombre de la misma, excepto si demuestra su derecho a continuar usándolo. Transcurrido el período indicado sin que pudiera acreditar dicha titularidad, deberá finalizar la explotación, pero conservará el derecho a explotar la Sala de Bingo en otros locales o instalaciones que reúnan los requisitos del presente Reglamento. Este derecho se extinguirá si en el plazo de seis meses contados desde la finalización del período anterior, no hubiese solicitado la autorización para el nuevo local en la forma establecida en el Capítulo III del presente Reglamento.

Disposision Adicional

En todas las Salas de Bingo podrán instalarse hasta 9 máquinas tipos «A» o «B» pudiendo éstas últimas estar interconectadas de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a las djmesiones y demás características de la zona de admisión donde deberán *situarse*.

La autorización para la instalación deberá solicitarse ante la delegación de Gobernación que autorizó la apertura y funcionamiento del

ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

»» Bingo, quien determinará el número máximo que podrá instalarse en los términos del párrafo anterior, de acuerdo con lo regulado en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Para la explotación de las máquinas instaladas exclusivamente en su Bingo la Sociedad Titular del mismo tendrá la acreditación de Empresa explotadora de máquinas sin necesidad de constituir fianza distinta de la indicada en el artículo 12 del presente Reglamento.

ANEXO 2

Anexo de condiciones técnicas de los locales destinados a Salas de Bingo

1.Situación.

1.1. Las Salas de Juego correspondientes a las Salas de Bingo de aforo igual o superior a 600 jugadores no podrán instalarse de forma que la evacuación a través del interior del edificio en que se encuentren hasta alcanzar el espacio exterior, implique salvar una diferencia de cota superior a 0,5 m. en sentido ascendente o a 4 m. en sentido descendente. En las Salas de bingo de aforo inferior a 600 jugadores la diferencia de cota a salvar, no podrá ser superior a 4 m. tanto en sentido ascendente como descendente.

1.2. La Dirección General del Juego podrá establecer criterios complementarios en cuanto a instalación de Salas de Bingo, que limiten su número máximo y/o distancias mínimas entre las mismas, en función de las características socioeconómicas de las poblaciones donde se pretendan instalar.

2. **Espacio exteriores.**

2.1. Las Salas de Bingo de aforo igual o inferior a 600 jugadores dispondrán de salida a una fachada del edificio en que se instalen, que presente toda su longitud a una vía pública o espacio abierto que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

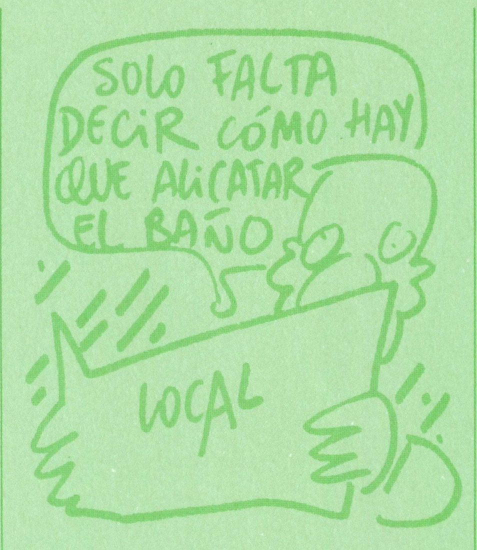
a) La anchura mínima de la vía pública o espacio abierto, será igual o superior a 5 metros para las salas de aforo comprendido entre 100 a 250 jugadores o igual o superior a 7 metros para las de aforo comprendido entre 251 y 600 jugadores. Por anchura mínima se entenderá en todo caso, la distancia entre vuelo de fachadas.

b) Permitir el acceso de vehículos del Servicio de extinción de incendios hasta una distancia mínima de 10 metros de la salida del local. A tal efecto la anchura mínima fijada en el apartado a), se entenderá en todo caso libre de bancos, árboles, jardineras, luminarias u otros obstáculos que puedan impedir o dificultar el acceso de los citados vehículos hasta la distancia fijada.

c) Su capacidad portante será la necesaria para resistir una sobrecarga de uso de 600 kilogramos por metro cuadrado.

2.2. Las Salas de Bingo de aforo superior a 600 jugadores dispondrán de salida a las dos fachadas del edificio en que se instalen, que presenten toda su longitud a sendas vías públicas o espacios abiertos cuya anchura mínima sea igual o superior a 7 metros y que en todo caso cumplan además con los requisitos b) y c) del apartado anterior.

En caso de que por la configuración del local resulte imposible dar cumplimiento al párrafo anterior, la anchura de la única vía o espacio abierto a que tuviera salida la Sala deberá ser como mínimo de 12,50 metros.



2.3. Si la anchura de la acera frente a las salidas de una fachada es inferior a la mitad de la anchura conjunta de las mismas, se prohibirá el aparcamiento en todo el espacio comprendido entre los extremos opuestos de ambas salidas. Si la salida es única, la prohibición abarcará un espacio frente a la misma de longitud igual o mayor a dos veces la anchura de la salida.

3. **Superficies y dependencias anejas**

3.1. La suma de las superficies útiles de las dependencias anejas a la Sala de Juego como admisión y control, salas de estar, cocina, sala destinada a máquinas de juego, almacenes, etc., será igual o mayor a un tercio de la superficie útil de la Sala de Juego propiamente dicha.

3.2. Entre la entrada desde el exterior a la Sala de juego propiamente dicha, existirá un vestíbulo de superficie proporcionada al número máximo de jugadores en relación de un metro cuadrado por cada doce de ellos para las salas de aforo superior a 600 jugadores, un metro cuadrado por cada diez de ellos para las de aforo comprendido entre 251 a 600 jugadores y un metro cuadrado por cada ocho de ellos para las de aforo comprendido entre 100 y 250 jugadores. No se contabilizará como vestíbulo la superficie destinada a personal de admisión y control.

3.3. Las Salas de Bingo dispondrán de al menos una dependencia destinada a uso exclusivo del personal. Contará con aseos y vestuarios diferenciados para cada sexo y su superficie útil mínima será de 25 metros cuadrados para las salas de aforo comprendido entre 100 y 250 jugadores, 35 metros cuadrados para las de aforo comprendido entre 251 y 600 jugadores y 55 metros cuadrados para las de aforo superior a 600 jugadores.

4. **Condiciones de la Sala de Juego y aforo.**

4.1. El proyectista dispondrá el mobiliario y los elementos necesarios para la práctica del bingo de forma que esté garantizado un correcto seguimiento del desarrollo del juego por todos los participantes en el mismo.

4.2. A efectos del correcto dimensionamiento de las vías de evacuación, se considerará como ocupación máxima aquella que el proyectista considere pertinente. Esta apreciación será válida si las mesas se disponen de forma que el público pueda circular entre ellas con facilidad y siempre que el aforo así obtenido, supere una ocupación de una persona por cada uno con cinco metros cuadrados de superficie útil en Sala de juego. En caso contrario se dimensionarán las vías conforme a este criterio.

4.3. El aforo máximo autorizado no podrá ser superior al que se deduzca de la aplicación de los criterios del apartado anterior. Si conforme al artículo 5.2., el aforo máximo fuese inferior al obtenido conforme a dichos criterios, se limitará la ocupación al valor obtenido mediante aplicación de dicho artículo.

5. **Altura y volumen de los locales**

5.1. La altura libre mínima en el inferior de las Salas de Bingo no será inferior a 2,80 metros en la sala de juego. En el resto de las dependencias, la altura mínima será de 2,60 metros excepto en casos, donde podrá reducirse hasta 2,20 metros.

5.2. La capacidad cúbica de los espacios normalmente accesibles por el público no será inferior a 4 metros cúbicos por persona.

6. **Condiciones generales de evacuación.**

6.1. A los efectos de este Reglamento, constituirá vía de evacuación, el espacio necesario para el recorrido continuo y sin obstáculos, desde las puertas de acceso a la sala de juego o a cualquier otra dependencia normalmente accesible por el público hasta la salida a un espacio exterior. En las Salas de bingo, todas las vías de evacuación estarán protegidas.

6.2. Se entiende por vía de evacuación protegida aquella que cumpla los requisitos contenidos en el artículo 6.6.1 de la NBE-CPI-82.

6.3. El recorrido horizontal máximo desde cualquier punto de la Sala de bingo normalmente accesible por el público, hasta una vía de evacuación o hasta una puerta de salida al exterior será de 25 metros.

6.4. La anchura mínima libre en cada punto de una vía de evacuación será proporcional al número de personas que hayan de utilzarla en caso de emergencia, de acuerdo con el aforo máximo autorizado. Dicha anchura será como mínimo de 0,90 metros por cada 100 personas o fracción y superior en todo caso a 1,80 metros.

6.5. Las Salas de juego correspondientes a Salas de bingo de aforo igual o inferior a 500 jugadores dispondrán de un número mínimo de dos salidas. Las que correspondan a Salas de aforo superior a 500 jugadores dispondrán de un número mínimo de tres.

6.6. La anchura mínima del conjunto de estas salidas será proporcional al número total de personas que puedan utilizarlas. Dicha anchura será como mínimo de 0,60 metros por cada 100 personas o fracción y la anchura total útil de cada una de ellas no será inferior a 1,20 metros.

6.7. La disposición de las salidas será tal que las rectas que unan los centros de dos de ellas, entre las que no existe ninguna otra, con cualquier punto del local, no formen un ángulo inferior a 45º, pudiéndose exceptuar de dicha condición los puntos del local situados a menos de 5 metros de una de las salidas consideradas.

7. **Puertas.**

7.1. Toda puerta o elemento de cierre practicable situada en el recorrido de evacuación o coincidente con una salida al exterior reunirá los siguientes requisitos:

a) Su anchura útil no podrá ser inferior a la de la vía de evacuación que lo atraviese o a la de la salida con la que coincida, calculadas de acuerdo con los apartados 6.4 y 6.6 del artículo 6. »



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

b) El giro de apertura se realizará en el sentido de la evacuación y sobre eje vertical en uno de sus cantos. Las puertas correderas, plegables o enrollables, se permiten únicamente como cierre suplementario de seguridad fuera del horario de funcionamiento de la Sala.

c) El giro de las puertas será de 90º a 180º. Cuando se disponga de un conjunto de puertas contiguas, serán de dos hojas y su giro de 90º

d) Ninguna hoja tendrá anchura superior a 1,20 metros.

e) Si las hojas son transparentes, dispondrán de una señal opaca a 1,50 metros de altura.

f) Deberá colocarse sobre las mismas la indicación de «salida» o «salida de emergencia» según su finalidad. Los rótulos serán bien visibles y estarán iluminados por lámparas pertenecientes al alumbrado de emergencia.

g) No podrán emplearse sistemas de cierre de pasador o cerradura por canto, permitiéndose los pasadores interiores por tabla o sistemas especiales capaces de realizar la apertura mediante ligera maniobra. Quedan prohibidos los cierres que puedan utilizarse fácilmente por efecto del calor.

7.2. A las puertas de acceso o dependencias auxiliares y aseos sólo les será exigible que en ningún caso puedan obstaculizar la evacuación.

7.3. Todas las salidas que no coincidan con las puertas ordinarias de acceso a la Sala de juego o a espacios normalmente accesibles para el público, tendrán el carácter de «salidas de emergencia», debiendo permanecer cerradas durante el horario de funcionamiento de la Sala y estar dotadas de mecanismos o sistemas especiales antipánico que permitan su fácil apertura e impidan el acceso desde el exterior.

8. Escaleras y rampas.

8.1. Las diferencias de cota existentes en el recorrido de una vía de evacuación se salvarán mediante escaleras o rampas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Su anchura mínima será aquella que se determine como tal para la vía de evacuación en que esté comprendida.

b) Cada tramo tendrá como máximo 15 peldaños y como mínimo 3. Los desniveles que impliquen el empleo de menos de tres peldaños habrán de salvarse mediante rampas.

c) La relación entre huella y tabique será constante a lo largo de toda la escalera y cumplirá la relación $60 \leq 28 + h. \leq 65$. La dimensión de la tabica estará comprendida entre 15 y 18 cms. La huella será como mínimo de 28 cms.

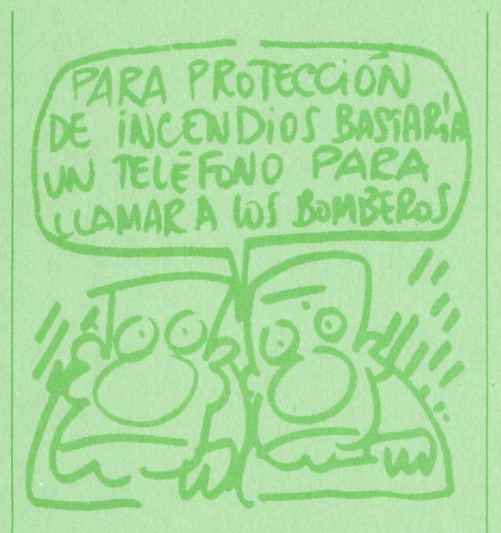
d) Las huellas dispondrán de banda antideslizante en sus bordes.

e) Las escaleras de tramos curvos sólo serán admisibles si las huellas miden 28 cms. como mínimo a 50 cms. del borde interior y no sobrepasan los 42 cms. en el borde exterior.

f) En cada una de las tabicas se instalarán pilotos conectados a la red de alumbrado de emergencia que iluminen suficientemente las huellas. Se colocará uno por cada metro lineal o fracción.

g) Las escaleras con más de cuatro tabicas dispondrán de pasamanos o barandillas suficientemente regidas de altura comprendida entre 0,90 y 1 metro. Las que tengan una anchura útil superior a 2,40 metros dispondrán de pasamanos intermedio.

h) En caso de proximidad entre una puerta y



una escalera, se dispondrá de una distancia mínima de 1 metro entre el plano de la puerta y el primer peldaño.

i) Las rampas tendrán una pendiente máxima del 10 por 100 y serán antideslizantes en todo su desarrollo.

8.2. A las escaleras de acceso a dependencias auxiliares y aseos, solamente les serán exigibles las condiciones de diseño que garanticen la seguridad en su utilización. Su anchura mínima será de 1 metro.

9. Pasillos.

9.1. El proyectista determinará la anchura de los espacios comprendidos entre las mesas en proporción al número de personas que hayan de utilizarlos en caso de emergencia. En cualquier caso, esta anchura no será inferior a un metro.

9.2. Los pasillos que den acceso a las dependencias no utilizables por el público o utilizables de forma esporádica, tendrán una anchura mínima de un metro.

10. Aseos.

10.1. Todas las Salas de bingo dispondrán de aseos diferenciados para cada sexo. Su dotación se ajustará como mínimo al siguiente cuadro.

AFORO	C			S	
	u	i	L	i	L
100-250	2	1	1	3	1
251-600	3	2	2	5	2
601-1.000	4	3	3	7	3

10.2. Estas dependencias se instalarán en locales adecuadamente ventilados e iluminados en su interior, tanto por alumbrado ordinario como de emergencia.

11. Instalación eléctrica y alumbrado.

11.1. Será responsabilidad de la Entidad autorizada el mantenimiento en todo momento de las condiciones de seguridad de las instalaciones eléctricas establecidas en el presente artículo y demás normativa aplicable. A tal efecto, antes de la apertura se dispondrá de autorización de puesta en servicio o de boletín de instalación anualmente, se procederá a la revisión de las instalaciones por instalador autorizado que expedirá boletín de reconocimiento acreditativo de las operaciones realizadas. Los documentos citados se extenderán en modelo oficial de la Consejería de Economía y Fomento.

11.2. La iluminación artificial de las Salas de juego garantizará una intensidad mínima de 300 lux en el plano de las mesas de juego. La red de alumbrado ordinario estará dotada de tantos circuitos independientes como sean necesarios para que ninguna dependencia pueda quedar a oscuras en caso de avería parcial.

11.3. Además del alumbrado ordinario, se instalará en todas las Salas de bingo un alumbrado de emergencia con las siguientes características:

a) Deberá ser alimentado por fuente propia de emergencia con autonomía mínima de una hora y ser capaz de proporcionar en los pasos principales una iluminación mínima de 5 lux. Asimismo, deberá iluminar todos los indicadores de seguridad y el interior de todas las dependencias.

b) Estará previsto para entrar en funcionamiento automáticamente al producirse un fallo del alumbrado ordinario o cuando la tensión baje a menos del 70 por 100 de su valor nominal.

11.4. En lo no previsto especialmente en el presente artículo, será aplicable el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones complementarias.

12. Calefacción, ventilación y aire acondicionado.

12.1. Las instalaciones a las que se refiere el presente artículo se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, así como en las Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y serán sometidas a las operaciones periódicas de revisión y mantenimiento que fija dicha normativa, de las que se extenderá el certificado correspondiente.

13. Protección contra incendios

13.1. En todas las dependencias de la Sala se instalarán extintores móviles de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) En la Sala de juego su número mínimo será el siguiente: cinco para las de aforo comprendido entre 100 y 250 jugadores, doce para las de aforo comprendido entre 251 y 600 jugadores, y veinte para las Salas de juego correspondientes a Salas de aforo superior a 600 jugadores.

b) En vías de evacuación, se instalarán como mínimo uno por cada 15 metros de recorrido.

c) En las demás dependencias se distribuirán a razón de uno por cada 100 metros cuadrados de superficie útil o fracción, salvo en la Sala destinada a máquinas de juego donde su número mínimo será de dos.

d) Se situarán en aquellos puntos en que el proyectista considere que puedan resultar de máxima utilidad. Se fijarán sobre soportes fijados a los parámetros verticales o a los pilares, de forma que la distancia desde el suelo al accionamiento sea como máximo de 1,70 metros.

e) La capacidad mínima de cada extintor será de 5 kg. para los de polvo y de 3,5 kg. para los de CO_2. Los demás tipos de agentes extintores podrán ser utilizados con capacidades mínimas que acrediten tener una eficacia extintora equivalente a la exigida para los tipos reseñados. Se prohíbe la utilización de extintores de agua.

f) Cada seis meses se procederá a la verificación de los extintores. Dichas comprobacio-



ANDALUCIA

Reglamento de Bingos

nes se recogerán en tarjetas unidas de forma segura a los mismos y en ellas constará la fecha de la verificación y la identificación de la persona o empresa que la haya solicitado.

g) Los extintores serán sometidos a las preceptivas pruebas de precisión cada cinco años o en caso de detectarse fallos mecánicos o corrosiones en los mismos. Tras dichas pruebas se procederá en su caso al retimbrado correspondiente.

13.2. Todas las Salas de bingo dispondrán de bocas de incendio equiparadas de 45 milímetros, tantas como sean necesarias para que todos los puntos de la Sala de juego se encuentren en el radio de acción de al menos una. En cualquier caso, las salas de aforo comprendido entre 100 y 500 jugadores contarán con un número mínimo de dos, mientras que las de aforo superior a 500 jugadores dispondrán al menos de tres. Todas ellas deberán en todo momento garantizar un caudal de 175 litros por minuto durante una hora y la presión manométrica no será inferior a 3,5 mkg. por cm.². Anualmente se procederá a la verificación de la instalación por personal especializado y cada cinco años la manguera será sometida a la presión de prueba de 15 kg. por cm.²

13.3. En las Salas de aforo comprendido entre 100 y 500 jugadores y en caso de existir dependencia en las que se provea un potencial peligroso de incendio será preceptiva la instalación de elementos autonómicos de extinción en las mismas.

13.4. Las Salas de aforo superior a 500 jugadores, dispondrán de instalación de detección automática de incendios. Esta instalación será exigible en todas las dependencias de la Sala, excepto en aquella en las que se cuente con elementos automáticos de extinción. Estas Salas contarán además con pulsadores de alarma e instalación de alerta.

13.5. En todas las Salas de bingo constituirán sector de incendio: la totalidad de los locales que la componen con respecto a terceros, la zona accesible por el público con respecto al resto de las dependencias, el cuarto de contadores de electricidad, la sala de máquinas de aire acondicionado y las vías de evacuación. La resistencia ante el fuego de los elementos que delimite estos sectores y las de las puertas de acceso a los mismos será la que se especifica en el cuadro siguiente.



b) Aquellos materiales que en condiciones normales no alcancen la clase exigida en el apartado anterior, serán sometidos a tratamiento de ignifugación debidamente homologado.

c) Salvo que se utilicen materiales de reconocida eficacia, la clase exigida en el apartado BA-13.6.a) de este artículo, se acreditará ante la Administración mediante una de las formas siguientes:

— Mediante certificado expedido por laboratorio oficialmente homologado, en el que conste la clasificación del material y en su caso período de efectividad del tratamiento de ignifugación a que haya sido sometido.

— En el caso de que se utilicen materiales o procedimientos de ignifugación en que se acredite su eficacia ante el fuego, bastará acompañar a la fotocopia del documento acreditativo, certificación expedida por técnico competente que dé constancia de que el material utilizado o el tratamiento aplicado corresponde exactamente con el que se describe en el documento de homologación.

13.7 En lo no previsto especialmente en el presente artículo, será aplicable lo dispuesto con carácter general en la NBE-CPI-82 (condiciones de protección contra incendios).

34. **Condiciones acústicas.**

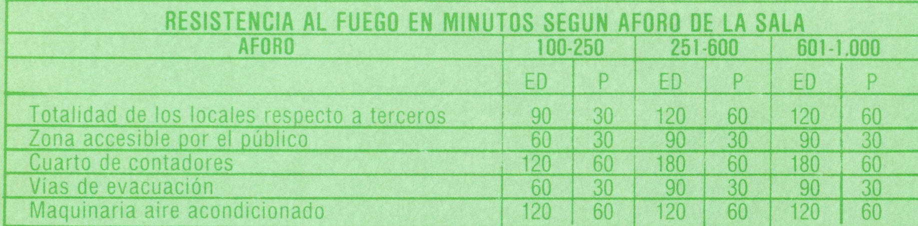
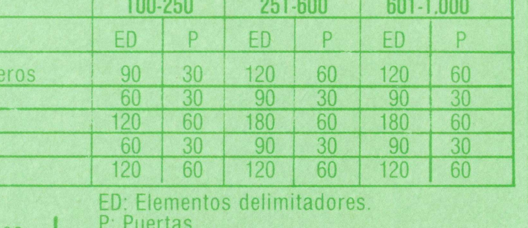
14.1. Los responsables de la Sala estarán obligados a la adopción de las medidas de aislamiento y acondicionamiento necesarias para el adecuado desarrollo del juego.

14.2. Conforme a la zonificación que se establezca en la normativa urbanística existente en el Municipio, los cerramientos del local en que se ubique la Sala, deberán garantizar que los niveles sonoros transmitidos al exterior no superen los valores siguientes:

Zona de equipamiento sanitario	45 dBA	35 dBA
Zona residencial	55 dBA	45 dBA
Zona Comercial	65 dBA	55 dBA
Actividades industriales o Servicios urbanos excepto servicios de la Administración	70 dBA	55 dBA
	Día (8 a 22 h.)	Noche (22 a 8 h.)

14.3. Asimismo, se prohibe la transmisión al interior de locales colindantes de niveles sonoros superiores a

	Día (8 a 22 h.)	Noche (22 a 8 h.)
Equipamiento sanitario	30 dBA	25 dBA
Equipamiento cultural o religi.	30 dBA	30 dBA
Equipamiento educativo	40 dBA	30 dBA
Equipamiento para el ocio	40 dBA	40 dBA
Hospedaje	40 dBA	30 dBA
Oficinas	45 dBA	
Comercio	55 dBA	55 dBA
Viviendas	35 dBA	30 dBA

RESISTENCIA AL FUEGO EN MINUTOS SEGUN AFORO DE LA SALA

AFORO	100-250		251-600		601-1.000	
	ED	P	ED	P	ED	P
Totalidad de los locales respecto a terceros	90	30	120	60	120	60
Zona accesible por el público	60	30	90	30	90	30
Cuarto de contadores	120	60	180	60	180	60
Vías de evacuación	60	30	90	30	90	30
Maquinaria aire acondicionado	120	60	120	60	120	60

ED: Elementos delimitadores.
P: Puertas.

13.6 Los materiales de revestimiento y decoración que se utilicen deberán reunir los siguientes requisitos:

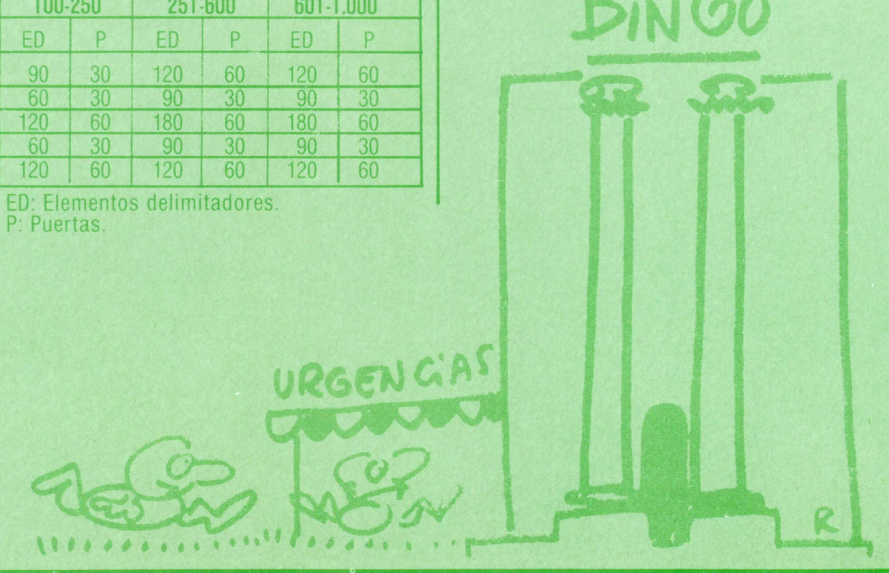
a) La clase máxima que se autoriza en cuanto a su reacción ante el fuego determinada conforme a la Norma UNE-23-727 será la siguiente:

— Colgadoras o elementos flotantes: M1.

— Revestimentos de suelos: M3 (M2 en vías de evacuación).

— Revestimentos de paredes y techos: M2 (M1 en vías de evacuación).

— Revestimentos de mobiliario: M2.





ANDALUCIA

Aunque, en general, son de mero trámite

Correcciones al Reglamento de **Salones**

POCO antes de terminar el año, concretamente el día 22 de diciembe, el **BOJA** (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía) publicó una **corrección de errores al Decreto** que aprobó, en su día, el **Reglamento andaluz de Salones Recreativos.** Las modificaciones son poco importantes; casi todas de mero carácter formal y gramatical, aunque bueno será que las lean ustedes a fondo, ya que pueden afectar de alguna manera a su explotación o a sus establecimientos.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprobó el reglamento de salones recreativos y salones de juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 79, de 18.9.87).

Advertidos errores en el texto del Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 79, de fecha 18 de septiembre de 1987, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Artículo 2.2, párrafo segundo, línea sexta, se suprime: «En ningún caso el número instalado de estas máquinas podrá ser superior al cincuenta por ciento del total de máquinas de tipo «B» en funcionamiento, y sin que la suma de todas supere el número autorizado».

Artículo 2.2, párrafo tercero, línea segunda, donde dice: «... artículo 16 de la Ley 2/1986 de 19 de junio», debe decir: «... artículo 16 de la Ley 1/1986, de 19 de abril».

Artículo 8.5.c), donde dice: «... hidrantes...», debe decir «... de hidrantes o cualquier otro mecanismo homologado de extinción de incendios...».

Artículo 17.3.e), donde dice: «Constituir fianza en cualquier forma admitida en Derecho en la cuantía...», debe decir: «Constituir fianza, en metálico o aval, en la cuantía...».

Artículo 17.7, línea cuarta, donde dice: «... de acciones que se pretendan transmitir...», debe decir: «... de acciones o participaciones que se pretendan transmitir...».

Artículo 17.7, línea sexta, donde dice: «... de no participar en ocho empresas de juego...», debe decir: «de no participar en más de ocho empresas de juego...».

Artículo 18.2.d), donde dice: «Declaración de los socios administradores, directores gerentes...», debe decir: «Declaración de los socios-administradores, consejeros delegados, directores gerentes...».

Artículo 21.3.e), línea tercera y siguientes, donde dice: «El contenido mínimo de dicho proyecto será: - Plano: situación a escala mínima 1/2000...», debe decir: «El contenido mínimo de dicho proyecto será: -Memoria descriptiva y justificativa de las soluciones adoptadas en relación con el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa aplicable. -Planos: situación a escala mínima 1/2000...».

Artículo 21.4.b), línea quinta, se suprime: «El transcurso de dicho plazo no dará lugar a silencio positivo».



Artículo 21.4.b), párrafo segundo, línea tercera, donde dice: «... completado la documentación presentada.», debe decir: «... completado la documentación presentada. En ningún caso, aun transcurrido el plazo que se fija, podrá entenderse concedida la autorización por silencio positivo».

Artículo 22, título, donde dice: «PERMISO DE APERTURA», debe decir: «PERMISO DE FUNCIONAMIENTO».

Artículo 22.1, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «... permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.2, línea segunda, donde dice: «... la fecha prevista de apertura...», debe decir: «... la fecha prevista de entrada en funcionamiento...».

Artículo 22.2, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «...permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.2, línea quinta, donde dice: «... artículo 20.2...», debe decir: «... artículo 21.2...».

Artículo 22.4, línea cuarta, donde dice: «... de apertura en modelo normalizado...», debe decir: «... de funcionamiento en modelo normalizado...».

Artículo 22.5, línea segunda, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «...permiso de funcionamiento...».

Artículo 22.5, párrafo segundo, donde dice: «Conocida la autorización vendrá obligado...», debe decir: «Conocida la concesión del permiso de funcionamiento vendrá obligado...».

Artículo 22.6, línea primera, donde dice: «Los permisos de apertura de salones recreativos...», debe decir: «Los permisos de funcionamiento de salones recreativos...».

Artículo 22.6, línea segunda, donde dice: «Los permisos de apertura de salones de juego...», debe decir: «Los permisos de funcionamiento de salones de juego...».



CATALUÑA

Facultad de homologar material de juego por la Genaralidad

Se levanta la suspensión

AUNQUE el proceso continúa, el **Tribunal Constitucional** ha levantado la suspensión de la facultad de homologar atribuida al **Director general de Juegos y Espectáculos de la Generalidad de Cataluña.** No obstante, y en tanto no decida el alto tribunal, la pugna Administración Central-Generalidad se mantiene, con las repercusiones consiguientes en la Ley del Juego en tramitación que ya hemos explicado en números anteriores.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

28290 *CONFLICTO positivo de competencia número 910/1987, promovido por el Gobierno en relación con el artículo 1.º del Decreto 35/1987, de 15 de enero, del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 9 de diciembre actual, ha acordado levantar la suspensión, que se dispuso por providencia de 8 de julio de 1987, del artículo 1.º del Decreto de la Generalidad de Cataluña 35/1987, de 15 de enero, por el que se atribuyen funciones al Director general del Juego y de Espectáculos del Departamento de Gobernación; durante la tramitación del conflicto positivo de competencia número 910/1987, promovido por el Gobierno, que invocó el artículo 161.2 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de diciembre de 1987.–El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente.–Firmado y rubricado.

Subió el precio de la apuesta

La Primitiva a 100 pesetas

527 *RESOLUCION de 7 de enero de 1988, de la Dirección General del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifica la norma 11.ª sobre los Concursos de Pronósticos de la Lotería Primitiva.*

En consideración a la evolución del juego de la Lotería de Números o Lotería Primitiva, habida cuenta de la experiencia comercial adquirida desde su restablecimiento y vistos el artículo 6.º del Real Decreto 1360/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de agosto), y el artículo 1.º de la Orden de 28 de octubre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del día 31),
Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo único.–1. La norma 11.ª de la Resolución de 2 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del día 3) tendrá la siguiente redacción:

«El precio de la apuesta queda fijada en cien (100) pesetas.»
2. El nuevo precio será aplicable a todas las apuestas válidas para el sorteo 3/1988, a celebrar el jueves 21 de enero.

Madrid, 7 de enero de 1988.–El Director general, Francisco Zambrana Chico.



ANDALUCIA

Correcciones al Reglamento de **Salones**

»

Artículo 23.1, línea tercera, donde dice: «... informe favorable sobre la referida instalación», debe decir: «... informe sobre la referida instalación».

Artículo 23.4, líneas cuarta y quinta, donde dice: «En cualquier caso, la autorización de instalación y apertura se tramitará en la forma...», debe decir: «En cualquier caso, la autorización de instalación y el permiso de funcionamiento se tramitarán en la forma...».

Artículo 24.1, línea segunda, donde dice: «... la vigencia de la autorización de instalación...», debe decir: «... la vigencia de la autorización o permiso de funcionamiento...».

Artículo 24.2, línea tercera, donde dice: «... de renovación de autorización...», debe decir: «... de renovación del permiso de funcionamiento...».

Artículo 24.4, línea segunda, donde dice: «... autorización de instalación...», debe decir: «... autorización o permiso de funcionamiento...».

Artículo 25.1, donde dice: «El permiso de apertura...», debe decir: «El permiso o autorización de funcionamiento...».

Artículo 25.2, donde dice: «Corresponderá declarar la extinción del permiso de apertura...», debe decir: «Corresponderá declarar la extinción del permiso de funcionamiento...».

Artículo 27.2, donde dice: «La transmisión del permiso de apertura...», debe decir: «La transmisión del permiso de funcionamiento...».

Artículo 27.6, donde dice: «... permiso de apertura...», debe decir: «permiso de funcionamiento...».

Artículo 28.2, donde dice: «El número de máquinas instaladas no podrá superar al número de máquinas autorizadas...», debe decir: «El número de máquinas instaladas no podrá superar al número máximo de máquinas autorizadas...».

Artículo 29, apartado a), donde dice: «Que se prevea expresamente en la resolución de instalación el número...», debe decir: «Que se prevea expresamente en la resolución autorizando el permiso de funcionamiento el número...».

Artículo 35.2.a), donde dice: «... permiso de apertura», debe decir: «... permiso de funcionamiento».

Artículo 37.2, línea tercera, donde dice: «..., caso de existir éste...» debe decir: «..., caso de no existir éste...».

Artículo 37.5.d), línea segunda, donde dice: «artículo 26.3.», debe decir: «... artículo 16.3».

Artículo 43, título donde dice: «VIGILANCIA Y CONTROL», debe decir: «INSPECCION Y VIGILANCIA».

Artículo 43, donde dice: «La inspección, vigilancia y control de lo regulado...», debe decir «La inspección y vigilancia de lo regulado...».

Disposición Transitoria Tercera, p.4, línea tercera, donde dice: «... podrán optar por su conversión en Salones de Juego siempre...», debe decir: «..., deberán optar por su conversión en Salones de Juego o Recreativos siempre...».

Sevilla, 18 de diciembre de 1987

SPANISH AMUSEMENT TRADE SHOW

fer 88

Feria Española del Recreativo

24, 25 y 26 Noviembre 1988

Recinto Ferial - Barcelona (España)







FER-88 – SECRETARÍA GENERAL
Diagonal, 474 – 08006 Barcelona – Télex 50.227 – Tel. (93) 218 58 50

JOAQUIN FRANCO y JESUS FRANCO

PRESENTAN EN

¡¡ESTRENO MUNDIAL!!

